

VISTO:

El Decreto-Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, y Expediente N° D 90734/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta Pesos Ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00.-) se efectuarán en forma directa, de Pesos Ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno con un centavo (\$ 173.641,01.-) y hasta Pesos Ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00.-) mediante concursos de precios, de Pesos Ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro con un centavo (\$ 868.264,01.-) y hasta Pesos Dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00.-) mediante licitación privada, y excediendo este último monto, mediante licitación pública;

Que el Artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las direcciones de organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que con fecha 15 de Noviembre de 2019 a las 9:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 258, Segundo Llamado, para el "SERVICIO DE PINTURA EN TANQUE VILLA PORÁ", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 501-218;

Que la Secretaría solicitante sugiere adjudicar el presente Concurso a la Firma ENLACE URBANO S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 25 de Noviembre de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 258 Segundo Llamado, cuya apertura se realizó el 15 de Noviembre de 2019 a las 9:00 horas, para el "SERVICIO DE PINTURA EN TANQUE VILLA PORÁ", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 2º: Adjudíquese a la Firma ENLACE URBANO S.R.L., CUIT N° 30-71478038-3, Proveedor Municipal N° 4850, con domicilio en Tte. Cnel. Bueras N°1559 de Gerli, la provisión del ítem 1, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 595.920,00.- (Pesos Quinientos noventa y cinco mil novecientos veinte).

ARTICULO 3º: Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal



Lanús, 02 DIC 2019

RESOLUCIÓN N°.....0938

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-1197-2018**, en la audiencia de fecha **6 DE FEBRERO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **CARLOS GUALBERTO ACOSTA**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **PATRICIA HUAMANI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **CARLOS GUALBERTO ACOSTA** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-1197-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 02 DIC 2019

RESOLUCIÓN N° 0939

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-85-2019**, en la audiencia de fecha **8 DE MARZO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **JUANA REBECA VILLOLDO**, y LA PARTE RECLAMADA, **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, representada por **ROCÍO BOLIVAR**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **JUANA REBECA VILLOLDO** y **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-85-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



0940

RESOLUCIÓN N°.....

LANÚS, 02 DIC 2019.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTICUATRO** del expediente **4060-613-2019**, en la audiencia de fecha **6 DE AGOSTO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MARÍA ALEJANDRA SILVA** y LA PARTE RECLAMADA, **UNIVERSIDAD KENNEDY**, representada por **MARÍA AGUSTINA SURBALLE**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARÍA ALEJANDRA SILVA** y **UNIVERSIDAD KENNEDY**, obrante a fojas **VEINTICUATRO** del expediente **4060-613-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

02 DIC 2019

0941

RESOLUCIÓN N°.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-1153-2018**, en la audiencia de fecha **5 DE DICIEMBRE DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **NORMA ALICIA LLANOS**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **PATRICIA HUAMANI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **NORMA ALICIA LLANOS** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-1153-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

02 DIC 2019

RESOLUCIÓN N°.....0942

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-886-2018**, en la audiencia de fecha **4 DE DICIEMBRE DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **DAVID ANTONIO ARAGON**, representada por **MARGARITA CACERES**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENTRO S.A.**, representada por **LUIS CESAR CARRIZO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

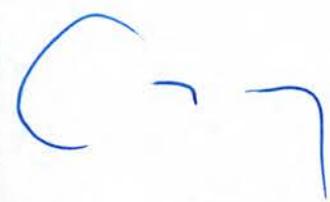
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **DAVID ANTONIO ARAGON** y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-886-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

02 DIC 2019

RESOLUCIÓN N° 0943

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-856-2019**, en la audiencia de fecha **4 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ERNESTO FRIDI TARON**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **PATRICIA HUAMANI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ERNESTO FRIDI TARON** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-856-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

02 DIC 2019

RESOLUCIÓN N° 0944

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-925-2018**, en la audiencia de fecha **8 DE OCTUBRE DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **JOSE JAVIER MOLANES**, patrocinado por **KARINA ANGELICA FELIZOZA**, y LA PARTE RECLAMADA, **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, representada por **ROCIO GABRIELA BOLIVAR**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **JOSE JAVIER MOLANES** y **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-925-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

02 DIC 2019

0945

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECINUEVE** del expediente **4060-614-2019**, en la audiencia de fecha **3 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **GLADYS CLAUDIA ROVICH**, y LA PARTE RECLAMADA, **RHEEM S.A.**, representada por **KAREN SOFIA ROLON**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **GLADYS CLAUDIA ROVICH** y **RHEEM S.A.**, obrante a fojas **DIECINUEVE** del expediente **4060-614-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

02 DIC 2019

0946

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-724-2019**, en la audiencia de fecha **22 DE AGOSTO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **APOLONIO VILLALBA AGÜERO**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO SUPERVIELLE S.A.**, representada por **ANDRES MONTONE**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **APOLONIO VILLALBA AGÜERO** y **BANCO SUPERVIELLE S.A.**, obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-724-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

02 DIC 2019

RESOLUCIÓN N° 0947

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-1013-2019**, en la audiencia de fecha **15 DE OCTUBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **GUSTAVO MORINIGO SANCHEZ** y LA PARTE RECLAMADA, **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, representada por **ALBERTO FRUSTO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **GUSTAVO MORINIGO SANCHEZ** y **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-1013-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

02 DIC 2019

RESOLUCIÓN N° 0948

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-69-2019**, en la audiencia de fecha **26 DE FEBRERO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **LUIS FRANCISCO GODOY**, y LA PARTE RECLAMADA, **NEW SAN S.A.**, representada por **VERONICA KWIATKOWSKI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **LUIS FRANCISCO GODOY** y **NEW SAN S.A.**, obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-69-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

02 DIC 2019

0949

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-37-2019**, en la audiencia de fecha **27 DE FEBRERO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **PEDRO ALBERTO BOGADO**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** representada por **PATRICIA HUAMANI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **PEDRO ALBERTO BOGADO** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-37-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

02 DIC 2019

RESOLUCIÓN N° 0950

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-1168-2019**, en la audiencia de fecha **23 DE ENERO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MARCELO GABRIEL BASTIDA**, representada por **ISABEL DOLORES CASTILLO**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **SILVIA CAFFARENA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARCELO GABRIEL BASTIDA** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-1168-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 02 DIC 2019

RESOLUCIÓN N° 0951

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-35-2019**, en la audiencia de fecha **27 DE FEBRERO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **JORGE LUIS GARCIA MESA PEREYRA**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **PATRICIA HUAMANI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **JORGE LUIS GARCIA MESA PEREYRA** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-35-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 02 DIC 2019

RESOLUCIÓN N° 0952

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECIOCHO** del expediente **4060-1344-2019**, en la audiencia de fecha **7 DE AGOSTO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ANTONIO MIGUEL STRAH**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** representada por **PATRICIA HUAMANI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

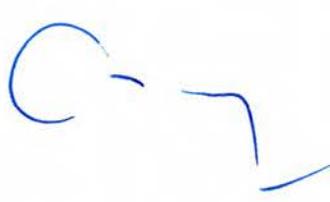
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ANTONIO MIGUEL STRAH** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DIECIOCHO** del expediente **4060-1344-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

VISTO,

El Artículo 24° del Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales N° 56/18; y

CONSIDERANDO:

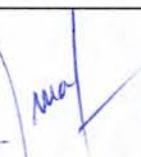
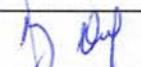
Que el artículo 24° establece que: "... Al trabajador que haya sido designado para desempeñar cargos electivos y/o que obedezcan a una función política, sin estabilidad, nacionales, provinciales o municipales, le será reservado el cargo de revista durante todo el periodo que dure su mandato o función..."

Que la agente Valeria Alejandra LARRAZ, Legajo N° 16099/3, solicita se le otorgue licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del día 10 de diciembre de 2019 y hasta un periodo máximo de hasta treinta (30) días desde la fecha en que concluya el mandato que le fuera otorgado como consecuencia de haber sido electa Concejal en las últimas Elecciones Nacionales del día 27 de octubre de 2019.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

- 1°.- Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el marco de las disposiciones del artículo 24° del Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales N° 56/18, a partir del día 10 de diciembre de 2019 y hasta un periodo máximo de hasta treinta (30) días desde la fecha en que concluya el mandato como Concejal del Partido de Lanús, a la agente Valeria Alejandra LARRAZ, Legajo N° 16099/3, quien hasta dicha fecha revistió en un cargo categoría JB (36), Jefa de División Interina, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, Oficina 804, Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, Agrupamiento 2.-
- 2°.- Resérvese a la agente Valeria Alejandra LARRAZ, Legajo N° 16099/3, el cargo categoría 22, con funciones de Abogada, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, Oficina 804, Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, Agrupamiento 3, en consonancia con las disposiciones del artículo 24° del Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales N° 56/18.-
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 04 DIC 2019

VISTO,

El Artículo 24° del Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales N° 56/18; y

CONSIDERANDO:

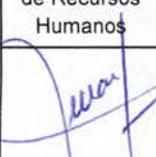
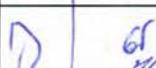
Que el artículo 24° establece que: "...Al trabajador que haya sido designado para desempeñar cargos electivos y/o que obedezcan a una función política, sin estabilidad, nacionales, provinciales o municipales, le será reservado el cargo de revista durante todo el periodo que dure su mandato o función..."

Que el agente Diego Alejandro MARTIRIAN, Legajo N° 20725/6, solicita se le otorgue licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del día 10 de diciembre de 2019 y hasta un periodo máximo de hasta treinta (30) días desde la fecha en que concluya el mandato que le fuera otorgado como consecuencia de haber sido electo Concejal en las últimas Elecciones Nacionales del día 27 de octubre de 2019.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

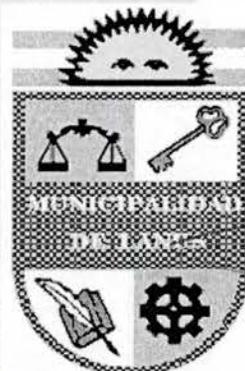
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

- 1°.- Dejase sin efecto a partir del día 10 de diciembre de 2019, el pase en comisión del agente Diego Alejandro MARTIRIAN, Legajo N° 20725/6, que fuera dispuesto por Decreto N° 1693/2018.
- 2°.- Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el marco de las disposiciones del artículo 24° del Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales N° 56/18, a partir del día 10 de diciembre de 2019 y hasta un periodo máximo de hasta treinta (30) días desde la fecha en que concluya el mandato como Concejal del Partido de Lanús, al agente Diego Alejandro MARTIRIAN, Legajo N° 20725/6, quien revista en un cargo categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, Agrupamiento 5.-
- 3°.- Resérvese al agente Diego Alejandro MARTIRIAN, Legajo N° 20725/6, quien revista en un cargo categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, Agrupamiento 5.-
- 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 5°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús,

04 DIC 2019

RESOLUCION N°

0955

Visto:

El expediente N° P-935.165/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Margarita Weild N° 2415 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1, el Sr. Paroli Omar Ariel solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 10, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Fresno, en estado fitosanitario bueno, inclinado, con extensas ramas e invadido por tres postes mal ubicados.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Fresno, ubicado en la calle Margarita Weild N°2415, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oe
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

**cada día
un poco
mejor.**

1 2 3 4



Lanús,

04 DIC 2019

RESOLUCION N°

0956

Visto:

El expediente N° L-931.404/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Dr. Melo N° 3711 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, la Sra. Lang Delia solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Lagerstroemia, en estado fitosanitario malo, seco y con plagas.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Lagerstroemia, ubicado en la calle Dr. Melo N°3711, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI




Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Lanús,

04 DIC 2019

RESOLUCION N°

0957

Visto:

El expediente N° V-933.701/19 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Azurduy N° 3100 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la Sra. Vaccaro Marta María, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de Fresnos, en estado fitosanitario malos, secos, con carcomas, y ramas secas, que han sido podados.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de tres (3) ejemplares de Fresnos, ubicados en la calle Azurduy N°3100, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG	✓
VI	✓
	✓




Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Lanús, 04 DIC 2019

RESOLUCION N° 0958

Visto:

El expediente N° P-933.544/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Corvalán N°2668 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la Sra. Palazzo Enriqueta Elena, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Fresnos, en estado fitosanitario regulares, con podas anteriores, que con sus raíces han roto parte de la vereda. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte de los ejemplares de Fresnos, ubicados en la calle Corvalan N°2668.

ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante a realizar la apertura de canteros no menor a 1.50 por 1.50 mt.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Lanús,

04 DIC 2019

RESOLUCION N°

0959

Visto:

El expediente N° G-931.242/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Carlos Tejedor N° 846 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, el Sr. Guzmán Oscar Enrique solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario malo, totalmente seco.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Carlos Tejedor N°846, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG	✓
VI	



Gastón M. Cochello
Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



Lanús,

04 DIC 2019

RESOLUCION N°

0960

Visto:

El expediente N° G-933.182/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pico N° 625 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1, la Sra. Gutiérrez Lidia Margarita solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Acacia, en estado fitosanitario malo, decrepito, con carcomas y ramas secas, con sus raíces ha roto vereda.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Acacia, ubicado en la calle Pico N°625, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG	<input checked="" type="checkbox"/>
VI	<input checked="" type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar




Gastón M. Cocheño
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

**cada día
un poco
mejor.**



Lanús,

04 DIC 2019

RESOLUCION N°

0961

Visto

El expediente N° M-926.862/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Salcedo N°969 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el Sr. Monzón Martin, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Álamo, en estado fitosanitario regular, con carcomas y extensas ramas que interfieren en el cableado aéreo y techo de la propiedad. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Álamo, ubicado en la calle Salcedo N°969.

ARTICULO 2°: Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva del ejemplar mencionado en el Art1°. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

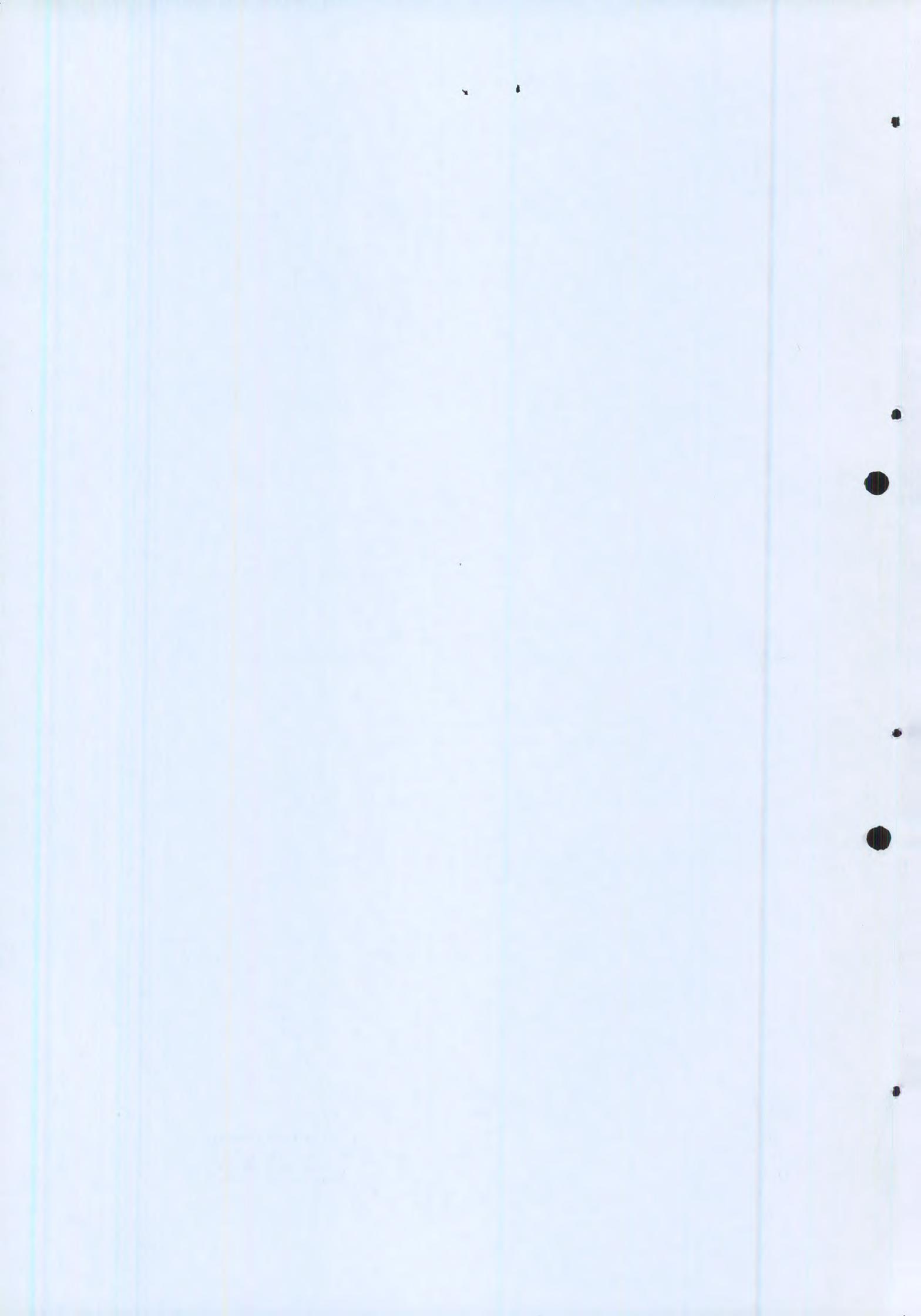
ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI
AO



Gastón M. Cochello
Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



Lanús,

04 DIC 2019

RESOLUCION N°

0962

Visto:

El expediente N° G-931.643/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle 2 de Mayo N° 2957 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la Sra. Grassano Romina, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Fresno en estado fitosanitario malo, mochado.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2), a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante el corte de un (1) ejemplar de Fresno ubicado en la calle 2 de Mayo N°2957 y la apertura de cantero no menor a 1.50 por 1.50 mt.

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de un (1) ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG	✓
VI	✓
	✓



Gastón M. Cochello
Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



Lanús,

04 DIC 2019

RESOLUCION N°

0963

Visto:

El expediente N° S-933.510/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Chilavert N° 2138 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, la Sra. Suarez Marta Eugenia solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Álamo, en estado fitosanitario malo, decrepito, con carcomas, ramas secas y ahuecado.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Álamo, ubicado en la calle Chilavert N°2138, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG	✓
VI	



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

1.

2.

3.

4.

5.

6.

7.

Lanús,

04 DIC 2019

RESOLUCION N°

0964

Visto:

El expediente N° S-937.472/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Bolivia N° 1590 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, el Sr. Solís Carlos solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Álamo, en estado fitosanitario malo, con plagas, carcomas y ahuecado.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Álamo, ubicado en la calle Bolivia N°1590, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG	✓
VI	✓
	✓



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



Lanús,

04 DIC 2019

RESOLUCION N°

0965

Visto:

El expediente N° G-916.093/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Balcarce N° 2055 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, la Sra. Garbarini Karina solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 13, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Timbo, en estado fitosanitario regular, inclinado y con daños en la corteza.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

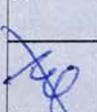
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Timbo, ubicado en la calle Balcarce N°2055, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

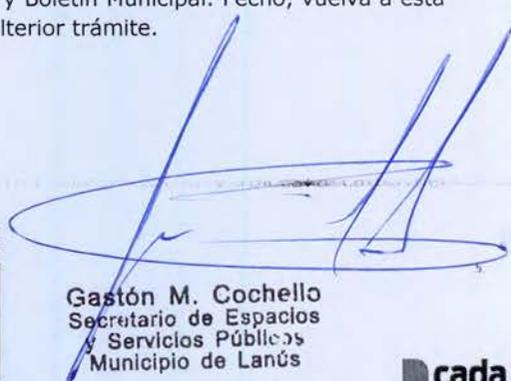
ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI





Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



Lanús,

04 DIC 2019

RESOLUCION N°

0966

Visto:

El expediente N° M-927.445/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Velloso N°4150 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la Sra. Medina Liliana Beatriz, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Álamo, en estado fitosanitario regular, con extensas ramas que invaden espacio aéreo, con sus raíces ha roto parte de la vereda. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Álamo, ubicado en la calle Velloso N°4150.

ARTICULO 2°: Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva del ejemplar mencionado en el Art1°. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

ARTICULO 3°: Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los 90 días de realizada la poda mencionada en el Art. 2° y la apertura de cantero no menor a 1.50 por 1.50 mts.

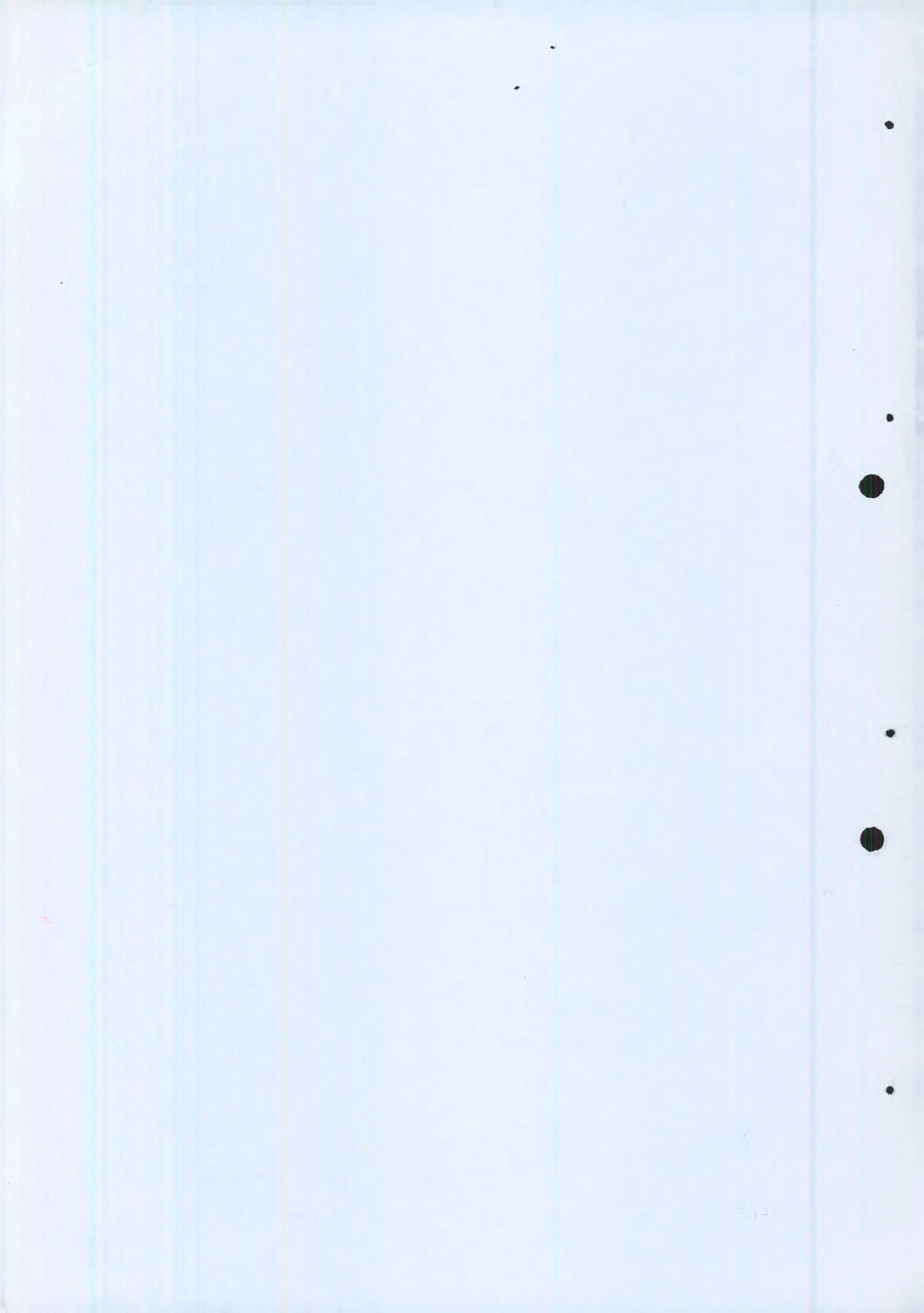
ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG	
VI	
	




Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



Lanús, 04 DIC 2019

RESOLUCION N° 0967

Visto:

El expediente N° C-929.685/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Manuel Castro N°5488 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el Sr. Cunico Jose, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Álamo, en estado fitosanitario bueno, añoso, con raíces expuestas que han roto parte de la vereda. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Álamo, ubicado en la calle Manuel Castro N°5488.

ARTICULO 2°: Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva del ejemplar mencionado en el Art1°. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI



Gastón M. Cochello
Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



Lanús, 04 DIC 2019

RESOLUCION N°

0968

Visto:

El expediente N° M-929.197/18 mediante el cual se solicita la inspección del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Valparaíso N°438 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la Sra. Miño Patricia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Plátano, en estado fitosanitario bueno, añoso, sus extensas ramas invaden espacio aéreo y techo de la propiedad. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva del ejemplar de Plátano, ubicado en la calle Valparaíso N°438. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

ARTICULO 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG	✓
VI	
	✓



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



Lanús,

04 DIC 2019

RESOLUCION N°

0969

Visto:

El expediente N° S-926.535/18 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle San Vladimiro N°4019 esquina Deán Funes de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la Sra. Sutti Elba Beatriz, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 15, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso y dos (2) ejemplares de Álamos, en estado fitosanitario buenos, añosos, con extensas ramas que invaden espacio aéreo, no se observa que con sus raíces tapen boca de tormenta. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte de los ejemplares de Álamos, ubicados en la calle San Vladimiro N°4019 y del ejemplar de Paraíso ubicado sobre la calle Deán Funes.

ARTICULO 2°: Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva de los ejemplares mencionados en el Art1°. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG	✓
VI	



Gastón M. Gocheño
Gastón M. Gocheño
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

STANDARD & ATTORNEY
1000 10th Street
New York, N.Y. 10018
212 691-1000

Lanús,

04 DIC 2019

RESOLUCION N°

0970

Visto:

El expediente N° F-929.046/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Bueras N°94/96 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, el Sr. Frieiro Nelson Livio solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Palo Borracho, en estado fitosanitario regular, ahuecado y con sus raíces ha roto vereda ya que es un ejemplar inapropiado para el ancho de la misma.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Palo Borracho, ubicado en la calle Bueras N°94/96, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

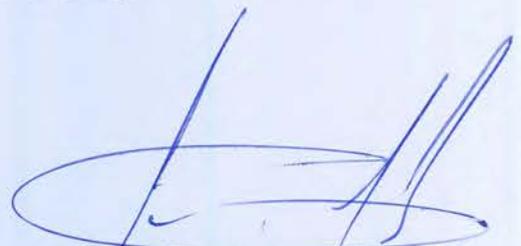
ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

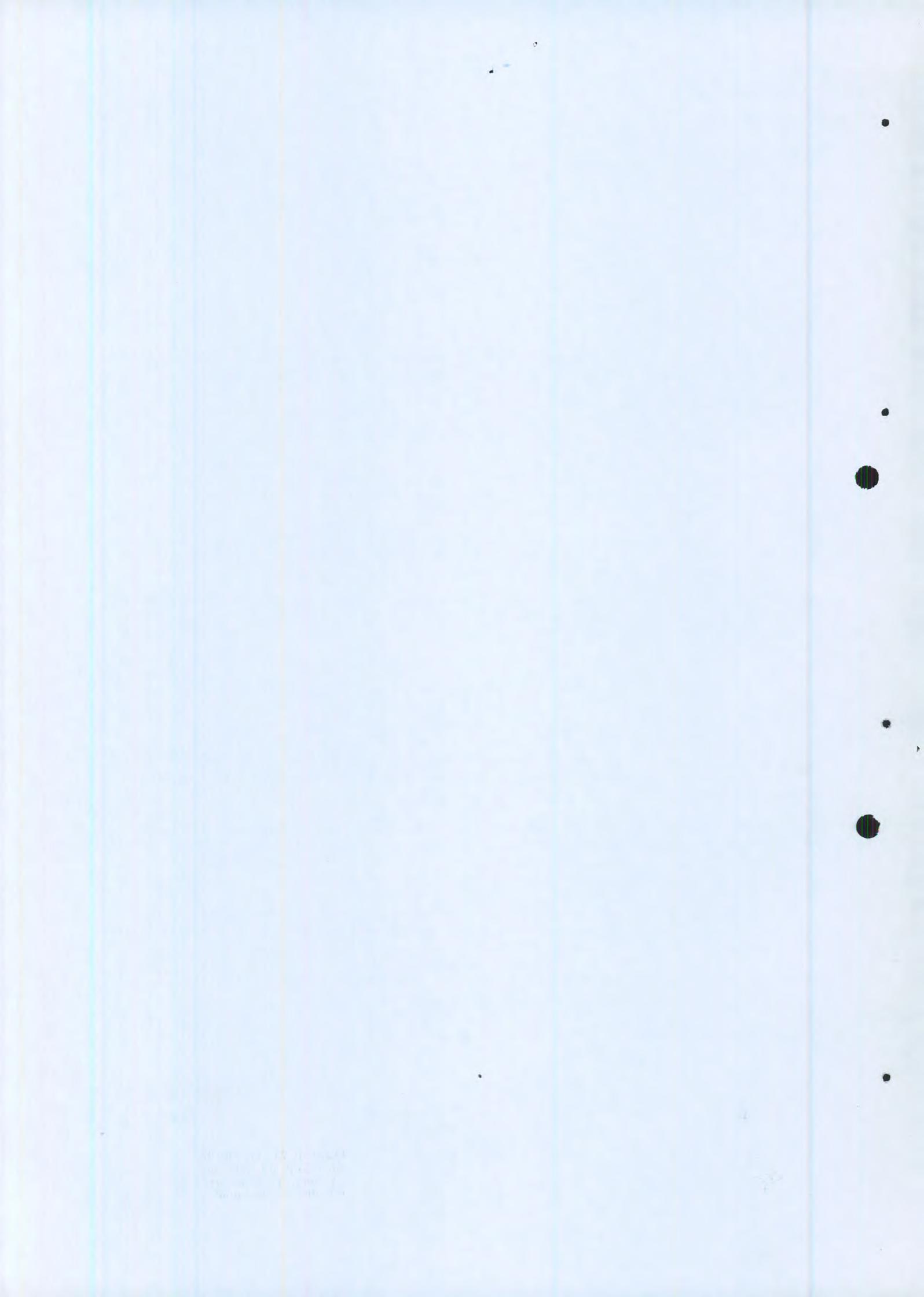
ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG	✓
VI	
	✓



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



Lanús,

04 DIC 2019

RESOLUCION N°

0971

Visto:

El expediente N° V-914.769/17 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Santiago del Estero N° 3476 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la Sra. Vázquez Mariana, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Paraísos, en estado fitosanitario malos, mochados, y ahuecados.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de dos (2) ejemplares de Paraísos, ubicados en la calle Santiago del Estero N°3476, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. y la apertura de canteros de al menos 2 mts. De ancho. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG	
VI	
	




Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



Lanús,

04 DIC 2019

RESOLUCION N°

0972

Visto:

El expediente N° G-914.923/17 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Pilcomayo N° 3750 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la Sra. Garrido Stella Maris, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Paraísos, en estado fitosanitario regulares, decrépitos, ahuecados y con raíces expuestas.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

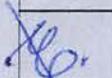
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de dos (2) ejemplares de Paraísos, ubicados en la calle Pilcomayo N°3750, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

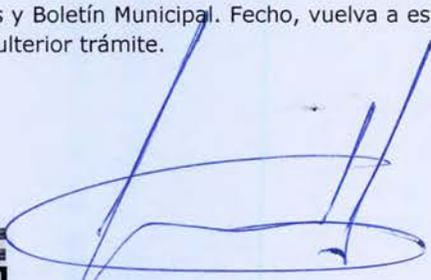
ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

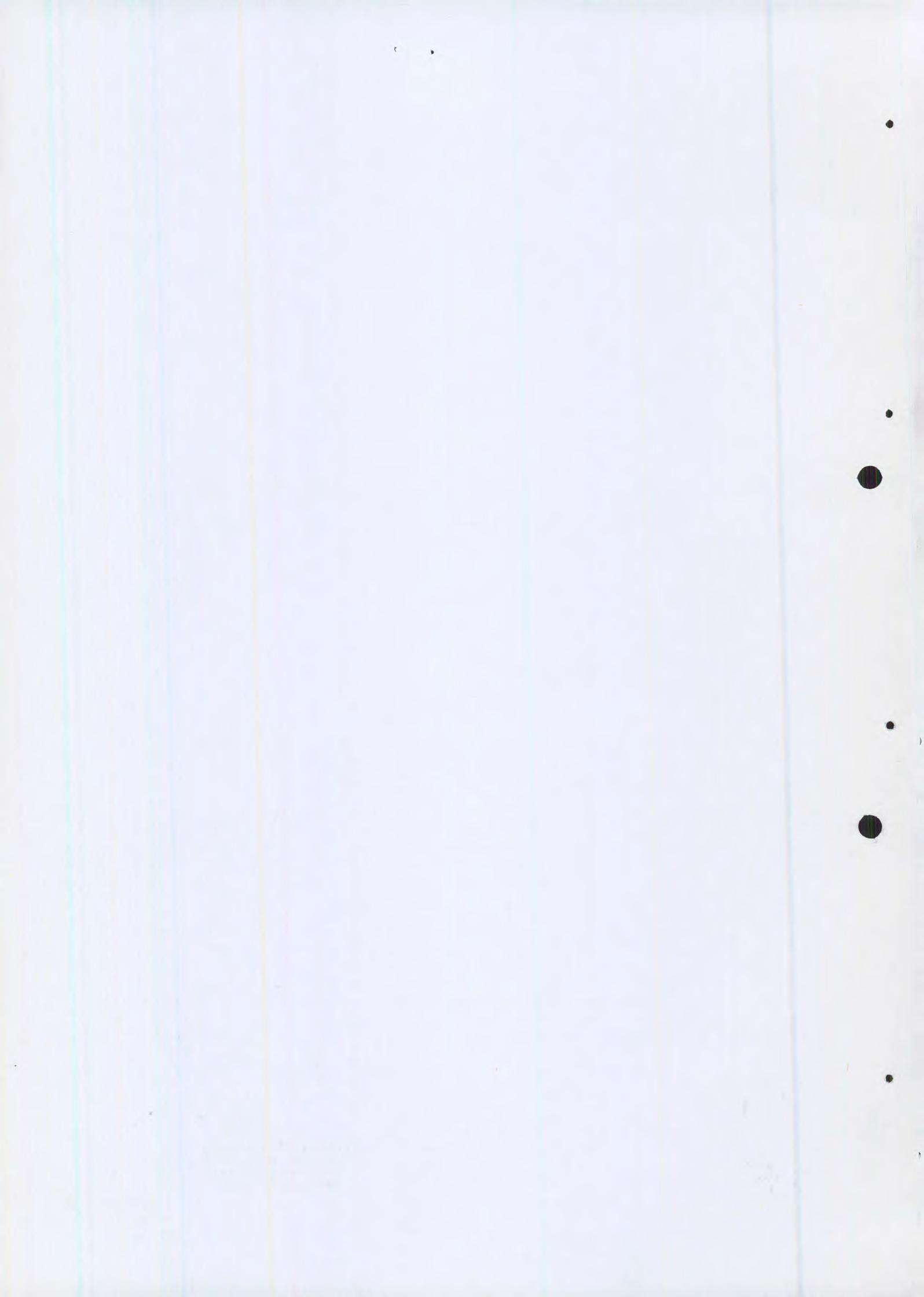
ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI





Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



Lanús,

04 DIC 2019

RESOLUCION N°

0973

Visto:

El expediente N° R-929.252/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Don Orión N° 4898 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, la Sra. Ruiz Ana María solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Álamo, en estado fitosanitario malo, inclinado con sus raíces ha roto vereda y caños de desagüe.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Álamo, ubicado en la calle Don Orión N°4898, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

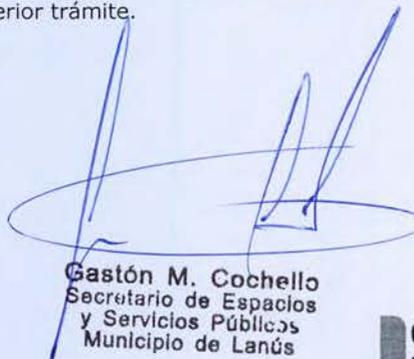
ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG	✓
VI	✓
	✓

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



Lanús,

04 DIC 2019

RESOLUCION N°

0974

Visto:

El expediente N° S-930.835/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle O'Higgins N° 1121 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la Sra. Serrizuela Irma solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Fresno, en estado fitosanitario seco, con carcomas y ramas secas.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Fresno, ubicado en la calle O'Higgins N°1121, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

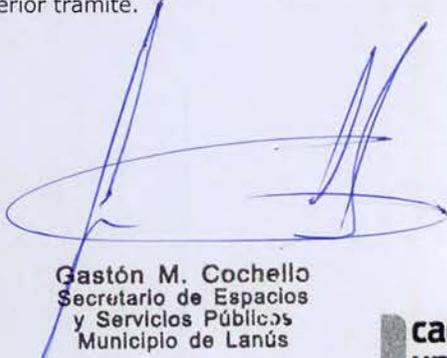
ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG	
VI	
	

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oe
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar




Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

**cada día
un poco
mejor.**



© 2001 by the author
All rights reserved.
Printed in the United States of America
ISBN 0-13-02-1000-0

Lanús,

04 DIC 2019

RESOLUCION N°

0975

Visto:

El expediente N° G-924.161/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Haití N°3964 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la Sra. Goris Carmen Peregrina, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de Plátanos, en estado fitosanitario buenos, con raíces expuestas y levantamiento de baldosas. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte de los ejemplares de Plátanos, ubicados en la calle Haití N°3964.

ARTICULO 2°: Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva de los ejemplares mencionados en el Art1°. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

ARTICULO 3°: Autorizar al solicitante a realizar tarea de raleo de raíces a partir de los 90 días de realizada la poda mencionada en el Art. 2°.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



Lanús,

04 DIC 2019

RESOLUCION N°

0976

Visto:

El expediente N° D-930.773/19 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Monasterio N° 1336 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el Sr. Dalip Luis, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Álamos, uno (1) en estado fitosanitario malo, seco, con carcoma, hueco y ramas secas. El restante en estado fitosanitario regular, con extensas ramas que interfieren el cableado aéreo y levantamiento de baldosas.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de dos (2) ejemplares de Álamos, ubicados en la calle Monasterio N°1336, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oe
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gov.ar




Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

**cada día
un poco
mejor.**

10

11

12

13

14

15

16

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

Lanús.

04 DIC 2019

RESOLUCION N°

0977

Visto:

El expediente N° G-909.331/16 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Ituzaingo N° 5344 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1, la Sra. Galeano Petrona Isabel solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario malo, inclinado, con carcomas y sin ramas.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Ituzaingo N°5344, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

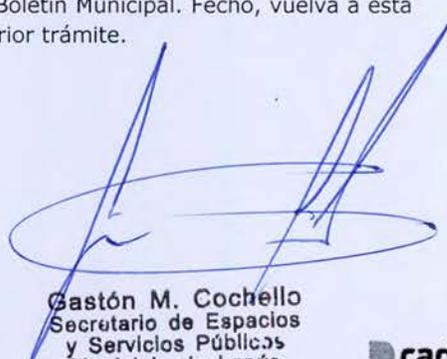
ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

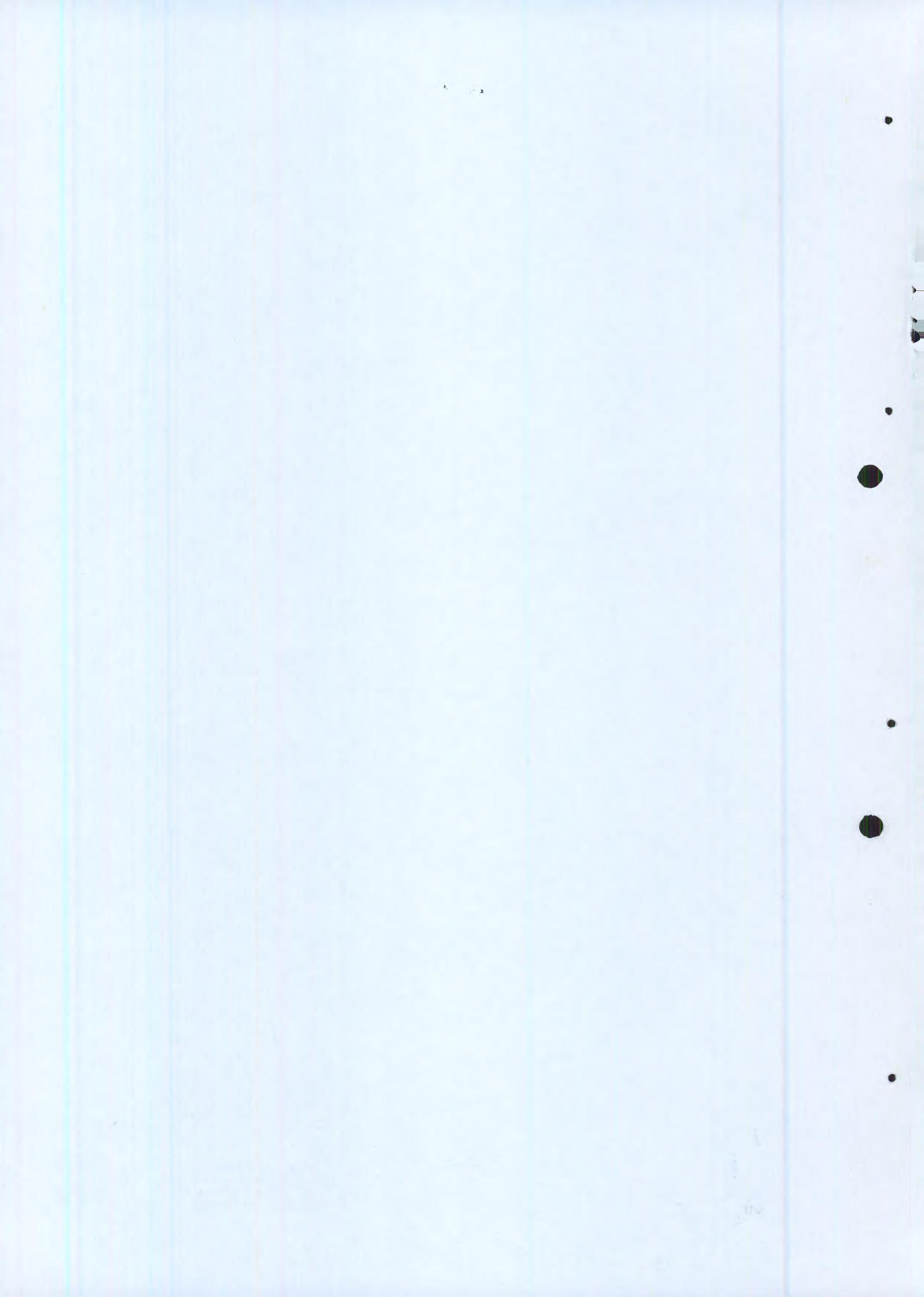
ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI




Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



Lanús,

04 DIC 2019

RESOLUCION N°

0978

Visto:

El expediente N° R-915.007/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Esquiú N° 1069 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, la Sra. Recaman Cecilia Haydee solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Fresno, en estado fitosanitario malo, seco, con carcomas y ahuecado.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Fresno, ubicado en la calle Esquiú N°1069, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

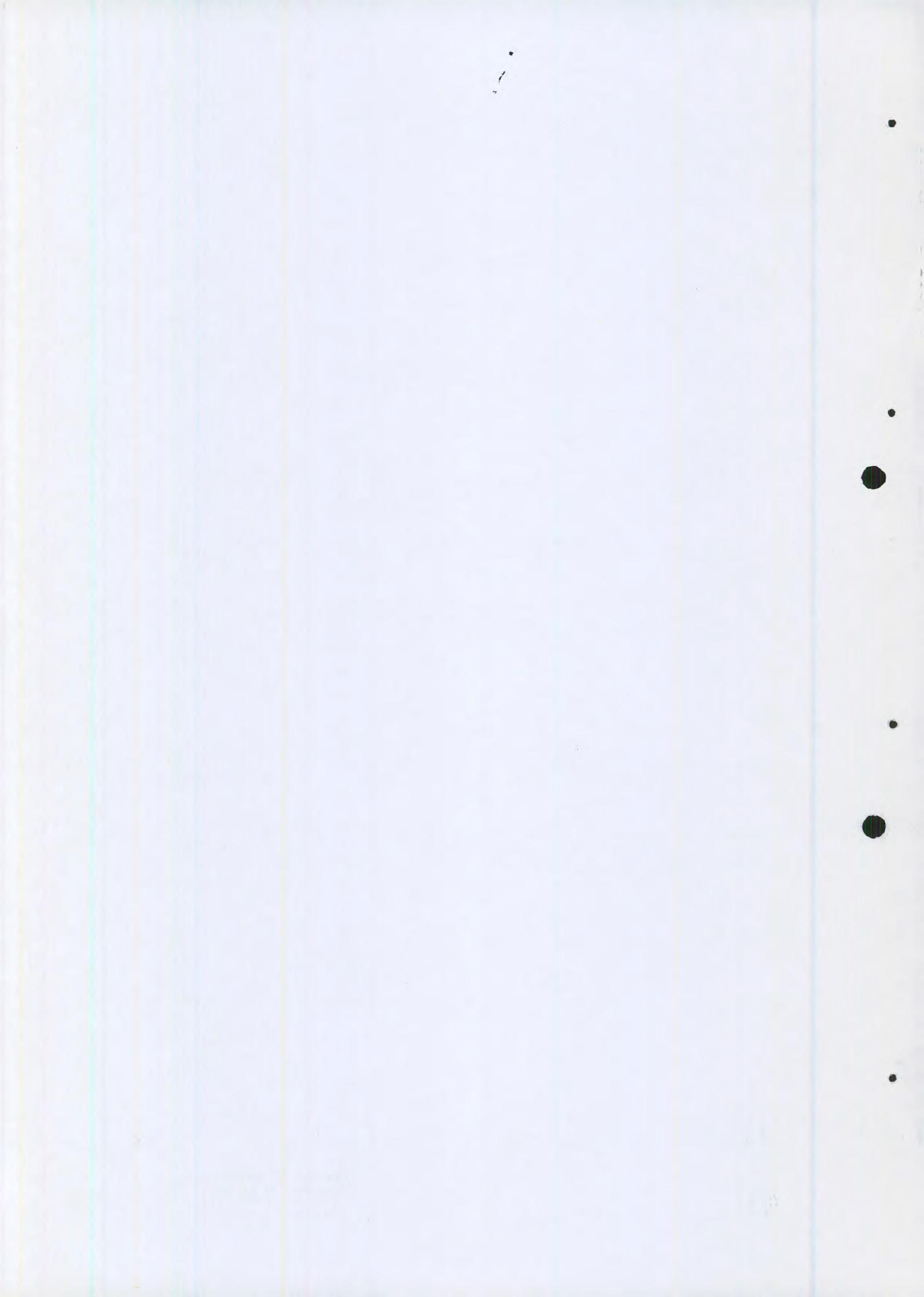
ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG	
VI	
	



Lanús,

04 DIC 2019

RESOLUCION N°

0979

Visto:

El expediente N° D-934.510/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Chubut N° 3418 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1, la Sra. D'alejandro María solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el *inspector* de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario regular, añoso, con carcomas y ahuecado, con sus raíces ha roto caños de agua corriente

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Chubut N°3418, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

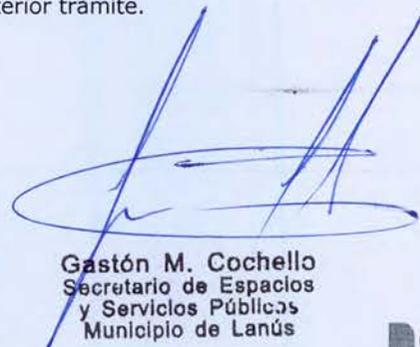
ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI
<i>[Handwritten signature]</i>



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



Lanús, 04 DIC 2019

RESOLUCION N° 0980

Visto:

El expediente N° P-932.786/19 mediante el cual se solicita la inspección del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Manuel Castro N°915 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la Sra. Salustiana Puerto Iglesias, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Fresnos, en estado fitosanitario buenos, con raíces expuestas que ya han sido podados. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante a realizar las tareas de raleo de raíces de los ejemplares ubicados en la calle Manuel Castro N° 915.

ARTICULO 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI



Gastón M. Cochello
Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



Lanús,

04 DIC 2019

RESOLUCION N°

0981

Visto:

El expediente N° A-931.258/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Eva Perón N°374 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 2 la Sra. Agostino Pina, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Plátanos, en estado fitosanitario buenos, con raíces expuestas y levantamiento de baldosas. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Plátano, ubicado en la calle Eva Perón N°374.

ARTICULO 2°: Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva del ejemplar de Plátano ubicado en Eva Perón N° 370. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

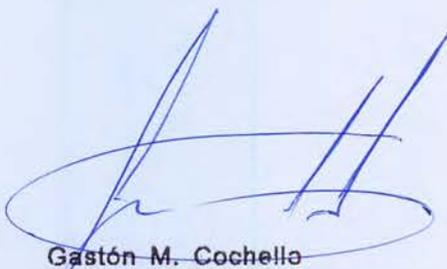
ARTICULO 3°: Autorizar al solicitante a realizar tarea de raleo de raíces y apertura de cantero a partir de los 90 días de realizada la poda mencionada en el Art. 2°.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG	
VI	




Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



Lanús,

04 DIC 2019

RESOLUCION N°

0982

Visto:

El expediente N° V-936.648/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle San Lorenzo N°3746 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la Sra. Vargas Mirta Gladys, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Palo Borracho, en estado fitosanitario regular, con raíces expuestas y levantamiento de baldosas. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Palo Borracho, ubicado en la calle San Lorenzo N°3746.

ARTICULO 2°: Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva del ejemplar mencionado en el Art1°. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

ARTICULO 3°: Autorizar al solicitante a realizar la tarea de apertura de cantero no menor a 1.50 por 1.50 mt.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG	✓
VI	✓
	✓



Gastón M. Coehello
Gastón M. Coehello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



Lanús,

04 DIC 2019

RESOLUCION N°

0983

Visto:

El expediente N° P-931.381/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle J.V.Gonzalez N°1461 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el Sr. Pérez Ángel Eduardo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Fresno, en estado fitosanitario bueno, el cual ha sido podado y no presenta riesgo de caída. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Fresno, ubicado en la calle J.V.Gonzalez N°1461.

ARTICULO 2°: En caso del incumplimiento del Art. 1° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG	✓
VI	✓
	✓



Gastón M. Cochello
Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



Lanús,

04 DIC 2019

RESOLUCION N°

0984

Visto:

El expediente N° R-926.704/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Emilio Castro N° 4054 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1, la Sra. Rodríguez Rosa solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Álamo, en estado fitosanitario malo, añoso, de gran porte, inapropiado para el ancho de la vereda y raíces expuestas.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Álamo, ubicado en la calle Emilio Castro N°4054, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG	✓
VI	✓
	✓



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



Lanús,

04 DIC 2019

RESOLUCION N°

0985

Visto:

El expediente N° G-937.446/19 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Bolivia N° 1675 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el Sr. García Raúl Aníbal, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario malo, seco, y ramas secas y un (1) ejemplar de Ligustro en estado fitosanitario regular, con extensas ramas que interfieren el cableado aéreo y techo de la propiedad.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Paraíso y la poda conductiva de un (1) ejemplar de Ligustro, ubicados en la calle Bolivia N°1675, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

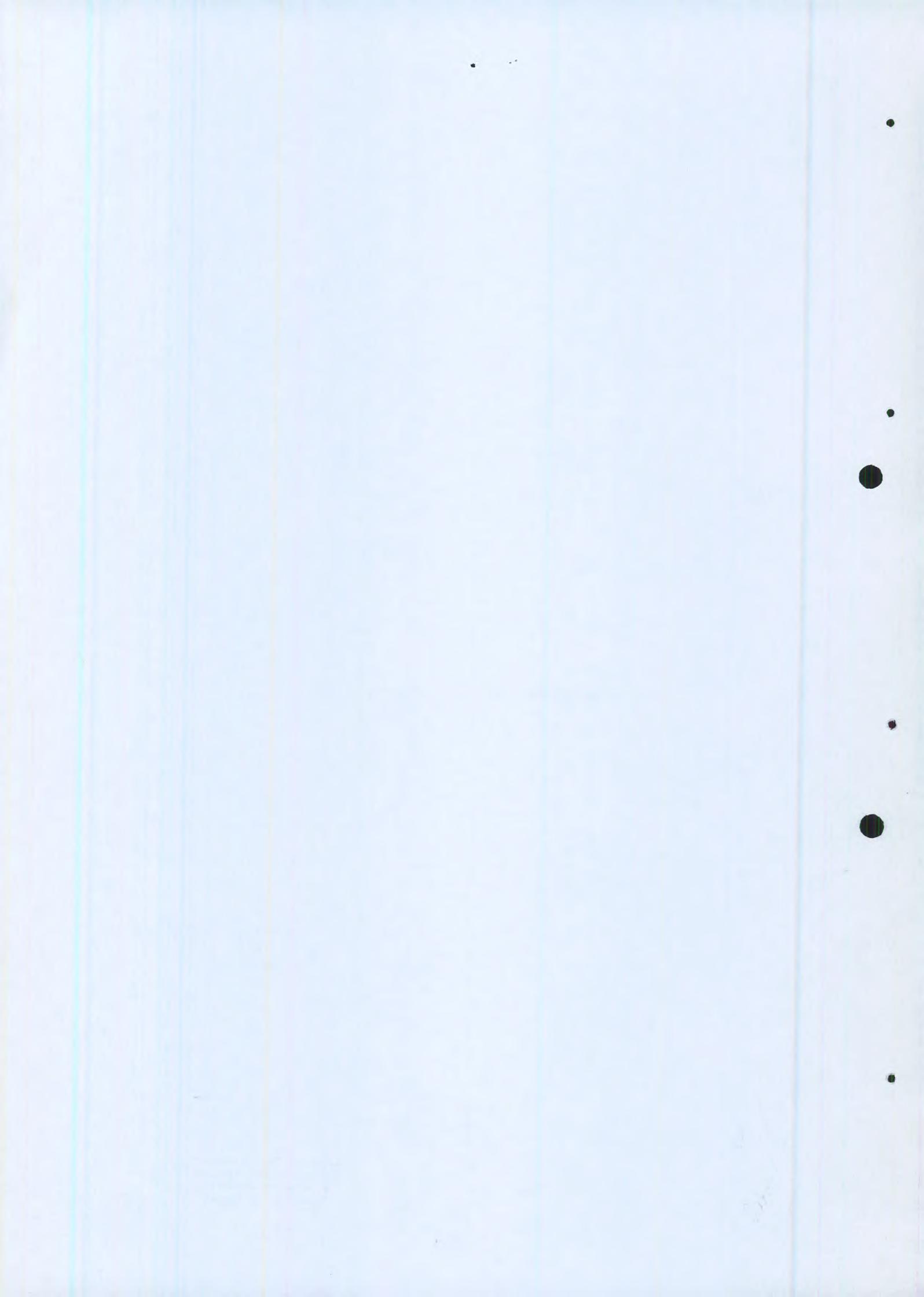
ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI



Gastón M. Cochello
Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



Lanús,

04 DIC 2019

RESOLUCION N°

0986

Visto:

El expediente N° B-936.663/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Martinto N° 1722 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, la Sra. Bazán Rosa Noemí solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Álamo, en estado fitosanitario malo, con plagas, carcomas y ahuecado.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Álamo, ubicado en la calle Martinto N°1722, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

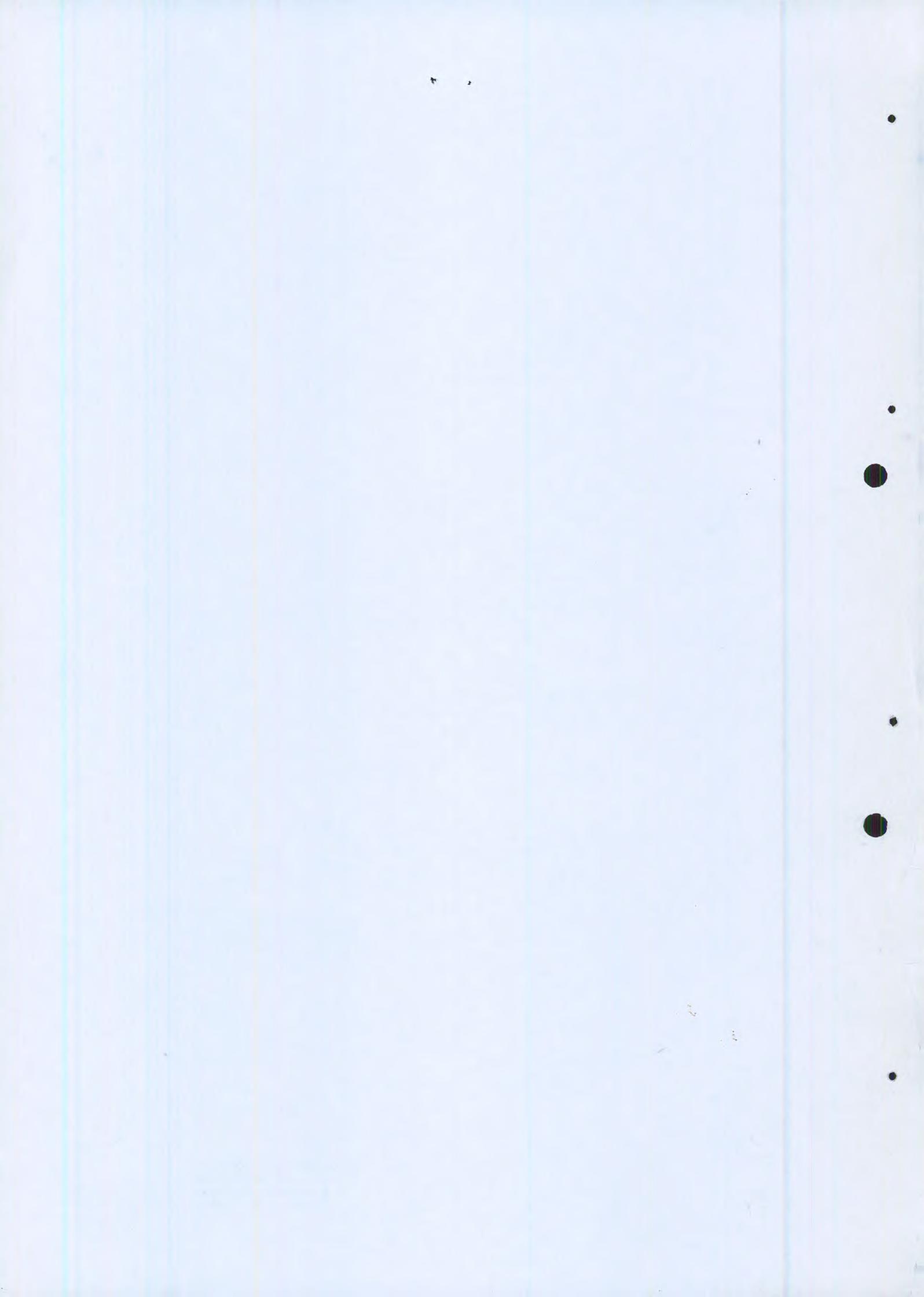
ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG	✓
VI	✓
	✓
	✓



Gastón M. Cocheilo
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



Lanús,

04 DIC 2019

RESOLUCION N°

0987

Visto:

El expediente N° B-932.920/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Juan B. Justo N°2131 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la Sra. Brillante Silvia Lilian, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario bueno, con sus raíces ha roto vereda. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

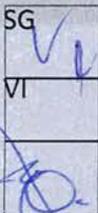
**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Juan B. Justo N°2131.

ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces y la apertura de cantero no menor a 1.50 por 1.50 mt. Para el correcto desarrollo de las raíces.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



LANUS, 05 DIC 2019

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

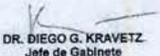
Que la agente Emilse Aldana GARGIULO, Legajo N° 21519/8, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de noviembre de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Perito Mercantil), a la agente Emilse Aldana GARGIULO, Legajo N° 21519/8, categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Agrupamiento 5, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos; de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 13/11/2019 08:41:08 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 13/11/2019 08:45:26 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 13/11/2019 09:26:09 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 14/11/2019 11:33:51 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 19/11/2019 08:54:05 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/11/2019 01:13:41 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 04/12/2019 01:00:01 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 05/12/2019 11:20:08 Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO:

El Decreto-Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, y Expediente N° D 90734/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00.-) se efectuarán en forma directa, de Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con un centavo (\$ 233.894,01.-) y hasta Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00.-) mediante concursos de precios, de Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos con un centavo (\$ 1.169.552,01.-) y hasta Pesos Tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00.-) mediante licitación privada, y excediendo este último monto, mediante licitación pública;

Que el Artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las direcciones de organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que con fecha 2 de Diciembre de 2019 a las 13:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 263, Primer Llamado, para el "SERVICIO DE CONSULTORIA DE EJES COMERCIALES DE LANUS", solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 401-40;

Que la Secretaría solicitante sugiere adjudicar el presente Concurso a la Firma FRANIGUI S.A.S., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 5 de Diciembre de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 263 Primer Llamado, cuya apertura se realizó el 2 de Diciembre de 2019 a las 13:00 horas, para el "SERVICIO DE CONSULTORIA DE EJES COMERCIALES DE LANUS", solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas.

ARTICULO 2°: Adjudíquese a la Firma FRANIGUI S.A.S., CUIT N° 30-71623859-4, Proveedor Municipal N° 5676, con domicilio en Av. Cabildo N° 3073, Piso 6, Dpto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio del ítem 1, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 390.000,00.- (Pesos Trescientos noventa mil).

ARTICULO 3°: Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

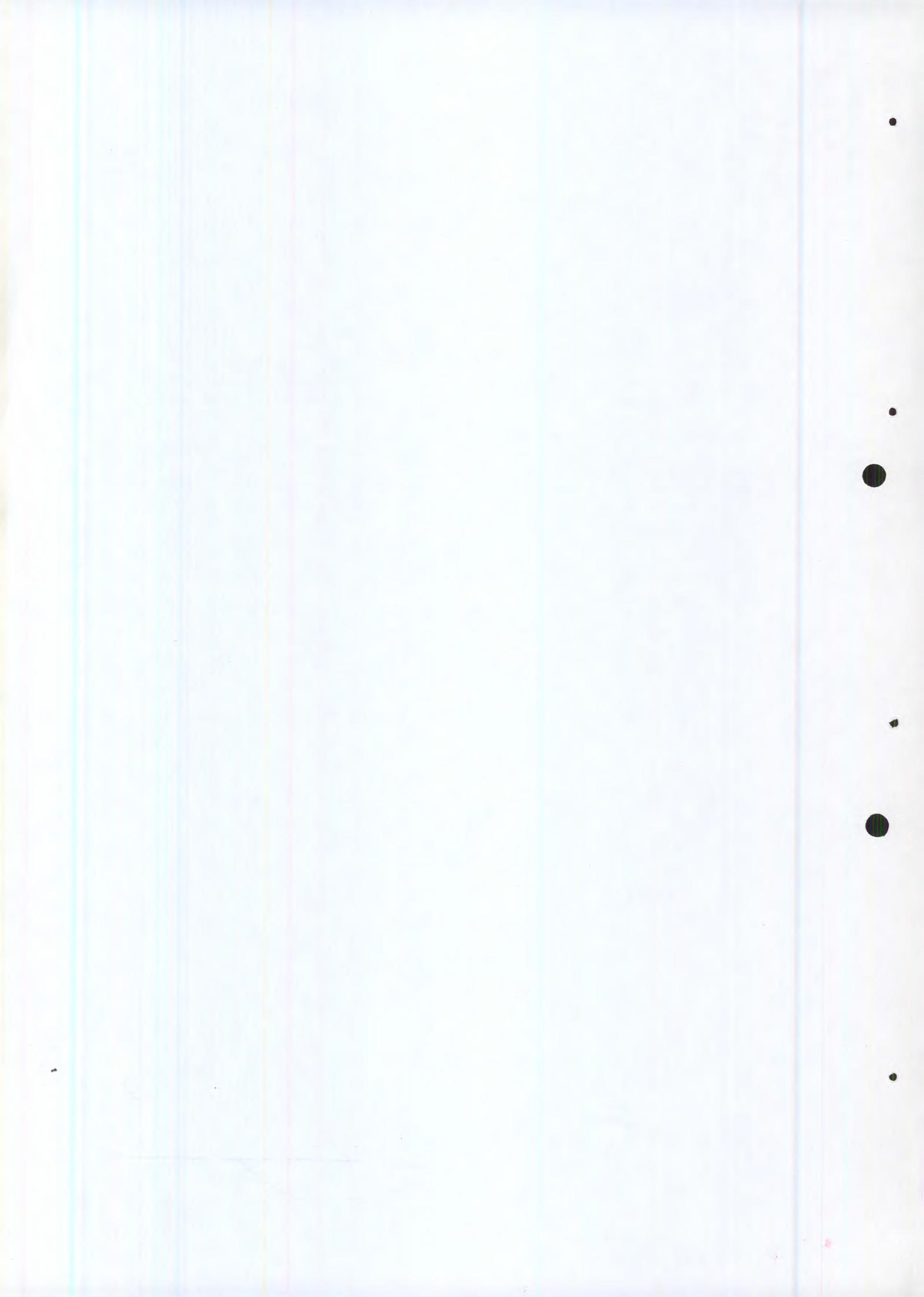
ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



RESOLUCION N°.....0990
Lanús, 05 DIC 2019

VISTO, lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° C-939.652/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. COSENTINI VICENTE con DNI N° 93.164.983, quien fija domicilio en la calle CHASCOMUS N° 1871 – MONTE CHINGOLO - LANUS ESTE, solicita se autorice al vehículo marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4 PTAS LT SPIRIT 1.4N, año 2013, tipo SEDAN 4 PTAS, dominio MAO752 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el Servicio de Remis en la agencia previamente declarada mediante Expte. N° C-939.017/2019, bajo N° de Cuenta 106.359,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa Legal de la Disposición en vigencia (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias),

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

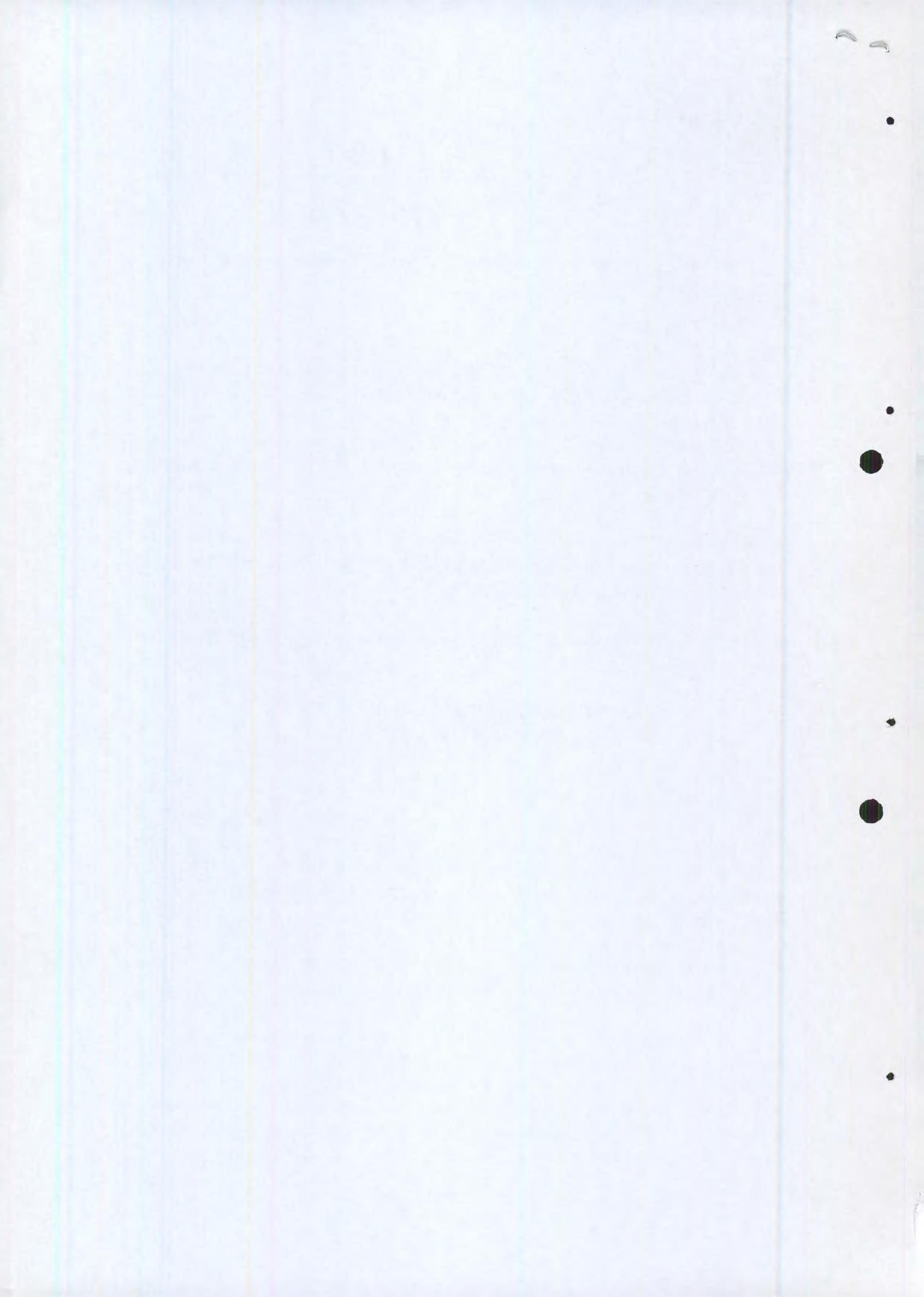
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 320, a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 02/12/2020, declarado por el Sr. COSENTINI, VICENTE, en la agencia denominada "OFICINA RECEP. DE PEDIDOS P/ TRASLADO DE AFILIADOS DE OBRAS SOCIALES" ubicada en la calle SITIO DE MONTEVIDEO N° 2739 – LANUS ESTE de esta Jurisdicción, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4PTAS LT SPIRIT 1.4N, año 2013, motor N° T85146053, dominio MAO752, propiedad del Sr. COSENTINI, VICENTE, D.N.I. N° 93.164.983.-

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 3º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 4º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección
General de
Movilidad y
Transporte

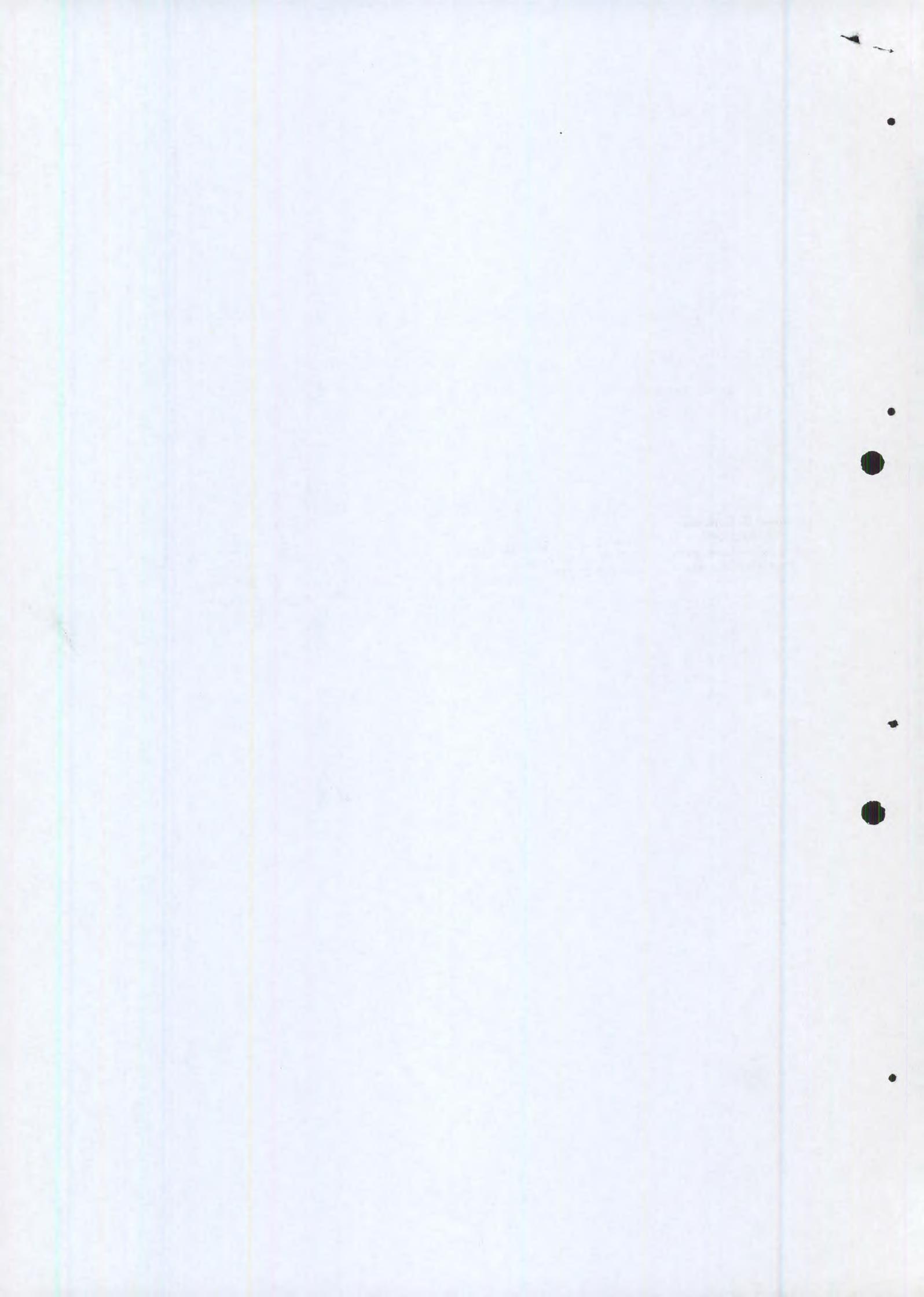
Jullán M. Cancelo
Legajo 2270617
Jefe de Sección Administración
Transporte Público (Int.)

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE AL MATARÍ
SUBSECRETARIO



ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

Dr DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús



Resolución N° 0991
Lanús n 5 DIC 2019

Visto el Concurso de Precios N° 256/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 409-16, cuya apertura se realizó el 13 de Noviembre de 2019 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 68 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

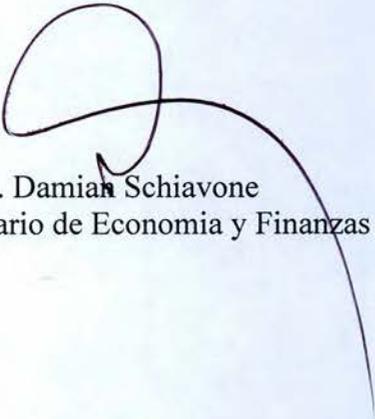
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 256/2019 cuya apertura se realizó el 13 de Noviembre de 2019 a las 09:00 horas, para la **ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS CON DESMONTAJE E INSTALACIÓN.**"

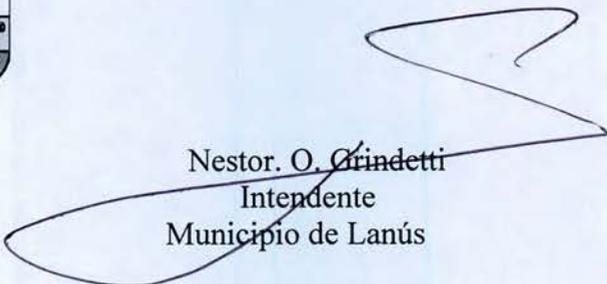
2º) Adjudíquese a la firma **FEEL GOOD S.A.** con domicilio en la calle Santa fe N° 2258 de la Localidad de Avellaneda la adquisición de 2 (dos) unidades de aires acondicionados y 1 (una) unidad de desmontaje, en la suma total de PESOS cuatrocientos veinticinco mil trescientos noventa (\$425.390) de acuerdo a los informes adjuntos a fojas 71 y 72.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.




Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas


Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Daniel Eduardo GOÑI, Legajo N° 23225/0, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase a partir del día 1° de diciembre de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Tecnología), al agente Daniel Eduardo GOÑI, Legajo N° 23225/0, categoría 16, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 7, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 22/11/2019 11:03:43
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 22/11/2019 11:11:33
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 22/11/2019 11:55:40
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 22/11/2019 06:03:43
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

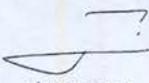
Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/12/2019 06:56:59
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 04/12/2019 01:00:08
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/12/2019 08:42:06
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANUS, 09 DIC 2019

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Nerina PLATEROTI, Legajo N° 18388/8, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de diciembre de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación Docente), a la agente Nerina PLATEROTI, Legajo N° 18388/8, categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 5, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura; de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/11/2019 12:25:00
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/11/2019 12:31:54
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/11/2019 05:17:46
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/11/2019 02:45:17
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/12/2019 06:57:53
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 04/12/2019 01:00:22
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/12/2019 08:42:55
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 DIC 2019

RESOLUCION N° 0994

Visto:

El expediente N° V-931.882/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Colon N°2973 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la Sra. Verzoletto Marisa Noemí, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Mora, en estado fitosanitario regular, cuyas raíces han roto vereda y caños subterráneos. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Mora, ubicado en la calle Colon N°2973.

ARTICULO 2°: Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva del ejemplar mencionado en el Art1°. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

ARTICULO 3°: Autorizar al solicitante a realizar tarea de raleo de raíces y apertura de cantero a partir de los 90 días de la realización de la poda mencionada en el Art. 2°.

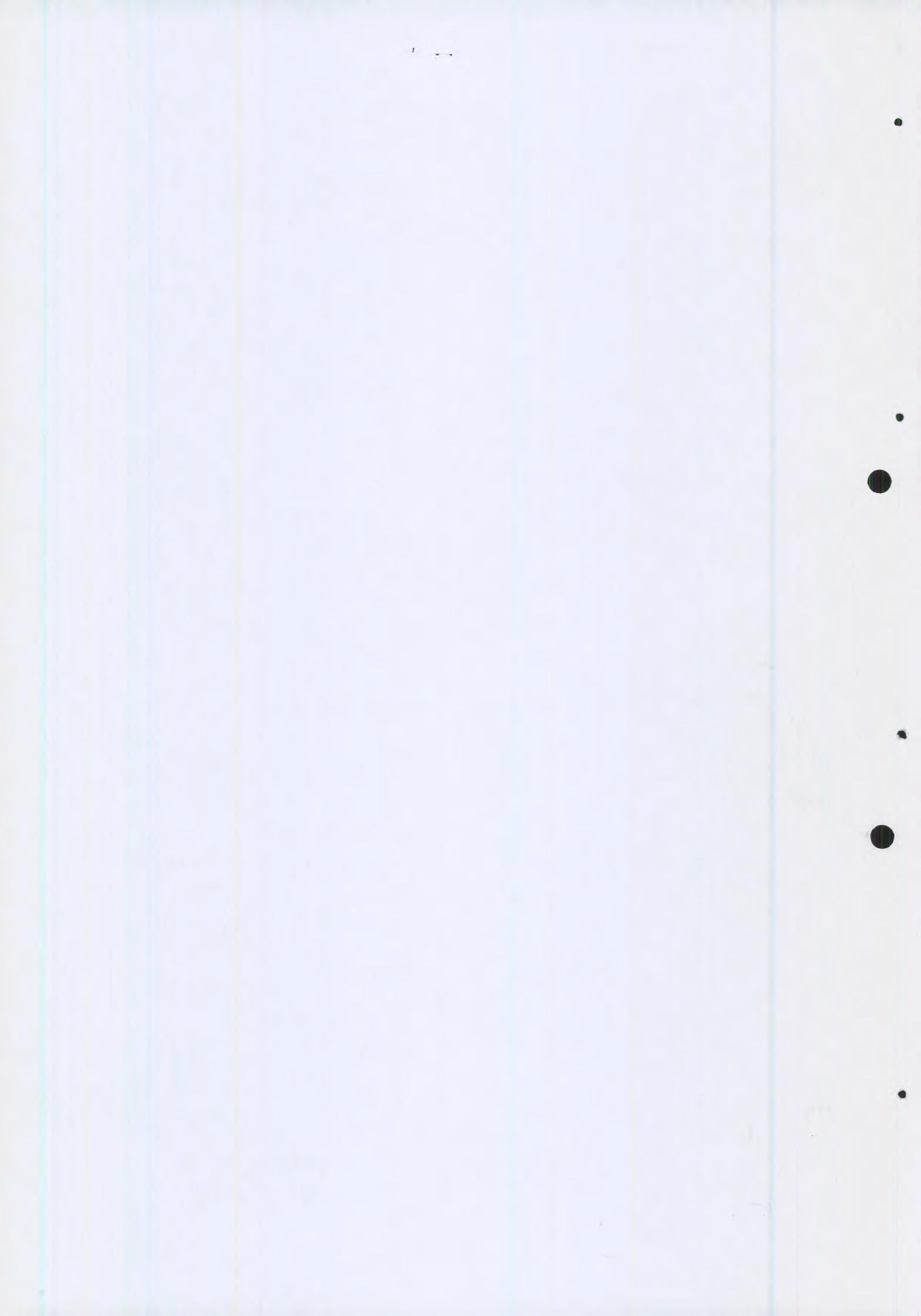
ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI
20



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



Lanús,

09 DIC 2019

RESOLUCION N°

0995

Visto:

El expediente N° E-934.838/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle 9 de Julio N°3302 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la Sra. Espinoza Nélida, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario regular, con carcomas, ramas secas y sus raíces han roto vereda. El mismo tiene una rama gruesa sobre parada del colectivo. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle 9 de Julio N°3302.

ARTICULO 2°: Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva del ejemplar mencionado en el Art1°. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

ARTICULO 3°: Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los 90 días de realizada la poda mencionada en el Art. 2° y la apertura de cantero no menor a 1.50 por 1.50 mt.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

2

.

.

●

.

●

.



LANÚS
MUNICIPIO

RESOLUCION N°

0996

LANUS,

11 DIC 2019

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Antonella Solange SARRECCHIA, Legajo N° 28211/2, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de diciembre de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Técnica en Relaciones Laborales), a la agente Antonella Solange SARRECCHIA, Legajo N° 28211/2, categoría 226, con funciones de Asesora, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaria Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Agrupamiento 2, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos; a de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/11/2019 12:26:25
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/11/2019 12:29:08
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/11/2019 05:18:25
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/11/2019 02:44:49
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

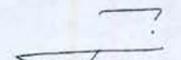
Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/12/2019 06:57:39
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 04/12/2019 01:00:28
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/12/2019 10:23:11
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

RESOLUCION N°

0997

LANUS,

11 DIC 2019

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

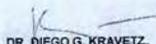
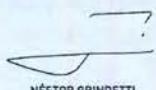
Que el agente Claudio Adrián SEGOVIA, Legajo N° 25404/3, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de diciembre de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller, Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones), al agente Claudio Adrián SEGOVIA, Legajo N° 25404/3, categoría 18, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 7, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 26/11/2019 09:42:13 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 26/11/2019 10:14:19 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 26/11/2019 10:21:57 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 27/11/2019 05:18:56 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 28/11/2019 02:44:23 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
 DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 02/12/2019 06:57:12 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
 LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 04/12/2019 01:00:15 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
 NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 11/12/2019 10:22:11 Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

VISTO,

La Resolución N° 277 de fecha 25 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Gonzalo ZVALETA, Legajo N° 22723/4, notifica el cese de su designación en carácter de Coordinador en el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales – Proyecto PNUD/ARG/16/001 dependiente de la Presidencia de la Nación, y por tal motivo se reintegra a partir del día 1° de diciembre de 2019, a sus funciones,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Déjase sin efecto lo dispuesto mediante Resolución N° 277 de fecha 25 de abril de 2019.-
- 2°.- Reintégrese a partir del día 1° de diciembre de 2019, al agente Gonzalo ZVALETA, Legajo N° 22723/4, a su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, Agrupamiento 5.-
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 29/11/2019 10:04:01
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 29/11/2019 10:09:10
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 29/11/2019 10:25:25
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 03/12/2019 10:39:34
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/12/2019 09:08:07
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

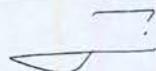
Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/12/2019 06:02:15
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/12/2019 06:57:28
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/12/2019 10:14:24
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

RESOLUCION N°.....2999

Lanús,

11 DIC 2019

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° S-939.423/19 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. SALDIVIA CAROLINA DANIELA, con DNI N° 37.256.323, quien fija domicilio en PIO COLLIVADINO N° 630 – TEMPERLEY, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OF1722, fecha de inscripción inicial 10/08/2006, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio FTQ550 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

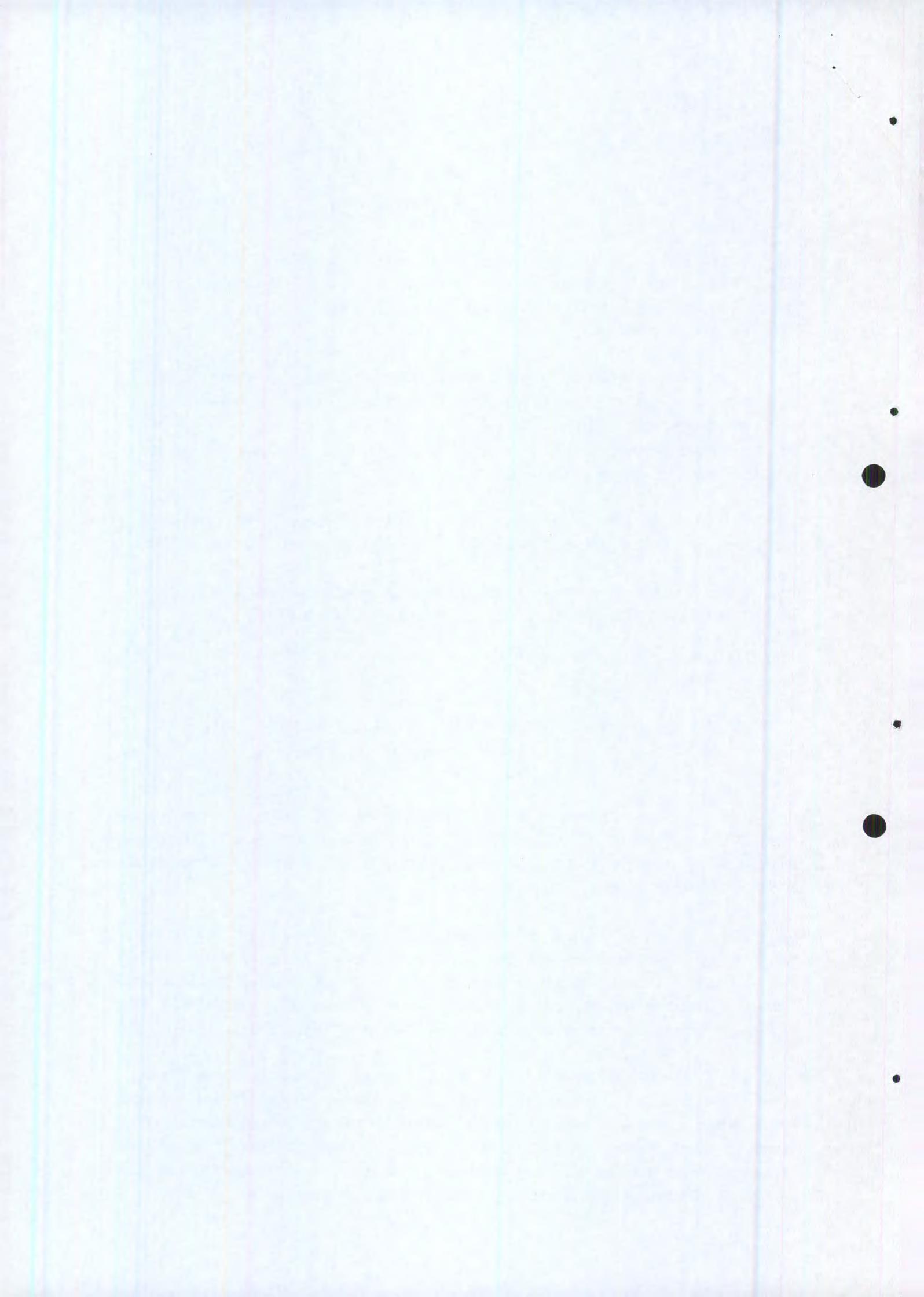
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019 del automotor, marca MERCEDES BENZ, modelo OF1722, año 2006, dominio FTQ550, Licencia N° 068-0102, propiedad de la Sra. SALDIVIA CAROLINA DANIELA, con DNI N° 37.256.323, domiciliada en PIO COLLIVADINO N° 630 – TEMPERLEY, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección
General de
Movilidad
y
Transporte

CAMILA GILLO
LEGAJO N° 27819/6
ADMINISTRATIVA

Julián M. Canceio
legajo 227067

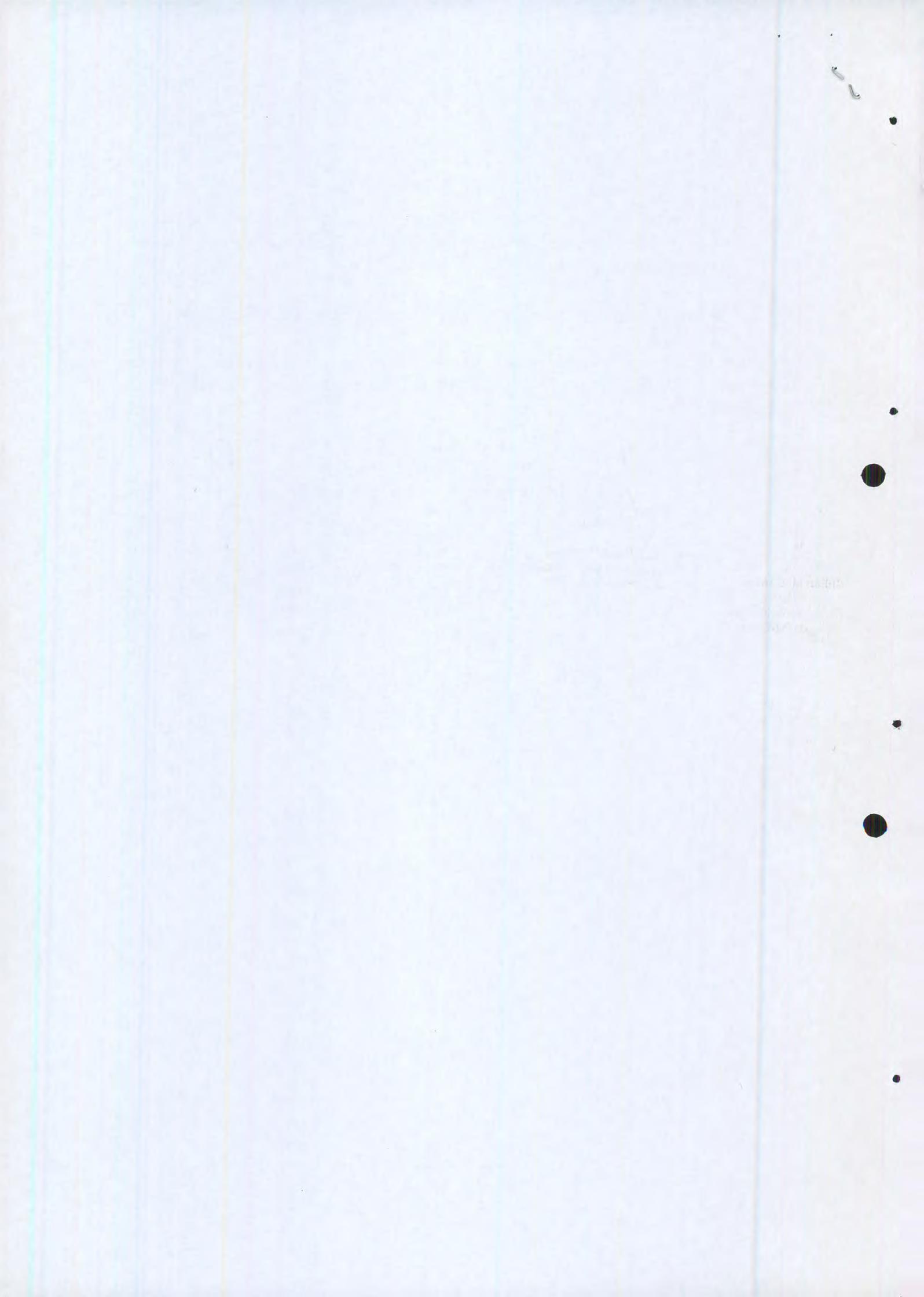
Jefe de Sección Administración
Tránsito Público (Int.)

JORGE MATANIC
Subsecretario de Mov. Sustentable
Municipalidad de Lanús



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° R-928.713/18 Alc N° 2,

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. ROJAS CARLOS ALBERTO con DNI N° 22.982.411, quien fija domicilio FRANCISCO GARCIA ROMERO N° 3605 REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, peticona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de baja el vehículo marca MERCEDES BENZ, dominio FVO307, y dar de ALTA al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, fecha de inscripción inicial 07/01/2009, tipo OMNIBUS, dominio HTT537 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

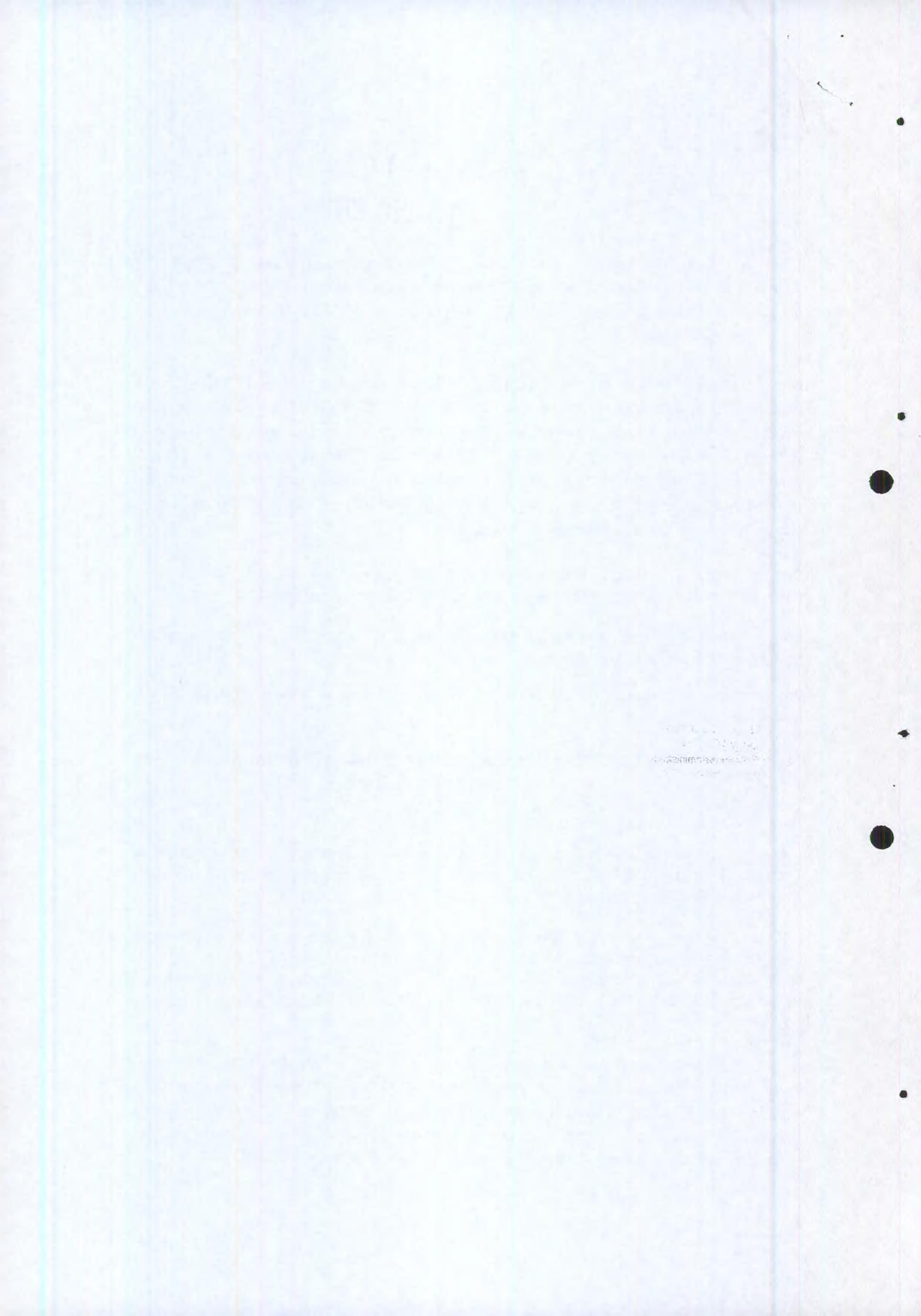
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, dominio FVO307, licencia 69 (ciclo lectivo año 2018), autorizado mediante Resolución N° 0574 de fecha 07/08/2019.-

Artículo 2°: Autorizase el ALTA del vehículo declarado para el corriente Ciclo Lectivo 2019, marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, dominio HTT537, Licencia N° 068-0069, propiedad del Sr. ROJAS CARLOS ALBERTO con DNI N° 22.982.411, domiciliado en calle FRANCISCO GARCIA ROMERO N° 3605 REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-



./.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 2º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección
General de
Movilidad
y
Transporte

CAMILA GULLO
LEGAJO N° 27319/8
ADMINISTRATIVA

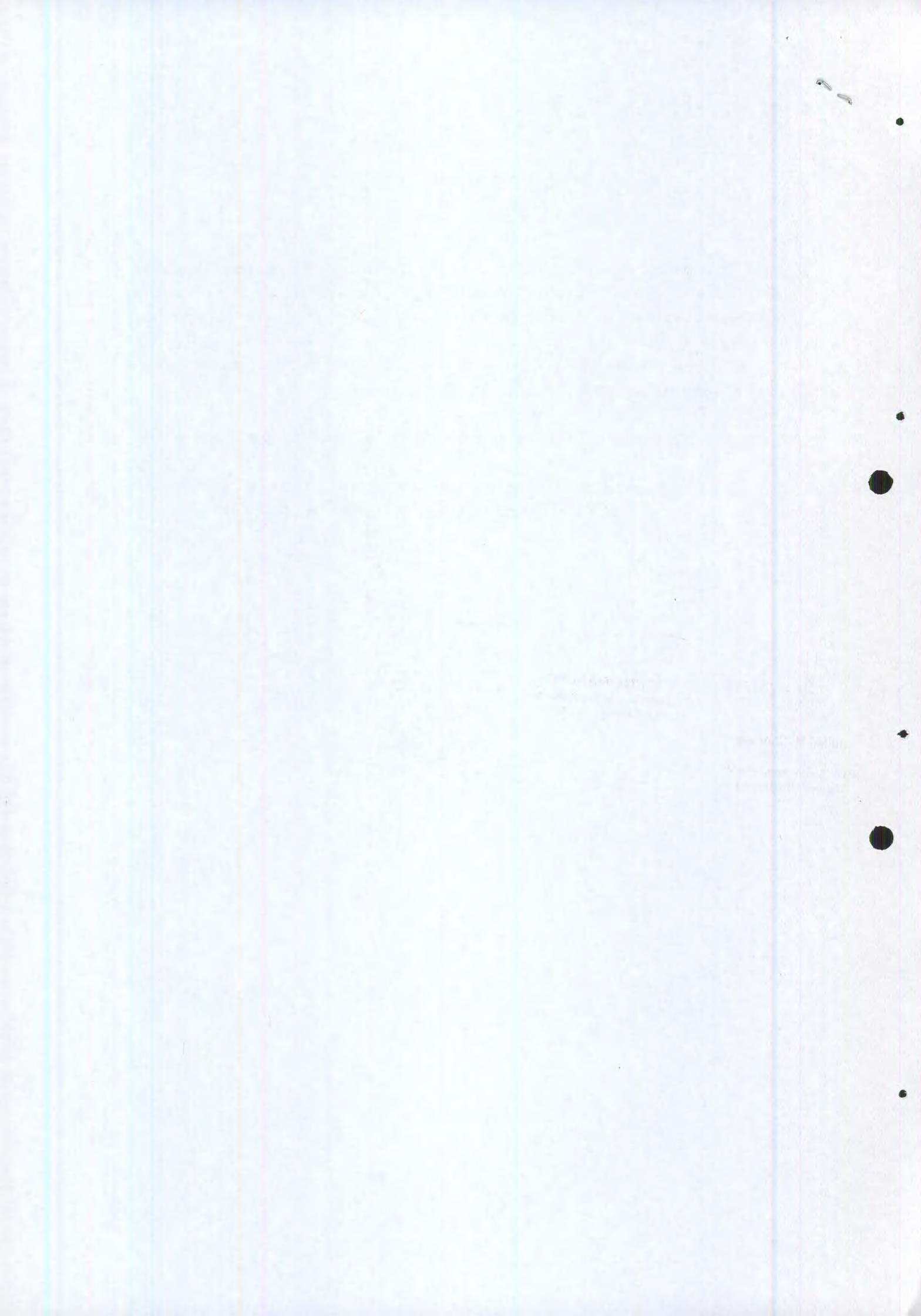
Jullán M. Canelo
Legajo 22706/7
Jefe de Sección Administración
Transporte Público (Int.)

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

JORGE MATANIC
Subsecretario de Mov. Sustentable
Municipalidad de Lanús



Dr DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús



RESOLUCION N°.....1001

Lanús,

11 DIC 2019

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° Y-902.100/16 Alc N° 4, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. YANIGRO VICTOR DANIEL, con DNI N° 8.340.968, quien fija domicilio en JUAN B JUSTO N° 926 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VS 1115L/46CA, fecha de Inscripción Inicial 23/04/2003, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio EAR423, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

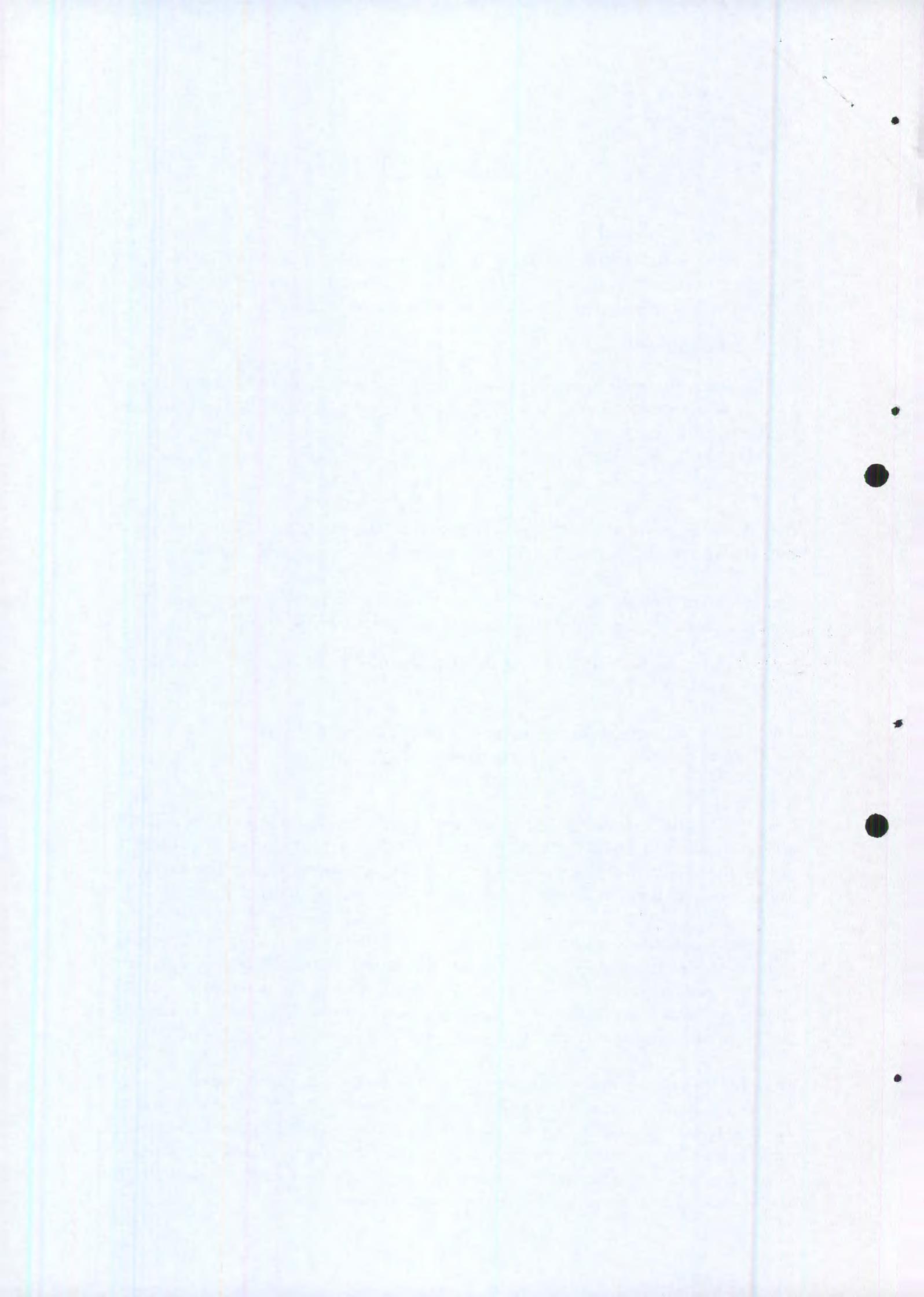
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VS 1115L/46CA, año 2003, dominio EAR423, Licencia N° 068-0027, propiedad del Sr. YANIGRO VICTOR DANIEL, con DNI N° 8.340.968, domiciliado en JUAN B JUSTO N° 926 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

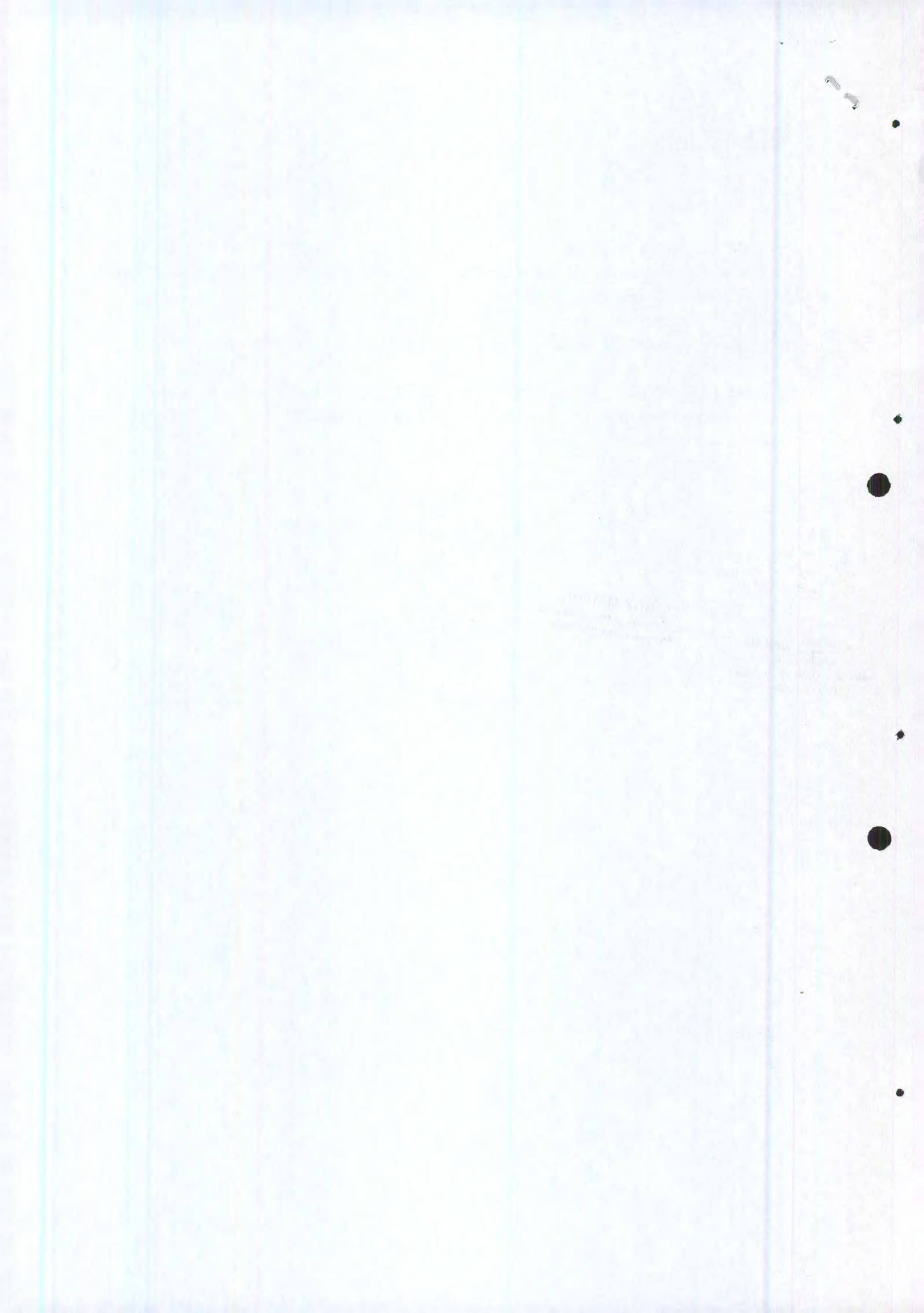
Dirección General de Movilidad y Transporte
CAMILA GULLO LEGAJO N° 27319/6 ADMINISTRATIVA
Jullán M. Cancelo Legajo 22706/7 Jefe de Sección Administración Transporte Público (Int.)

JORGE MATANIC
Subsecretario de Mov. Sustentable
Municipalidad de Lanús



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gen. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



VISTO:

El Decreto-Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, y Expediente N° D 90734/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00.-) se efectuarán en forma directa, de Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con un centavo (\$ 233.894,01.-) y hasta Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00.-) mediante concursos de precios, de Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos con un centavo (\$ 1.169.552,01.-) y hasta Pesos Tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00.-) mediante licitación privada, y excediendo este último monto, mediante licitación pública;

Que el Artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las direcciones de organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que con fecha 04 de Diciembre de 2019 a las 09:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 264, Primer Llamado, para la provisión de "MOBILIARIO PARA OFICINAS", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 302-121;

Que la Secretaría solicitante sugiere adjudicar el presente Concurso a las Firmas ROYAL DOOR S.R.L. y AJ EQUIPAMIENTOS S.R.L., por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 09 de Diciembre de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 264 Primer Llamado, cuya apertura se realizó el 04 de Diciembre de 2019 a las 09:00 horas, para la provisión de "MOBILIARIO PARA OFICINAS", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 2º: Adjudíquese a la Firma ROYAL DOOR S.R.L., CUIT N° 30-70842095-2, Proveedor Municipal N° 5306, con domicilio en Av. Otero N° 549 de la Localidad de Merlo los ítems 4, 5, 6, 10, 12 y 16, por la suma total de \$ 275.772,00.- (Pesos Doscientos setenta y cinco mil setecientos setenta y dos), a la Firma AJ EQUIPAMIENTOS S.R.L., CUIT N°30-6896983-5, Proveedor Municipal N° 2801, con domicilio en Lisandro de la Torre N°3666 de la localidad de Ituzaingo, los ítems 1, 2, 3, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 17, y 18, por la suma total de \$ 270.810,00.- (Pesos Doscientos setenta mil ochocientos diez), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales.

ARTICULO 3º: Se deja constancia que se desestima la oferta presentada por la Firma ESTABLECIMIENTOS CAPORASO SACIFIYA dado que la misma se aparta de las Clausulas del Pliego modificando el plazo de entrega según consta a fojas 174, según lo estipulado en el Art. 180 Inc. "C" del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administracion para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

ARTICULO 5º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús,

11 DIC 2019

RESOLUCION N°

1003

Visto:

El expediente N° G-935.292/19 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Gaebeler N° 1772 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la Sra. Gottuzzo Clelia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 15, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Plátanos, en estado fitosanitario buenos, que ocasionaron importantes daños en la vereda y en el interior de la vivienda, con extensas ramas que interfieren sobre el techo de la propiedad y cableado aéreo.

Que se notificara al solicitante que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de **cinco (5) ejemplares de Plátanos, con una altura no menor a 1.70 mt.** a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Plátano, frente a la puerta de la vivienda y la poda conductiva del restante ubicados en la calle Gaebeler N°1772, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para el **destoconado y la reposición obligatoria del ejemplar que deberá tener una altura no menor a 1.50 mt y deberá ser de la especie Liquidámbar.**

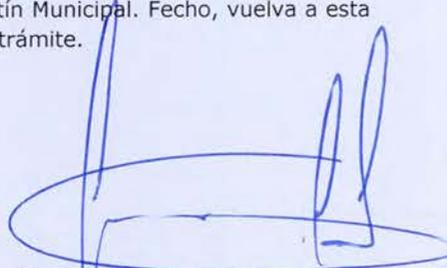
ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

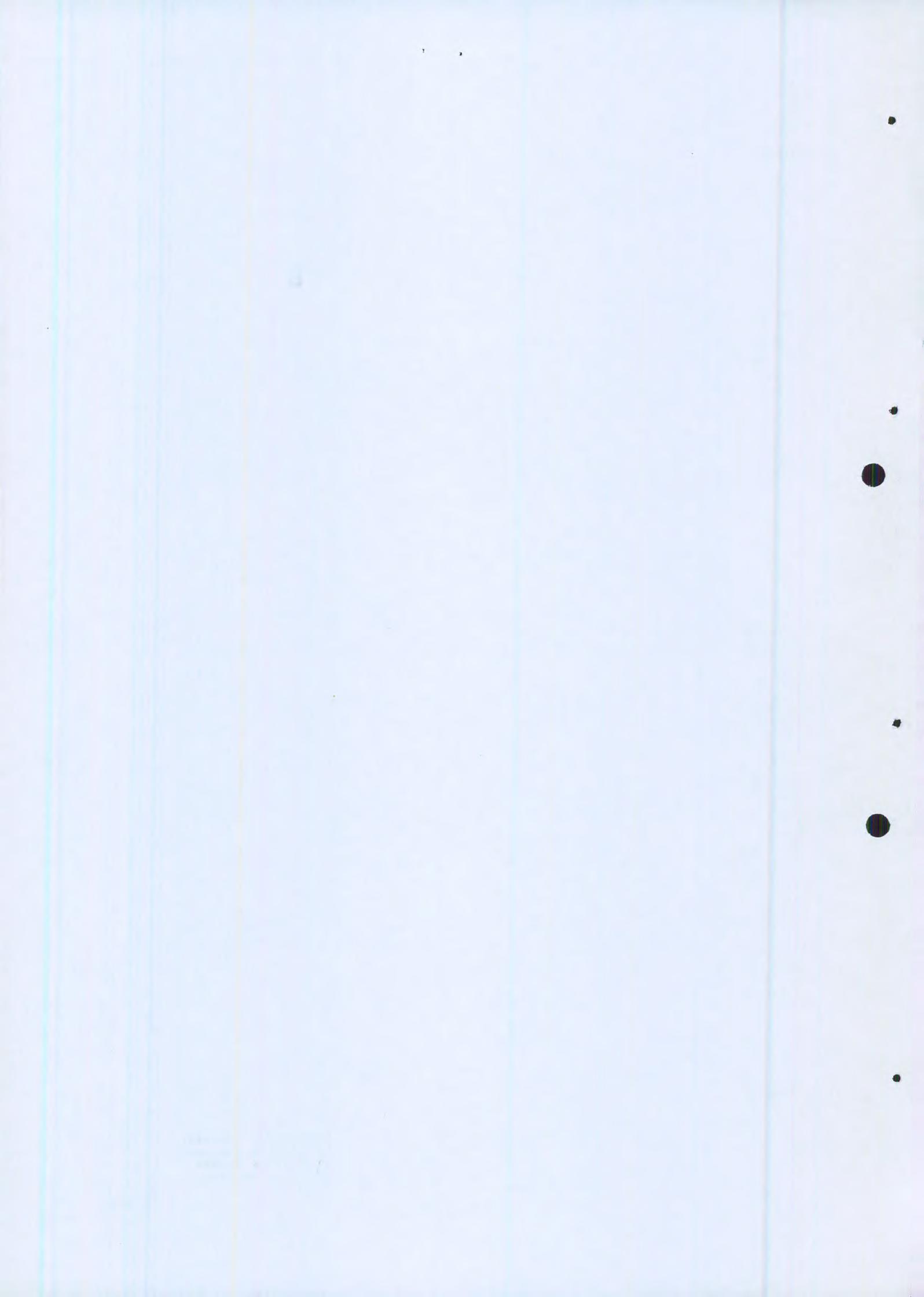
ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG	✓
VI	✓




Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús





Lanús, 11 DIC 2019

RESOLUCIÓN N° 1004

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECISÉIS** del expediente **4060-1074-2019**, en la audiencia de fecha **7 DE NOVIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **JULIAN MARTÍN MEROLLA**, y LA PARTE RECLAMADA, **DANIELA FERNANDA PORTOGALLO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

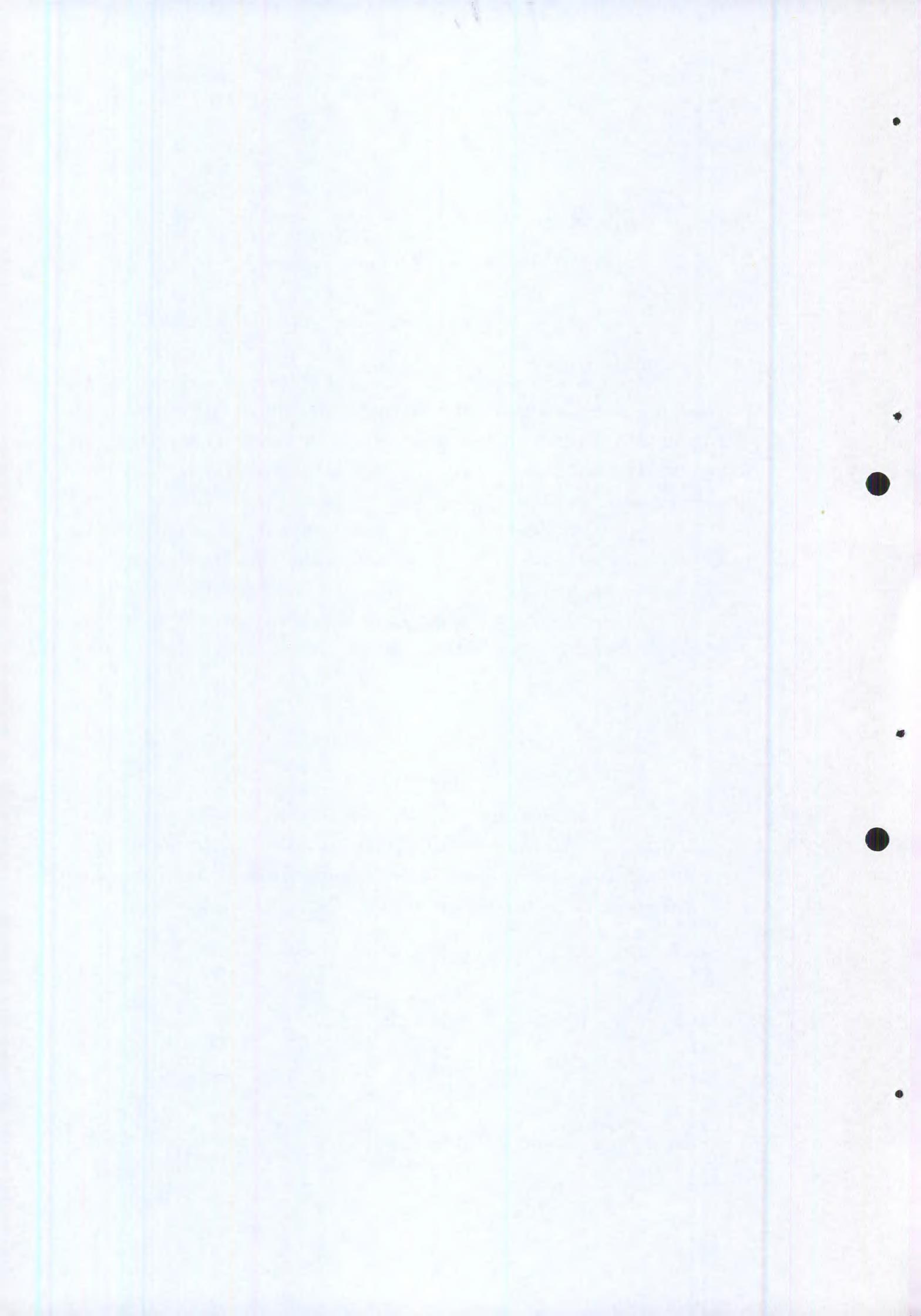
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **JULIAN MARTIN MEROLLA** y **DANIELA FERNANDA PORTOGALLO**, obrante a fojas **DIECISÉIS** del expediente **4060-1074-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús,

11 DIC 2019

RESOLUCIÓN N°

1005

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-945-2019**, en la audiencia de fecha **1 DE OCTUBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ADELINA SEVERA PEREZ**, representada por **NORMA EDITH ORTIZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, representada por **MARCELO NICOLÁS ROMAN** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

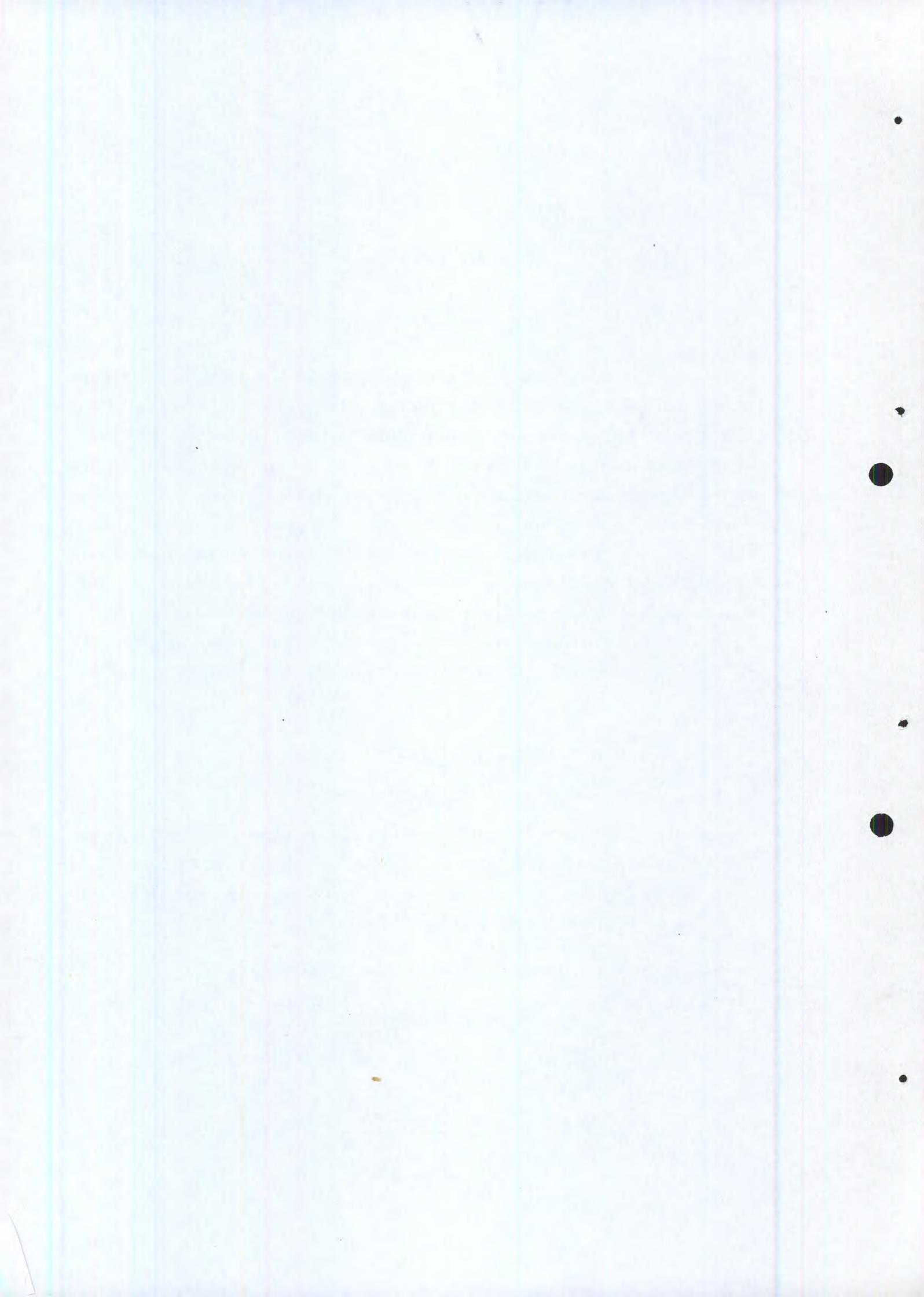
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ADELINA SEVERA PEREZ** y **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-945-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús,

11 DIC 2019

1006

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTE** del expediente **4060-1279-2018**, en la audiencia de fecha **28 DE DICIEMBRE DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MATIAS RICARDO MEYER**, y LA PARTE RECLAMADA, **NELSON PRADA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

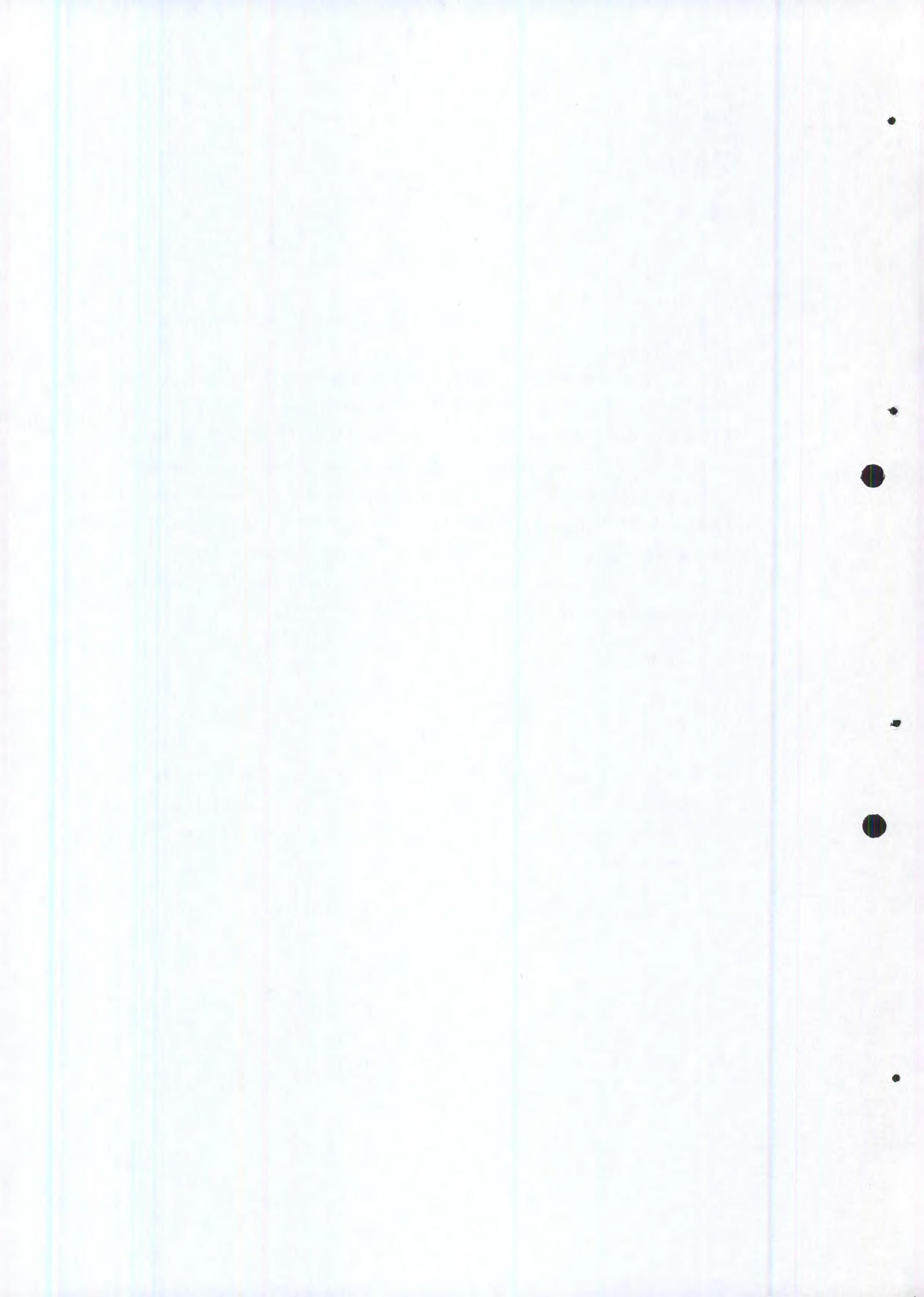
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MATIAS RICARDO MEYER** y **NELSON PRADA**, obrante a fojas **VEINTE** del expediente **4060-1279-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús,

11 DIC 2019

RESOLUCIÓN N° 1007

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-881-2019**, en la audiencia de fecha **13 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **GEORGINA MILLAIN**, representada por **SILVIA JOFRE**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO SANTANDER RIO S.A.**, representada por **NICOLÁS ALEJANDRO LOPEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

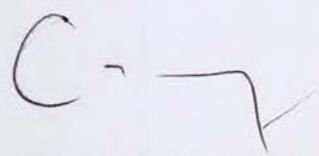
RESUELVE:

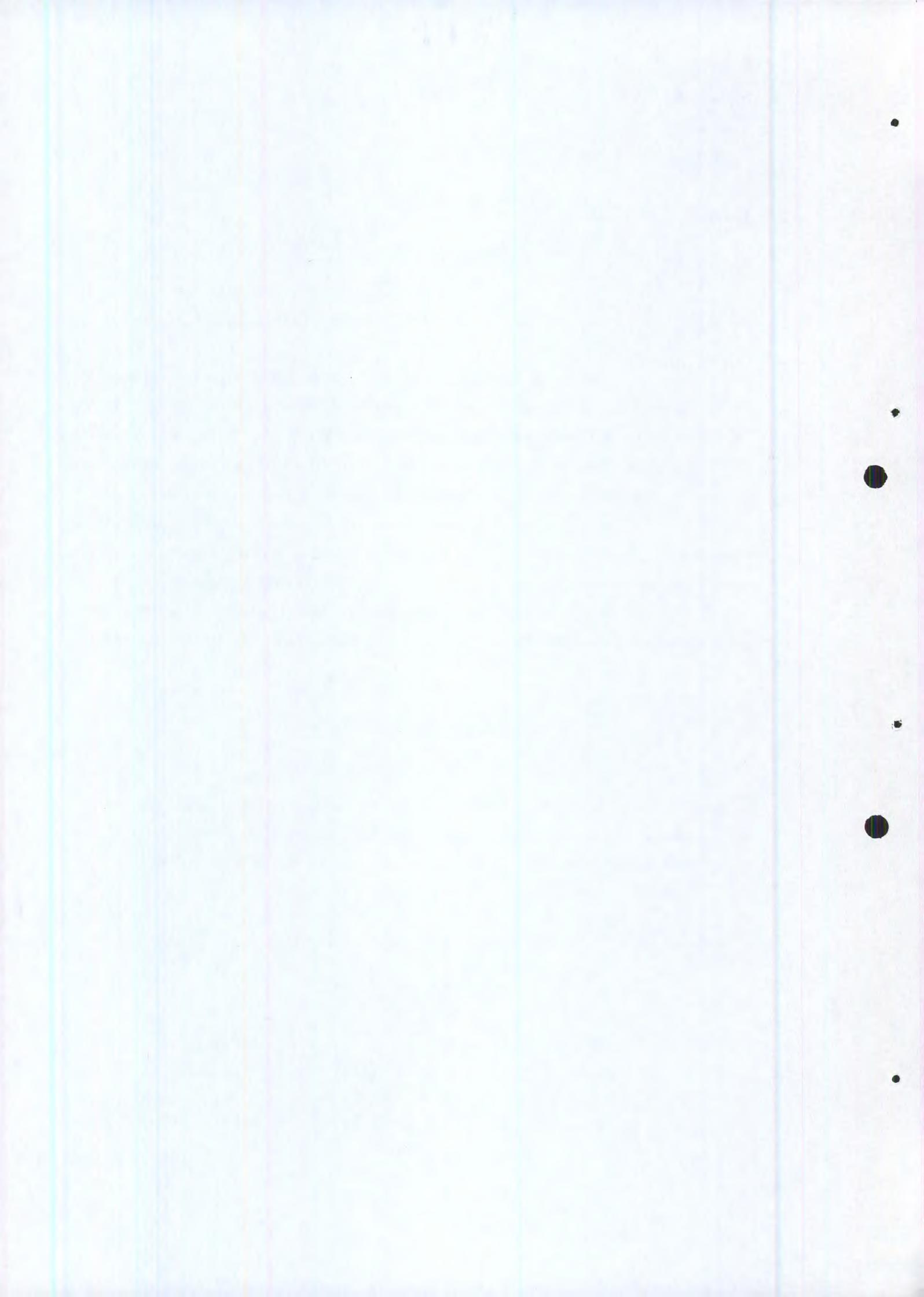
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **GEORGINA MILLAIN** y **BANCO SANTANDER RIO S.A.**, obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-881-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús,

11 DIC 2019

RESOLUCIÓN N°.....1008

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-767-2019**, en la audiencia de fecha **30 DE AGOSTO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ZUNILDA LOPEZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, representada por **ROCÍO BOLIVAR**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

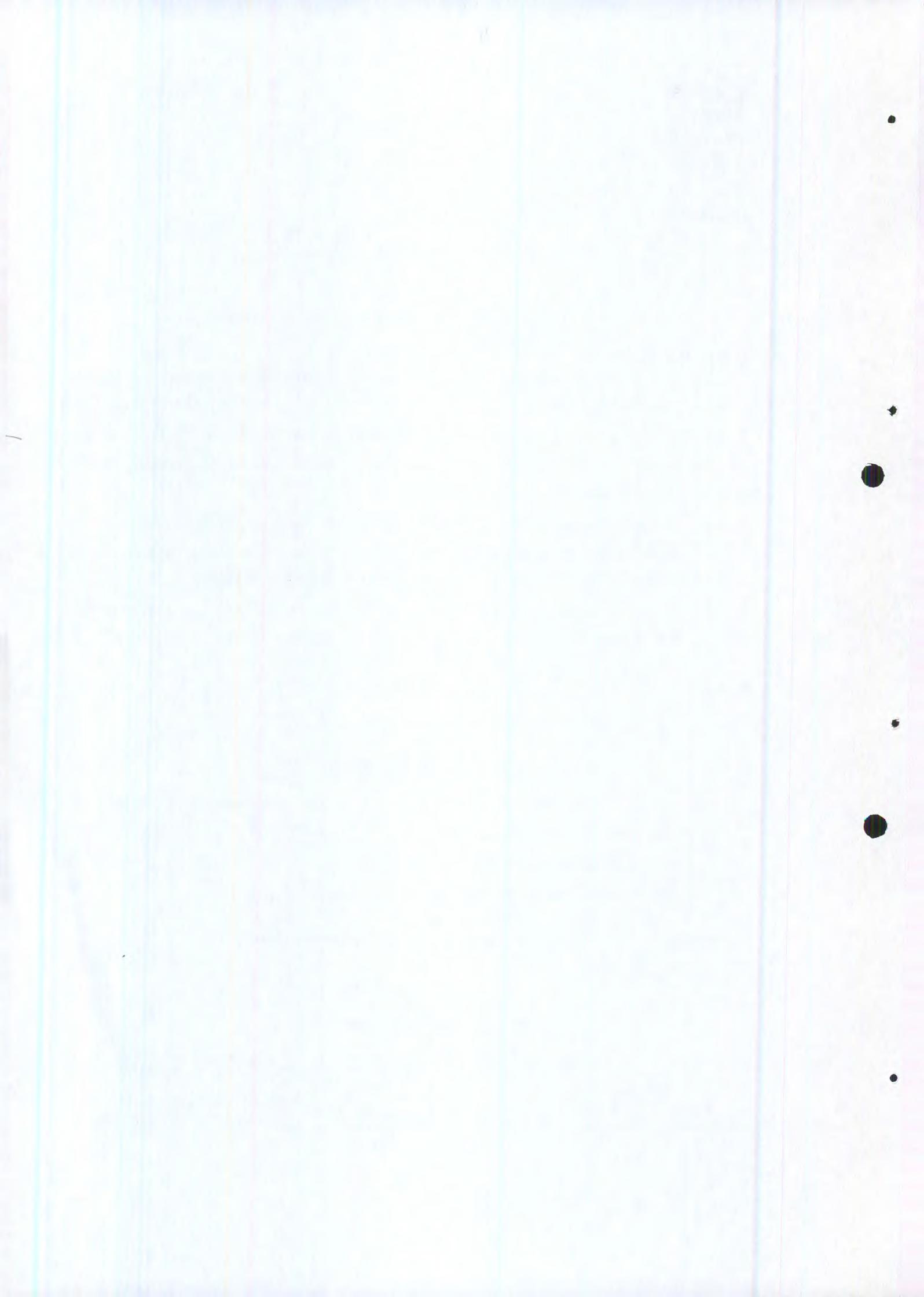
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ZUNILDA LOPEZ** y **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-767-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús,

11 DIC 2019

RESOLUCIÓN N° 1009

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CINCUENTA** del expediente **4060-844-2019**, en la audiencia de fecha **30 DE AGOSTO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **TULIO NESTOR**, y LA PARTE RECLAMADA, **SIS INGENIERIA S.R.L.**, representada por **PAULA ZABALA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

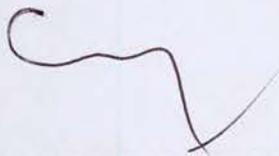
RESUELVE:

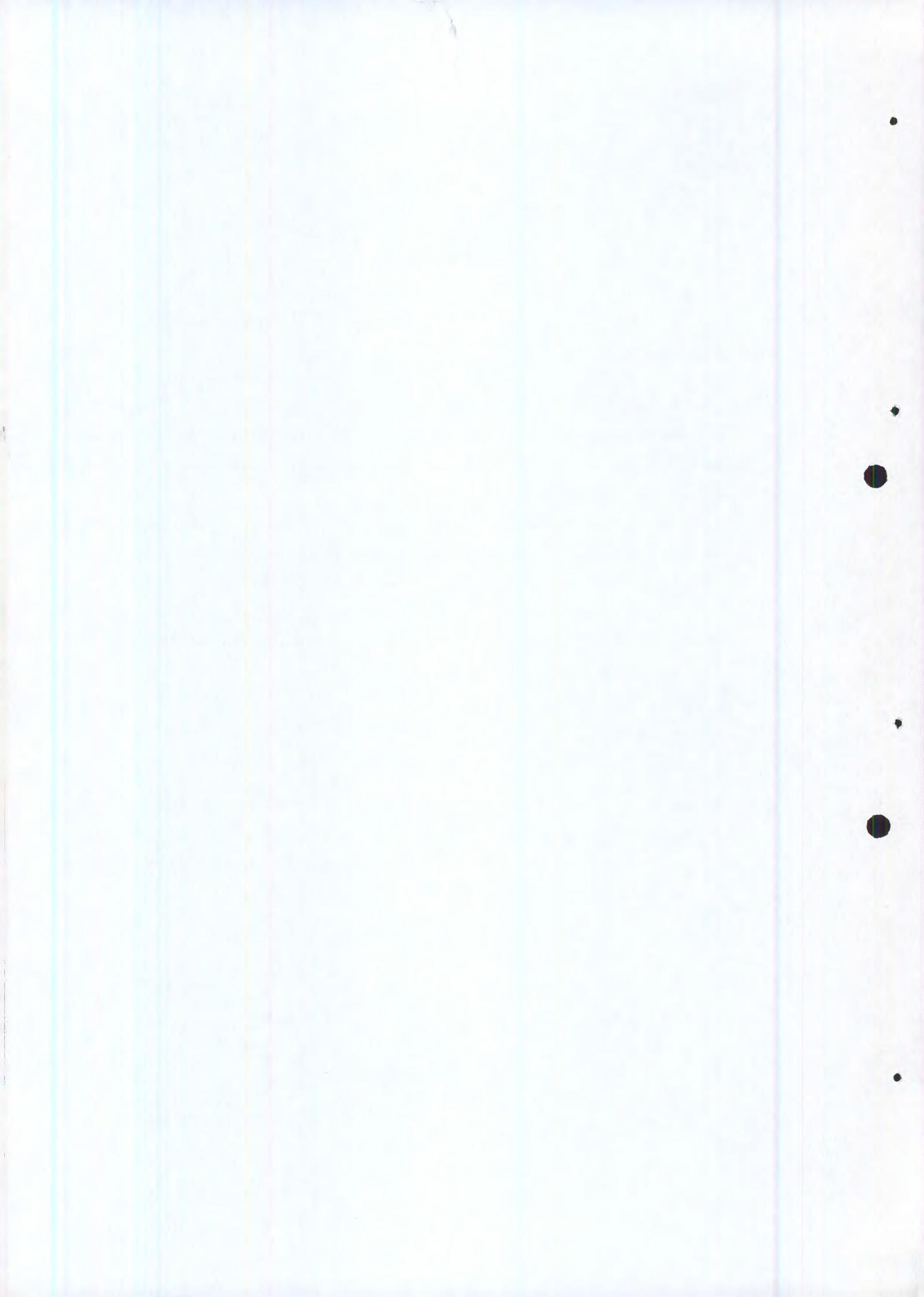
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **TULIO NESTOR** y **SIS INGENIERIA S.R.L.**, obrante a fojas **CINCUENTA** del expediente **4060-844-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús, 11 DIC 2019

RESOLUCIÓN N° 1010

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-518-Z-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la denuncia realizada el día 13 de mayo de 2019, por el Sr. ZUGIEVICH, Leandro Martín, DNI 31.662.575, en adelante el "reclamante", contra la empresa DAPESOL S.A., CUIT N° 30-70920710-1, con domicilio denunciado en la calle Viamonte N° 1803 de la localidad de Lanús, en adelante la reclamada.

Que según surge a fs. 1 y prueba documental obrante a fs. 2/8, el reclamante manifiesta que realizó una compra en el local de la reclamada con fecha 27/04/2019, allí adquirí cerámicas indicando los metros necesarios, consultando si los mismos estaban en stock, respondiéndole que si los tenían y que sería entregados el lunes 29/04. Al momento de la entrega, solo lo hicieron de una parte ya

que no contaban con el total del producto adquirido. El reclamante manifiesta que le ofrecieron la devolución del dinero, hecho que no acepto por el tiempo transcurrido.

Que luego de mucho reclamar consiguió la entrega del producto. Que su reclamo es que se hagan cargo del periodo de contratación de los albañiles.

Que la Dirección de Defensa del Usuario y del Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo por encuadrarse prima facie en los preceptos establecidos en la Ley Nacional N° 24.240 y en la Ley Provincial N° 13.133; formándose expediente en el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivos.

Que en cumplimiento de lo previsto en el art. 46 de la Ley Provincial N° 13.133 el Departamento de Atención al Público fija las audiencias previstas.

Que la reclamada, DAPESOL S.A. no se presentó a un acto conciliatorio debidamente notificado, incurriendo de este modo en infracción formal por ausencia injustificada.

Tiene dicho la doctrina que "Resulta oportuno distinguir que dentro del proceso podrá haber dos tipos de imputaciones: una por el fondo, en la cual la parte dispositiva dirá cuáles son los artículos presuntamente infringidos; y otra imputación formal, en la jerga conocida como "imputación por el 48°", en la cual se imputa al presunto infractor por incumplir con su deber de asistencia al acto conciliatorio y no haber justificado dicha inasistencia. ... El art. 50°...es fundamental a los efectos de hacer valer los derechos del demandado toda vez, que el auto de



imputación, lejos de "criminalizar" al presunto del infractor, tiene por verdadero cometido garantizar el debido proceso y la garantía constitucional de defensa en sede administrativa, otorgando una vez más la posibilidad de efectuar su descargo, ofrecer prueba y también proponer fórmulas conciliatorias, ya que aunque verse sobre el fondo, implica una resolución final sobre el mismo." TITULO: "El auto de imputación, la resolución final y el acto administrativo en el ámbito de la Ley 13.133" – AUTOR: Jonathan R. Pita - https://www.eldial.com/nuevo/lite-tcd-detalle.asp?id=6131&base=50&id_publicar=&fecha_publicar=02/03/2012&indice=doctrina&suple=Consumidor

En la Jurisprudencia se ha expresado que: "Por su parte, el art. 48 prevé que "... La incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación y/o el incumplimiento de los acuerdos homologados, se considera violación de la Ley 24.240 y de esta Ley. El infractor será pasible de las sanciones establecidas en la presente, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieran acordado...". Cabe mencionar -finalmente- que en el marco normativo vigente, compete a los municipios la obligación de fijar y celebrar las audiencias de conciliación entre el denunciante y la empresa denunciada y elevar las actuaciones al organismo municipal de aplicación en el caso que fracase la conciliación o para su homologación (v. art. 81 de la ley 13.133).

A partir de lo anterior, bien vale también recordar que el art. 48 de la ley 13.133 encuentra parangón con lo establecido en el régimen de procedimiento provincial vigente (decreto ley 7647/70, cuya redacción es análoga a la

prevista en la Ordenanza General N° 267/80) en tanto contempla que la autoridad administrativa a la que correspondiera la dirección de las actuaciones, adoptará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite (v. art. 7°), que será responsable de su tramitación y adoptará las medidas oportunas para que no sufran retraso (art. 50); velará también por el decoro y buen orden de las actuaciones, pudiendo al efecto aplicar sanciones a los interesados intervinientes por las faltas que cometieren, ya sea obstruyendo el curso de las mismas o contra la dignidad y respeto de la Administración, o por falta de lealtad a probidad en la tramitación de los asuntos (v. art. 8°).

3. Efectuada la breve reseña normativa que antecede, debo adelantar que no comparto la lógica seguida por el sentenciante de grado en cuanto consideró que no se habrían acreditado los extremos legalmente previstos para sancionar a la firma por su incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación fijada en los términos del art. 48 de la ley 13.133.

Razonar del modo propuesto por el a quo importaría soslayar completamente uno de los pasos procedimentales expresamente consagrados por la normativa aplicable en la materia, distorsionando el mecanismo especialmente diseñado por el legislador provincial para la solución de conflictos en el ámbito administrativo. Es que, dentro del esquema consagrado para la tutela de los derechos de la parte más vulnerable en las relaciones de consumo, la instancia conciliatoria adquiere una relevancia tal que si fracasa por la incomparecencia injustificada del proveedor al acto conciliatorio, la norma consagra una imputación expresa por violación a la normativa de forma -distinta de la imputación que pudiera



llegar a formularse por el fondo del asunto- que bien puede resultar merecedora de sanción en los términos allí previstos.

Siendo ello así, mal podría convalidarse la postura puesta de manifiesto por el magistrado acerca de la necesidad de resolver las presuntas infracciones cometidas en forma conjunta -esto es; tanto la referida a la falta principal como la correspondiente a la infracción consistente en la incomparecencia a la audiencia- cuando, con ese proceder, no sólo se estaría vaciando de contenido a las normas en juego sino que -además- se estaría privando al consumidor de la posibilidad de beneficiarse con la inmediatez, oralidad y simplicidad características de la etapa conciliatoria.

Es que, como bien alega el Municipio en su memorial, la norma aquí analizada constituye la herramienta principal para constreñir a los proveedores a comparecer al procedimiento, simplificándose -con ello su tramitación y posibilitando el arribo a un acuerdo conciliatorio con el damnificado, entendida dicha posibilidad como la principal alternativa con que cuenta el consumidor o usuario para obtener la satisfacción a su reclamo en sede administrativa.

Además, a tenor de lo expresamente previsto en la norma bajo análisis, la comparecencia de las partes a la audiencia de conciliación es un paso necesario en la tramitación administrativa, más allá de su éxito o fracaso. Adviértase en tal sentido que -como antes se anticipara- la norma identifica como actos que concluyen la tramitación ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.) y habilitan la remisión de las actuaciones al organismo de aplicación

municipal, el fracaso de la conciliación o la elevación para homologar lo allí acordado (v. art. 81 de la ley 13.133).

En ello acierta el Municipio en su crítica al postular -en otros términos- que la audiencia de conciliación -prevista por el art. 48 de la ley 13.133 es de carácter obligatorio y constituye una herramienta esencial del procedimiento que permite constreñir al proveedor a comparecer al procedimiento en el entendimiento que dicha oportunidad es la única que podría posibilitar la satisfacción del reclamo del consumidor o usuario; ello amén de reconocer que su implementación en el procedimiento redundaría en la reducción de los plazos referidos a los traslados de las propuestas y contrapropuestas, disminuyendo los tiempos de resolución de conflictos y los costos operativos y que, la inasistencia injustificada al mentado acto procedimental constituye una falta autónoma, que da origen a la sustanciación de un procedimiento independiente del principal que le diera origen, con la consiguiente resolución sancionatoria independiente de aquel.

Mal no viene recordar aquí que la tutela del consumidor o usuario se alza como una directriz de nuestro ordenamiento jurídico (argto. arts. 42 de la Constitución Nacional y 38 de la Carta local; Ley 24.240, modificada por la Ley 26.361), lo que conlleva no solo al reconocimiento de su especial protección, sino también a la exigencia de que los procedimientos efectivicen la defensa de sus derechos, otorgando -en caso de duda- preeminencia al régimen tuitivo (argto. art. 3, Ley 24.240)." causa C-7713-NE1 "TELECOM PERSONAL S.A. c. MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA s. PROCESO SUMARIO DE ILIGITIMIDAD" – JURISPRUDENCIA Infracción a la ley de defensa del consumidor. Empresa de telefonía celular.



Imposición de multa. Proporcionalidad. Razonabilidad. Incomparecencia a la audiencia de conciliación. Competencia de las Provincias. Competencia de los Municipios –

PUBLICACIÓN: <https://www.erreijs.com/Jurisprudencia/documento/20180502103601871>

Que conforme se expuso ut supra, la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor no puede emitir opinión respecto de los hechos relatados por la parte reclamante, no obstante de la evaluación de las actuaciones a la vista observa que DAPESOL S.A., habría incurrido en infracciones a la normativa vigente en la materia.

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 45 de la Ley Nacional N° 24.240 y 47 de la Ley Provincial N° 13.133 la Dirección interviniente procede a labrar acta de imputación obrante a fs. 19/21, por infracción a los siguientes artículos:

- Art. 48 Ley Provincial N° 13.133: “La incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación y/o el incumplimiento de los acuerdos homologados, se considera violación de la Ley 24.240 y de esta Ley.

El infractor será pasible de las sanciones establecidas en la presente, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieran acordado.

-Art. 8° bis Ley Nacional N° 24.240: "Trato digno. Prácticas abusivas. Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias. No podrán ejercer sobre los consumidores extranjeros diferenciación alguna sobre precios, calidades técnicas o comerciales o cualquier otro aspecto relevante sobre los bienes y servicios que comercialice. Cualquier excepción a lo señalado deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación en razones de interés general debidamente fundadas.

En los reclamos extrajudiciales de deudas, deberán abstenerse de utilizar cualquier medio que le otorgue la apariencia de reclamo judicial.

Tales conductas, además de las sanciones previstas en la presente ley, podrán ser pasibles de la multa civil establecida en el artículo 52 bis de la presente norma, sin perjuicio de otros resarcimientos que correspondieren al consumidor, siendo ambas penalidades extensivas solidariamente a quien actuare en nombre del proveedor. (Artículo incorporado por art. 6° de la Ley N° 26.361 B.O. 7/4/2008)"

Que, se ha notificado vía cédula de notificación con copia completa del auto de imputación, obrante a fs. 22, a la reclamada DAPESOL S.A., la parte dispositiva del auto de imputación, otorgándole los plazos de ley para presentar descargo y pruebas que hagan a su derecho.



Que tiene dicho el art. 50 de la Ley Provincial N° 13.133 *"El auto de imputación será notificado al infractor, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles e improrrogables presente por escrito su descargo, y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho."*

Que la reclamada no ha presentado descargo ni ha aportado pruebas que hagan a su derecho.

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditada la infracción del art. 48 de la Ley Provincial N° 13.133, artículo 8° bis de la Ley Nacional N° 24.240, y sancionar con arreglo a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 *"Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios"*.

Que a los efectos de la graduación de la pena, la misma, se establece conforme los Artículos 49 de la Ley Nacional N° 24.240 y 77 de la Ley Provincial N° 13.133.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1° del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Impóngase, a DAPESOL S.A., CUIT N° 30-70920710-1, con domicilio constituido en la calle Viamonte N° 1803 de la localidad de Lanús, una multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) por infracción a los arts. 8° bis de la Ley Nacional N° 24.240 y 48 de la Ley Provincial N° 13.133, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 2º: Las multas impuestas deberán abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3879 de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

ARTÍCULO 3º: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente N° 4060-518-2019. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.

ARTICULO 4º: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro



del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° in fine de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 76° de la Ley Provincial N° 13.133.

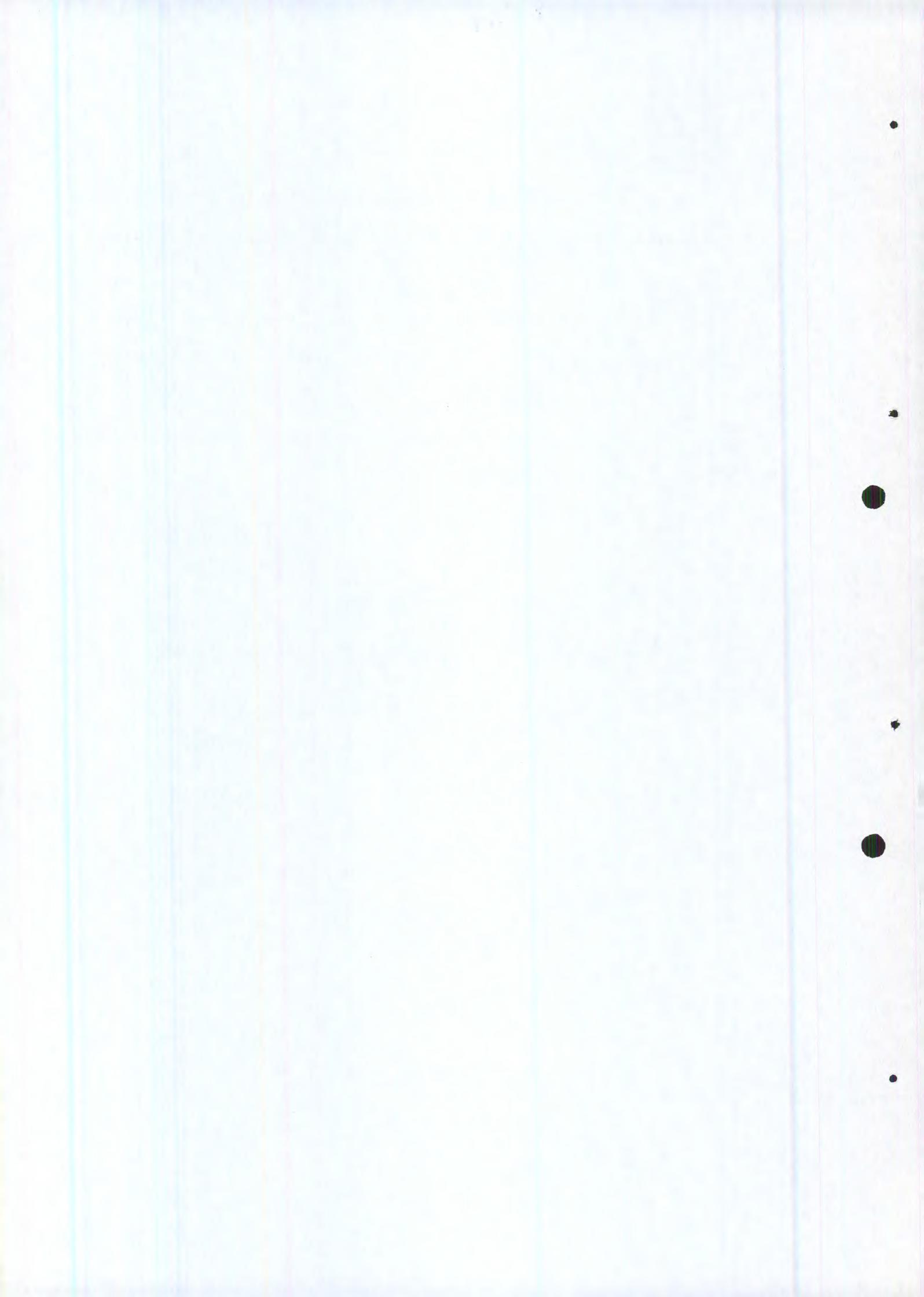
ARTÍCULO 5°: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.

ARTICULO 6°: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús,

11 DIC 2019

RESOLUCIÓN N°.....

1011

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-897-2019**, en la audiencia de fecha **23 DE OCTUBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **GRACIELA ELIZABETH BUJONS** y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **MATIAS MARTINEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

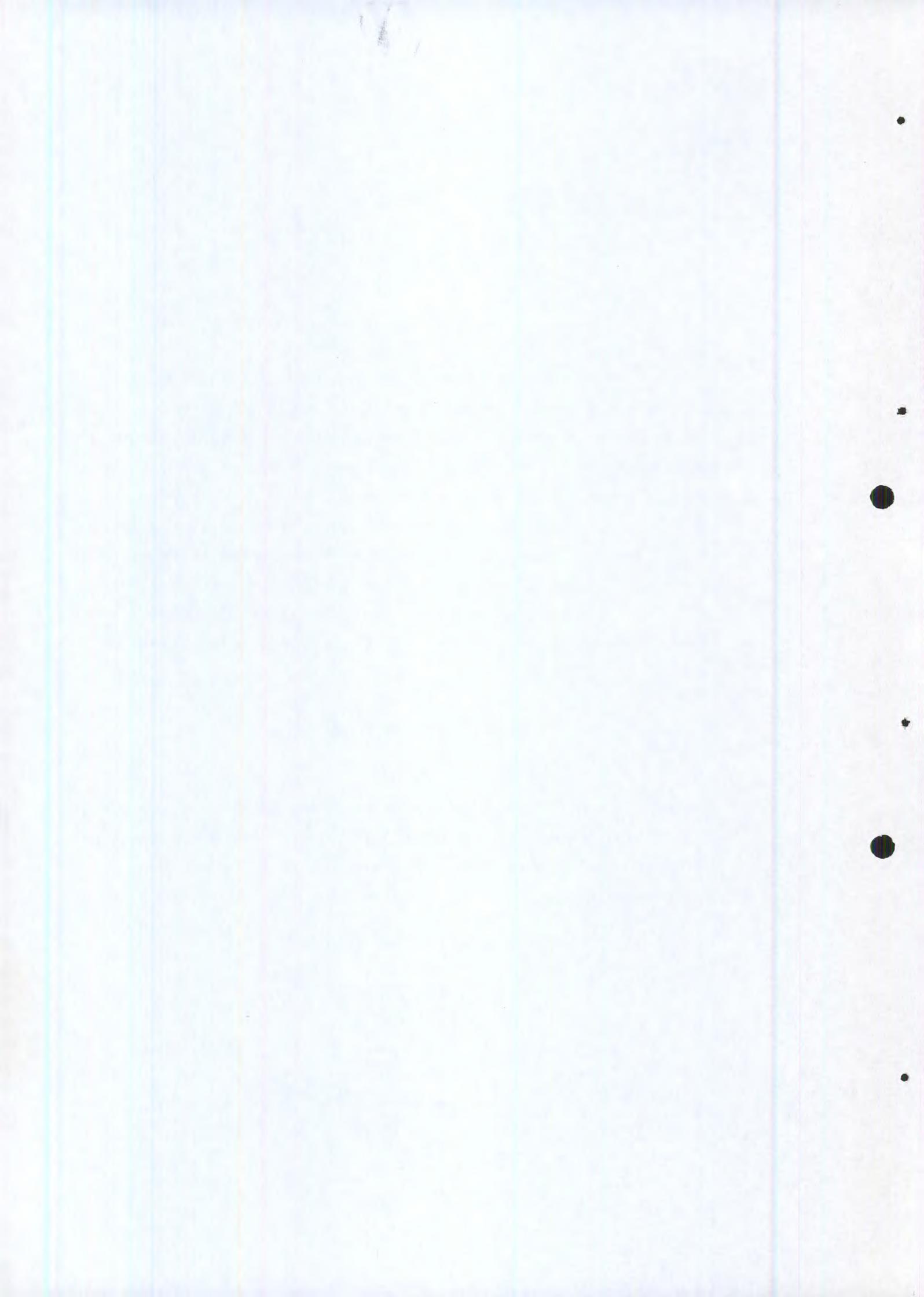
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **GRACIELA ELIZABETH BUJONS** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-897-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús,

11 DIC 2019

1012

RESOLUCIÓN N°.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **SEIS** del expediente **4060-979-2019**, en la audiencia de fecha **10 DE OCTUBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **RAQUEL MABEL AGUIRRE**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO SANTANDER RIO S.A.**, representada por **ESTELA PATRICIA GIANECCHINI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

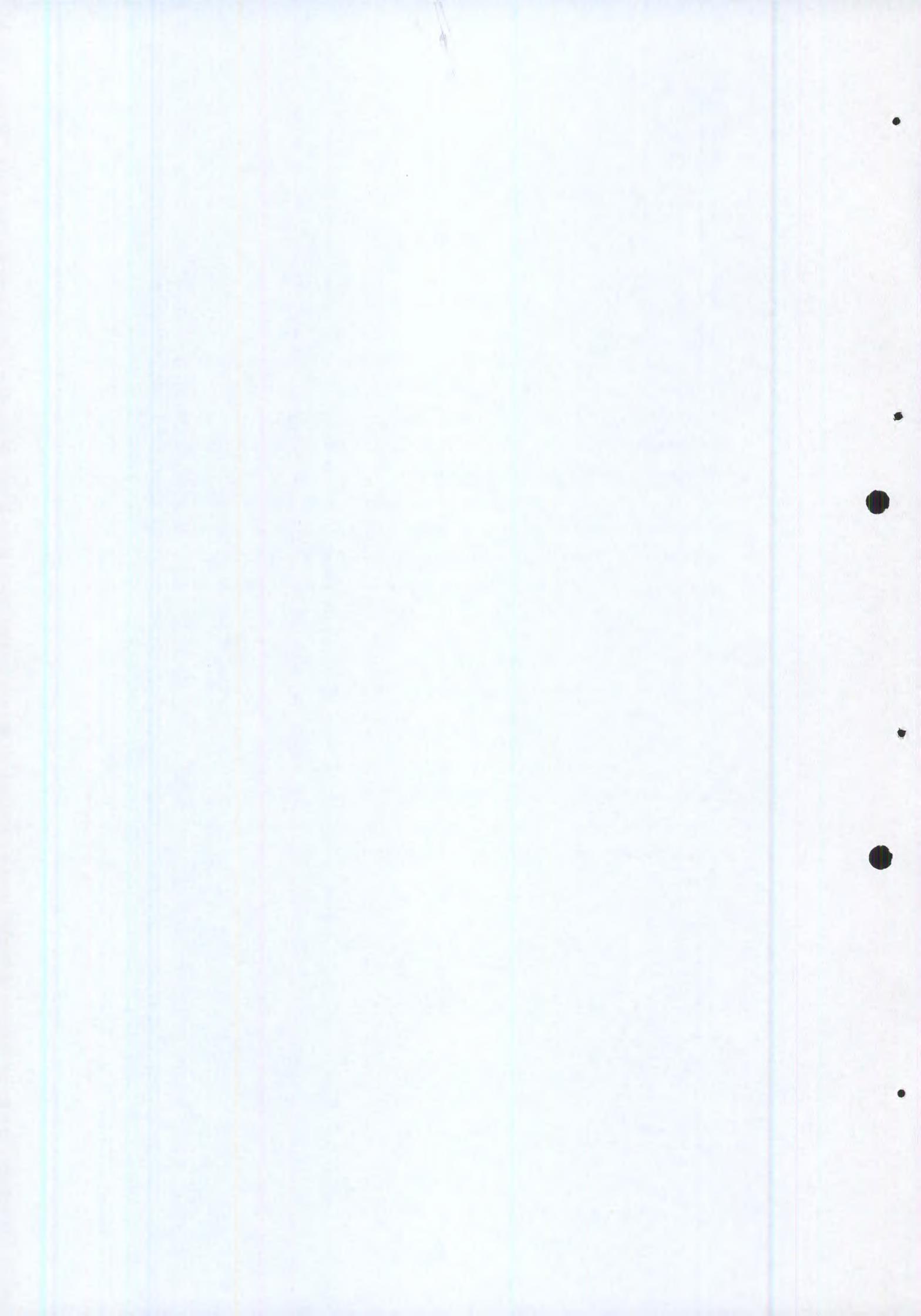
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **RAQUEL MABEL AGUIRRE** y **BANCO SANTANDER RIO S.A.**, obrante a fojas **SEIS** del expediente **4060-979-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús,

11 DIC 2019

1013

RESOLUCIÓN N°.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-891-2019**, en la audiencia de fecha **9 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MARCELO ROBUSTER OLIVA**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENTRO S.A.**, representada por **ELSA FABIOLA VALDEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

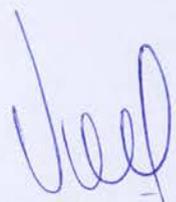
POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

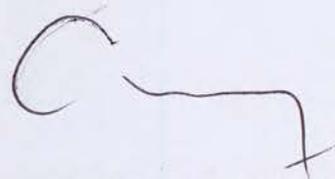
RESUELVE:

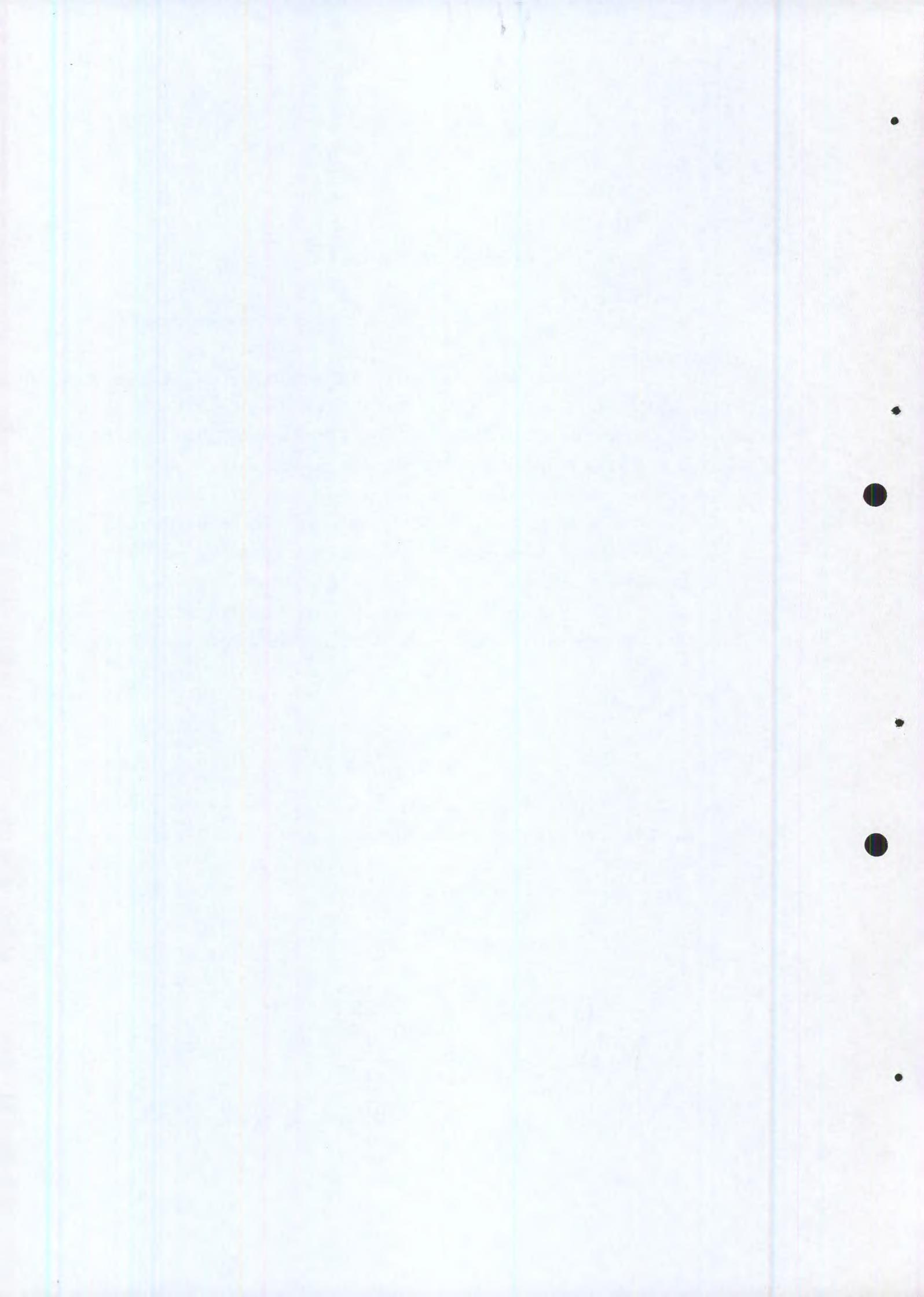
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARCELO ROBUSTER OLIVA** y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-891-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús,

11 DIC 2019

RESOLUCIÓN N°.....

1014

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTE** del expediente **4060-537-2019**, en la audiencia de fecha **5 DE NOVIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **DAMIAN GUSTAVO MIGLIORE**, representada por **CLAUDIA ADRIANA MOTTA** y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO SANTANDER RIO S.A.**, representada por **SANTIAGO GUIDO LAGIER LEITHOLD**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

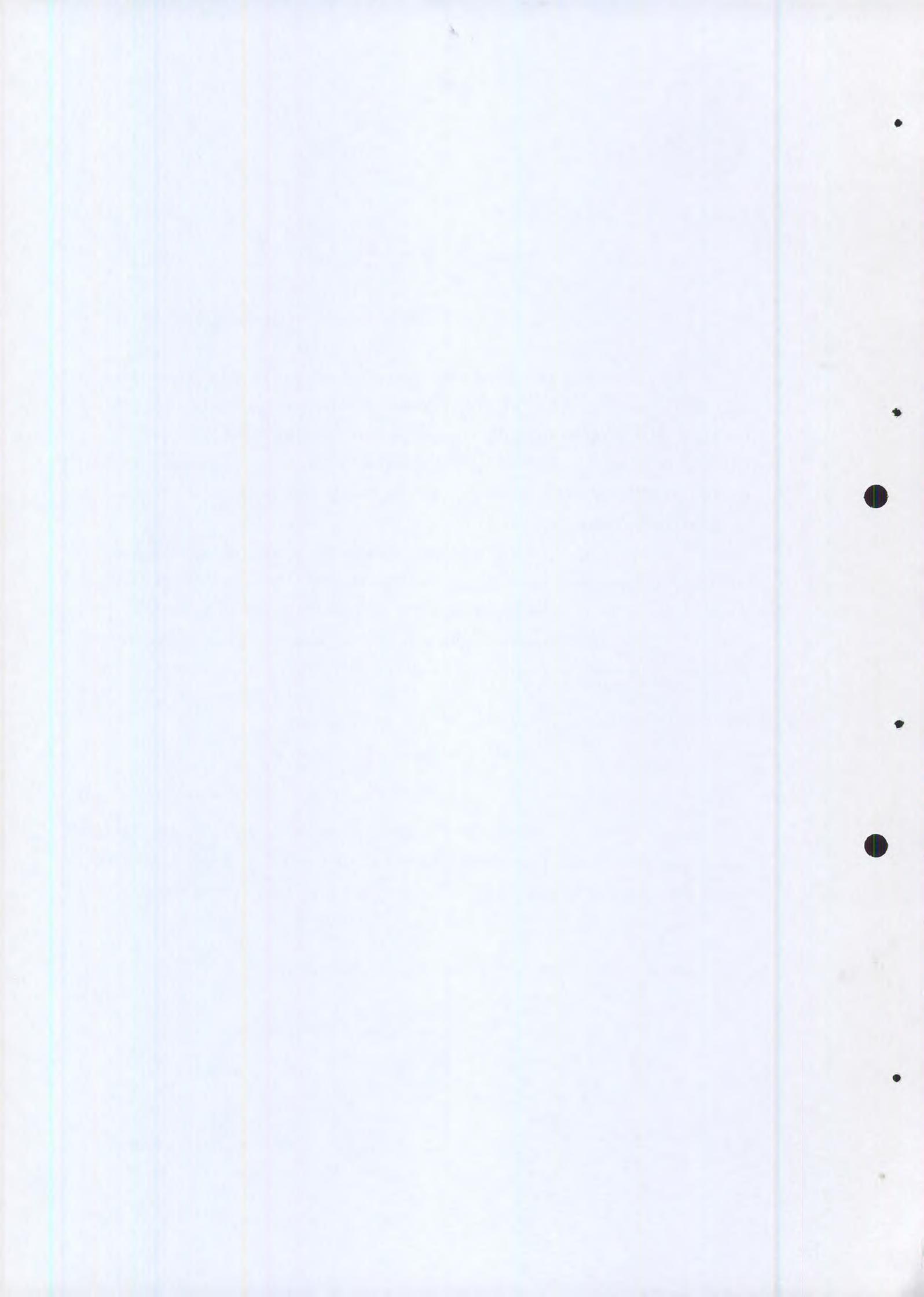
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **DAMIAN GUSTAVO MIGLIORE** y **BANCO SANTANDER RIO S.A.**, obrante a fojas **VEINTE** del expediente **4060-537-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús,

11 DIC 2019

RESOLUCIÓN N° 1015

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-859-2019**, en la audiencia de fecha **9 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **LEONARDO DARIO TERREROS**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELCENTRO S.A.**, representada por **ELSA FABIOLA VALDEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

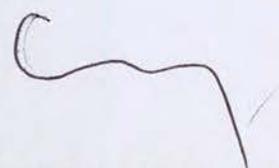
RESUELVE:

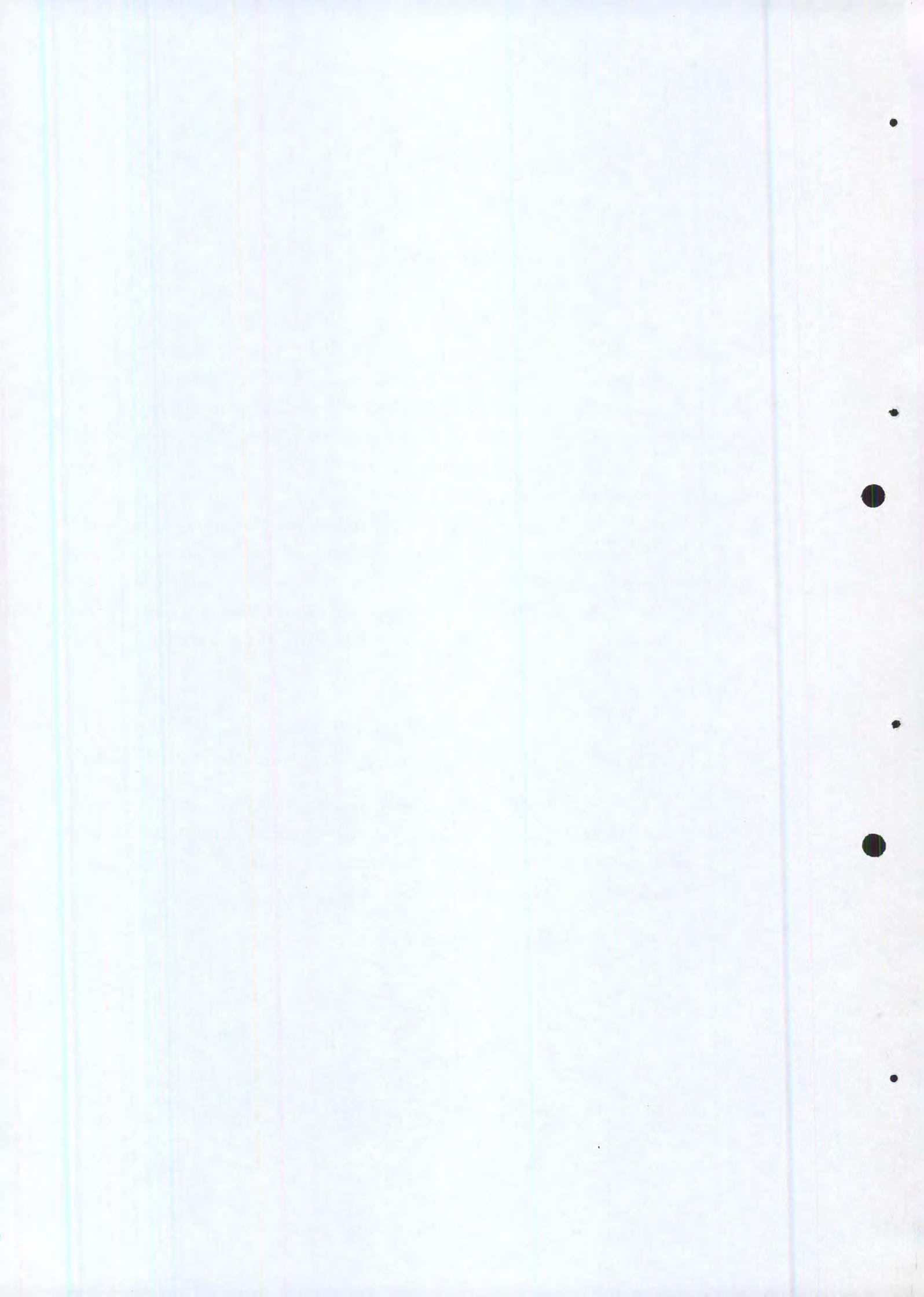
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **LEONARDO DARIO TERREROS** y **TELECENRO S.A.**, obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-859-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús,

17 1 DIC 2019

RESOLUCIÓN N° 1.016

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTICUATRO** del expediente **4060-583-2019**, en la audiencia de fecha **9 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **GERARDO OSCAR REPARAZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELCENTRO S.A.**, representada por **ELSA FABIOLA VALDEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

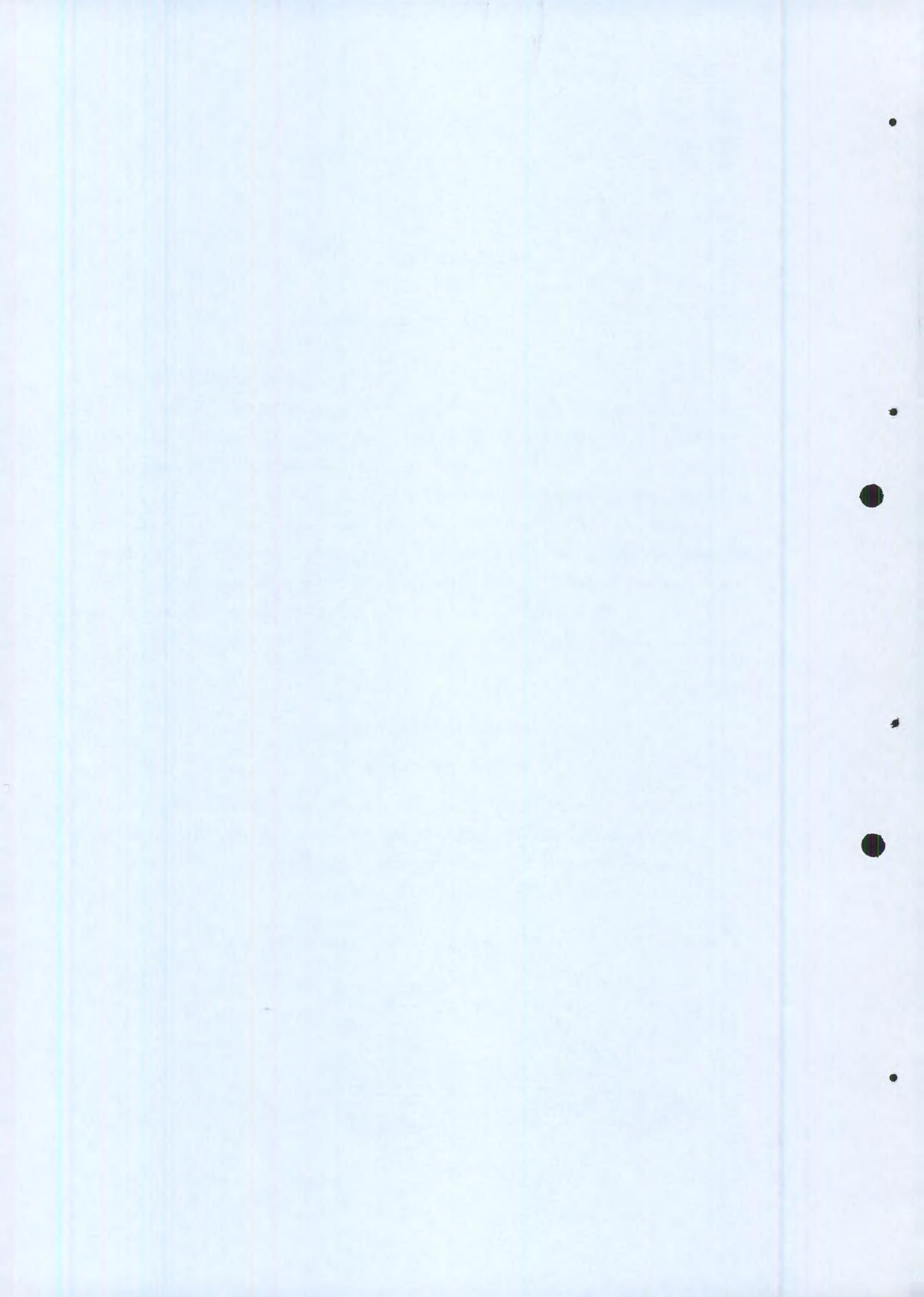
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **GERARDO OSCAR REPARAZ** y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **VEINTICUATRO** del expediente **4060-583-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús,

11 DIC 2019

RESOLUCIÓN N°.....1017

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-956-2019**, en la audiencia de fecha **30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **SILVIA MONICA MICHANES**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELCENTRO S.A.**, representada por **ELSA FABIOLA VALDEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

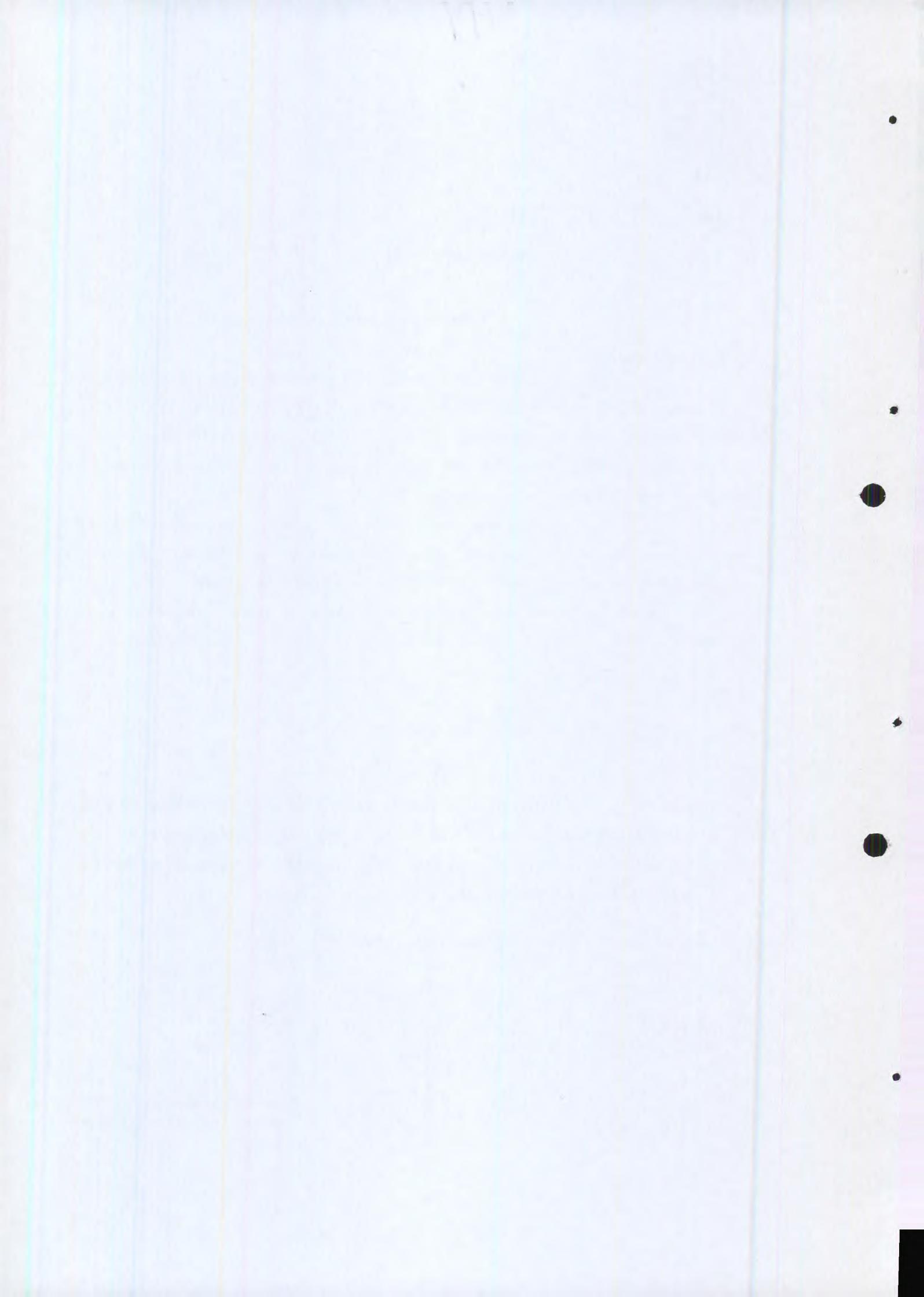
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **SILVIA MONICA MICHANES** y **TELCENTRO S.A.**, obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-956-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús,

11 DIC 2019

1018

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-171-2019**, en la audiencia de fecha **10 DE MAYO DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **NORMA CORBALAN**, representada por **JORGE MOREYRA**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **SILVIA CAFFARENA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **NORMA CORBALAN** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-171-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús,

19 DIC 2019

RESOLUCIÓN N°

1019

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-1052-2019**, en la audiencia de fecha **4 DE NOVIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ALICIA LUCIA STRELCIUNAS**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENTRO S.A.**, representada por **ELSA FABIOLA VALDEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

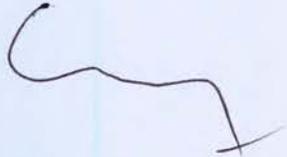
RESUELVE:

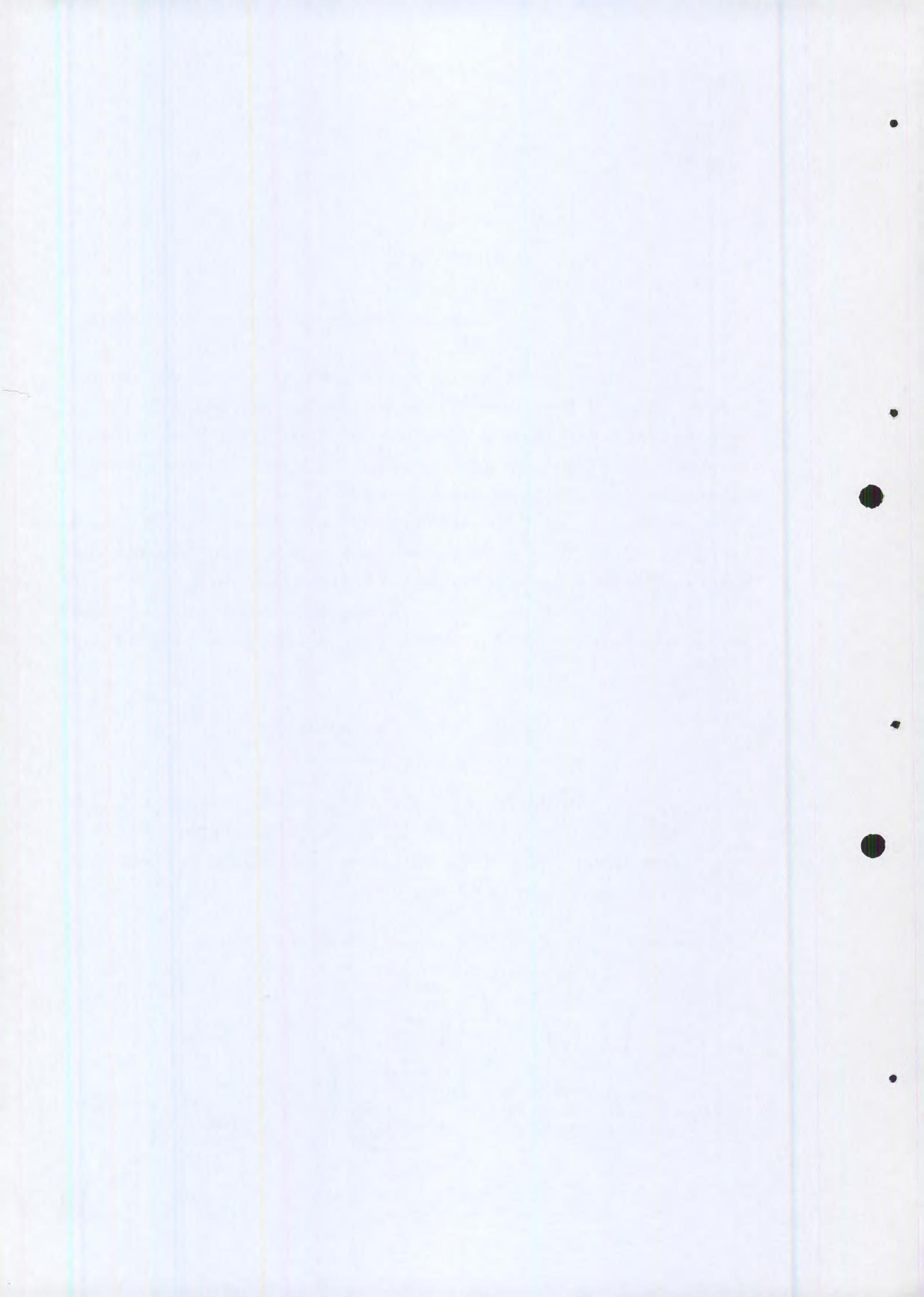
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ALICIA LUCIA STRELCIUNAS** y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-1052-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús,

11 DIC 2019

1020

RESOLUCIÓN N°.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-977-2019**, en la audiencia de fecha **7 DE OCTUBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **JORGE NESTOR MAÑANES**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENRO S.A.**, representada por **ELSA FABIOLA VALDEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

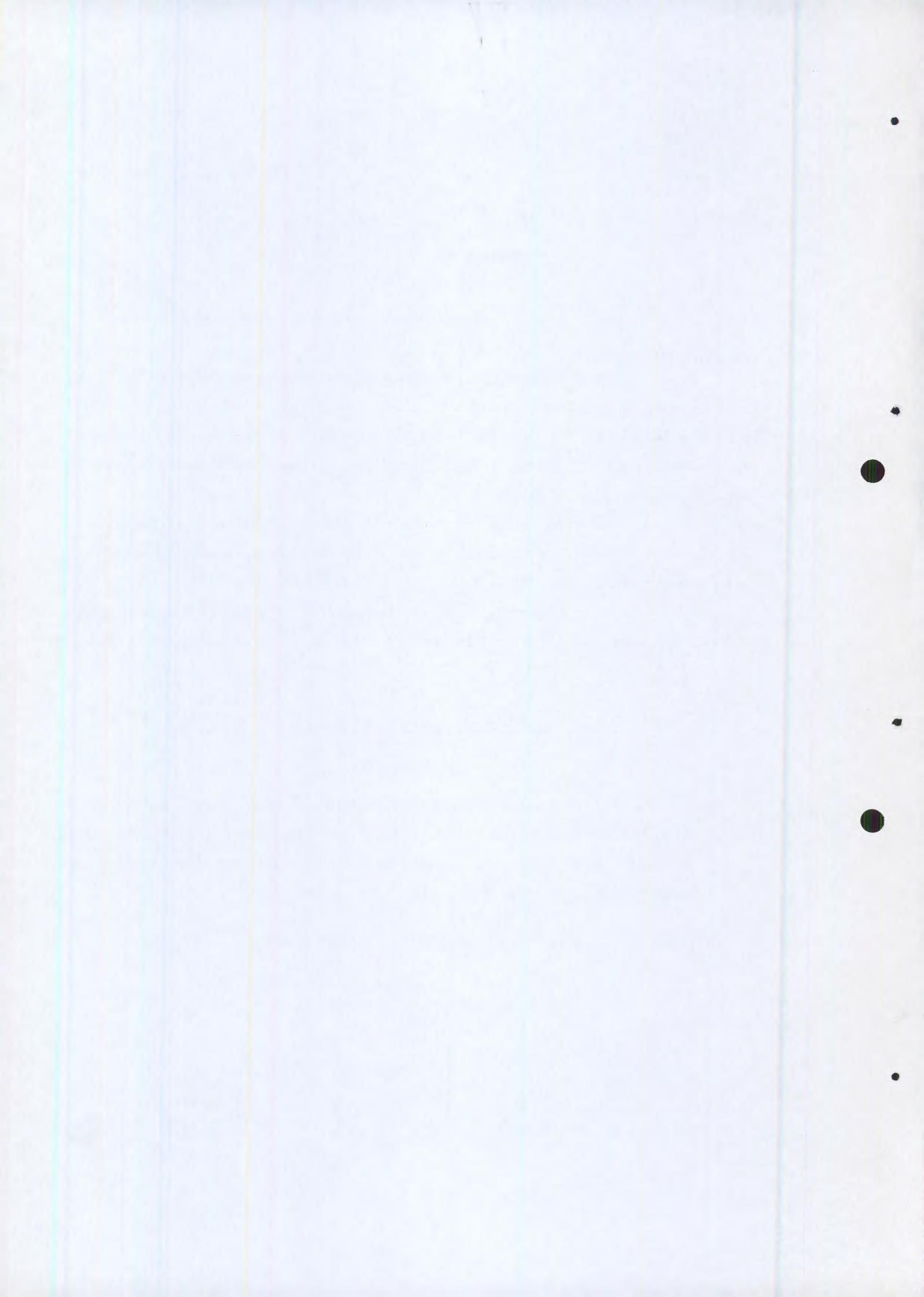
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **JORGE NESTOR MAÑANES** y **TELECENRO S.A.**, obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-977-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús,

11 DIC 2019

1021

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **SIETE** del expediente **4060-1038-2019**, en la audiencia de fecha **25 DE OCTUBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **NATALY PRISCILA CORBELLERI**, y LA PARTE RECLAMADA, **REPUESTOS VERNIE**, representada por **JUAN CARLOS MAYAN** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

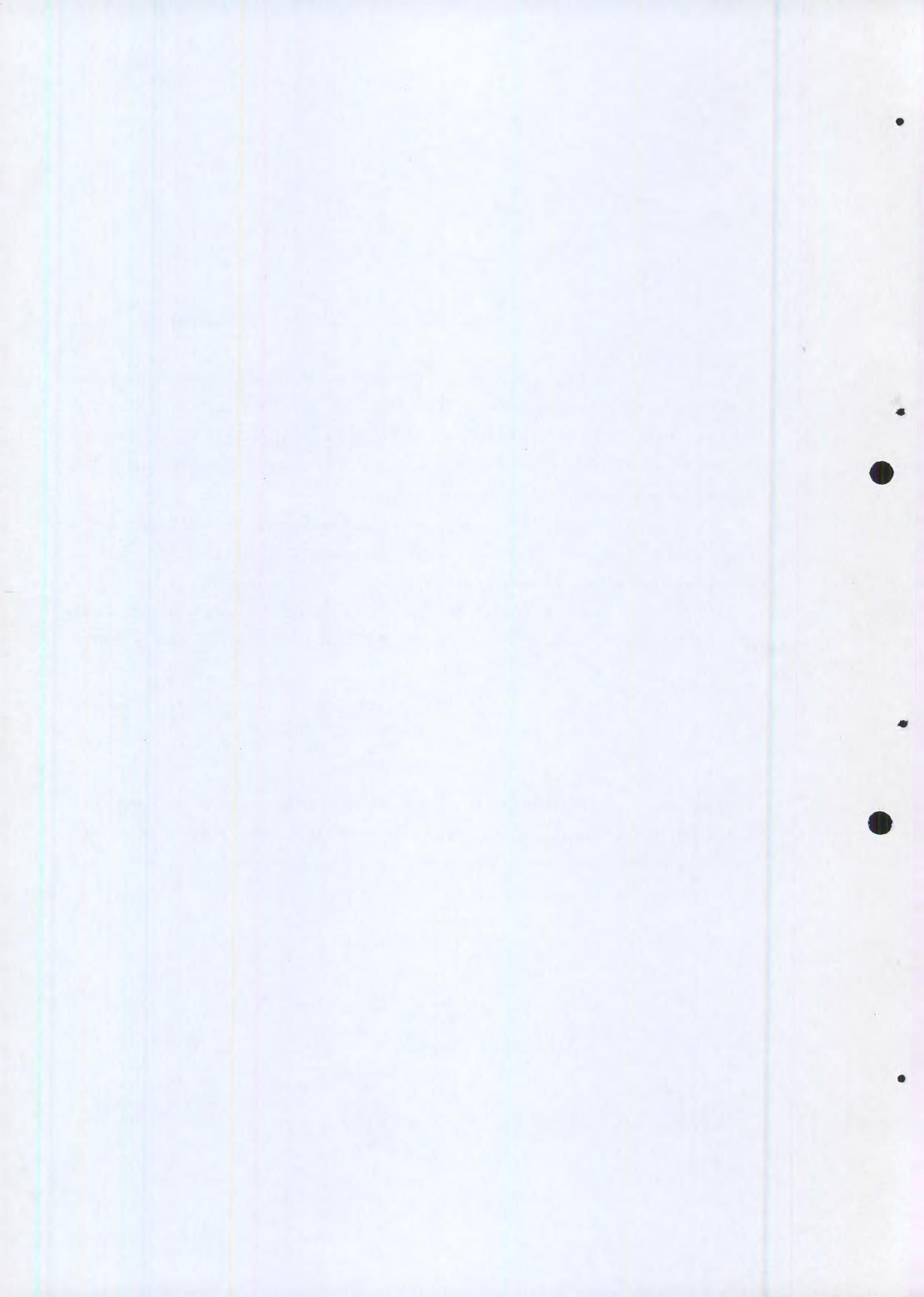
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **NATALY PRISCILA CORBELLERI** y **REPUESTOS VERNIE**, obrante a fojas **SIETE** del expediente **4060-1038-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús,

11 DIC 2019

1022

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECISÉIS** del expediente **4060-915-2019**, en la audiencia de fecha **13 DE NOVIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **LAURA ELIZABETH GUARNES**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **PATRICIA HUAMANI** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

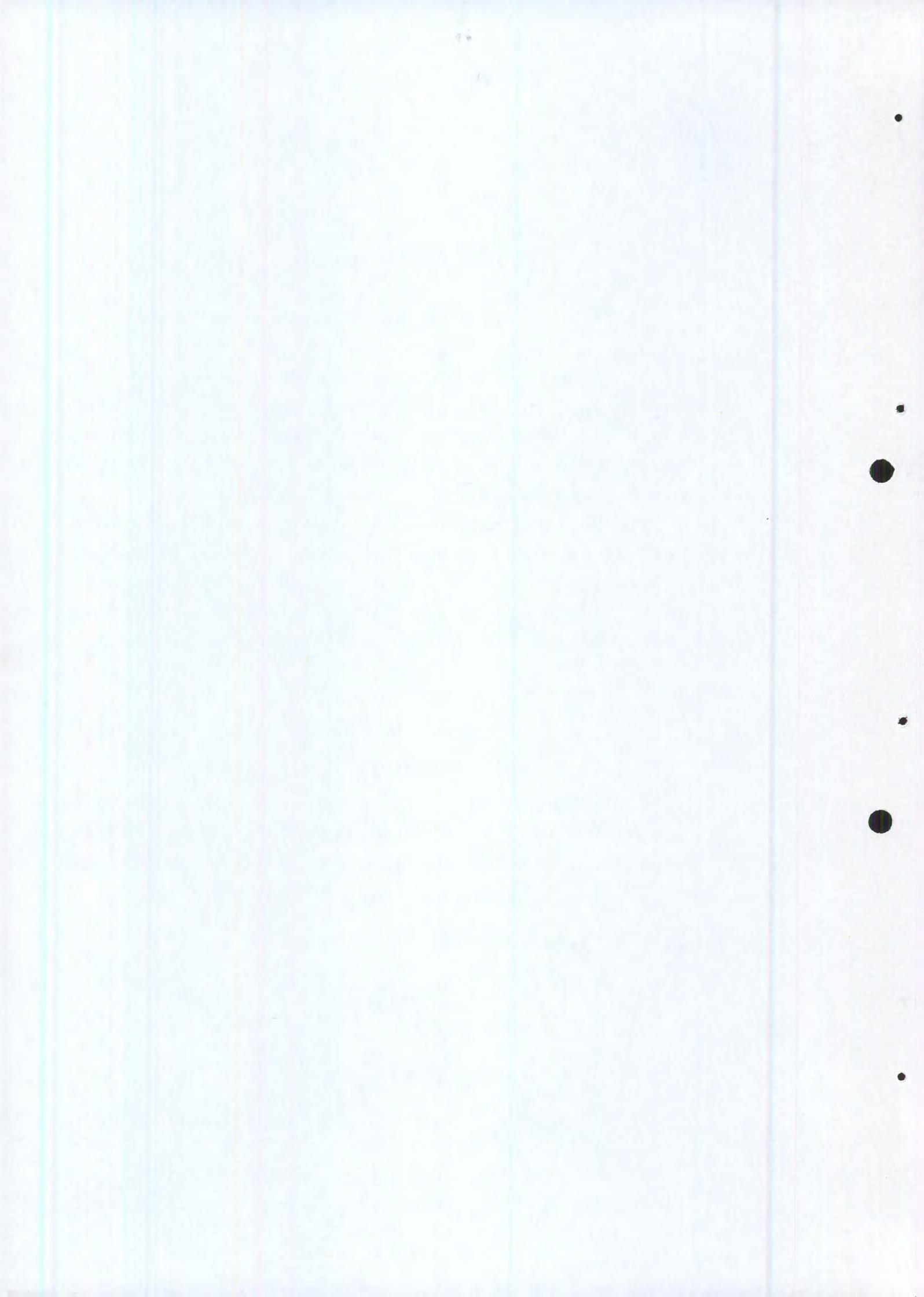
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **LAURA ELIZABETH GUARNES** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DIECISÉIS** del expediente **4060-915-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús,

11 DIC 2019

RESOLUCIÓN N°

1023

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-1094-2019**, en la audiencia de fecha **6 DE NOVIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MARIA ALICIA GONZALEZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **PATRICIA HUAMANI** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

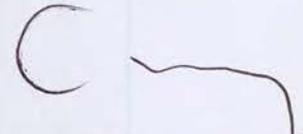
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARIA ALICIA GONZALEZ** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-1094-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús, 11 DIC 2019

RESOLUCIÓN N° 1024

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-1116-2019**, en la audiencia de fecha **19 DE NOVIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ALICIA MABEL UORSUSA**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, representada por **LIDIA MAGNONE** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

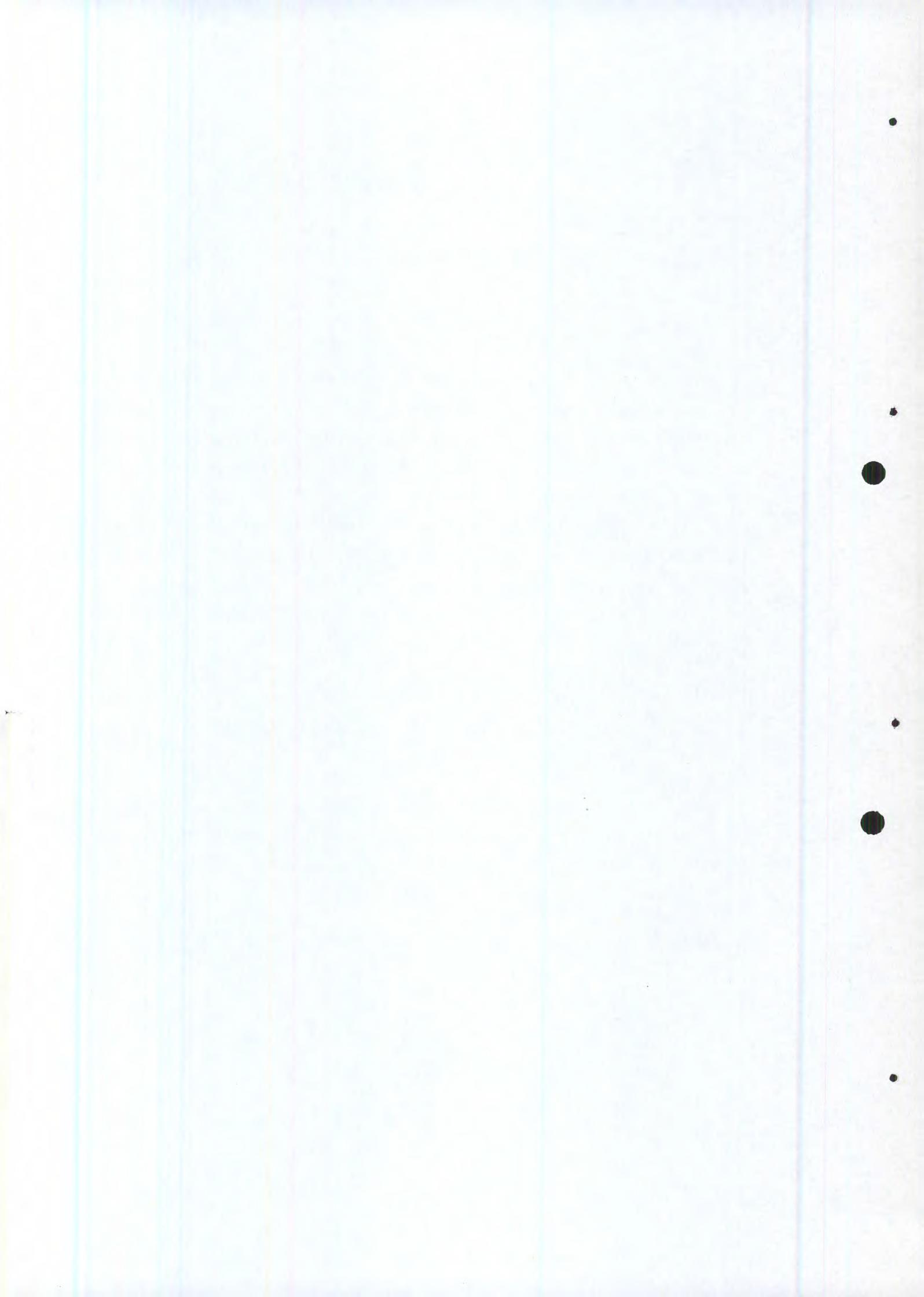
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ALICIA MABEL UORSUSA** y **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-1116-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús,

11 DIC 2019

RESOLUCIÓN N°1025.....

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-7-C-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la denuncia realizada el día 28 de diciembre de 2018, por el Sr. CIRCOVICH, Patricio Nilio, DNI 32.951.280, en adelante el "reclamante", contra la firma "MAZZELLA RAFAEL ATILIO y MUSSARI PABLO HORACIO SH SECC IV CAP. I LEY 19550" nombre de fantasía APE ABERTURAS, CUIT N° 30-71542697-4, con domicilio denunciado en la calle Tututí N° 773, de la localidad de Gerli, partido de Lanús, en adelante la "reclamada".

Que según surge a fs. 1 y prueba documental obrante a fs. 3/5, el reclamante manifiesta que contrató la fabricación, instalación y traslado de 20 aberturas, por un monto total de \$ 208.818, con fecha acordada de entrega e instalación para 11/06/2018. Encontrándose saldado en su totalidad.

Que transcurrida la fecha mencionada y luego de numerosos llamados el reclamante no ha obtenido respuesta favorable, por lo que decidió intimar mediante carta documento.

Que atento no haber conseguido solución a su planteo y luego de intentos infructuosos sin encontrar respuesta, decide realizar la denuncia ante la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor.

Que el reclamante, a fs. 1 vta. expresa las pretensiones conciliatorias, consistiendo en la devolución del total abonado, actualizado a la fecha que se concrete la devolución del dinero.

Que la Dirección de Defensa del Usuario y del Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo por encuadrarse prima facie en los preceptos establecidos en la Ley Nacional N° 24.240 y en la Ley Provincial N° 13.133; formándose expediente en el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivos.

Que en cumplimiento de lo previsto en el art. 46 de la Ley Provincial N° 13.133 el Departamento de Atención al Público fija las audiencias previstas.

Que la reclamada, MAZZELLA RAFAEL ATILIO Y MUSSARI PABLO HORACIO S.H., no se presentó a dos actos conciliatorios debidamente notificados, incurriendo de este modo en infracción formal por ausencia injustificada. Por lo expuesto, queda claro que el reclamante no ha recibido por parte de la reclamada condición de atención y trato digno y equitativo, pues ha llegado a



requerir de la denuncia ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, sin encontrar ningún tipo de respuesta.

Asimismo, la reclamada no aportó el debido comprobante de facturación con los requisitos necesarios para dar cumplimiento con lo expuesto en la norma respecto al contenido del documento de venta, por lo que se considera configurada la infracción.

Tiene dicho la doctrina que "Resulta oportuno distinguir que dentro del proceso podrá haber dos tipos de imputaciones: una por el fondo, en la cual la parte dispositiva dirá cuáles son los artículos presuntamente infringidos; y otra imputación formal, en la jerga conocida como "imputación por el 48°", en la cual se imputa al presunto infractor por incumplir con su deber de asistencia al acto conciliatorio y no haber justificado dicha inasistencia. ... El art. 50°... es fundamental a los efectos de hacer valer los derechos del demandado toda vez, que el auto de imputación, lejos de "criminalizar" al presunto del infractor, tiene por verdadero cometido garantizar el debido proceso y la garantía constitucional de defensa en sede administrativa, otorgando una vez más la posibilidad de efectuar su descargo, ofrecer prueba y también proponer fórmulas conciliatorias, ya que aunque verse sobre el fondo, implica una resolución final sobre el mismo." TITULO: "El auto de imputación, la resolución final y el acto administrativo en el ámbito de la Ley 13.133" – AUTOR: Jonathan R. Pita - https://www.eldial.com/nuevo/lite-tcd-detalle.asp?id=6131&base=50&id_publicar=&fecha_publicar=02/03/2012&indice=doctrina&suple=Consumidor

Que conforme se expuso ut supra, la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor no puede emitir opinión respecto de los hechos relatados por la parte reclamante, no obstante de la evaluación de las actuaciones a la vista observa que la empresa MAZZELLA RAFAEL ATILIO y MUSSARI PABLO HORACIO SH SECC IV CAP. I LEY 19550" nombre de fantasía APE ABERTURAS, habría incurrido en infracciones a la normativa vigente en la materia.

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 45 de la Ley Nacional N° 24.240 y 47 de la Ley Provincial N° 13.133 la Dirección interviniente procede a labrar acta de imputación obrante a fs. 14/16, por infracción a los siguientes artículos:

- Art. 48 Ley Provincial N° 13.133: "La incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación y/o el incumplimiento de los acuerdos homologados, se considera violación de la Ley 24.240 y de esta Ley.

El infractor será pasible de las sanciones establecidas en la presente, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieran acordado.

-Art. 8° bis Ley Nacional N° 24.240: "Trato digno. Prácticas abusivas. Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes,



vejatorias o intimidatorias. No podrán ejercer sobre los consumidores extranjeros diferenciación alguna sobre precios, calidades técnicas o comerciales o cualquier otro aspecto relevante sobre los bienes y servicios que comercialice. Cualquier excepción a lo señalado deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación en razones de interés general debidamente fundadas.

En los reclamos extrajudiciales de deudas, deberán abstenerse de utilizar cualquier medio que le otorgue la apariencia de reclamo judicial.

Tales conductas, además de las sanciones previstas en la presente ley, podrán ser pasibles de la multa civil establecida en el artículo 52 bis de la presente norma, sin perjuicio de otros resarcimientos que correspondieren al consumidor, siendo ambas penalidades extensivas solidariamente a quien actuare en nombre del proveedor.

(Artículo incorporado por art. 6° de la Ley N° 26.361 B.O. 7/4/2008)”

-Art. 10 bis Ley Nacional N° 24240: “Incumplimiento de la obligación. El incumplimiento de la oferta o del contrato por el proveedor, salvo caso fortuito o fuerza mayor, faculta al consumidor, a su libre elección a:

- a) Exigir el cumplimiento forzado de la obligación, siempre que ello fuera posible;
- b) Aceptar otro producto o prestación de servicio equivalente;
- c) Rescindir el contrato con derecho a la restitución de lo pagado, sin perjuicio de los efectos producidos, considerando la integridad del contrato.

Todo ello sin perjuicio de las acciones de daños y perjuicios que correspondan.

(Artículo incorporado por el art. 2° de la Ley N° 24.787 B.O. 2/4/1997)”.

Que, mediante cédula de notificación obrante a fs. 17, se ha notificado a la reclamada, MAZZELLA RAFAEL ATILIO y MUSSARI PABLO HORACIO SH, la parte dispositiva del auto de imputación, con copia completa adjunta del auto de imputación, otorgándole los plazos de ley para presentar descargo y pruebas que hagan a su derecho.

Que tiene dicho el art. 50 de la Ley Provincial N° 13.133 *“El auto de imputación será notificado al infractor, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles e improrrogables presente por escrito su descargo, y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho.”*

Que la reclamada no ha realizado presentación alguna, encontrándose vencido el plazo para ejercer el derecho otorgado por ley, por lo que se elevó el presente a fin de continuar las actuaciones según lo previsto por el art. 59 de la Ley Provincial N° 13.133.-

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditada la infracción del art. 48 de la Ley Provincial N° 13.133 y artículos 8° bis y 10° de la Ley Nacional N° 24.240, y sancionar con arreglo a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 *“Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios”*.

Que a los efectos de la graduación de la pena, la misma, se establece conforme los Artículos 49 de la Ley Nacional N° 24.240 y 77 de la Ley Provincial N° 13.133.



Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1° del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Impóngase, a "MAZZELLA RAFAEL ATILIO y MUSSARI PABLO HORACIO SH SECC IV CAP. I LEY 19550" nombre de fantasía APE ABERTURAS, CUIT N° 30-71542697-4, con domicilio denunciado en la calle Tututí N° 773, de la localidad de Gerli, partido de Lanús, una multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) por infracción a los arts. 8° bis y 10° de la Ley Nacional N° 24.240 y 48 de la Ley Provincial N° 13.133, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 2°: Las multas impuestas deberán abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3879 de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente

solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

ARTÍCULO 3°: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1° de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente N° 4060-7-2019. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.

ARTICULO 4°: Las infractoras mencionadas deberán publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° in fine de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 76° de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTÍCULO 5°: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.

ARTICULO 6°: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

11 DIC 2019

1026

RESOLUCIÓN N°.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-1141-2019**, en la audiencia de fecha **19 DE NOVIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **OLGA DEL VALLE LEGUIZAMON**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, representada por **LIDIA MAGNONE** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

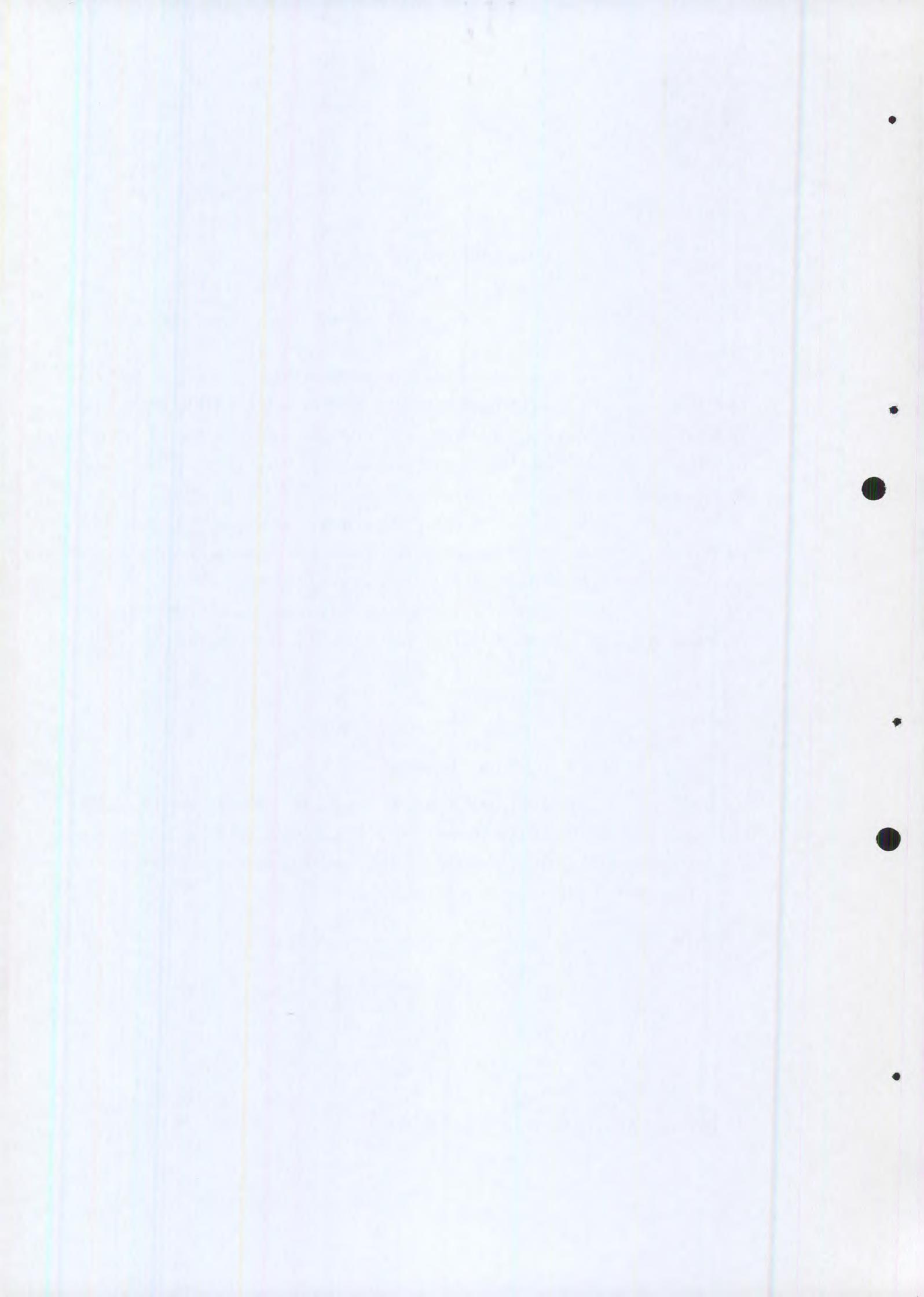
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **OLGA DEL VALLE LEGUIZAMON** y **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-1141-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús,

11 DIC 2019

1027

RESOLUCIÓN N°.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-1121-2019**, en la audiencia de fecha **19 DE NOVIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MIGUEL ANGEL ARCE**, representada por **CRISTINA BENITEZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, representada por **LIDIA MAGNONE** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

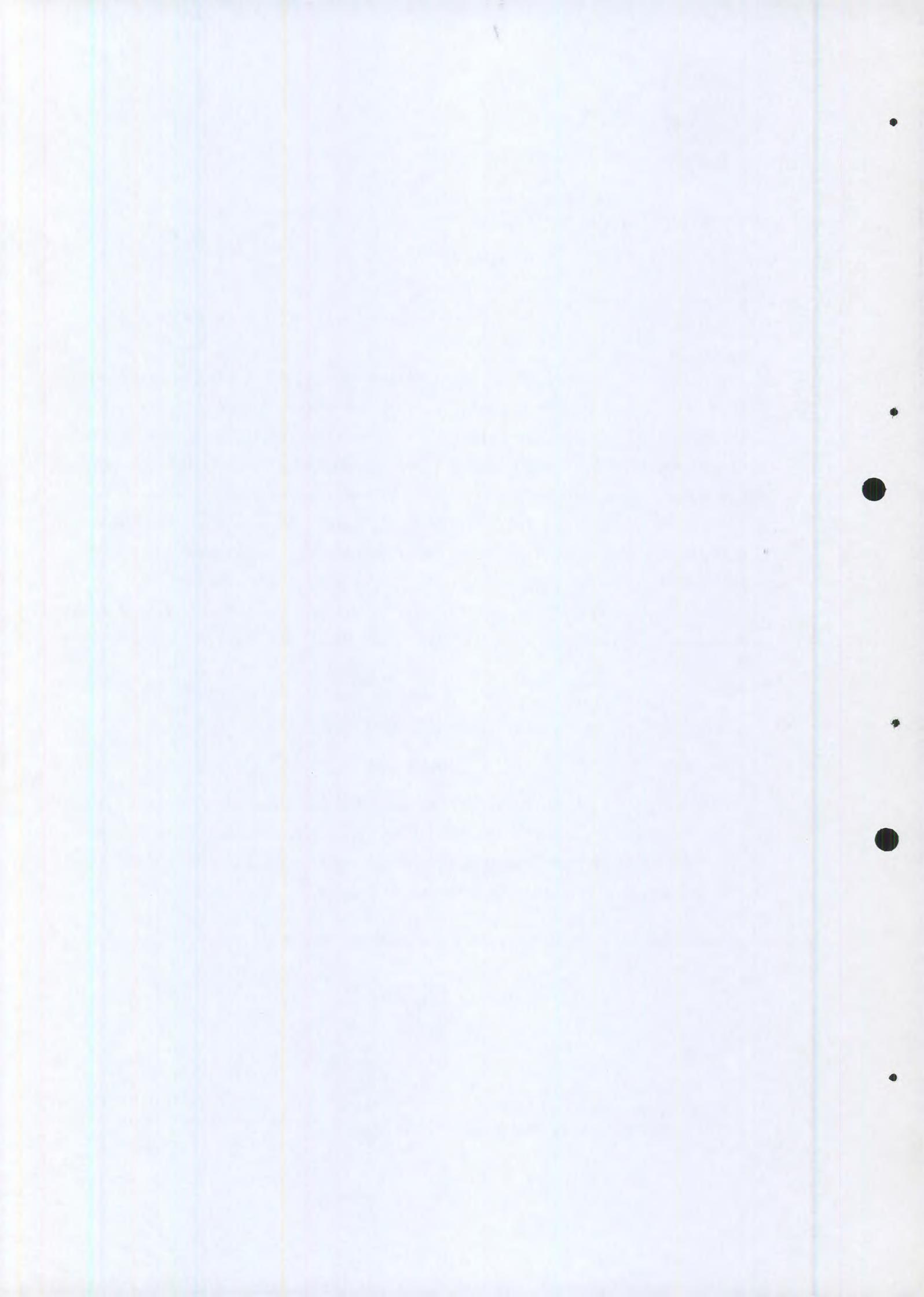
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MIGUEL ANGEL ARCE** y **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-1121-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús,

11 DIC 2019

RESOLUCIÓN N°.....1028

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-938-2019**, en la audiencia de fecha **1 DE OCTUBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **PABLO ARIEL GONZALEZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, representada por **MARCELO NICOLÁS ROMAN** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

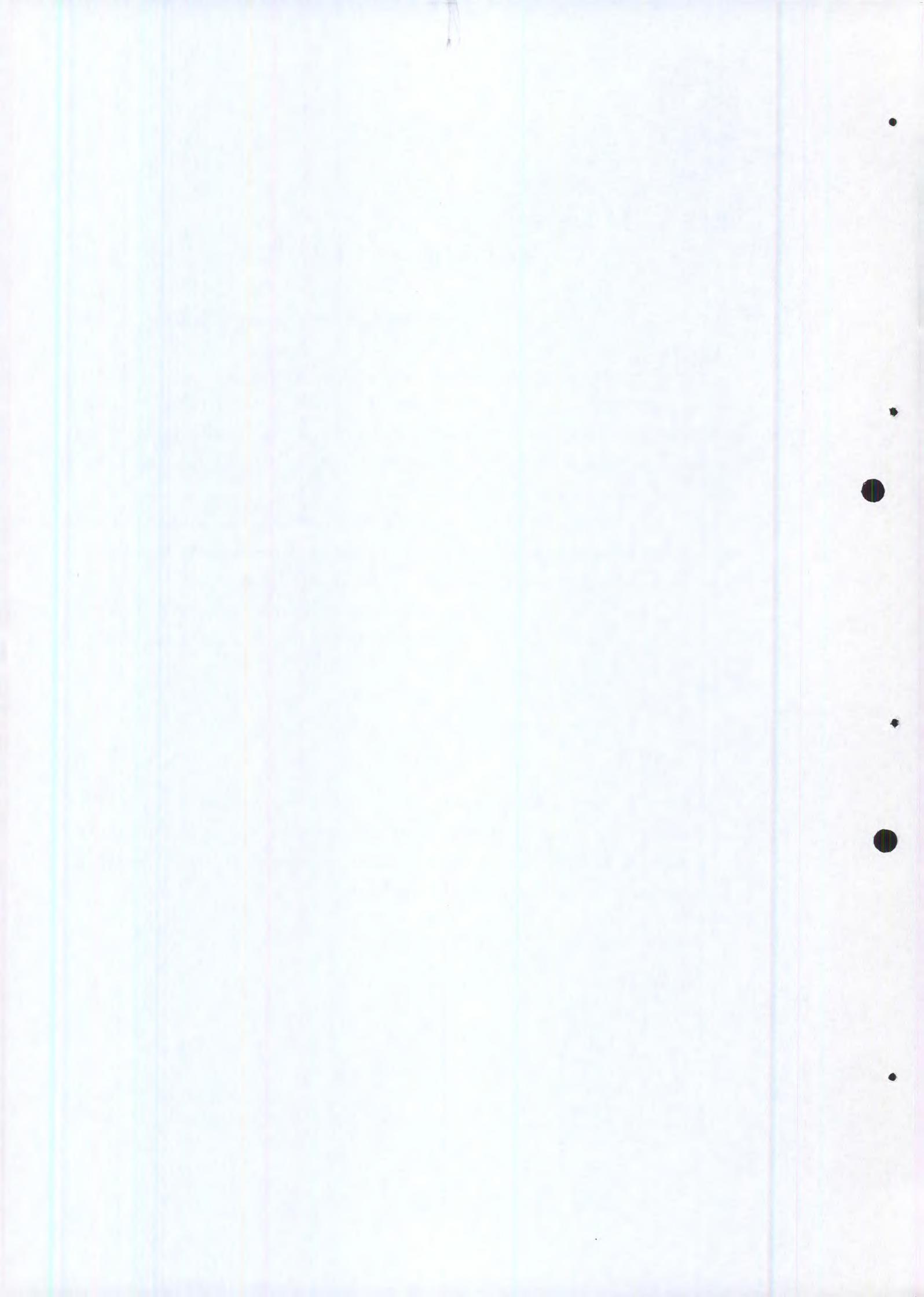
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **PABLO ARIEL GONZALEZ** y **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-938-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús,

11 DIC 2019.

RESOLUCIÓN N°.....1029

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-933-2019**, en la audiencia de fecha **1 DE OCTUBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ROMINA PAOLA GONZALEZ**, representado por **PABLO ARIEL GONZALEZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, representada por **MARCELO NICOLÁS ROMAN** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

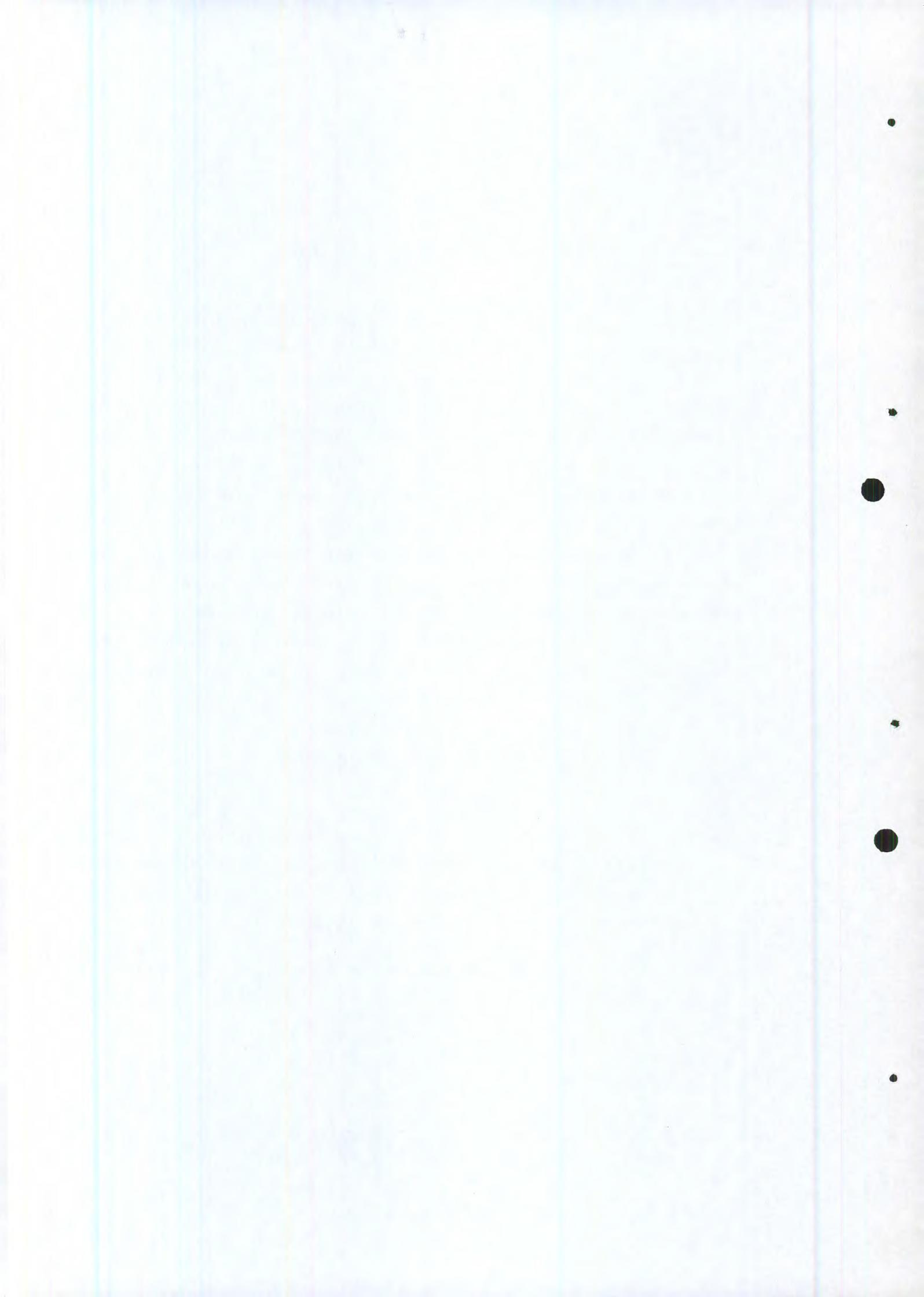
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ROMINA PAOLA GONZALEZ** y **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-933-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús,

11 DIC 2019

1030

RESOLUCIÓN N°.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTIUNO** del expediente **4060-998-2019**, en la audiencia de fecha **1 DE OCTUBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **OMAR ANTONIO LUCIANO**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, representada por **MARCELO NICOLÁS ROMAN** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

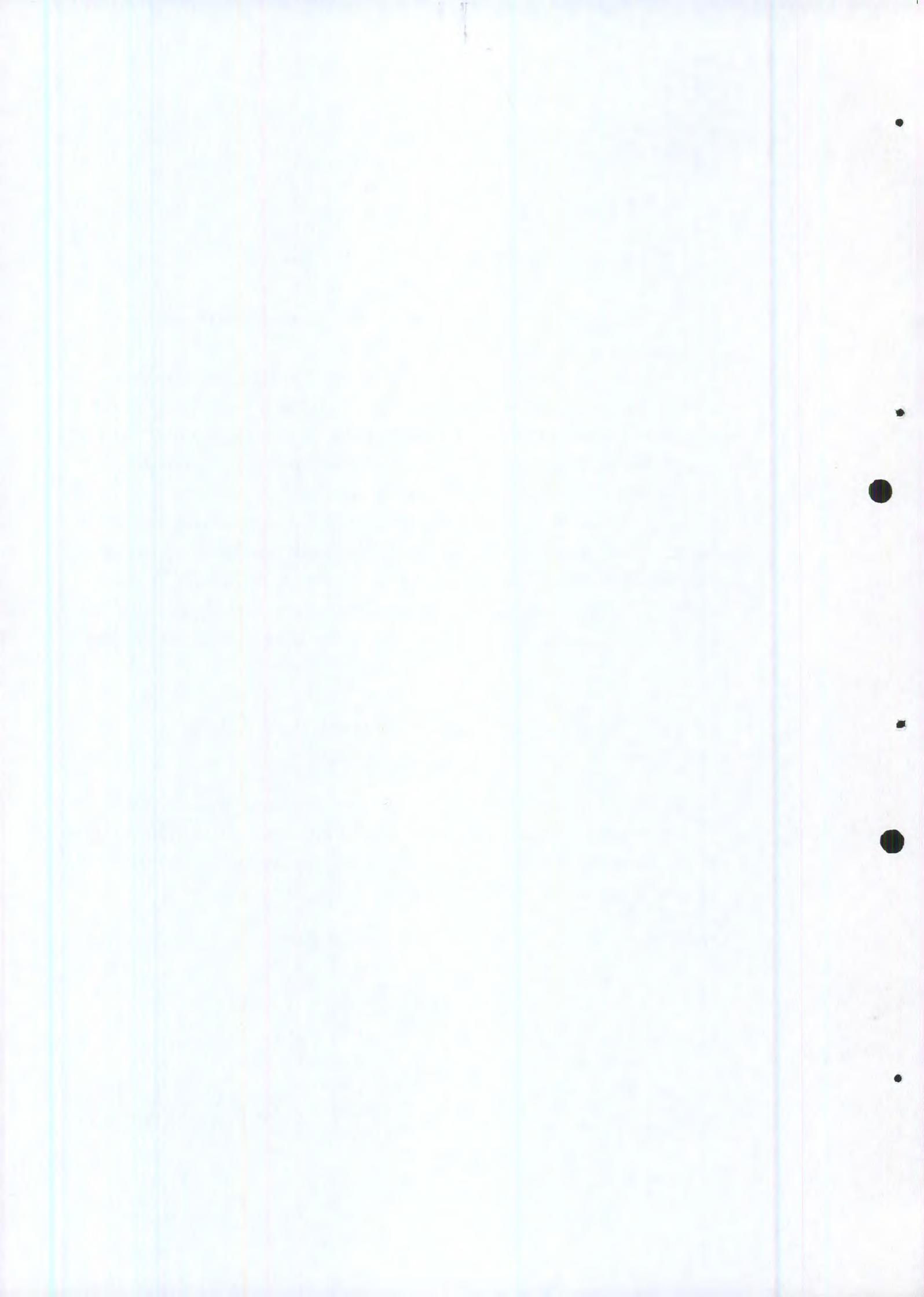
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **OMAR ANTONIO LUCIANO** y **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, obrante a fojas **VEINTIUNO** del expediente **4060-998-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús,

11 DIC 2019

1031

RESOLUCIÓN N°.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-994-2019**, en la audiencia de fecha **10 DE OCTUBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ESPERANZA REINERIA ROJAS**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, representada por **ALICIA GRACIELA MORANDO** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

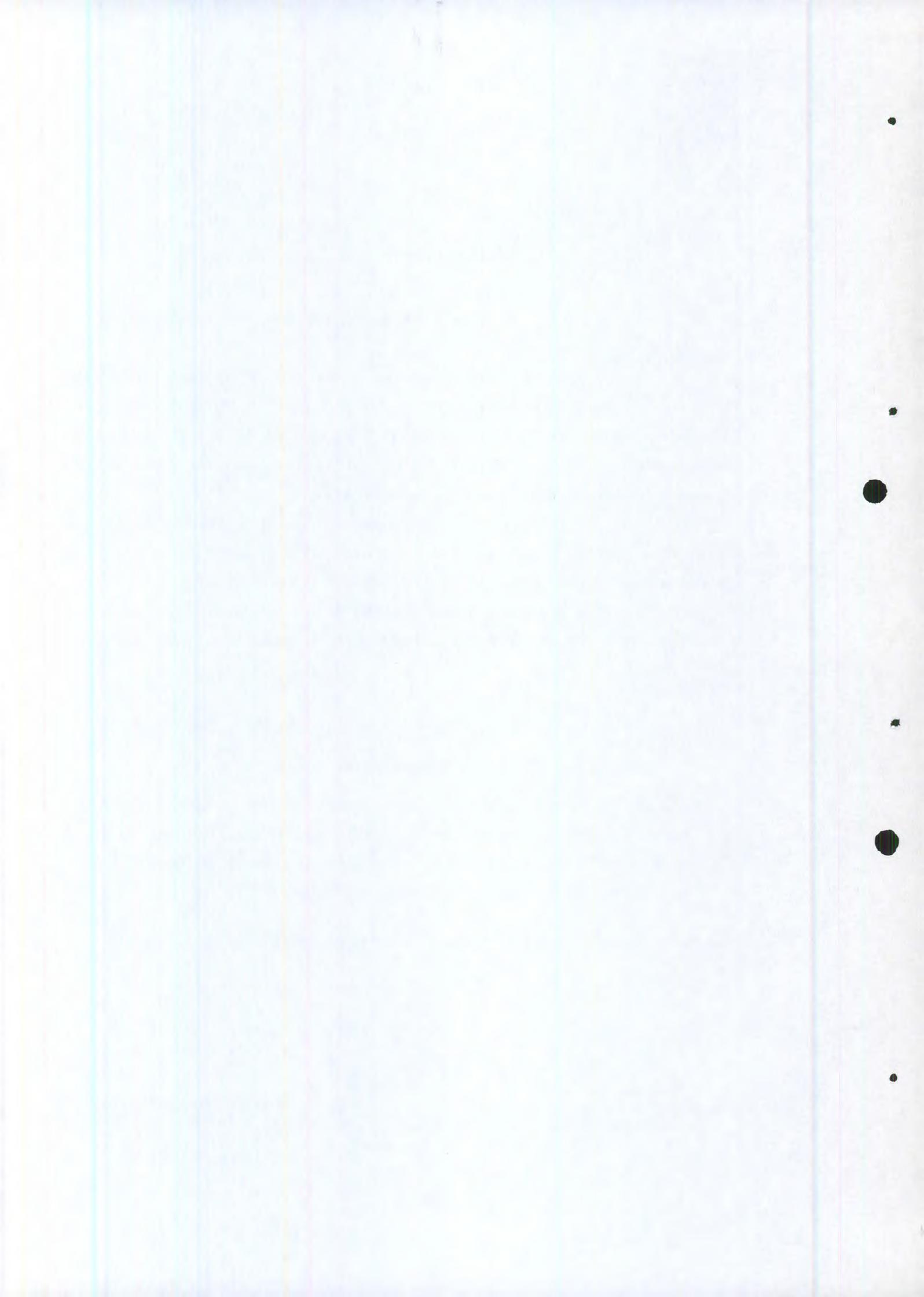
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ESPERANZA REINERIA ROJAS** y **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-994-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús,

11 DIC 2019

1032

RESOLUCIÓN N°.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECISIETE** del expediente **4060-863-2019**, en la audiencia de fecha **27 DE NOVIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **VANESA ROSANA CAIAFA**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **PATRICIA HUAMANI** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

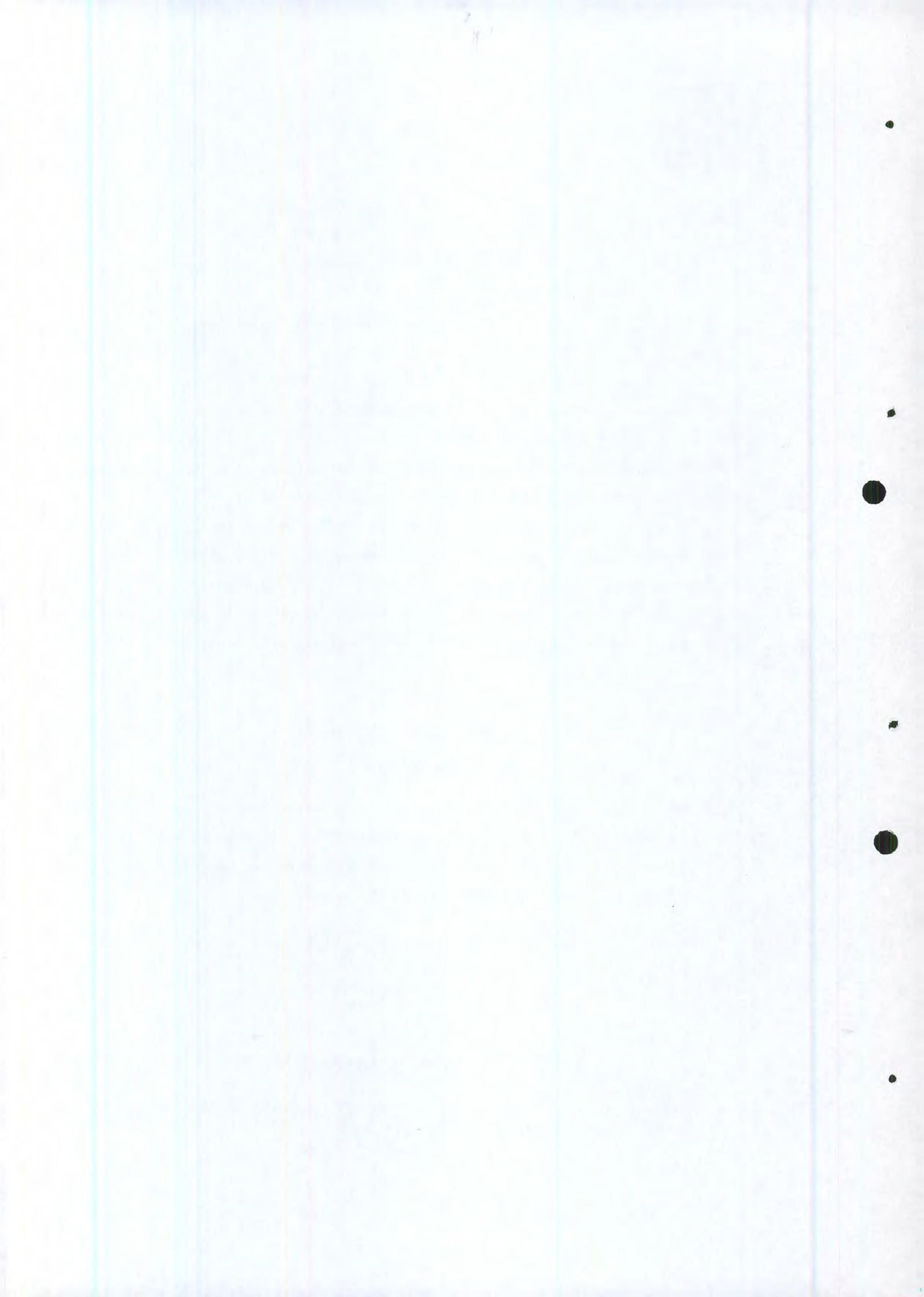
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **VANESA ROSANA CAIAFA** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DIECISIETE** del expediente **4060-863-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús,

11 DIC 2019

1033

RESOLUCIÓN N°.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-1180-2019**, en la audiencia de fecha **20 DE NOVIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MARIA ESTER WEISS**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **MATIAS MARTINEZ** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

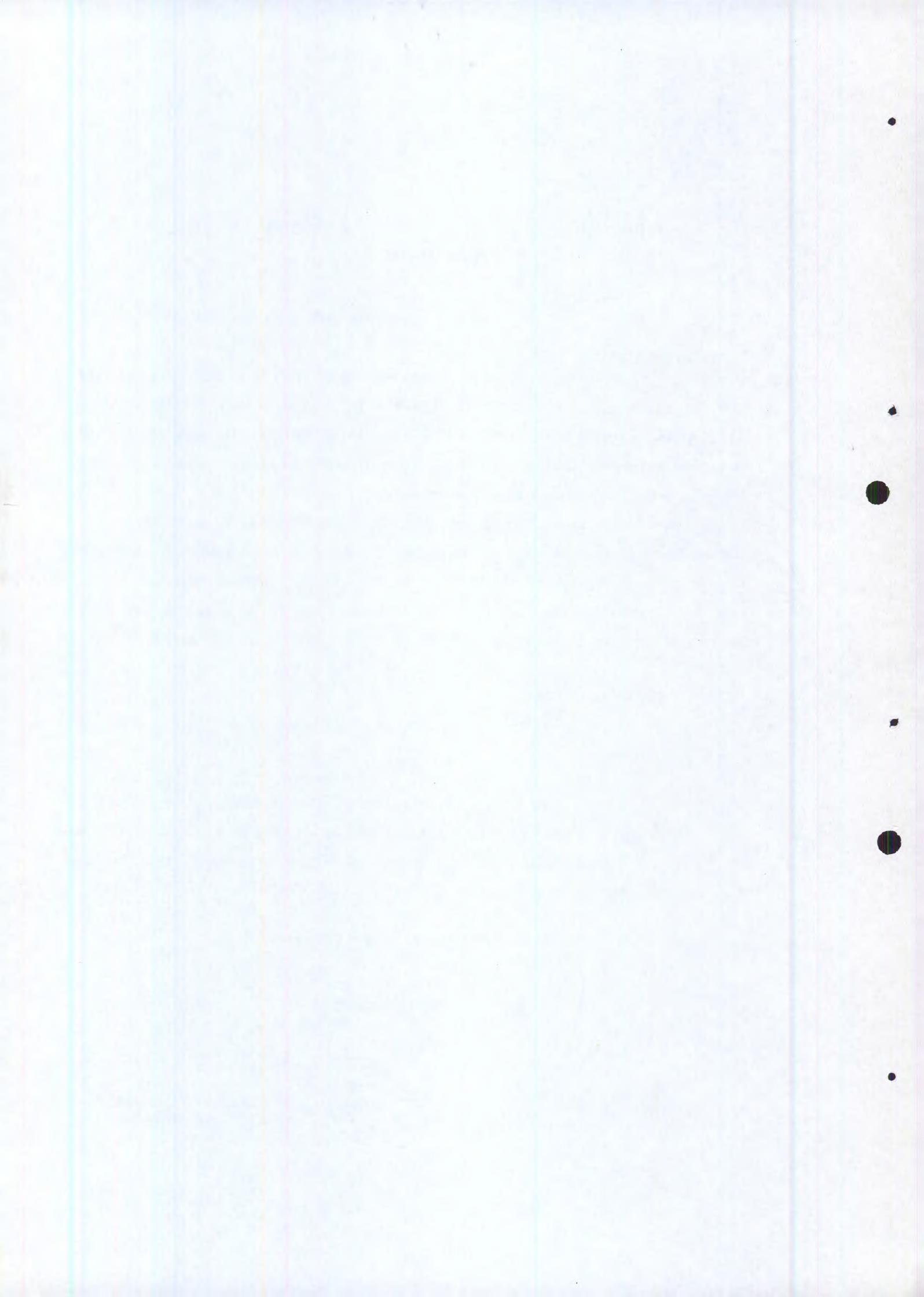
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARIA ESTER WEISS** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-1180-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús,

11 DIC 2019

RESOLUCIÓN N°.....1034

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-999-2019**, en la audiencia de fecha **26 DE NOVIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ROMERO VICTOR GRANADOS**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, representada por **ALICIA GRACIELA MORANDO** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

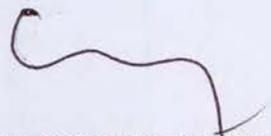
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ROMERO VICTOR GRANADOS** y **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-999-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





RESOLUCION N°
LANUS,

1035

13 DIC 2019.

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **C-939527-19**;

CONSIDERANDO

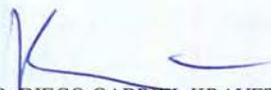
Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08; El expediente **C-939527-19** iniciado por la firma **CAFES GRANATE S.R.L. CUIT. 30-71655363-5** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR, SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS**, en un local sito en la calle, **ITUZAINGO 1365**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 5, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 03-12-19 obrante a fs. 18, se desprende que se ajusta a la zonificación establecida en el **Artículo 8° Inc. "b"** de la Ordenanza **10520/08** y siendo que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 5°** de la misma, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determinése **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por la firma **CAFES GRANATE S.R.L. CUIT. 30-71655363-5** para instalar un comercio de **CAFÉ BAR, SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS**, en un local ubicado en la calle **ITUZAINGO 1365**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 5, y que de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 03-12-19 obrante a fojas 18, se desprende que se ajusta al **Art. 8° Inc." b"** de la Ordenanza **10520/08**, y que el rubro a explotar se encuadra en el **Art. 5°** de la misma, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.
2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**
3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 y prosigase con el trámite de práctica.-


DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



RESOLUCION N°
LANUS,

1036

13 DIC 2019.

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **B-939207-19**;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08; El expediente **B-939207-19** iniciado el Sr. **BERRETTI YAMIL JULIAN**, D.N.I. **34.078.993**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ - BAR**, con una superficie menor a los 80 Mts.2, tal como se establece en el comparendo obrante a fojas 9 vuelta, en un local sito en la calle **MARGARITA WEILD 1519**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 6, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 13/11/19 obrante a fs. 9, del cual se desprende que se ajusta a la zonificación establecida en el **Artículo 8° b** de la Ordenanza **10520/08** y siendo que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 3°** de la misma, por ello

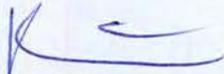
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determínese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. **BERRETTI YAMIL JULIAN D.N.I. 34.078.993**, para instalar un comercio de **CAFÉ – BAR**, con una superficie menor a los 80 Mts.2, tal como se establece en el comparendo obrante a fojas 9 vuelta, en un local ubicado en la calle **MARGARITA WEILD 1519**, como se determina en el Certificado Catastral glosado a fojas 6, y de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 13/11/19 obrante a fojas 9, del cual se desprende que se ajusta al **Art. 8° Inc. “ b ”** de la Ordenanza **10520/08**, y siendo que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 3°** de la misma, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.

2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 y prosígase con el trámite de práctica.-




DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 DIC 2019

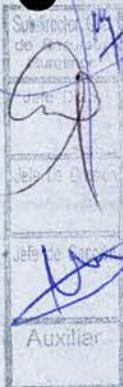
RESOLUCION

Nº 1037

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

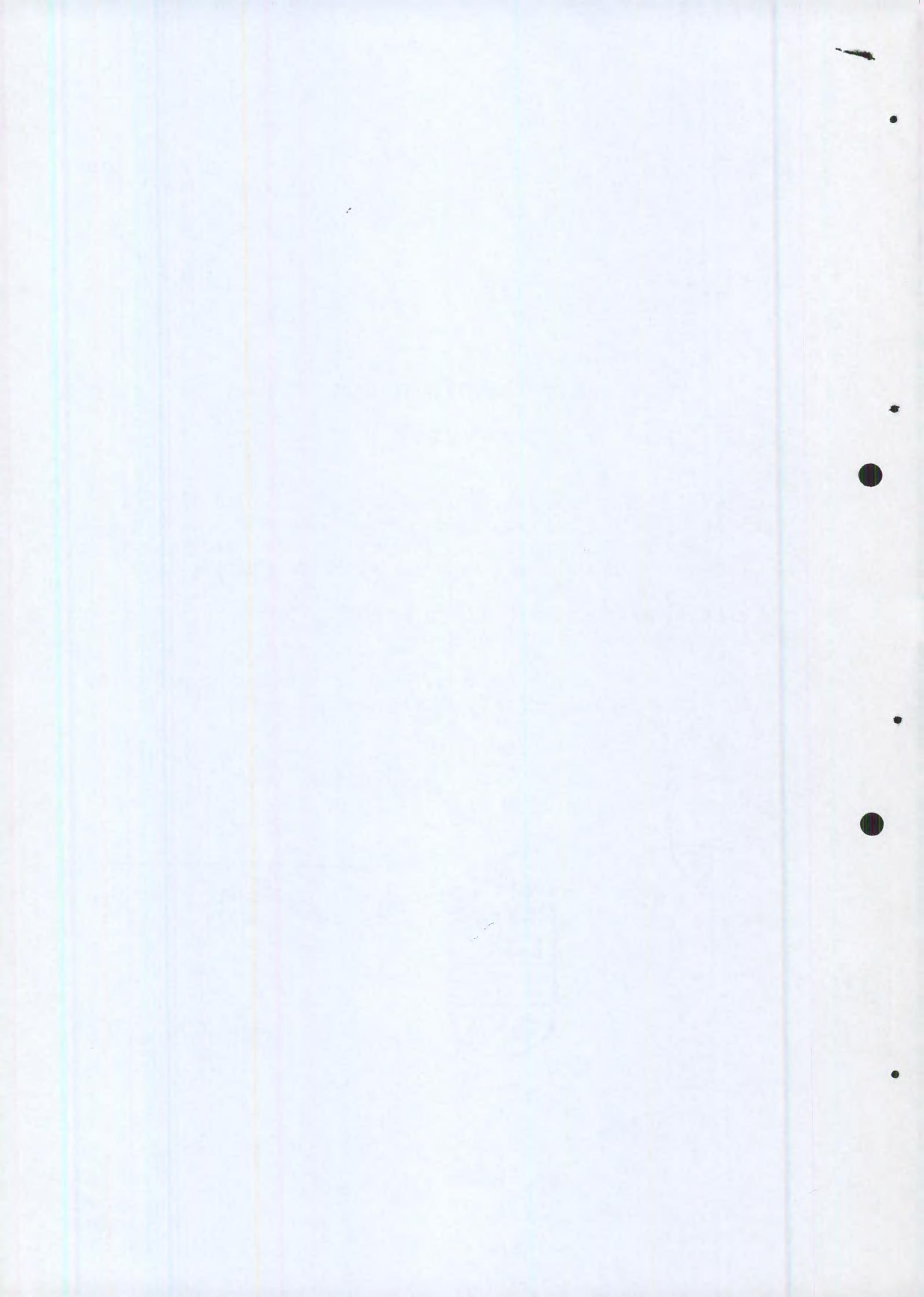
- 1º.- La Dirección Contaduría General, procederá a efectuar las deducciones y/o liquidaciones de las Asignaciones Familiares de los agentes que en planillas anexas I a IV se indican y que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los conceptos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.-
- 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián SCHIAVONE.-
- 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



Lic. Damián SCHIAVONE
Secretario de Economía y
Finanzas



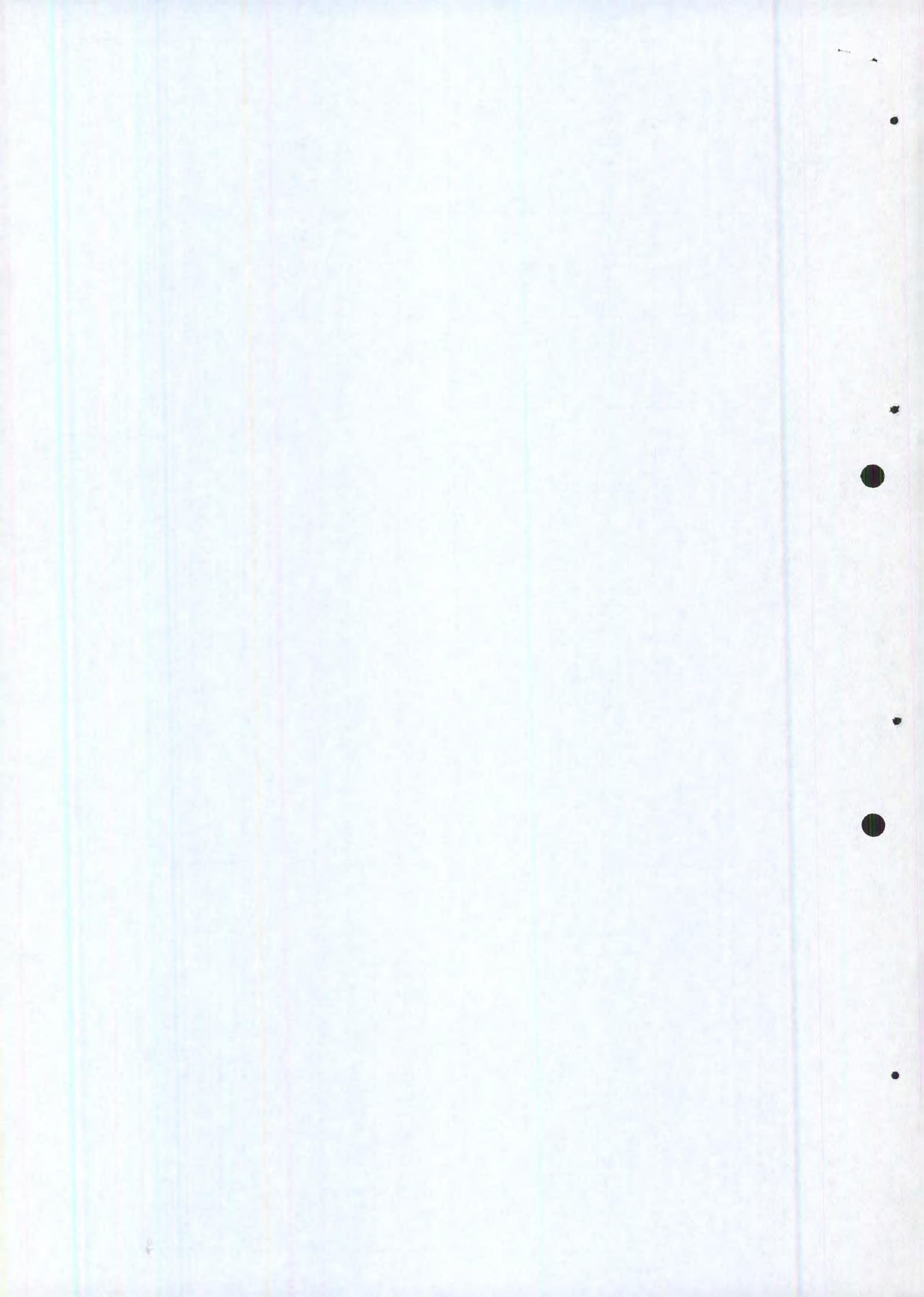
Act. Néstor Osvaldo GRINETTI
Intendente Municipal



SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO: I
 RESOLUCION:

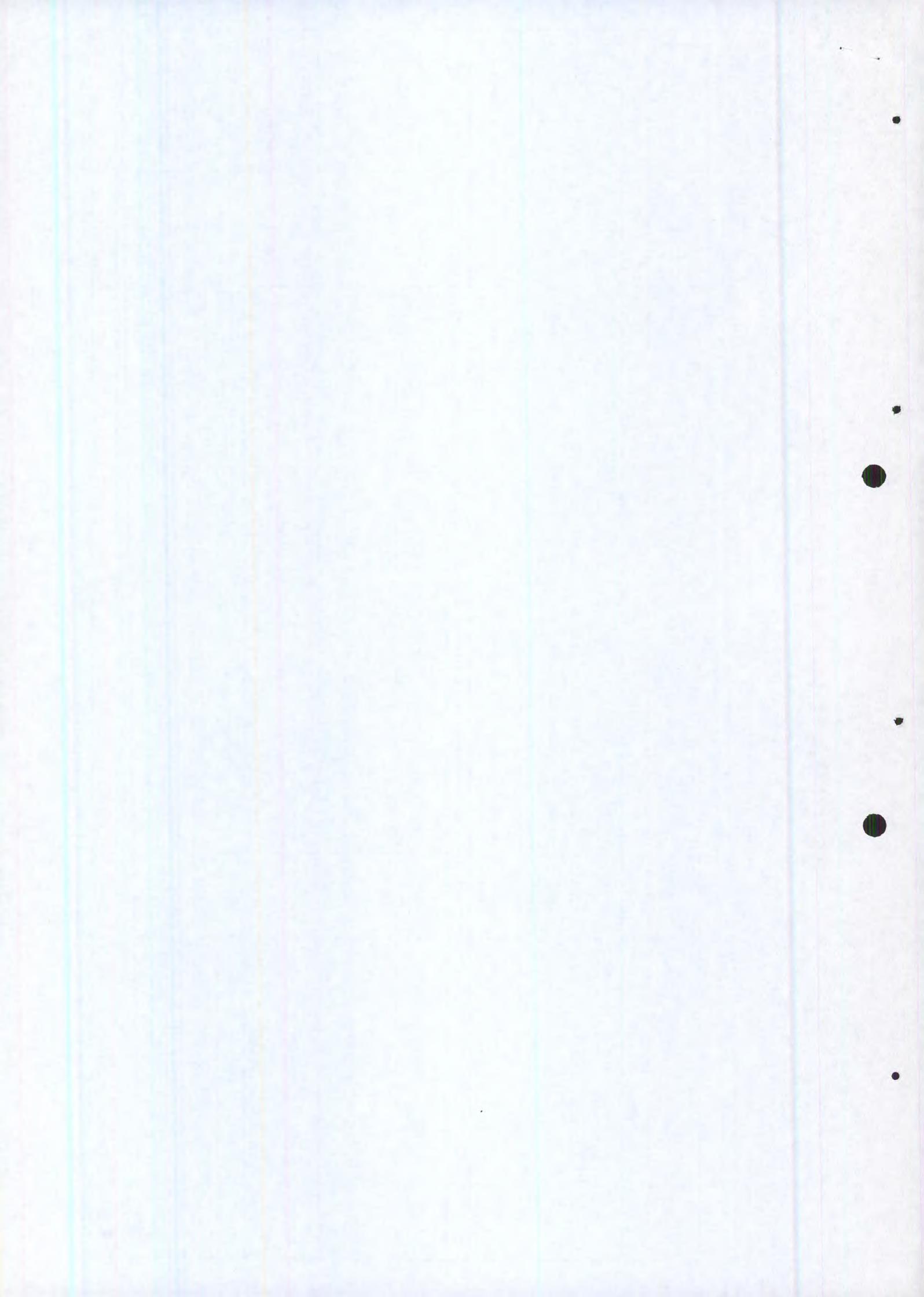
LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEP	PERSONAS A CARGO	FINAC ó F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
28206/0	PIRES Osvaldo	4510	Laila Alin	20/01/2006	47.115.570	01/07/2019	x		
		4510	Agustin Alexander	16/04/2008	48.761.540	01/07/2019	x		
16400/9	RAUNA Luis	4530	Tamara Ayelen	08/03/1998	42.575.091	01/10/2019	x		
27852/6	JALIFE Carolina	4540				01/12/2019	x		B/A/P 31/12/19
13012/5	SOTELO Eduardo Lujan	4510	Stella Maris	02/11/2001		01/12/2019		x	
14492/4	FLEITAS Isidro Jose	4510	Axel Emanuel	08/11/2001		01/12/2019		x	
15271/4	SOTELO Walter Herminio	4510	Gabriel Antonio	17/11/2001		01/12/2019		x	
15615/8	DURANTE Monica Beatriz	4510	Angeles Agustina	10/11/2001		01/12/2019		x	
16041/6	GOMEZ Ramon Ezequiel	4510	Dylan Ezequiel	05/11/2001		01/12/2019		x	
18222/7	TORRES Erica Eva	4510	Maria Luz	03/11/2001		01/12/2019		x	
20763/6	PECORARO Rosa Maria	4510	Bias Maurizio	15/11/2001		01/12/2019		x	
21101/9	OVIEDO Gustavo Adrian	4510	Daniel Ezequiel	29/11/2001		01/12/2019		x	
23453/3	POSDELEY Jose	4510	Camila Araceli	23/11/2001		01/12/2019		x	
28174/6	GOMEZ Armando Damian	4510	Micaela Belen	29/11/2001		01/12/2019		x	
28175/5	PERALTA Analia Griselda	4510	Ludmila Yael	22/11/2001		01/12/2019		x	

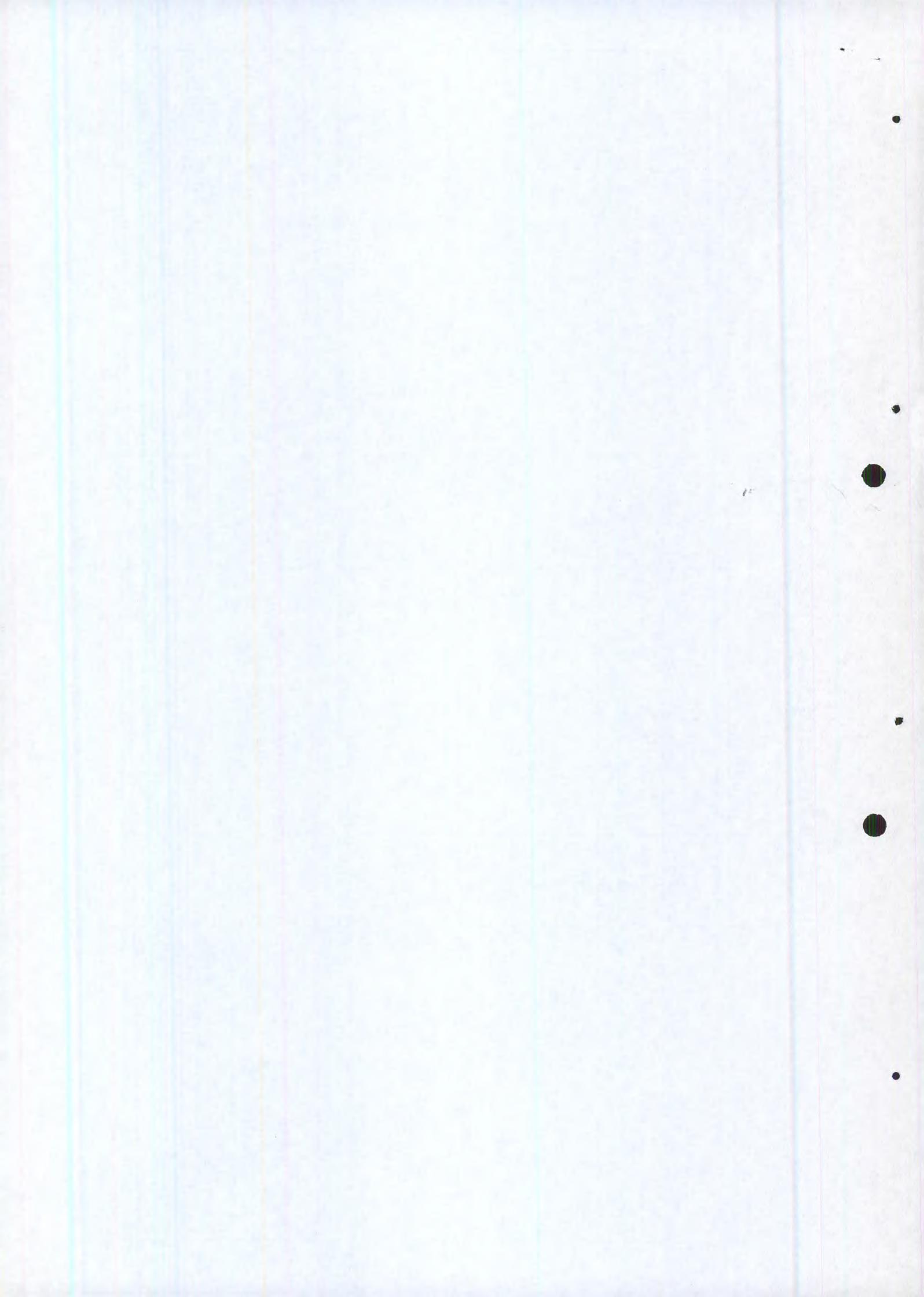


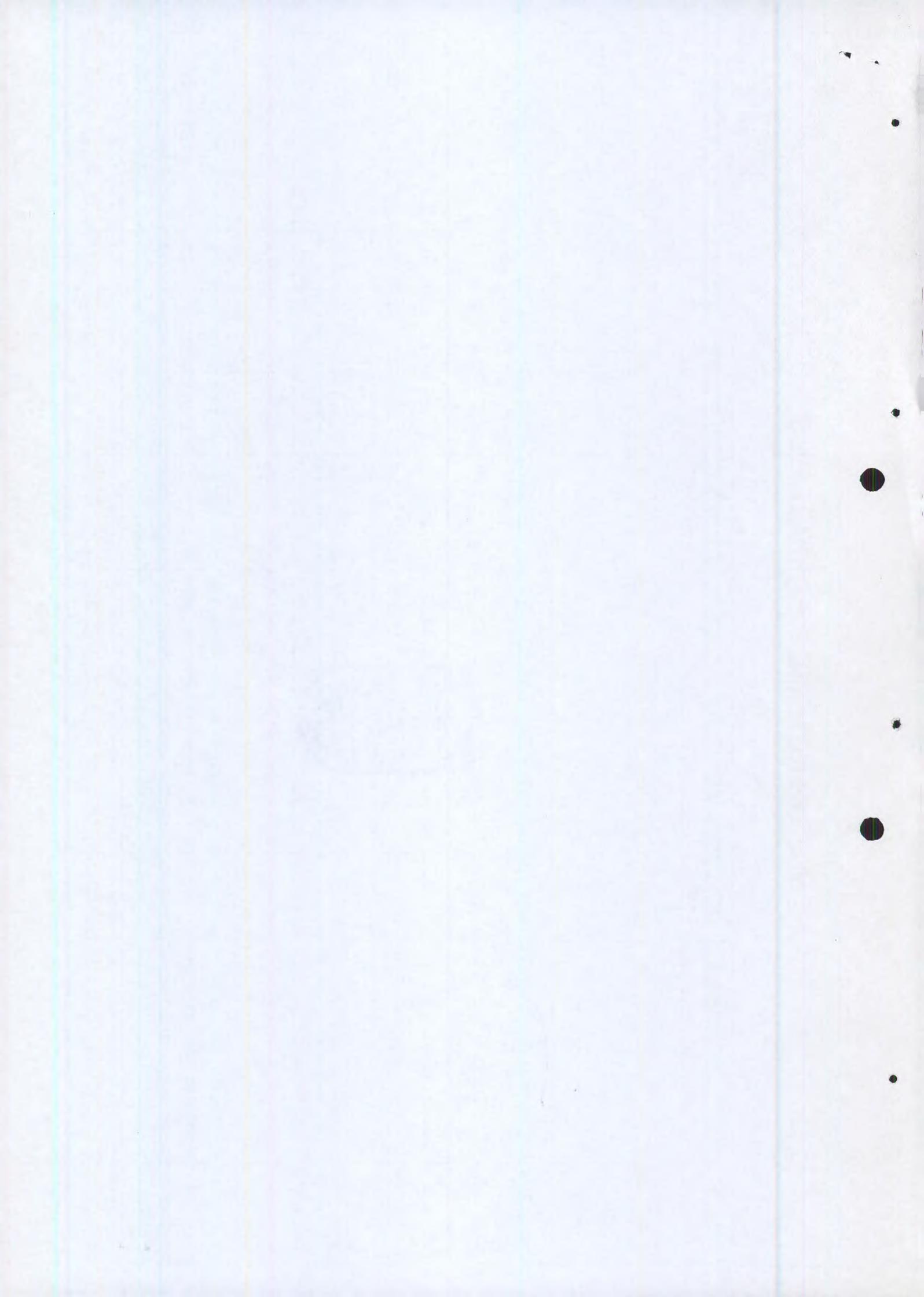
ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO: II
RESOLUCION:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
26873/6	CASTELLUCCI Paz	4510	CONCHA CASTELLUCCI Francis Elias	18/02/2009	49.366.636	01/10/2019	x		
		4510	CONCHA CASTELLUCCI Isabella	27/06/2018	57.095.348	01/10/2019	x		
27920/2	LIBRANDI Damian	4510	Giulianna Magali	20/03/2013	53.025.141	01/05/2019	x		
15353/3	MERELAS Griselda Lorena	4510	Juan Cruz	17/08/2004		01/11/2019		x	BAJA DE OFICIO
		4510	Santino	31/07/2008		01/11/2019		x	"
		4510	Benjamin	23/04/2010		01/11/2019		x	"
28529/6	VILLALBA Marcelo Alejandro	4510	Mauricio Gabriel	13/08/2004	46.018.824	01/09/2019	x		
		4510	Martina Cielo	27/08/2012	56.616.846	01/09/2019	x		
		4510	Bautista	26/03/2019	57.523.767	01/09/019	x		
		4510	Isabella	26/03/2019	57.523.768	01/09/2019	x		
23972/3	FIORANTINO Laura Eva	4510	Tomas Alexis	17/03/2004		01/09/2019		x	BAJA DE OFICIO
		4510	Santino Julian	15/01/2008		01/09/2019		x	"
		4510	Tiziano Valentino	28/12/2005		01/09/2019		x	"
20487/1	RETAMAR Juan Pablo	4510	Tomas Alexis	17/03/2004	45.630.726	01/09/2019	x		
		4510	Santino Julian	15/01/2008	48.501.241	01/09/2019	x		
		4510	Tiziano Valentino	28/12/2005	47.113.117	01/09/2019	x		
28205/1	BUENO UMERE Gustavo Leandro	4510	Nehemias Mateo	22/06/2010	50.304.898	01/09/2019	x		







Visto:

El expediente N° M-937.960/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Carlos Gardel N° 564 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, la Sra. Mendoza Paola Analía solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Plátano, en estado fitosanitario malo, con plagas, carcomas y ahuecado.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Plátano, ubicado en la calle Carlos Gardel N°564, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

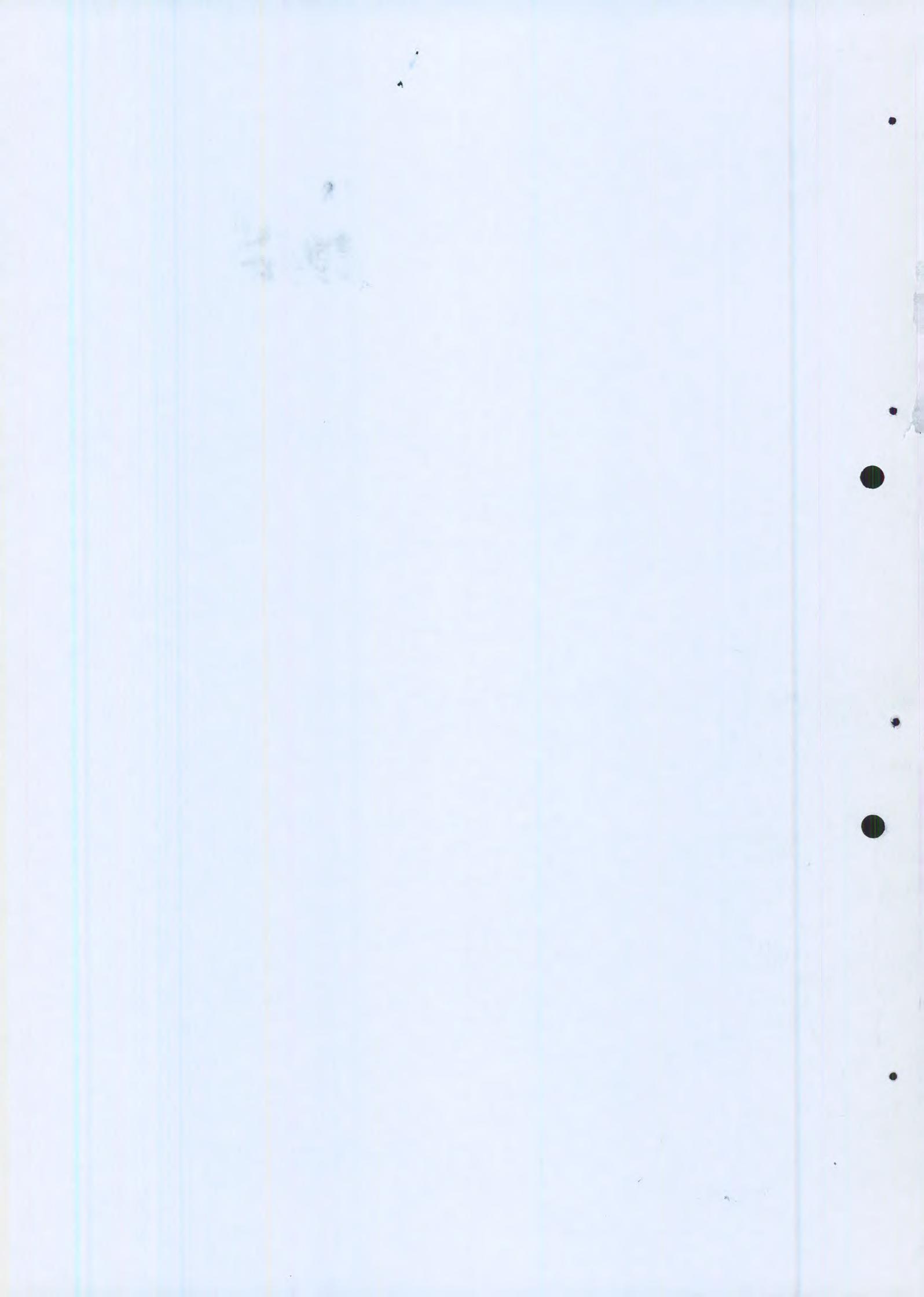
ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG	<input checked="" type="checkbox"/>
VI	<input checked="" type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>



Lanús,

17 6 DIC 2019

RESOLUCION N°

1039

Visto:

El expediente N° B-938.530/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Sarmiento N° 1205 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, el Sr. Bruschi Rodrigo Emanuel solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Arce Negundo, en estado fitosanitario bueno, con sus raíces ha roto vereda, caños de desagüe y ocasionado importantes daños en el interior de la vivienda.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Arce Negundo, ubicado en la calle Sarmiento N°1205, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI



Gastón M. Cochello
Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



Lanús,

17 6 DIC 2019

RESOLUCION N°

1040

Visto:

El expediente N° A-930.093/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Las Piedras N° 3104 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, la Sra. Arias María Rosa solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 13, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Plátano, en estado fitosanitario malo, con ramas secas, carcomas y ahuecado.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Plátano, ubicado en la calle Las Piedras N°3104, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

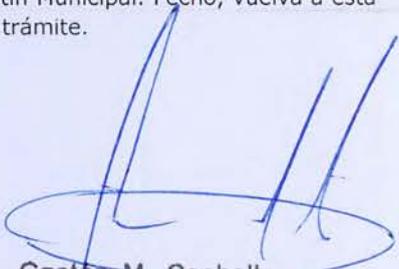
ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

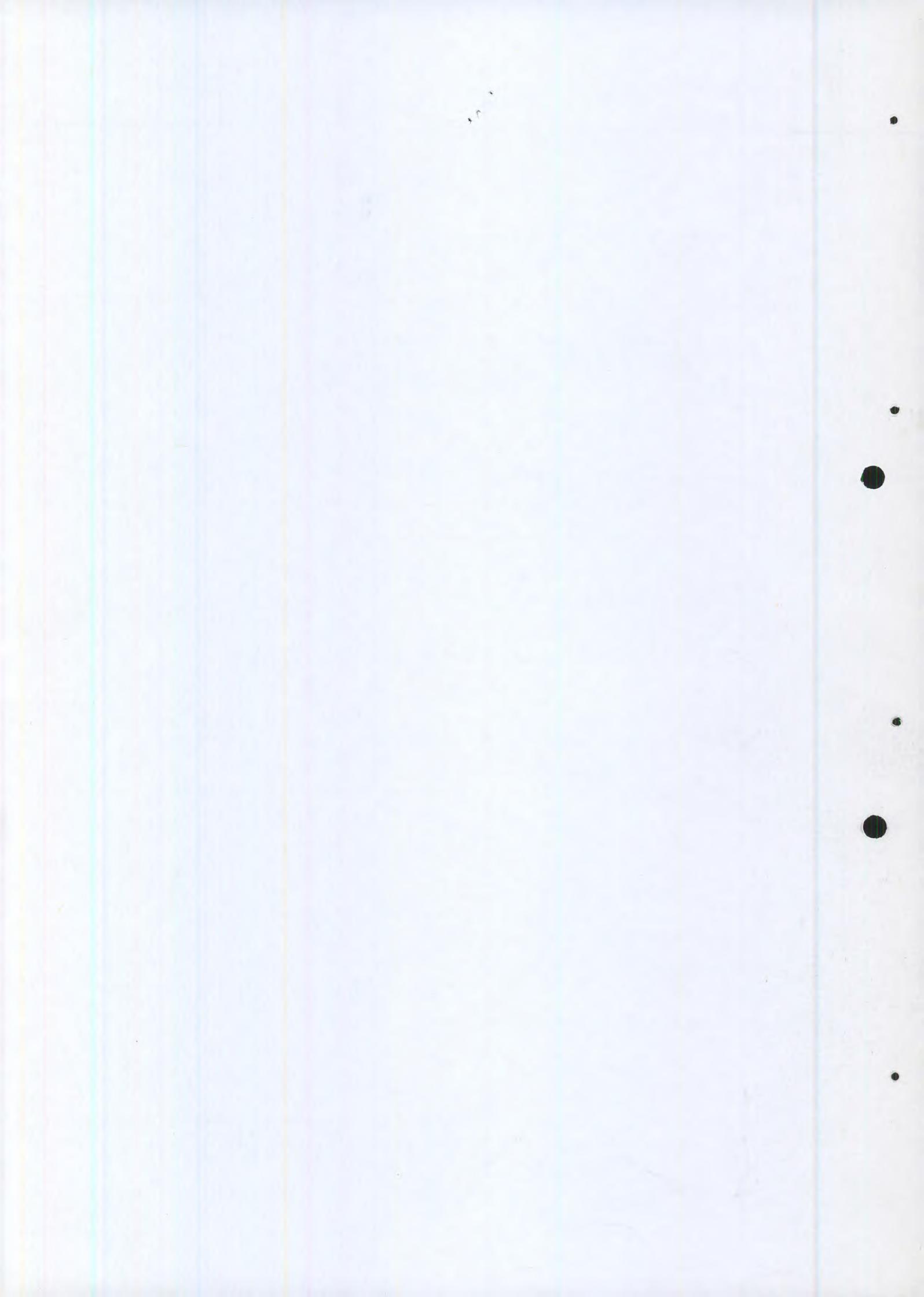
ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI




Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



Lanús,

16 DIC 2019

RESOLUCION N°

1041

Visto:

El expediente N° V-932.917/19 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle República Argentina N° 3200 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 y 2 varios vecinos, solicitan la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 14, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares, un (1) ejemplar de Fresno y un (1) ejemplar de Jacaranda en estado fitosanitario bueno, con extensas ramas que tapan luminarias. El restante un (1) ejemplar de Álamo, en la esquina de la calle Murguiondo en estado fitosanitario malo, totalmente seco.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Álamo, y la poda conductiva de un (1) ejemplar de Fresno y un (1) ejemplar de Jacaranda ubicados en la calle República Argentina N°3200, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

ARTICULO 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG	↓
VI	↓
	↓



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



Lanús,

16 DIC 2019

RESOLUCION N°

1042

Visto:

El expediente N° G-936.716/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Miller N° 2648 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, el Sr. Gómez Martín Omar solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Álamo, en estado fitosanitario malo, con plagas, carcomas y ahuecado.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

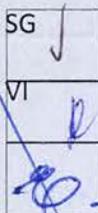
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Álamo, ubicado en la calle Miller N°2648, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos




Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



Lanús,

116 DIC 2019

RESOLUCION N°

1043

Visto:

El expediente N° T-936.447/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Juncal N° 4006 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, la Sra. Tevés Julieta Micaela solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Ombú, en estado fitosanitario malo, seco, con plagas, carcomas y ahuecado.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

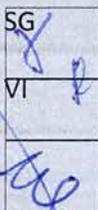
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Ombú, ubicado en la calle Juncal N°4006, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

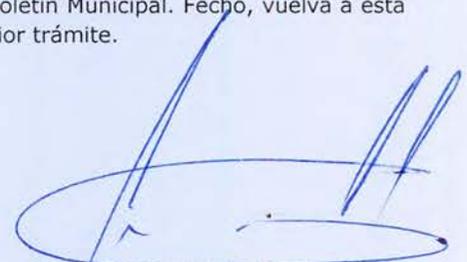
ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

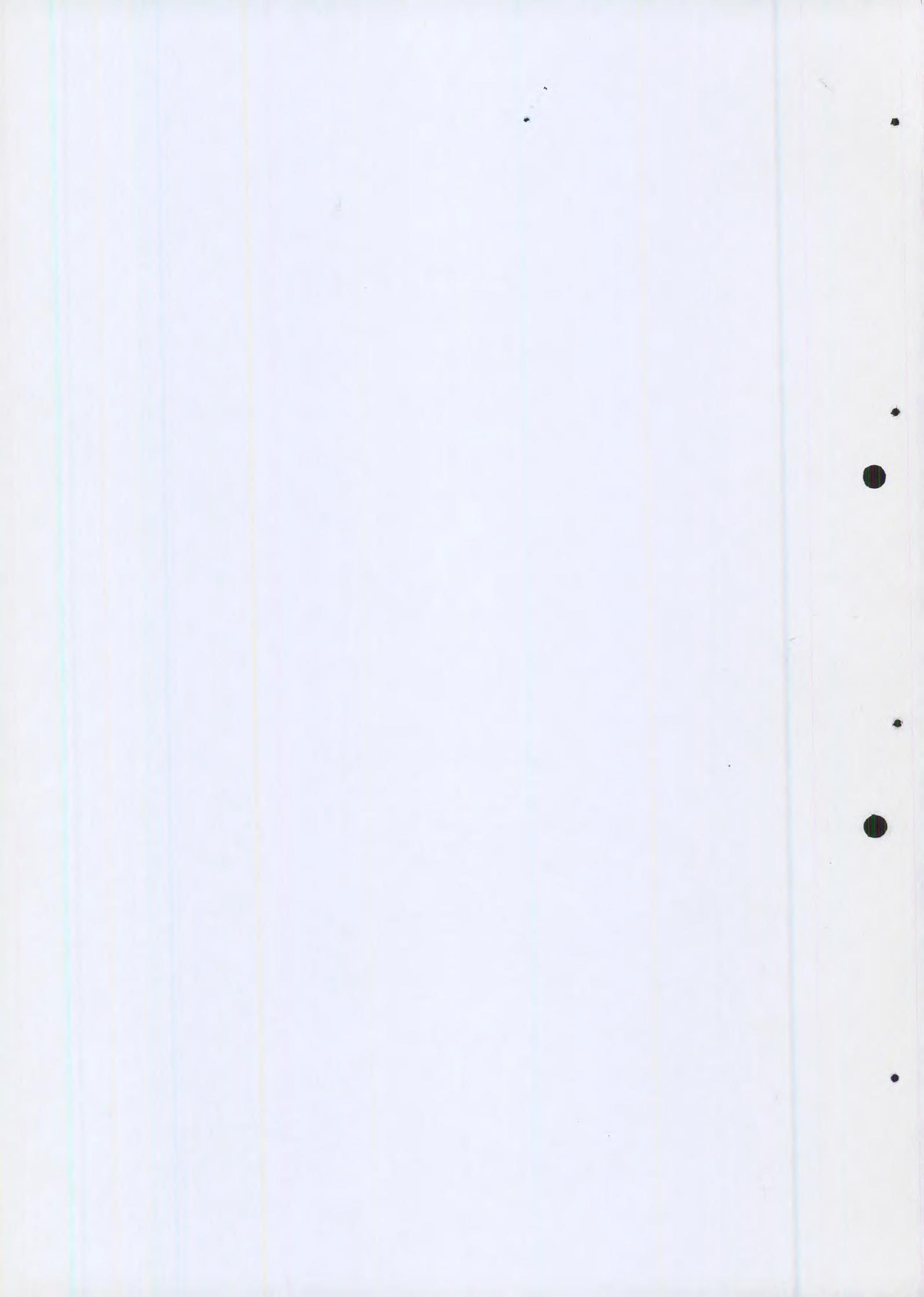
ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos




Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



Lanús,

16 DIC 2019

RESOLUCION N°

1044

Visto:

El expediente N° A-939.087/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pico N° 333 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, la Sra. Arena Mónica Liliana solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 10, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Mora, en estado fitosanitario malo, con carcomas, ramas secas e inclinado.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Mora, ubicado en la calle Pico N°333, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

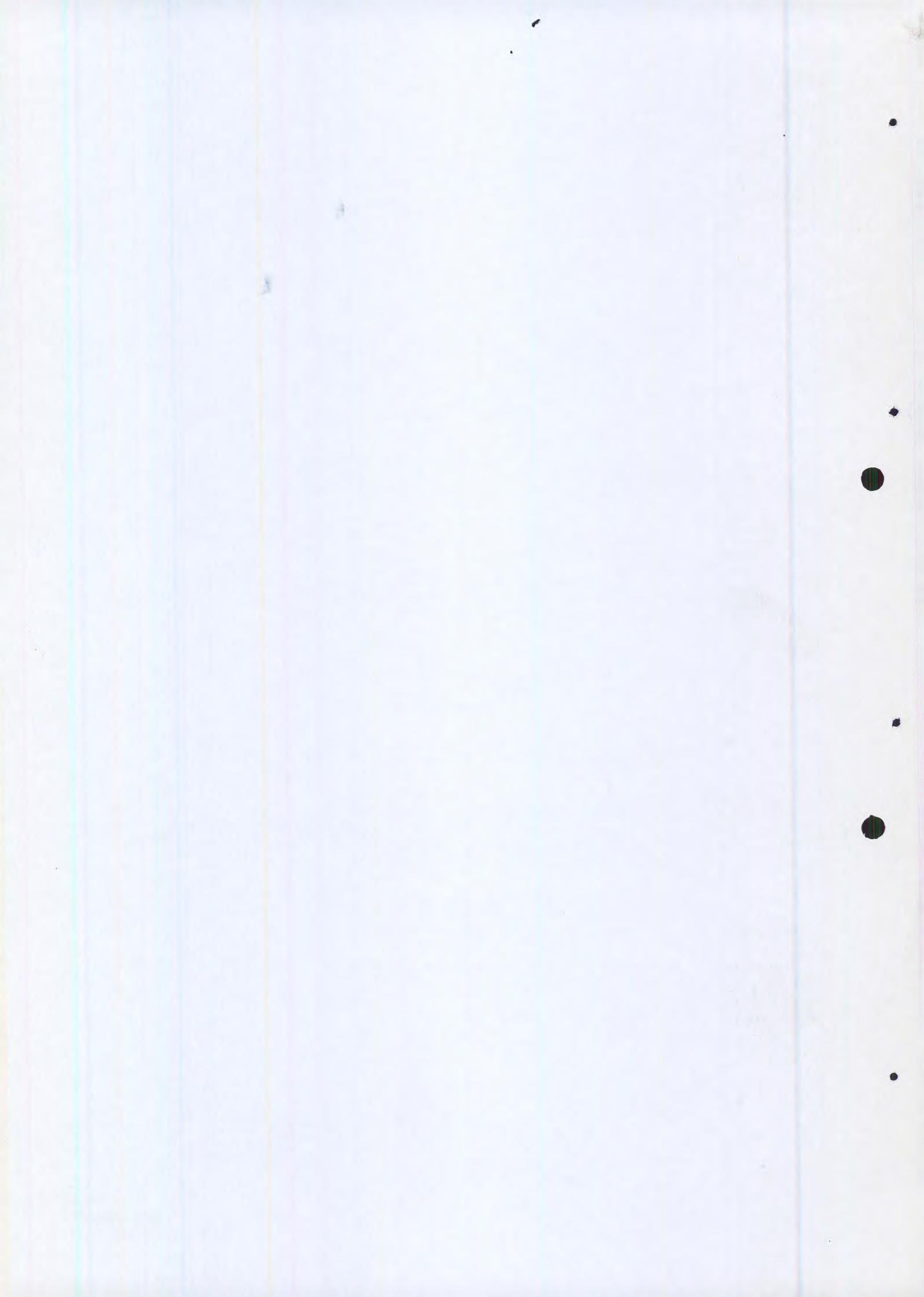
ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI



Gastón M. Coctello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



RESOLUCION N°1045

Lanús,

16 DIC 2019

VISTO, lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° C-939.619/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. CENTENO JUAN CARLOS con DNI N° 17.540.971, quien fija domicilio en la calle R. ALFONSIN N° 1733 – LANUS ESTE, solicita se autorice al vehículo marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4 PTAS LS AA+DIR 1.4N, año 2011, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio KND367 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el Servicio de Remis en la agencia previamente declarada mediante Expte. N° C-649.262/1994, bajo N° de Cuenta 77.671,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa Legal de la Disposición en vigencia (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias),

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

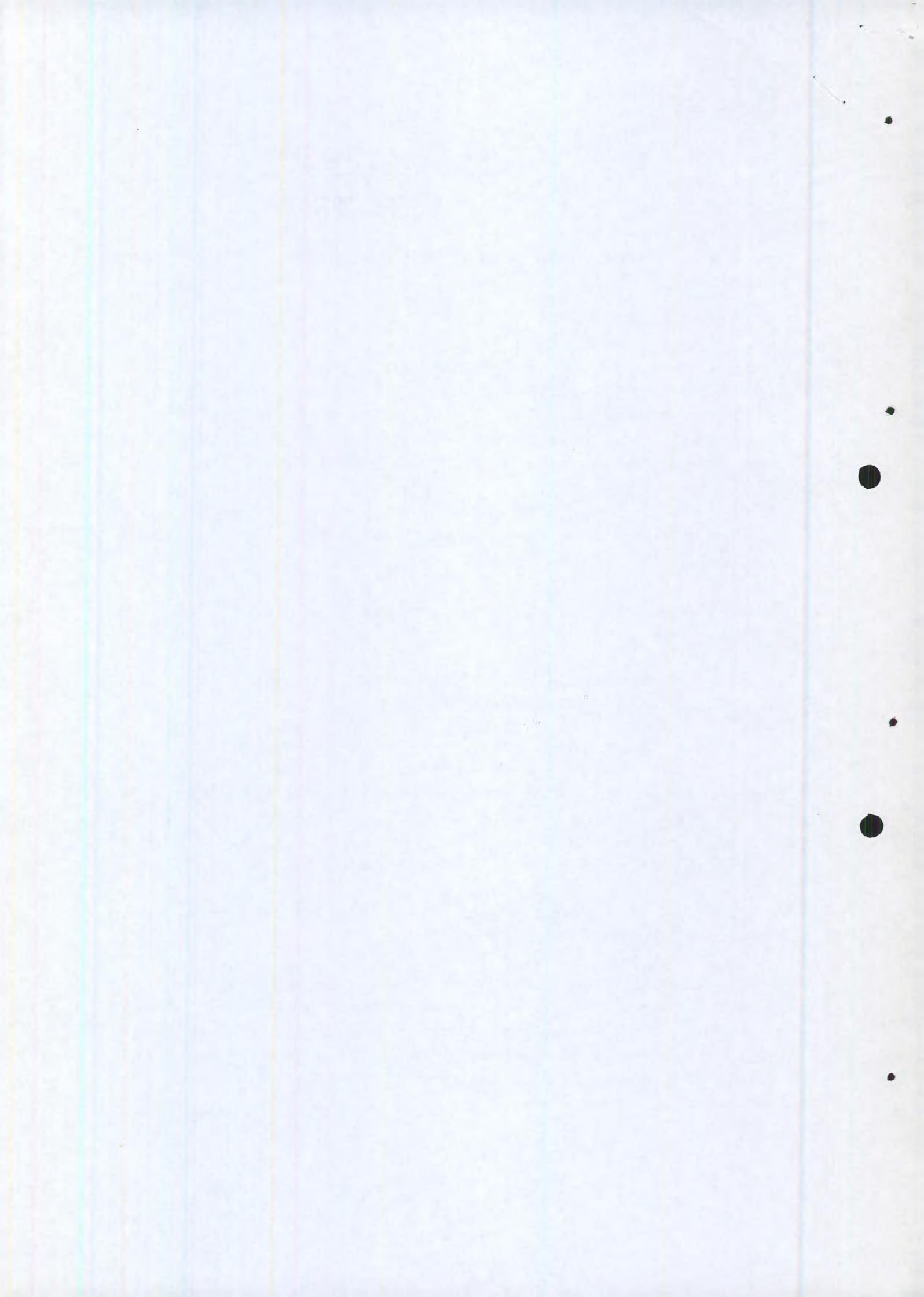
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase el ALTA del automotor a incorporar en el Servicio de Remis, a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 09/12/2020, declarado por el Sr. CENTENO JUAN CARLOS, en la agencia denominada "DELTA" ubicada en la calle R. ALFONSIN N° 1733 – LANUS ESTE de esta Jurisdicción, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4 PTAS LS AA+DIR 1.4N, año 2011, motor N° T85092917, dominio KND367, propiedad del Sr. CENTENO JUAN CARLOS, D.N.I. N° 17.540.971.-

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 3º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 4º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control; y Archívese.-

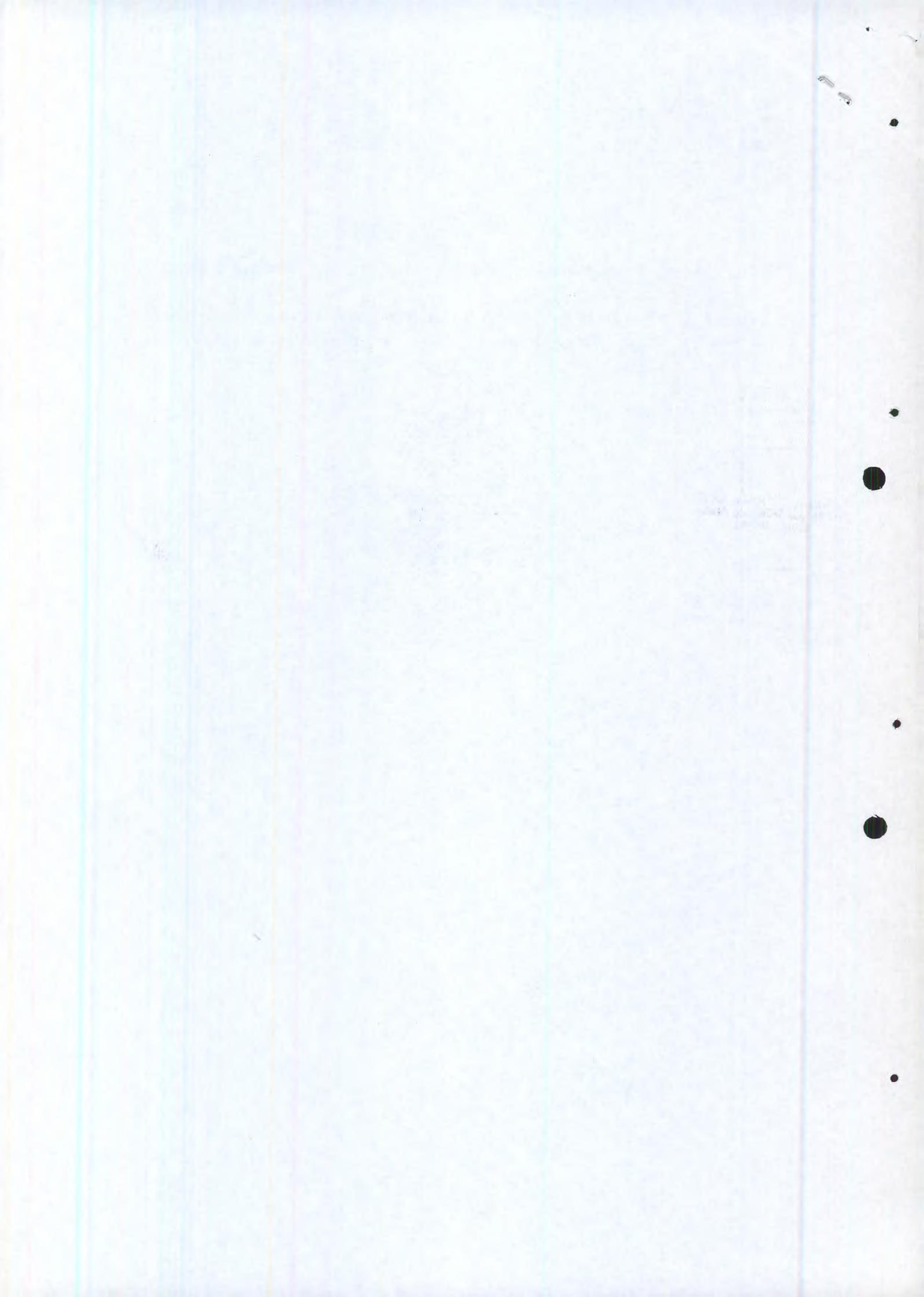
Dirección
General de
Movilidad y
Transporte

YANIRA L. BRANUGLIA
Jefe División Transporte Público
Cargo: 206176

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús



RESOLUCION N°.....1046

Lanús, 16 DIC 2019.

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° R-904.122/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. REYES ELBA GLADYS, con DNI N° 12.335.025, quien fija domicilio en CORVALAN N° 2067 – MONTE CHINGOLO - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 312D/C3550, fecha de Inscripción Inicial 21/11/2001, tipo COMBI 3550, dominio DWN675, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

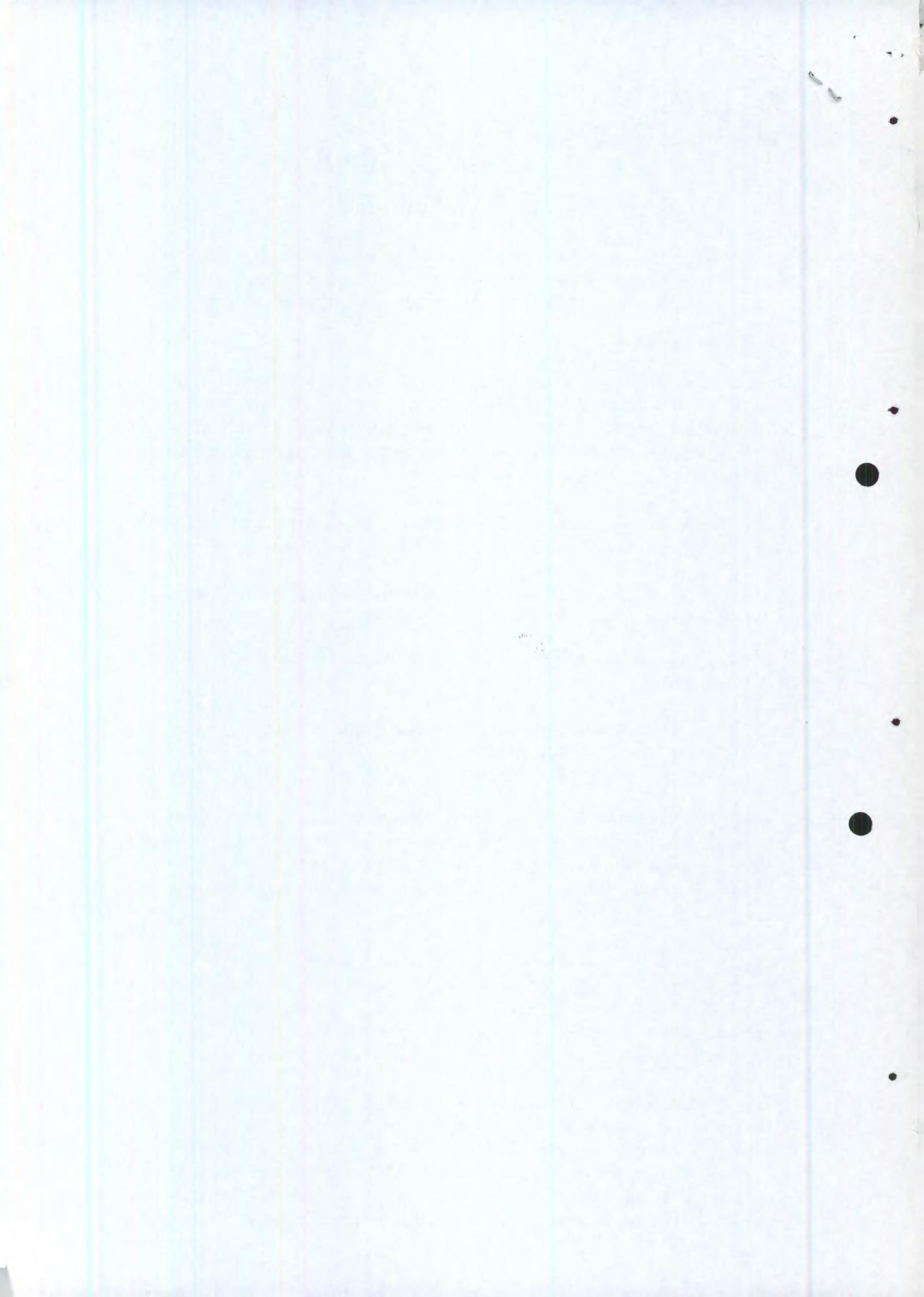
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 312D/C3550, año 2001, dominio DWN675, Licencia N° 068-0088, propiedad de la Sra. REYES ELBA GLADYS, con DNI N° 12.335.025, domiciliada en CORVALAN N° 2067 – MONTE CHINGOLO - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6°: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección
General de
Movilidad
y
Transporte

CAMILA GILLO
LEGAJO N° 17319/6
ADMINISTRATIVA

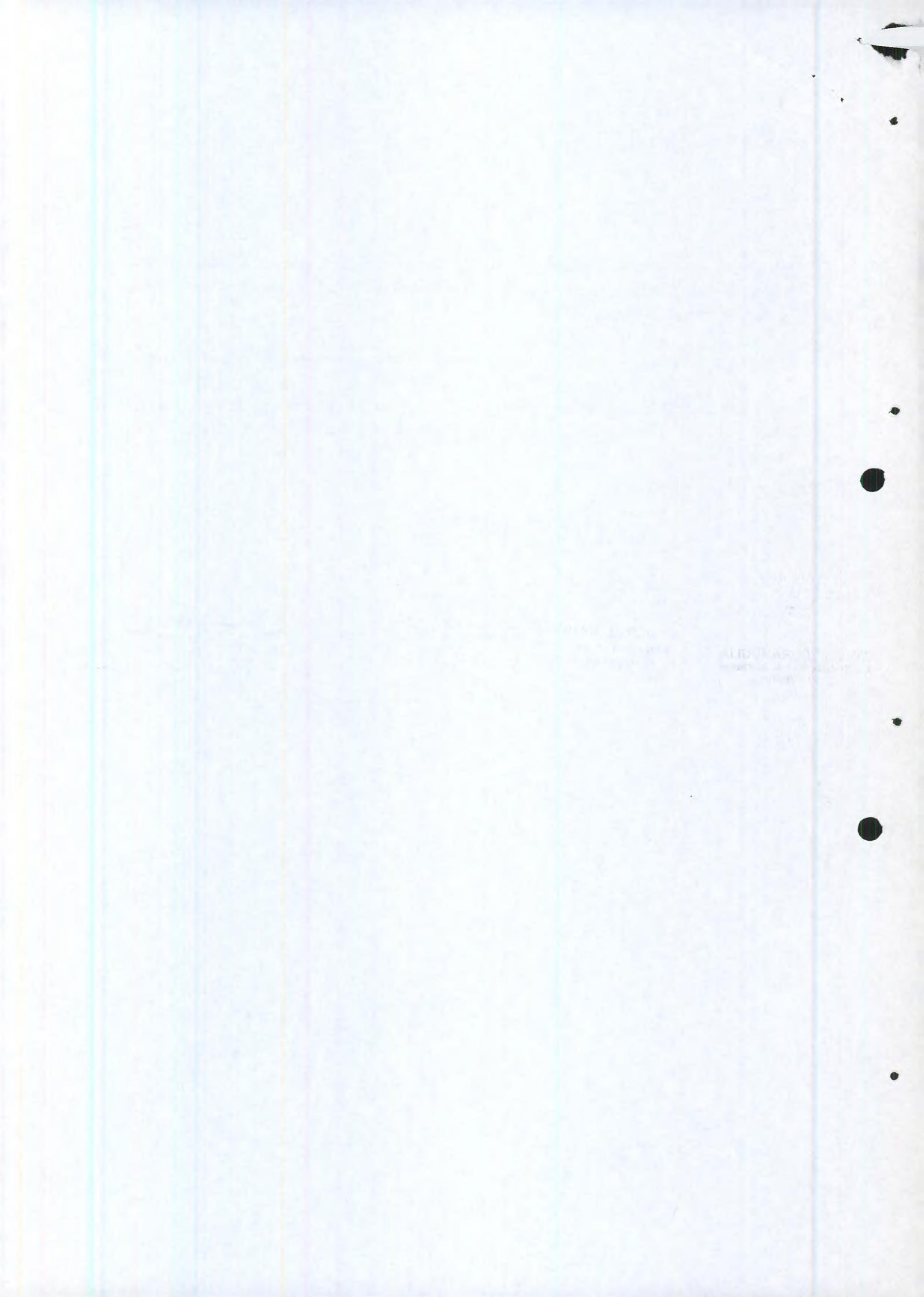
YANINA TRABUGLIA
Jefe. División Transporte Público
Legajo 17319/6

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Genl. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

JORGE MATANIC
Subsecretario de Mov. Sustentable
Municipalidad de Lanús



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús



RESOLUCION N° 1047

LANUS, 17 DIC 2019

VISTO:

El Decreto-Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, y Expediente N° D 90734/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta Pesos Ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00.-) se efectuarán en forma directa, de Pesos Ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno con un centavo (\$ 173.641,01.-) y hasta Pesos Ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00.-) mediante concursos de precios, de Pesos Ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro con un centavo (\$ 868.264,01.-) y hasta Pesos Dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00.-) mediante licitación privada, y excediendo este último monto, mediante licitación pública;

Que el Artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las direcciones de organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que con fecha 15 de Noviembre de 2019 a las 12:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 259, Primer Llamado, para la provisión de "MATERIALES ELECTRICOS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 501-271;

Que la Secretaría solicitante sugiere adjudicar el presente Concurso a la Firma GRUPO VALBA S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 27 de Noviembre de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 259 Primer Llamado, cuya apertura se realizó el 15 de Noviembre de 2019 a las 12:00 horas, para la provisión de "MATERIALES ELECTRICOS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 2º: Adjudíquese a la Firma GRUPO VALBA S.R.L., CUIT N° 30-71601029-1, Proveedor Municipal N° 5588, con domicilio en Manuel Pedraza N°2166 de Lanús, la provisión de la totalidad de los ítems, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 860.861,30.- (Pesos Ochocientos sesenta mil ochocientos sesenta y uno con treinta ctvs).

ARTICULO 3º: Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, y Expediente N° D 90734/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00.-) se efectuarán en forma directa, de Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con un centavo (\$ 233.894,01.-) y hasta Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00.-) mediante concursos de precios, de Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos con un centavo (\$ 1.169.552,01.-) y hasta Pesos Tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00.-) mediante licitación privada, y excediendo este último monto, mediante licitación pública;

Que el Artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las direcciones de organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que con fecha 17 de Diciembre de 2019 a las 09:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 270, Primer Llamado, para el "SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EVENTOS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 701-256;

Que la Secretaría solicitante sugiere adjudicar el presente Concurso a la Firma MOMO SAPIENS S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 17 de Diciembre de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 270 Primer Llamado, cuya apertura se realizó el 17 de Diciembre de 2019 a las 09:00 horas, para el "SERVICIO DE LOGISTICA PARA EVENTOS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTICULO 2°: Adjudíquese a la Firma MOMO SAPIENS S.R.L., CUIT N° 33-71449836-9, Proveedor Municipal N° 5953, con domicilio en Moldes N°1733, P.B., Dpto. D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el ítem 1, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.125.300,00.- (Pesos Un millón ciento veinticinco mil trescientos).

ARTICULO 3°: Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

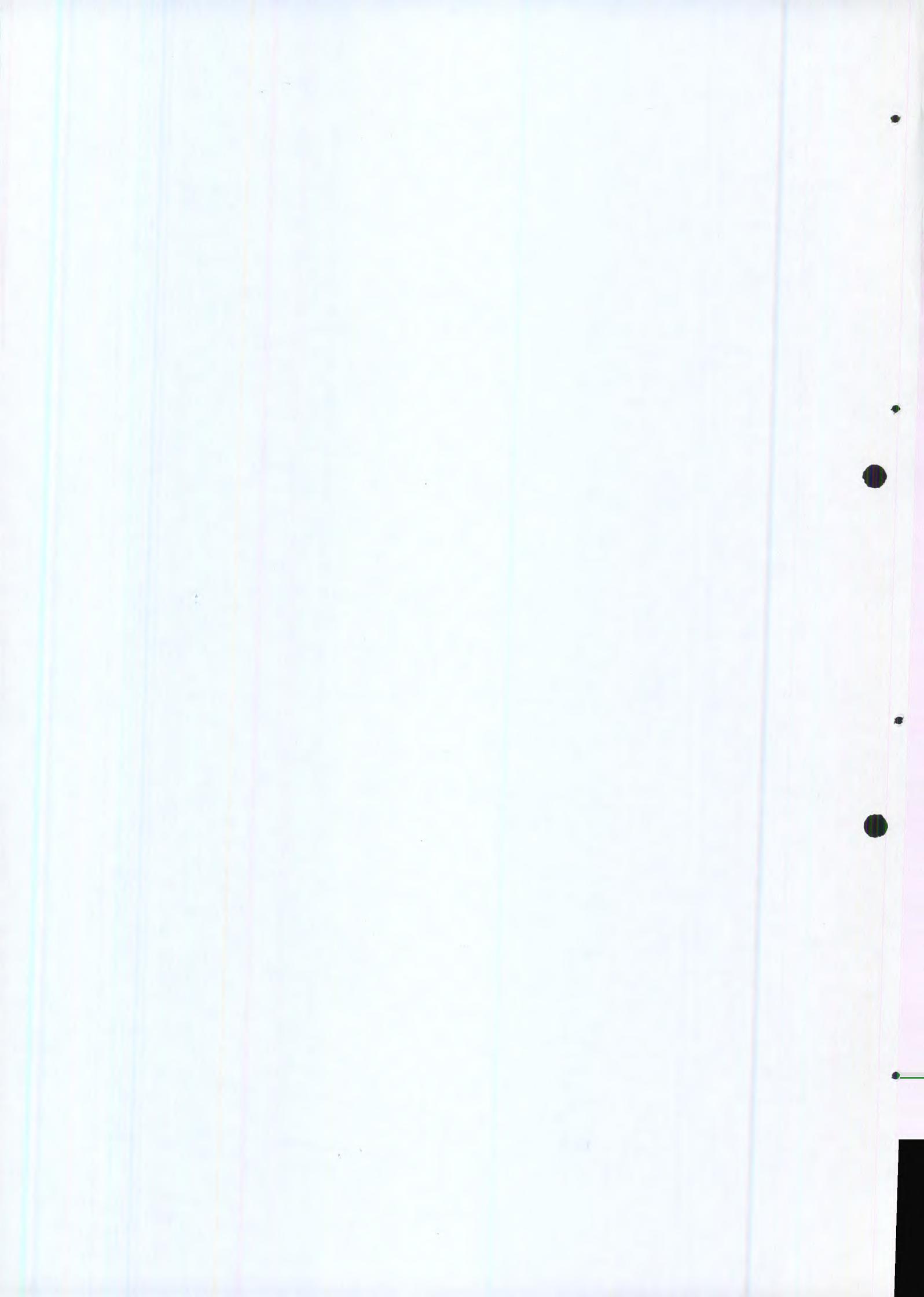
ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



RESOLUCION N° 1049

LANUS, 17 DIC 2019

VISTO:

El Decreto-Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, y Expediente N° D 90734/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta Pesos Ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00.-) se efectuarán en forma directa, de Pesos Ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno con un centavo (\$ 173.641,01.-) y hasta Pesos Ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00.-) mediante concursos de precios, de Pesos Ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro con un centavo (\$ 868.264,01.-) y hasta Pesos Dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00.-) mediante licitación privada, y excediendo este último monto, mediante licitación pública;

Que el Artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las direcciones de organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que con fecha 19 de Noviembre de 2019 a las 11:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 260, Primer Llamado, para la adquisición de "ARTICULOS DE PINTURERIA", solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 601-124;

Que la Secretaría solicitante sugiere adjudicar el presente Concurso a la Firma DI TORO HNOS S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 28 de Noviembre de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 260 Primer Llamado, cuya apertura se realizó el 19 de Noviembre de 2019 a las 11:00 horas, para la adquisición de "ARTICULOS DE PINTURERIA", solicitado por la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°: Adjudíquese a la Firma DI TORO HNOS S.A., CUIT N° 30-70284357-6, Proveedor Municipal N° 3879, con domicilio en Av. San Martín N°1592 de Lanús, la provisión de la totalidad de los ítems, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 681.593,50.- (Pesos Seiscientos ochenta y un mil quinientos noventa y tres con cincuenta ctvs.).

ARTICULO 3°: Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

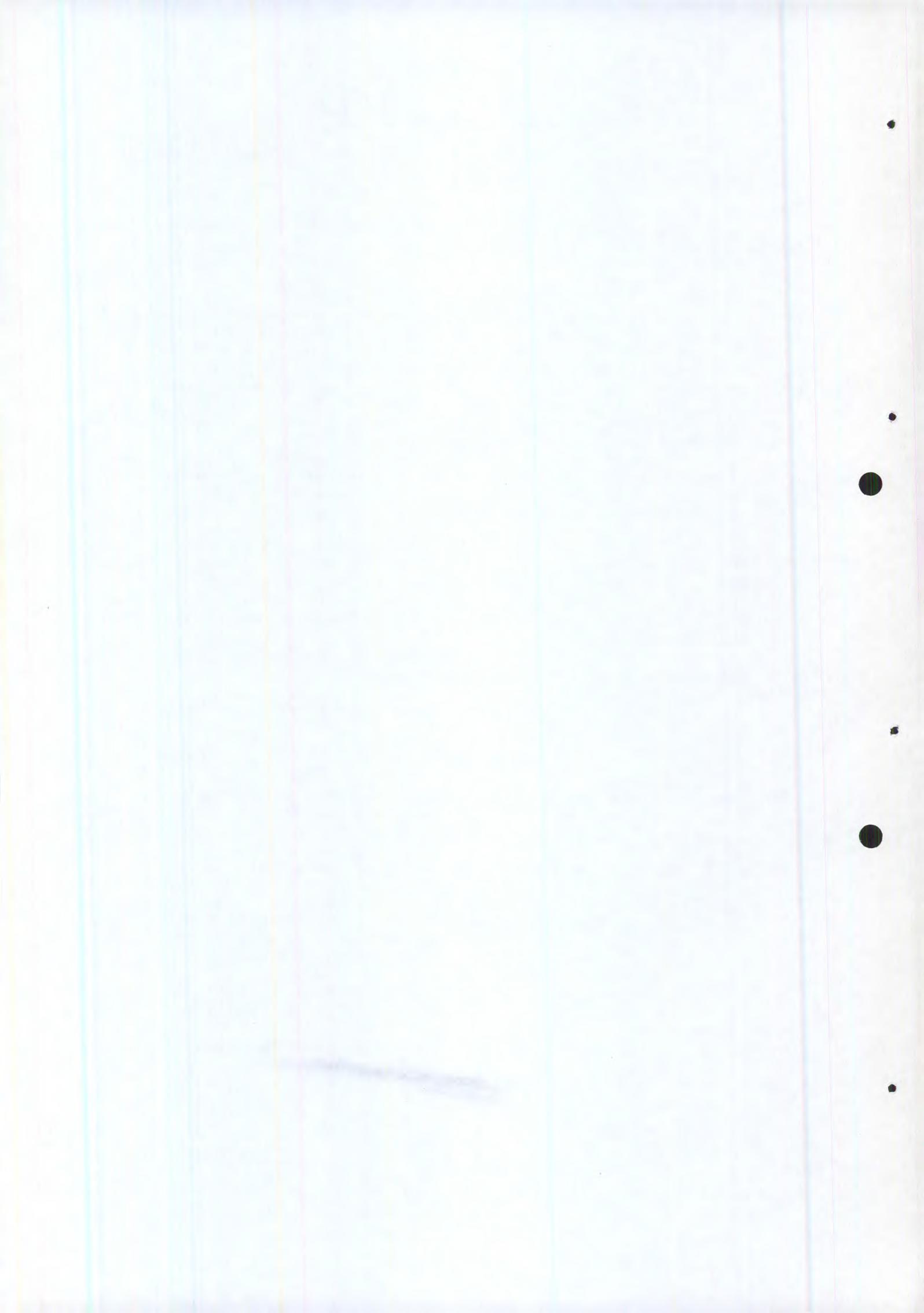
ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



RESOLUCION N° 1050

LANUS, 17 DIC 2019

VISTO:

El Decreto-Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, y Expediente N° D 90734/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00.-) se efectuarán en forma directa, de Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con un centavo (\$ 233.894,01.-) y hasta Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00.-) mediante concursos de precios, de Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos con un centavo (\$ 1.169.552,01.-) y hasta Pesos Tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00.-) mediante licitación privada, y excediendo este último monto, mediante licitación pública;

Que el Artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las direcciones de organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que con fecha 27 de Noviembre de 2019 a las 13:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 262, Primer Llamado, para la provisión de "VENTILADORES INDUSTRIALES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ZONA E", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 501-273;

Que la Secretaría solicitante sugiere adjudicar el presente Concurso a la Firma MANCI S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 03 de Diciembre de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 262 Primer Llamado, cuya apertura se realizó el 27 de Noviembre de 2019 a las 13:00 horas, para la provisión de "VENTILADORES INDUSTRIALES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ZONA E", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 2°: Adjudíquese a la Firma MANCI S.R.L., CUIT N° 30-70822614-5, Proveedor Municipal N° 5030, con domicilio en Salta N°465 de Temperley, la provisión del ítem 1, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 233.699,70.- (Pesos Doscientos treinta y tres mil seiscientos noventa y nueve con setenta ctvs.).

ARTICULO 3°: Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

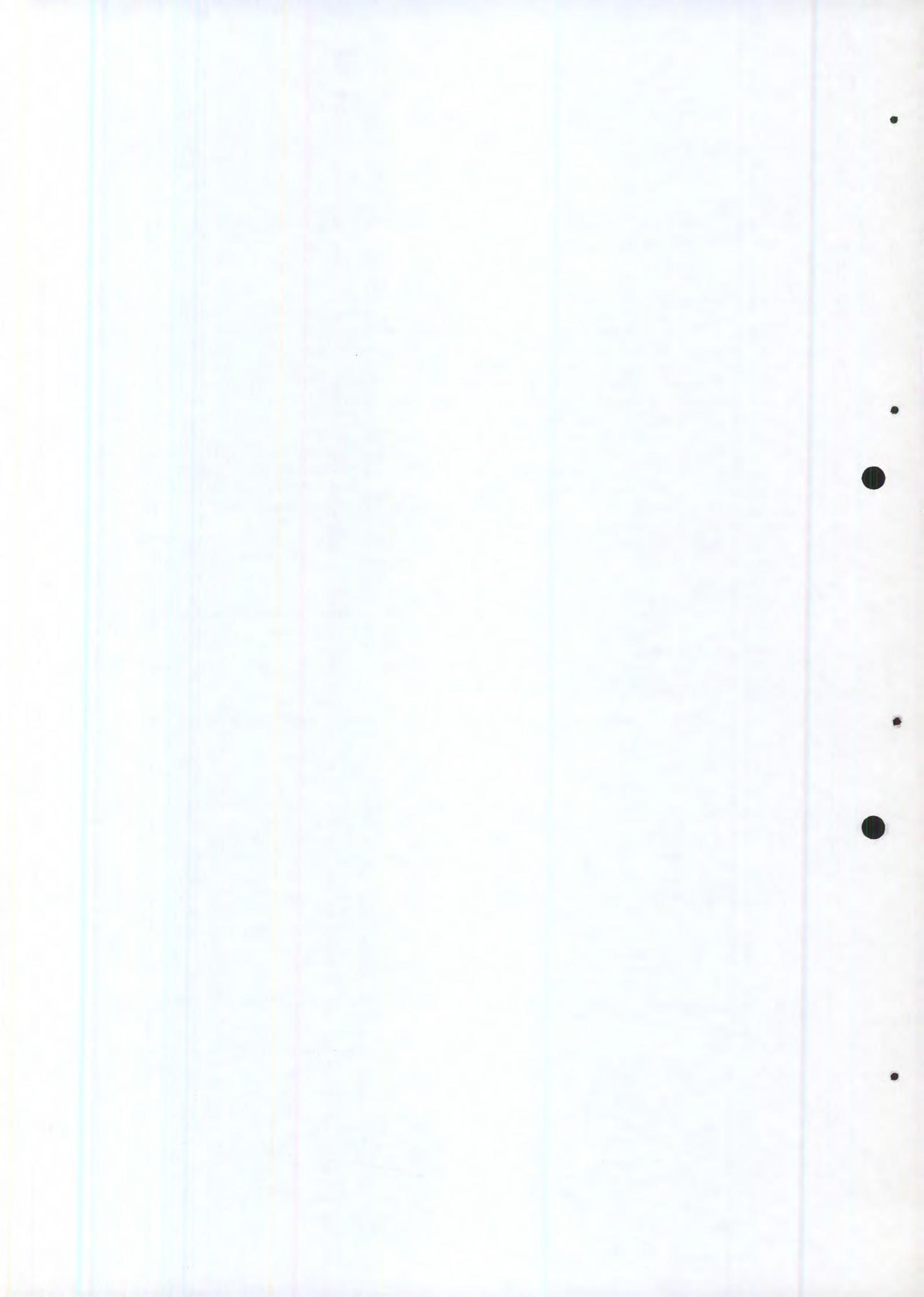
ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



Lanús,

17 DIC 2019

RESOLUCION N°

1051

Visto:

El expediente N° D-916.164/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Dr. Melo N° 1525 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1, la Sra. D'Alessio Antonella solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Fresno, en estado fitosanitario regular, con desgarros, con sus raíces ha roto vereda.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Fresno, ubicado en la calle Dr. Melo N°1525, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. y la apertura de cantero de 1.50 por 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG

VI



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Lanús, 17 DIC 2019

RESOLUCION N° 1052

Visto:

El expediente N° S-936.488/19 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Gaebeler N° 1219 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, el Sr. Sassi Sergio Armando solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario malo, seco, con carcomas y plagas.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Actuar de oficio, dada la peligrosidad del ejemplar, se efectúa con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Gaebeler N°1219, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG	✓
VI	✓
	✓



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



Lanús, 17 DIC 2019

RESOLUCION N° 1053

Visto:

El expediente N° P-930.333/18 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Cotagaita N°2271 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la Sra. Pedraza Valeria Susana, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Ligustros, en estado fitosanitario regular, uno de ellos con sus raíces ha roto vereda y ocasionado daños en el medidor de gas. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte de los ejemplares de Ligustros, ubicados en la calle Cotagaita N°2271.

ARTICULO 2°: En caso del incumplimiento del Art. 1° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG	✓
VI	✓
	✓




Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



Lanús,

17 DIC 2019

RESOLUCION N°

1054

Visto:

El expediente N° V-935.500/19 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Aconcagua N° 3094 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1, el Sr. Valensisi Aldo solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de Paraísos y un (1) ejemplar de Tilo, en estado fitosanitario malos, secos, con carcomas y riesgo de caída.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Actuar de oficio, dada la peligrosidad de los ejemplares, se efectúa con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Tilo y tres (3) ejemplares de Paraísos, ubicados en la calle Aconcagua N°3094, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

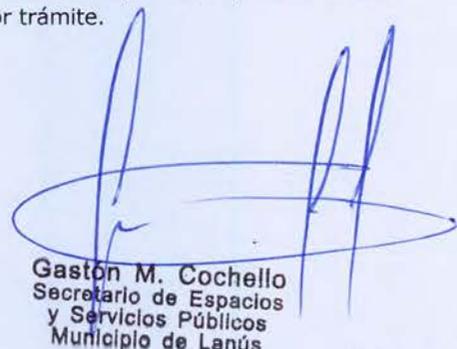
ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

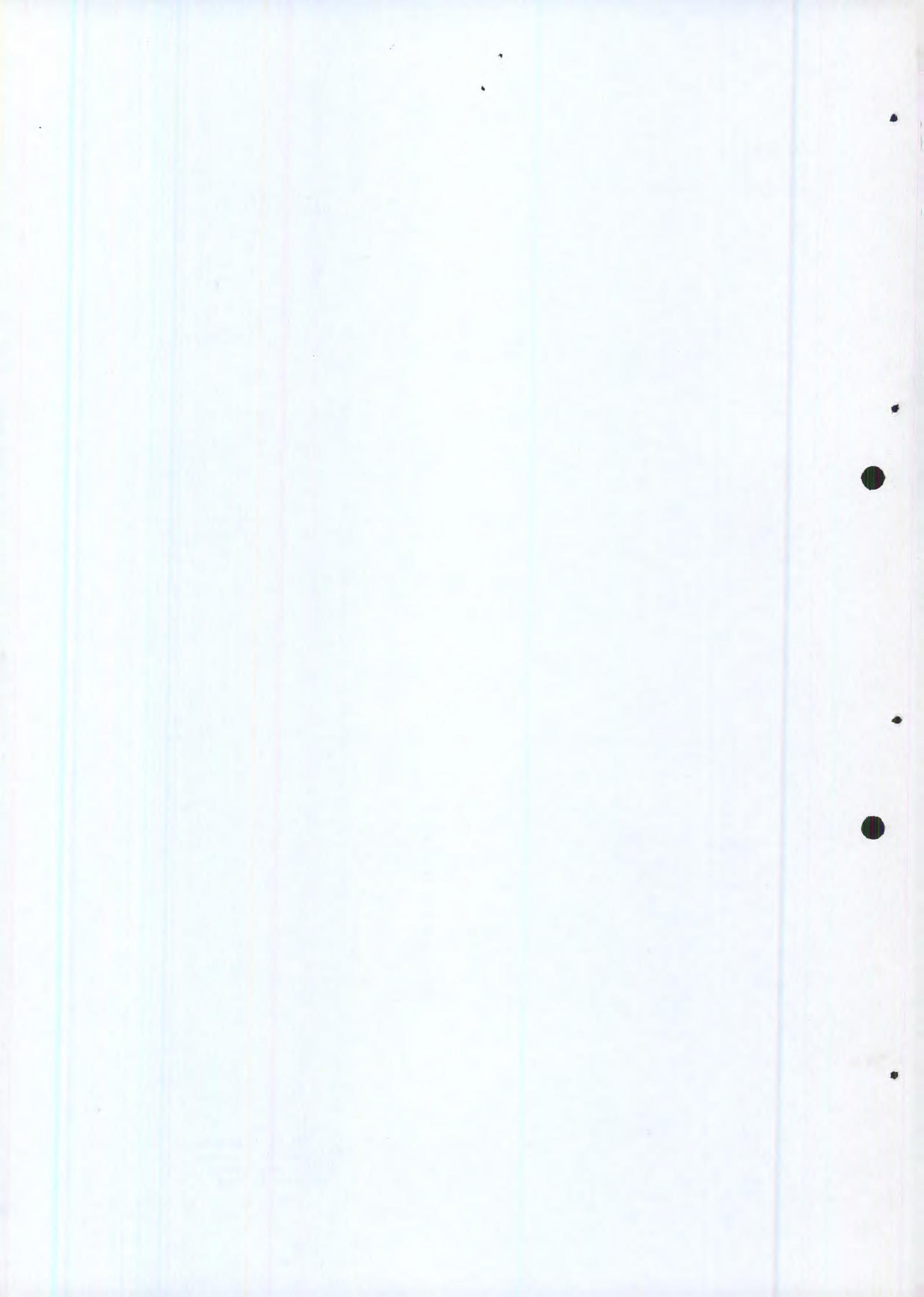
ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG	✓
VI	✓
	✓




Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



Visto:

Lo establecido en el Artículo 236 del Reglamento de Contabilidad, concordante con el Artículo 218 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 38 del citado Reglamento; y

Considerando:

Que ha sido decisión de este Departamento Ejecutivo que las finanzas sean cubiertas por pólizas de seguros;

Que se ha renovado por el período comprendido entre el 31/12/18 y el 31/12/19 con la firma Provincia Seguros S.A. la póliza que en el Ejercicio 2019 amparó a los agentes responsables de Cajas Chicas, abonándose una prima de \$ 42.814,28.-;

Que en el expediente letra T 6123/81 fallo del 29 de agosto de 1985 el Honorable Tribunal de Cuentas, en sus partes más salientes, determina "... La constitución de la fianza es una obligación de los empleados y funcionarios y no debe ser soportada por el erario municipal", y las observaciones por parte del órgano de control que considera al Gasto como "no municipal"; se dicta la siguiente:

RESOLUCION

1°: Descuéntese a partir del 1 de Diciembre del corriente de los haberes del personal detallado en Anexo Nro. I, por los montos que en cada caso se indican, a efectos de cumplimentar con las pautas establecidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires respecto a la Póliza de Seguros N° 118.782 junto a su Certificado N° 1 y Endosos correspondientes que cubre el riesgo denominado "Robo - Fidelidad de Empleados", desde el 31/12/2018 al 31/12/2019, según detalle obrante en Anexo Nro. I que forma parte integrante de la presente Resolución.

2°: Por la Dirección de Contaduría General se procederá a realizar las retenciones de los haberes de acuerdo a lo establecido en el punto 1°.

3°: Por la Dirección de Tesorería General se efectuarán los ingresos producidos con cargo al Rubro 12 - 9 - 01 - 00 "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos vigente.

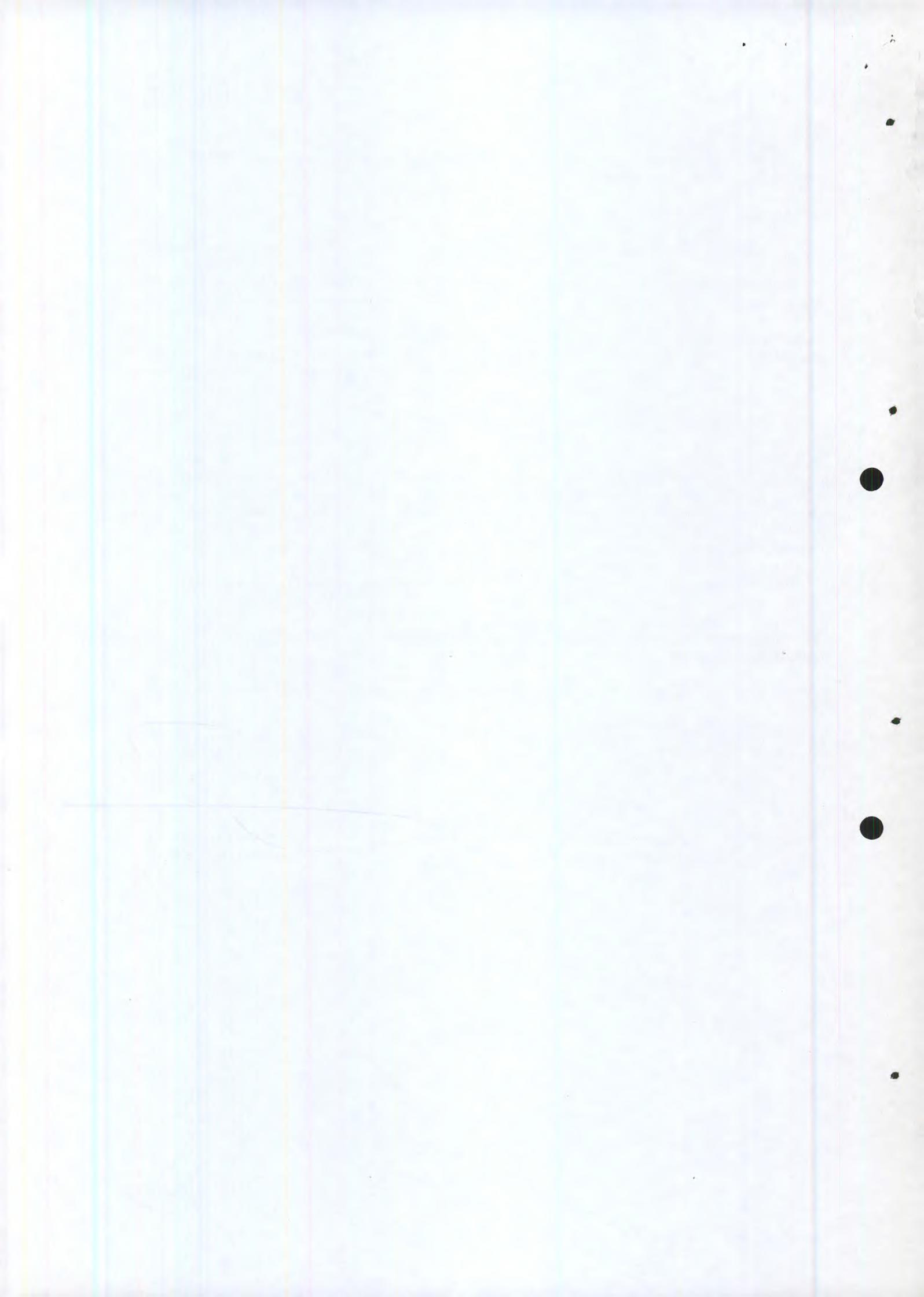
4°: Comuníquese a quienes corresponda, actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



ANEXO I

<u>DNI</u>	<u>CAJA CHICA</u>	<u>TITULAR</u>	<u>Importe Caja Chica</u>	<u>%</u>	<u>A DESCONTAR</u>
25869/0	Intendente Municipal	Paula Andrea Vazquez	\$ 30,000.00	18.80	\$ 779.90
25577/4	Secretaria de Comunicación Social	Roman Ariel Rodriguez	\$ 24,000.00	18.80	\$ 623.92
25520/6	Secretaria de Economía y Finanzas	Jose Antonio Coutado	\$ 24,000.00	18.80	\$ 623.92
25968/6	Dirección General de Compras	Martin Antonio Goggia	\$ 24,000.00	18.80	\$ 623.92
25868/6	Pago de Servicios Publicos	Martin Antonio Goggia	\$ 24,000.00	18.80	\$ 623.92
25629/2	Secretaria de Gobierno	Ricardo Busacca	\$ 14,400.00	18.80	\$ 374.35
22728/9	Secretaria de Salud	Gustavo Ariel Sieli	\$ 24,000.00	18.80	\$ 623.92
24082/8	Sub-Secretaria de Atención Integral de la Salud	Pereira Perez Rocio	\$ 24,000.00	18.80	\$ 623.92
27815/5	Dirección Administración Sanitaria	Julieta Juan	\$ 24,000.00	18.80	\$ 623.92
25535/8	Dirección Administración de Bienes Operativos	Leonardo Agustin Spalla	\$ 50,000.00	18.80	\$ 1,299.84
25608/9	Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable	Diego Gabriel Kravetz	\$ 24,000.00	18.80	\$ 623.92
25813/1	Secretaria de Cultura y Educación	Analia Rosa Alberico	\$ 19,200.00	18.80	\$ 499.14
20932/6	Subsecretaria de Género, Integración y Niñez	Yamila Tamara Montealeone	\$ 11,520.00	21.80	\$ 299.48
27590/1	Subsecretaria de Promoción Social	María Betsabe Scadman	\$ 11,520.00	18.80	\$ 299.48
15253/8	Dirección General de Sistema de Información	Raul Santillan	\$ 14,400.00	20.30	\$ 374.35
25613/1	Subsecretaria de Higiene Urbana	Cesar Gustavo Barrese	\$ 21,600.00	18.80	\$ 561.53
13264/8	Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica	Stella M. Ledesma De Di Gallo	\$ 14,400.00	21.80	\$ 374.35
13323/6	Honorable Concejo Deliberante	Silvana Mariel Recalde	\$ 25,000.00	20.80	\$ 649.92
23582/0	Tribunal Municipal de Faltas	Emiliano Bursese	\$ 12,000.00	18.80	\$ 311.96
25620/1	Subsecretaria de Movilidad Sustentable	Jorge Matanic	\$ 18,000.00	18.80	\$ 467.94
26009/2	Subsecretaria de Seguridad y Emergencias	Guillermo Omar Bonafina	\$ 18,000.00	18.80	\$ 467.94
26009/2	Subsecretaria de Seguridad (Policía Local)	Guillermo Omar Bonafina	\$ 20,000.00	18.80	\$ 519.94
23617/1	Dirección de Planta Asfáltica	Walter Javier Ludueña	\$ 28,000.00	18.80	\$ 727.91
26007/4	Dirección de Vía Pública	Ricardo Pereyra	\$ 12,000.00	18.80	\$ 311.96
20721/0	Etapa local I de los Juegos Bonaerenses (Deportes)	Gabriel Facal	\$ 92,055.00	23.30	\$ 2,393.14
27196/5	Etapa local I de los Juegos Bonaerenses (Cultura)	Silvina Araceli Garcia	\$ 1,845.00	18.80	\$ 47.96
20721/0	Etapa local II de los Juegos Bonaerenses (DDHH)	Gabriel Facal	\$ 116,175.00	23.30	\$ 3,020.18
27196/5	Etapa final de los Juegos Bonaerenses (Cultura)	Silvina Araceli Garcia	\$ 4,095.00	18.80	\$ 106.46
27196/5	Etapa local de los Juegos Bonaerenses (Cultura)	Silvina Araceli Garcia	\$ 8,385.00	18.80	\$ 217.98
20721/0	Etapa regional de los Juegos Bonaerenses (DDHH)	Gabriel Facal	\$ 137,290.00	23.30	\$ 3,569.10
27196/5	Etapa regional de los Juegos Bonaerenses (Cultura)	Silvina Araceli Garcia	\$ 3,500.00	18.80	\$ 90.99
25968/6	Mantenimiento Edificio Municipal	Martin Antonio Goggia	\$ 50,000.00	18.80	\$ 1,299.84
27185/9	Dir. Gral. Mantenimiento de Espacios Verdes y Edificios Muni	Gonzalo Miguel Coloccio	\$ 24,000.00	18.80	\$ 623.92
12008/9	Dirección de Adultos Mayores	Néstor Fuentes	\$ 4,320.00	20.30	\$ 112.31
25635/3	Dirección de Asistencia Crítica	Nora Larroude	\$ 4,320.00	18.80	\$ 112.31
27400/3	Dirección de Discapacidad	Romina Alejandra Manolaros	\$ 4,320.00	18.80	\$ 112.31
27020/7	Dirección General Centros Educativos	María Soledad Corral	\$ 12,000.00	18.80	\$ 311.96
26280/6	Coordinación General Plan Más Vida	José Adrián Guarriero	\$ 7,200.00	18.80	\$ 187.18
25538/5	Subdirección de Arbolado Urbano	Juan Amin	\$ 12,000.00	18.80	\$ 311.96
16467/4	Dirección de Cementerio	Gustavo Juan Klapith	\$ 10,000.00	18.80	\$ 259.97
25948/2	Dirección de Higiene Urbana	Germán Amorín	\$ 14,400.00	18.80	\$ 374.35
26309/6	Defensoría del Pueblo	Alejandro Jorge Gorrini	\$ 19,200.00	18.80	\$ 499.14
27021/6	Subsecretaria de Empleo y Economía Social	Sebastian Luis Dabreince	\$ 12,000.00	18.80	\$ 311.96
25895/5	Dirección General de Deporte Social	Juan Alberto Cappa	\$ 12,000.00	18.80	\$ 311.96
27240/1	Coordinación Unidades Barriales de Participación	Luciano Martínez Calvo	\$ 7,200.00	18.80	\$ 187.18
26036/5	Subsecretaria de Cultura y Educación	Silvio González	\$ 12,000.00	18.80	\$ 311.96
20052/5	Secretaria de Desarrollo Urbano	Angela Nancy Leonetti	\$ 23,040.00	18.80	\$ 598.97
25862/7	Subsecretaria de Ingresos Públicos	María Elena Barrientos	\$ 18,000.00	18.80	\$ 467.94
26012/5	Dirección de Comercio Exterior e Importaciones	Guillermo Eduardo Valin	\$ 14,400.00	18.80	\$ 374.35
27089/0	Subsecretaria de la Producción	Rubén Alberto Cuevas	\$ 14,400.00	18.80	\$ 374.35
20721/0	Subsecretaria de Desarrollo Deportivo	Gabriel Facal	\$ 12,000.00	23.30	\$ 311.96
25567/7	Secretaria de Desarrollo Humano	Damian Ariel Sala	\$ 30,000.00	18.80	\$ 779.90
27242/9	Dirección de Niñez	Ana Victoria Marzano	\$ 4,320.00	18.80	\$ 112.31
25772/9	Dirección de Tesorería General	Jonathan Martín Rajchel	\$ 7,200.00	18.80	\$ 187.18
20932/6	Emergencias para Personas en situación de Vulnerabilidad (Especial)	Yamila Tamara Montealeone	\$ 23,760.00	21.80	\$ 617.68
20932/6	Emergencias para Personas en situación de Vulnerabilidad (Subsidio)	Yamila Tamara Montealeone	\$ 21,600.00	21.80	\$ 561.53
26525/4	Subsecret. de Espacio Público y Servicios Generales	Victor Martucci	\$ 12,000.00	18.80	\$ 311.96
25627/4	Dirección de Prevención de Plagas en Espacios Públicos	Matias Folmer	\$ 15,000.00	18.80	\$ 389.95
26098/5	Dirección de Limpieza y Mantenimientos de Desagües	Ariel Martín Losanno	\$ 14,400.00	18.80	\$ 374.35
25818/6	Subdirección de Mantenimiento	Diego Zurita	\$ 12,000.00	20.30	\$ 311.96

26524/5	Dirección Gral. De Desagüe Pluvial y Bacheo	José Adrián Toyos Espindola	\$ 22,000.00	20.30	\$ 571.93
27976/1	Subsecretaría de Recursos Humanos	Fabián Mazzeo	\$ 15,000.00	18.80	\$ 389.95
25527/9	Subsecretaría de Control Comunal	Carlos Tagliafico	\$ 14,400.00	18.80	\$ 374.35
26987/4	Unidad de Seguimiento de Gestión	Lucia Pilar González	\$ 14,400.00	18.80	\$ 374.35
25608/9	Jefatura de Gabinete	Diego Gabriel Kravetz	\$ 23,040.00	18.80	\$ 598.97
22728/9	SAME Provincia Lanús (Especial)	Gustavo Ariel Sieli	\$ 50,000.00	18.80	\$ 1,299.84
14085/4	Dirección de Gestión de Residuos	Alejandro Avila	\$ 12,000.00	21.80	\$ 311.96
25841/4	Dirección del Instituto Capacitación para la Adm. Municipal	Mirta Zulma Ponzzone	\$ 7,200.00	18.80	\$ 187.18
25700/2	Dirección de Licencias de Conducir	Suelen Anabella González	\$ 6,000.00	18.80	\$ 155.98
27075/7	Delegación Municipal Sureste Monte Chingolo	Gladys Elena Espinoza	\$ 4,800.00	18.80	\$ 124.78
27142/4	Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar	David Humberto Hardoy	\$ 50,000.00	18.80	\$ 1,299.84
26234/7	Subsecretaría de Fomento a las Industrias Creativas	Sebastian Diego Morandi	\$ 12,000.00	18.80	\$ 311.96
13918/4	Departamento de Servicios	Elvio Doce	\$ 3,600.00	20.30	\$ 93.59
14488/1	Departamento de Obras de Arquitectura	Raúl Lema Moreira	\$ 28,000.00	18.80	\$ 727.91
26178/6	Dirección Legal y Presupuestaria	Anabella Carrizo	\$ 18,000.00	18.80	\$ 467.94
26420/4	Dirección de Recursos Humanos y Servicios Públicos	Luis Alberto Soricaro	\$ 12,000.00	18.80	\$ 311.96
24900/9	Dirección General de Atención Primaria	Romina Grassano	\$ 20,000.00	18.80	\$ 519.94
27236/8	Mantenimiento Eléctrico del Edificio Municipal	Ricardo Sergio Rij	\$ 20,000.00	18.80	\$ 519.94
13411/6	Dirección de Regularización Dominial	Paula Andrea De Blasi	\$ 12,000.00	18.80	\$ 311.96

\$ 1,646,905.00

Total Pólizas

\$ 42,814.28

LANUS, 17 DIC 2019

VISTO:

El Decreto-Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, y Expediente N° D 90734/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00.-) se efectuarán en forma directa, de Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con un centavo (\$ 233.894,01.-) y hasta Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00.-) mediante concursos de precios, de Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos con un centavo (\$ 1.169.552,01.-) y hasta Pesos Tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00.-) mediante licitación privada, y excediendo este último monto, mediante licitación pública;

Que el Artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las direcciones de organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que con fecha 10 de Diciembre de 2019 a las 13:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 267, Primer Llamado, para la provisión de "ARTICULOS DE PINTURERIA", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 302-127;

Que la Secretaría solicitante sugiere adjudicar el presente Concurso a las Firmas MOHAUPT SEBASTIAN FEDERICO, DI TORO HNOS S.A. y ROLÓN MARIANA CELESTINA, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 16 de Diciembre de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 267 Primer Llamado, cuya apertura se realizó el 10 de Diciembre de 2019 a las 13:00 horas, para la provisión de "ARTICULOS DE PINTURERIA", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 2º: Adjudíquese a la Firma MOHAUPT SEBASTIAN FEDERICO, CUIT N° 20-24662561-2, Proveedor Municipal N° 5572, con domicilio en Marraspin N° 3324 de la Localidad de Remedios de Escalada los ítems 1, 3, 6, 8 y 9, por la suma total de \$ 167.400,00.- (Pesos Ciento sesenta y siete mil cuatrocientos), a la Firma DI TORO HNOS S.A., CUIT N°30-70284357-6, Proveedor Municipal N° 3879, con domicilio en Av. San Martin N°1592 de la localidad de Lanús, los ítems 2, 4, 5 y 7, por la suma total de \$ 175.047,00.- (Pesos Ciento setenta y cinco mil cuarenta y siete), y a la Firma ROLÓN MARIANA CELESTINA, CUIT N° 27-18896739-1, Proveedor Municipal N° 5404, con domicilio en Cnel. Sayos N°1773 de la localidad de Lanús, el ítem 10, por la suma total de \$ 1.350,00.- (Pesos Un mil trescientos cincuenta), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones y tome conocimiento la Dirección General de Contaduría.

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 17 DIC 2019

VISTO:

El Decreto-Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, y Expediente N° D 90734/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00.-) se efectuarán en forma directa, de Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con un centavo (\$ 233.894,01.-) y hasta Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00.-) mediante concursos de precios, de Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos con un centavo (\$ 1.169.552,01.-) y hasta Pesos Tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00.-) mediante licitación privada, y excediendo este último monto, mediante licitación pública;

Que el Artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las direcciones de organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que con fecha 10 de Diciembre de 2019 a las 10:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 266, Primer Llamado, por el "SERVICIO DE INSTALACION Y PROVISION DE LOMOS DE BURRO Y PUNTERAS LIMITADORAS DE VELOCIDAD EN LA VIA PUBLICA", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 302-126;

Que la Secretaría solicitante sugiere adjudicar el presente Concurso a la Firma JORDAN S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 16 de Diciembre de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 266 Primer Llamado, cuya apertura se realizó el 10 de Diciembre de 2019 a las 10:00 horas, por el "SERVICIO DE INSTALACION Y PROVISION DE LOMOS DE BURRO Y PUNTERAS LIMITADORAS DE VELOCIDAD EN LA VIA PUBLICA", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 2º: Adjudíquese a la Firma JORDAN S.R.L., CUIT N° 30-71479604-2, Proveedor Municipal N° 4809, con domicilio en Formosa N°596 Piso:1 Dto: B de la Localidad de Lanús Oeste, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 774.800,00.- (Pesos setecientos setenta y cuatro mil ochocientos).

ARTICULO 3º: Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, y Expediente N° D 90734/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00.-) se efectuarán en forma directa, de Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con un centavo (\$ 233.894,01.-) y hasta Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00.-) mediante concursos de precios, de Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos con un centavo (\$ 1.169.552,01.-) y hasta Pesos Tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00.-) mediante licitación privada, y excediendo este último monto, mediante licitación pública;

Que el Artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las direcciones de organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que con fecha 19 de Diciembre de 2019 a las 10:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 272, Primer Llamado, para el "ALQUILER DE PLANETARIO MOVIL", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 701-259;

Que la Secretaría solicitante sugiere adjudicar el presente Concurso a la Firma KIPERSHMIT DIEGO WALTER, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 20 de Diciembre de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 272, Primer Llamado, cuya apertura se realizó el 19 de Diciembre de 2019 a las 10:00 horas, para el "ALQUILER DE PLANETARIO MOVIL", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTICULO 2°: Adjudíquese a la Firma KIPERSHMIT DIEGO WALTER, CUIT N° 20-24753025-9, Proveedor Municipal N° 5749, con domicilio en Av. Belgrano N° 3638, Piso 4, Dpto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el ítem 1, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 276.000,00.- (Pesos Doscientos setenta y seis mil).

ARTICULO 3°: Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

[Faint, illegible handwriting]





Lanús, 23 DIC 2019

RESOLUCIÓN N° 1059

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-593-S-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la denuncia realizada el día 01 de junio de 2019, por el Sr. SILVA, Pablo Evaristo, DNI 29.053.546, en adelante el "reclamante", contra la empresa "LAKCELL Servicio Técnico" de MARCHANTENE DEBORA EDITH, CUIT N° 27-30912175-4, con domicilio denunciado en Av. 25 de mayo N° 213, de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, en adelante la reclamada.

Que según surge a fs. 1 y prueba documental obrante a fs. 2/5, el reclamante manifiesta que llevó a arreglar un celular por falta de funcionamiento del botón de bloqueo y de inicio, el arreglo del mismo demoró varios días. Al retirar reparado abono la reparación, al comenzar a usarlo el reclamante nota que no funciona muy bien, al revisarlo se da cuenta que no era su equipo, se acerca al servicio

técnico donde le solicitan deje el celular para solucionar el inconveniente. El reclamante manifiesta que debió presentarse en varias oportunidades y todas fue sin ningún tipo de respuesta.

Que la Dirección de Defensa del Usuario y del Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo por encuadrarse prima facie en los preceptos establecidos en la Ley Nacional N° 24.240 y en la Ley Provincial N° 13.133; formándose expediente en el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivos.

Que en cumplimiento de lo previsto en el art. 46 de la Ley Provincial N° 13.133 el Departamento de Atención al Público fija las audiencias previstas.

Que la reclamada, "LAKCELL Servicio Técnico" de MARCHANTENE DEBORA EDITH no se presentó a dos actos conciliatorios debidamente notificados, incurriendo de este modo en infracción formal por ausencia injustificada.

Tiene dicho la doctrina que "Resulta oportuno distinguir que dentro del proceso podrá haber dos tipos de imputaciones: una por el fondo, en la cual la parte dispositiva dirá cuáles son los artículos presuntamente infringidos; y otra imputación formal, en la jerga conocida como "imputación por el 48°", en la cual se imputa al presunto infractor por incumplir con su deber de asistencia al acto conciliatorio y no haber justificado dicha inasistencia. ... El art. 50°...es fundamental a los efectos de hacer valer los derechos del demandado toda vez, que el auto de imputación, lejos de "criminalizar" al presunto del infractor, tiene por verdadero



cometido garantizar el debido proceso y la garantía constitucional de defensa en sede administrativa, otorgando una vez más la posibilidad de efectuar su descargo, ofrecer prueba y también proponer fórmulas conciliatorias, ya que aunque verse sobre el fondo, implica una resolución final sobre el mismo.” TITULO: “El auto de imputación, la resolución final y el acto administrativo en el ámbito de la Ley 13.133” – AUTOR: Jonathan R. Pita - https://www.eldial.com/nuevo/lite-tcd-detalle.asp?id=6131&base=50&id_publicar=&fecha_publicar=02/03/2012&indice=doctrina&suple=Consumidor

En la Jurisprudencia se ha expresado que: “Por su parte, el art. 48 prevé que “... La incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación y/o el incumplimiento de los acuerdos homologados, se considera violación de la Ley 24.240 y de esta Ley. El infractor será pasible de las sanciones establecidas en la presente, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieran acordado...”. Cabe mencionar -finalmente- que en el marco normativo vigente, compete a los municipios la obligación de fijar y celebrar las audiencias de conciliación entre el denunciante y la empresa denunciada y elevar las actuaciones al organismo municipal de aplicación en el caso que fracase la conciliación o para su homologación (v. art. 81 de la ley 13.133).

A partir de lo anterior, bien vale también recordar que el art. 48 de la ley 13.133 encuentra parangón con lo establecido en el régimen de procedimiento provincial vigente (decreto ley 7647/70, cuya redacción es análoga a la prevista en la Ordenanza General N° 267/80) en tanto contempla que la autoridad

administrativa a la que correspondiera la dirección de las actuaciones, adoptará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite (v. art. 7°), que será responsable de su tramitación y adoptará las medidas oportunas para que no sufran retraso (art. 50); velará también por el decoro y buen orden de las actuaciones, pudiendo al efecto aplicar sanciones a los interesados intervinientes por las faltas que cometieren, ya sea obstruyendo el curso de las mismas o contra la dignidad y respeto de la Administración, o por falta de lealtad a probidad en la tramitación de los asuntos (v. art. 8°).

3. Efectuada la breve reseña normativa que antecede, debo adelantar que no comparto la lógica seguida por el sentenciante de grado en cuanto consideró que no se habrían acreditado los extremos legalmente previstos para sancionar a la firma por su incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación fijada en los términos del art. 48 de la ley 13.133.

Razonar del modo propuesto por el a quo importaría soslayar completamente uno de los pasos procedimentales expresamente consagrados por la normativa aplicable en la materia, distorsionando el mecanismo especialmente diseñado por el legislador provincial para la solución de conflictos en el ámbito administrativo. Es que, dentro del esquema consagrado para la tutela de los derechos de la parte más vulnerable en las relaciones de consumo, la instancia conciliatoria adquiere una relevancia tal que si fracasa por la incomparecencia injustificada del proveedor al acto conciliatorio, la norma consagra una imputación expresa por violación a la normativa de forma -distinta de la imputación que pudiera



llegar a formularse por el fondo del asunto- que bien puede resultar merecedora de sanción en los términos allí previstos.

Siendo ello así, mal podría convalidarse la postura puesta de manifiesto por el magistrado acerca de la necesidad de resolver las presuntas infracciones cometidas en forma conjunta -esto es; tanto la referida a la falta principal como la correspondiente a la infracción consistente en la incomparecencia a la audiencia- cuando, con ese proceder, no sólo se estaría vaciando de contenido a las normas en juego sino que -además- se estaría privando al consumidor de la posibilidad de beneficiarse con la inmediatez, oralidad y simplicidad características de la etapa conciliatoria.

Es que, como bien alega el Municipio en su memorial, la norma aquí analizada constituye la herramienta principal para constreñir a los proveedores a comparecer al procedimiento, simplificándose -con ello su tramitación y posibilitando el arribo a un acuerdo conciliatorio con el damnificado, entendida dicha posibilidad como la principal alternativa con que cuenta el consumidor o usuario para obtener la satisfacción a su reclamo en sede administrativa.

Además, a tenor de lo expresamente previsto en la norma bajo análisis, la comparecencia de las partes a la audiencia de conciliación es un paso necesario en la tramitación administrativa, más allá de su éxito o fracaso. Adviértase en tal sentido que -como antes se anticipara- la norma identifica como actos que concluyen la tramitación ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.) y habilitan la remisión de las actuaciones al organismo de aplicación

municipal, el fracaso de la conciliación o la elevación para homologar lo allí acordado (v. art. 81 de la ley 13.133).

En ello acierta el Municipio en su crítica al postular -en otros términos- que la audiencia de conciliación -prevista por el art. 48 de la ley 13.133 es de carácter obligatorio y constituye una herramienta esencial del procedimiento que permite constreñir al proveedor a comparecer al procedimiento en el entendimiento que dicha oportunidad es la única que podría posibilitar la satisfacción del reclamo del consumidor o usuario; ello amén de reconocer que su implementación en el procedimiento redundaría en la reducción de los plazos referidos a los traslados de las propuestas y contrapropuestas, disminuyendo los tiempos de resolución de conflictos y los costos operativos y que, la inasistencia injustificada al mentado acto procedimental constituye una falta autónoma, que da origen a la sustanciación de un procedimiento independiente del principal que le diera origen, con la consiguiente resolución sancionatoria independiente de aquel.

Mal no viene recordar aquí que la tutela del consumidor o usuario se alza como una directriz de nuestro ordenamiento jurídico (argto. arts. 42 de la Constitución Nacional y 38 de la Carta local; Ley 24.240, modificada por la Ley 26.361), lo que conlleva no solo al reconocimiento de su especial protección, sino también a la exigencia de que los procedimientos efectivicen la defensa de sus derechos, otorgando -en caso de duda- preeminencia al régimen tuitivo (argto. art. 3, Ley 24.240)." causa C-7713-NE1 "TELECOM PERSONAL S.A. c. MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA s. PROCESO SUMARIO DE ILIGITIMIDAD" – JURISPRUDENCIA
Infracción a la ley de defensa del consumidor. Empresa de telefonía celular.



Imposición de multa. Proporcionalidad. Razonabilidad. Incomparecencia a la audiencia de conciliación. Competencia de las Provincias. Competencia de los Municipios –

PUBLICACIÓN:<https://www.errei.us.com/Jurisprudencia/documento/2018050210360>

1871

Que conforme se expuso ut supra, la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor no puede emitir opinión respecto de los hechos relatados por la parte reclamante, no obstante de la evaluación de las actuaciones a la vista observa que "LAKCELL Servicio Técnico" de MARCHANTENE DEBORA EDITH, habría incurrido en infracciones a la normativa vigente en la materia.

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 45 de la Ley Nacional N° 24.240 y 47 de la Ley Provincial N° 13.133 la Dirección interviniente procede a labrar acta de imputación obrante a fs. 28/31, por infracción a los siguientes artículos:

- Art. 48 Ley Provincial N° 13.133: "La incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación y/o el incumplimiento de los acuerdos homologados, se considera violación de la Ley 24.240 y de esta Ley.

El infractor será pasible de las sanciones establecidas en la presente, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieran acordado.

-Art. 8° bis Ley Nacional N° 24.240: "Trato digno. Prácticas abusivas. Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias. No podrán ejercer sobre los consumidores extranjeros diferenciación alguna sobre precios, calidades técnicas o comerciales o cualquier otro aspecto relevante sobre los bienes y servicios que comercialice. Cualquier excepción a lo señalado deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación en razones de interés general debidamente fundadas.

En los reclamos extrajudiciales de deudas, deberán abstenerse de utilizar cualquier medio que le otorgue la apariencia de reclamo judicial.

Tales conductas, además de las sanciones previstas en la presente ley, podrán ser pasibles de la multa civil establecida en el artículo 52 bis de la presente norma, sin perjuicio de otros resarcimientos que correspondieren al consumidor, siendo ambas penalidades extensivas solidariamente a quien actuare en nombre del proveedor. (Artículo incorporado por art. 6° de la Ley N° 26.361 B.O. 7/4/2008)"

Que, mediante cédula de notificación obrante a fs. 17, se ha notificado a la reclamada, "LAKCELL Servicio Técnico" de MARCHANTENE DEBORA EDITH, la parte dispositiva del auto de imputación, otorgándole los plazos de ley para presentar descargo y pruebas que hagan a su derecho, entregándose además, copia completa de la imputación notificada.



Que tiene dicho el art. 50 de la Ley Provincial N° 13.133 "*El auto de imputación será notificado al infractor, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles e improrrogables presente por escrito su descargo, y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho.*"

Que la reclamada no ha presentado descargo ni ha aportado pruebas que hagan a su derecho.

Cabe destacar y puntualizar que la reclamada nada ha contestado a la imputación que se le ha cursado, en ningún momento realizó descargo respecto de los artículos infraccionados.

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditada la infracción del art. 48 de la Ley Provincial N° 13.133, artículo 8° bis de la Ley Nacional N° 24.240, y sancionar con arreglo a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 "*Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios*".

Que a los efectos de la graduación de la pena, la misma, se establece conforme los Artículos 49 de la Ley Nacional N° 24.240 y 77 de la Ley Provincial N° 13.133.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1° del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Impóngase, a "LAKCELL Servicio Técnico" de MARCHANTENE DEBORA EDITH, CUIT N° 27-30912175-4, con domicilio denunciado en Av. 25 de mayo N° 213, de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, una multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) por infracción a los arts. 8º bis de la Ley Nacional N° 24.240 y 48 de la Ley Provincial N° 13.133, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 2º: Las multas impuestas deberán abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3879 de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

ARTÍCULO 3º: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente N° 4060-593-2019. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.



ARTICULO 4º: Las infractoras mencionadas deberán publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 76º de la Ley Provincial N° 13.133.

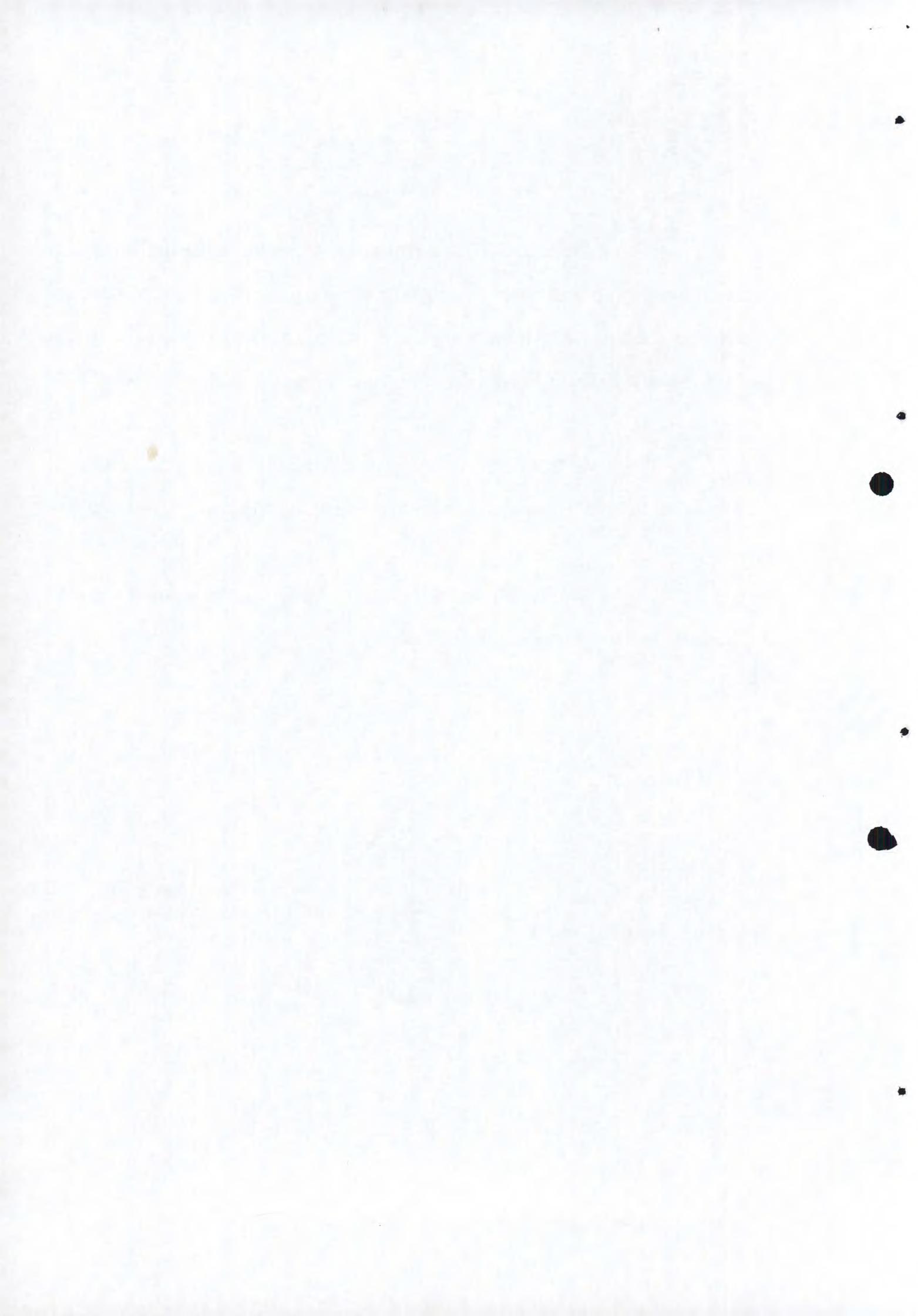
ARTÍCULO 5º: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.

ARTICULO 6º: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



VISTO:

El Decreto-Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, y Expediente N° D 90734/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00.-) se efectuarán en forma directa, de Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con un centavo (\$ 233.894,01.-) y hasta Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00.-) mediante concursos de precios, de Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos con un centavo (\$ 1.169.552,01.-) y hasta Pesos Tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00.-) mediante licitación privada, y excediendo este último monto, mediante licitación pública;

Que el Artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las direcciones de organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que con fecha 19 de Diciembre de 2019 a las 11:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 273, Primer Llamado, para el "ARMADO Y PUESTA A PUNTO DE SALA DE MAQUINAS, MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL AGUA DE PISCINA", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 701-267;

Que la Secretaría solicitante sugiere adjudicar el presente Concurso a la Firma LOPEZ PABLO FERNANDO, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 20 de Diciembre de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 273, Primer Llamado, cuya apertura se realizó el 19 de Diciembre de 2019 a las 11:00 horas, para el "ARMADO Y PUESTA A PUNTO DE SALA DE MAQUINAS, MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL AGUA DE PISCINA", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTICULO 2°: Adjudíquese a la Firma LOPEZ PABLO FERNANDO, CUIT N° 20-21483302-7, Proveedor Municipal N° 5675, con domicilio en Pringles N° 823 de la localidad de Bernal, los ítems 1 y 2, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 584.000,00.- (Pesos Quinientos ochenta y cuatro mil).

ARTICULO 3°: Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

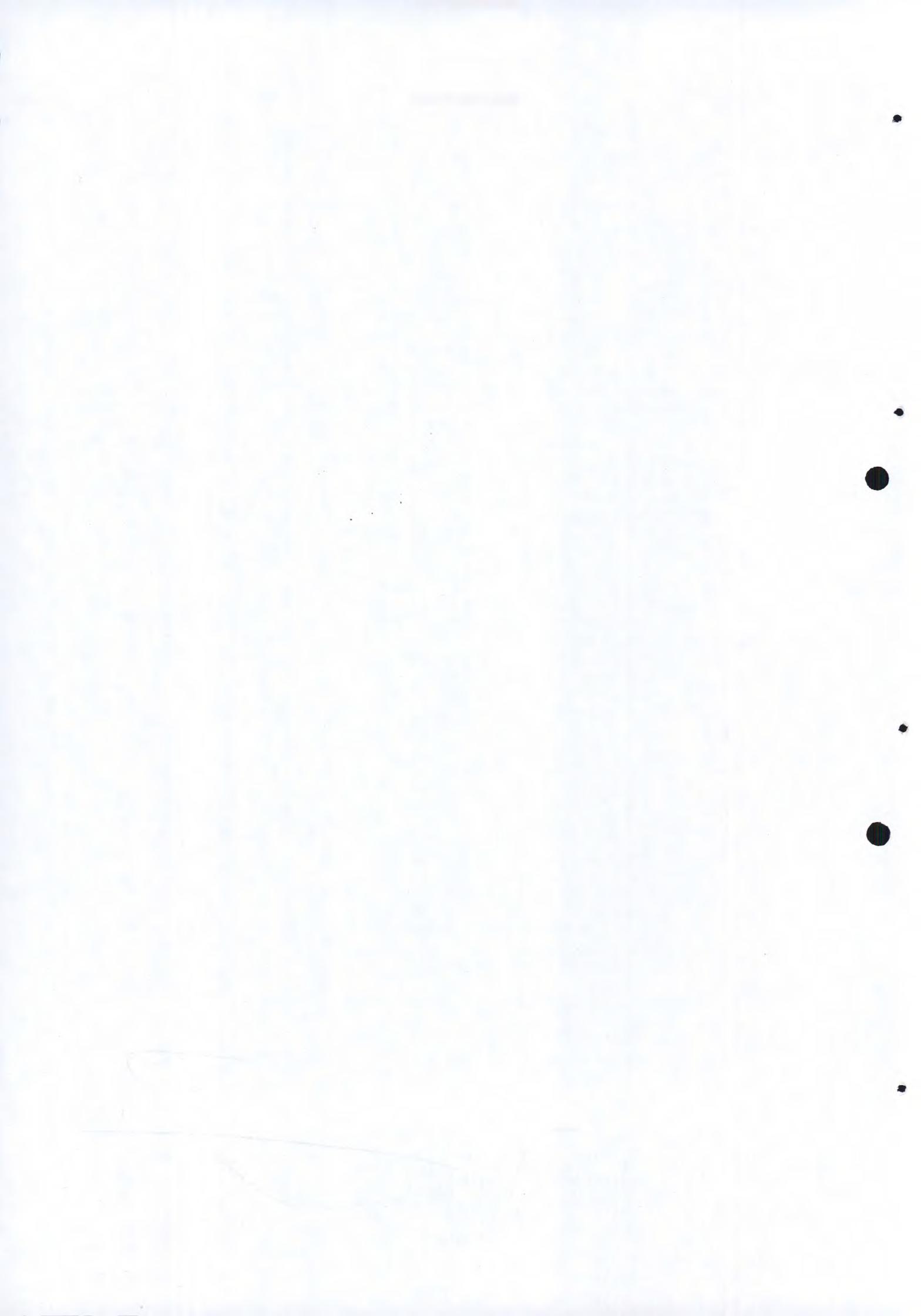
ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LANUS, 23 DIC 2019

VISTO:

El Decreto-Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, y Expediente N° D 90734/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00.-) se efectuarán en forma directa, de Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con un centavo (\$ 233.894,01.-) y hasta Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00.-) mediante concursos de precios, de Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos con un centavo (\$ 1.169.552,01.-) y hasta Pesos Tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00.-) mediante licitación privada, y excediendo este último monto, mediante licitación pública;

Que el Artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las direcciones de organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que con fecha 16 de Diciembre de 2019 a las 12:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 269, Primer Llamado, para la adquisición de "ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y HERRAMIENTAS", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 207-599;

Que la Secretaría solicitante sugiere adjudicar el presente Concurso a la Firma GRUPO VALBA S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta convenientes a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 23 de Diciembre de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 269 Primer Llamado, cuya apertura se realizó el 16 de Diciembre de 2019 a las 12:00 horas, para la adquisición de "ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y HERRAMIENTAS", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°: Adjudíquese a la Firma GRUPO VALBA S.R.L., CUIT N° 30-71601029-1, Proveedor Municipal N° 5588, con domicilio en Dr. Roberto Patxot N°225 de Valentín Alsina, la totalidad de los ítems, por la suma total de \$ 320.011,60.- (Pesos Trescientos veinte mil once con sesenta centavos), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones y tome conocimiento la Dirección General de Contaduría.

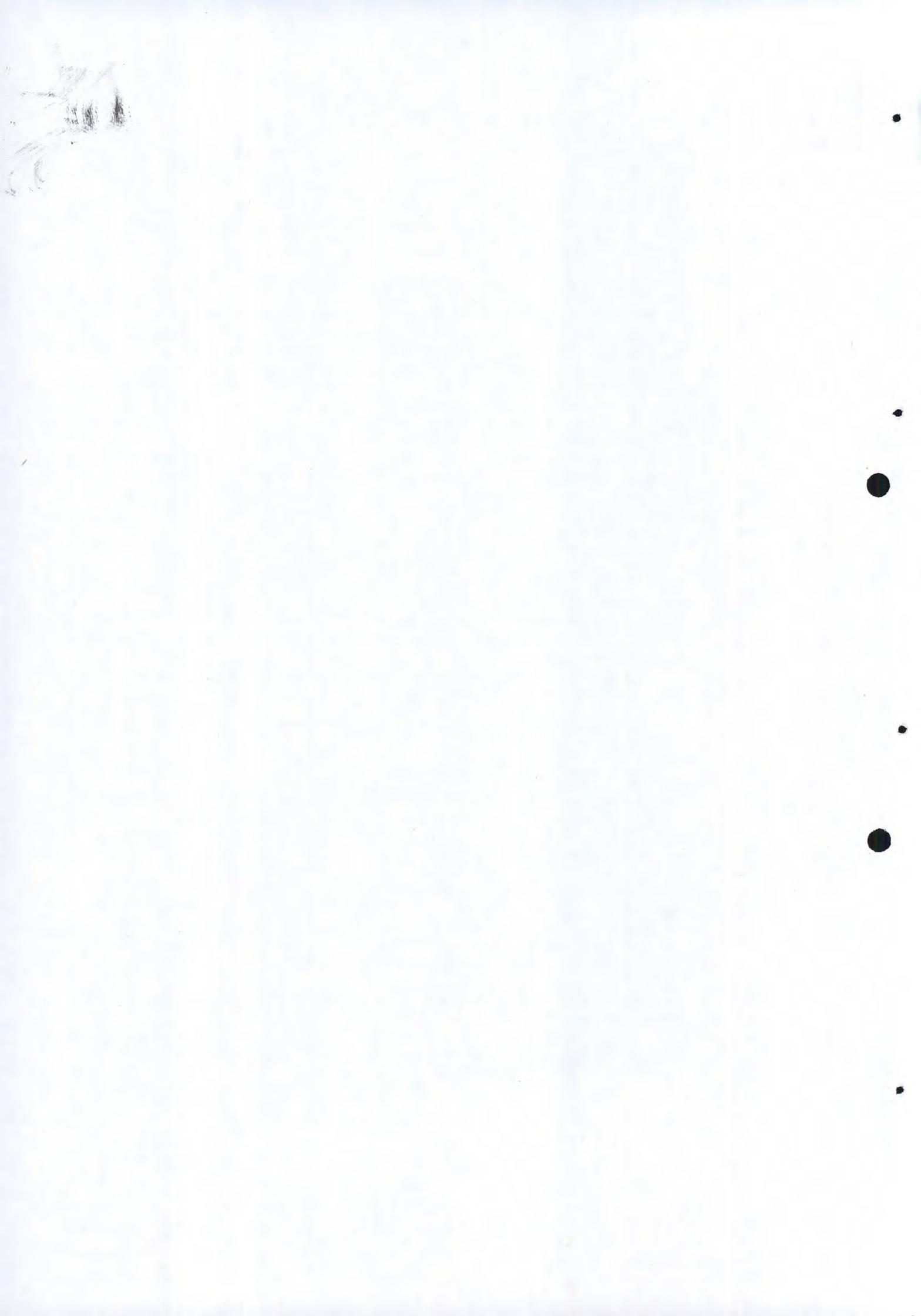
ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LANUS, 23 DIC 2019

VISTO:

El Decreto-Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, y Expediente N° D 90734/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00.-) se efectuarán en forma directa, de Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con un centavo (\$ 233.894,01.-) y hasta Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00.-) mediante concursos de precios, de Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos con un centavo (\$ 1.169.552,01.-) y hasta Pesos Tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00.-) mediante licitación privada, y excediendo este último monto, mediante licitación pública;

Que el Artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las direcciones de organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que con fecha 20 de Diciembre de 2019 a las 12:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 276, Primer Llamado, para la adquisición de "VIANDAS PARA SER UTILIZADAS EN LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS ESCOLARES", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 701-261;

Que la Secretaría solicitante sugiere adjudicar el presente Concurso a la Firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. por ser la oferta más económica, que se ajustan a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 23 de Diciembre de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 276 Primer Llamado, cuya apertura se realizó el 20 de Diciembre de 2019 a las 12:00 horas, para la adquisición de "VIANDAS PARA SER UTILIZADAS EN LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS ESCOLARES", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano

ARTICULO 2º: Adjudíquese a la Firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor Municipal N° 5174, con domicilio en Uriarte N° 1020 de la Localidad de Banfield la totalidad de los ítems por la suma total de \$ 1.130.916,00.- (Pesos Un millón ciento treinta mil novecientos dieciséis), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 3º: Se deja constancia que la diferencia de \$1.978,00 (Pesos Un mil novecientos setenta y ocho) que surge entre el monto que figura en el Acta de Apertura y el expresado precedentemente, se debe a que la Firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. realizo en forma errónea la sumatoria total de los ítems, arribándose a esta diferencia según lo indicado en el Art. 172 del Reglamento de Contabilidad.

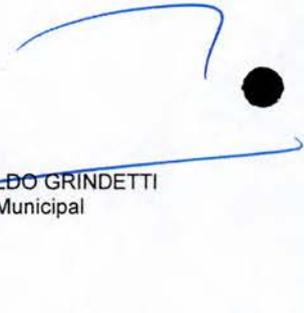
ARTICULO 4º: Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

ARTICULO 5º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, y Expediente N° D 90734/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00.-) se efectuarán en forma directa, de Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con un centavo (\$ 233.894,01.-) y hasta Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00.-) mediante concursos de precios, de Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos con un centavo (\$ 1.169.552,01.-) y hasta Pesos Tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00.-) mediante licitación privada, y excediendo este último monto, mediante licitación pública;

Que el Artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las direcciones de organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que con fecha 4 de Octubre de 2019 a las 13:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 240, Primer Llamado, para la provisión de "ALIMENTOS DULCES PARA SER UTILIZADOS POR EL CENTRO DE DIA", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 701-204; en el cual no se presentó Oferente alguno, quedando desierto;

Por tal motivo con fecha 13 de Noviembre de 2019 a las 13:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 257, Segundo Llamado, para la provisión de "ALIMENTOS DULCES PARA SER UTILIZADOS POR EL CENTRO DE DIA", en el cual se presentó un único Oferente que cotizó un 63,67% por encima del Presupuesto Oficial;

Por lo expuesto precedentemente, con fecha 20 de Diciembre de 2019 a las 13:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 277, Tercer Llamado, para la provisión de "ALIMENTOS DULCES PARA SER UTILIZADOS POR EL CENTRO DE DIA";

Que la Secretaría solicitante sugiere adjudicar el presente Concurso a la Firma MORELLO ADRIAN MARCELO, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 23 de Diciembre de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 277, Tercer Llamado, cuya apertura se realizó el 20 de Diciembre de 2019 a las 13:00 horas, para la provisión de "ALIMENTOS DULCES PARA SER UTILIZADOS POR EL CENTRO DE DIA", solicitado por la Secretaría de Desarrollo.

ARTICULO 2º: Adjudíquese a la Firma MORELLO ADRIAN MARCELO, CUIT N° 20-16321391-6, Proveedor Municipal N° 5964, con domicilio en Molinedo N° 1676 de Valentín Alsina, la totalidad de los ítems, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 299.478,00.- (Pesos Doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho).

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones y tome conocimiento la Dirección General de Contaduría.

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Empty rectangular box with two horizontal dashed lines inside, likely a placeholder for a stamp or signature.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Handwritten signature in red ink.



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Handwritten signature in blue ink.

VISTO:

El Decreto-Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, y Expediente N° D 90734/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00.-) se efectuarán en forma directa, de Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con un centavo (\$ 233.894,01.-) y hasta Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00.-) mediante concursos de precios, de Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos con un centavo (\$ 1.169.552,01.-) y hasta Pesos Tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00.-) mediante licitación privada, y excediendo este último monto, mediante licitación pública;

Que el Artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las direcciones de organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que con fecha 19 de Diciembre de 2019 a las 09:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 271, Primer Llamado, para el "SERVICIO DE SONIDO, ILUMINACION Y ESCENARIO", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 701-258;

Que la Secretaría solicitante sugiere adjudicar el presente Concurso a la Firma PONCE PABLO ADRIAN por ser la oferta más económica, que se ajustan a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 26 de Diciembre de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 271 Primer Llamado, cuya apertura se realizó el 19 de Diciembre de 2019 a las 09:00 horas, para el "SERVICIO DE SONIDO, ILUMINACION Y ESCENARIO", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTICULO 2º: Adjudíquese a la Firma PONCE PABLO ADRIAN, CUIT N° 20-28167843-5, Proveedor Municipal N° 5438, con domicilio en Pilcomayo N° 1073 de la Localidad de Libertad el ítem 1, por la suma total de \$ 379.335,00.- (Pesos trescientos setenta y nueve mil trescientos treinta y cinco), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 3º: Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, y Expediente N° D 90734/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00.-) se efectuarán en forma directa, de Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con un centavo (\$ 233.894,01.-) y hasta Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00.-) mediante concursos de precios, de Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos con un centavo (\$ 1.169.552,01.-) y hasta Pesos Tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00.-) mediante licitación privada, y excediendo este último monto, mediante licitación pública;

Que el Artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las direcciones de organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que con fecha 7 de Noviembre de 2019 a las 13:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 253, Primer Llamado, para la provisión de "FLYERS", solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 601-120;

Que la Secretaría solicitante sugiere adjudicar el presente Concurso a la Firma FREESTYLE.NET S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 06 de Diciembre de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 253 Primer Llamado, cuya apertura se realizó el 7 de Noviembre de 2019 a las 13:00 horas, para la provisión de "FLYERS", solicitado por la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°: Adjudíquese a la Firma FREESTYLE.NET S.R.L., CUIT N° 30-71407848-4, Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en Yatay N°339 Piso:6 Dto: A de La Ciudad Autónoma de Bs. As., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 369.376,00.- (Pesos Trescientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y seis).

ARTICULO 3°: Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



Lanús, 27 DIC 2019

RESOLUCIÓN N° 1066

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-1178-2019**, en la audiencia de fecha **3 DE DICIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ANA LORENA ALDERETE**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, representada por **LIDIA MAGNONE**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ANA LORENA ALDERETE** y **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-1178-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 27 DIC 2019

RESOLUCIÓN N° 1067

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-1217-2019**, en la audiencia de fecha **2 DE DICIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ELVIRA ALICIA NIZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO COLUMBIA S.A.**, representada por **MAGALÍ GABRIELLI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ELVIRA ALICIA NIZ** y **BANCO COLUMBIA S.A.**, obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-1217-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 27 DIC 2019

RESOLUCIÓN N° 1068

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-1070-2019**, en la audiencia de fecha **31 DE OCTUBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ALICIA ESTER IRIART**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO SUPERVIELLE S.A.**, representada por **ANDRES MONTONE** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ALICIA ESTER IRIART** y **BANCO SUPERVIELLE S.A.**, obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-1070-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 27 DIC 2019

RESOLUCIÓN N° 7069

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-1220-2019**, en la audiencia de fecha **3 DE DICIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **DIEGO CARLOS DRAMAJO**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, representada por **LIDIA MAGNONE**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **DIEGO CARLOS DRAMAJO** y **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-1220-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 27 DIC 2019

RESOLUCIÓN N° 1070

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CUARENTA** del expediente **4060-1096-2019**, en la audiencia de fecha **31 DE OCTUBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **CLAUDIA RAMON ZAPICO**, y LA PARTE RECLAMADA, **GARBARINO S.A.C.I. e I.**, representada por **ERIC FELIPE BALG** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

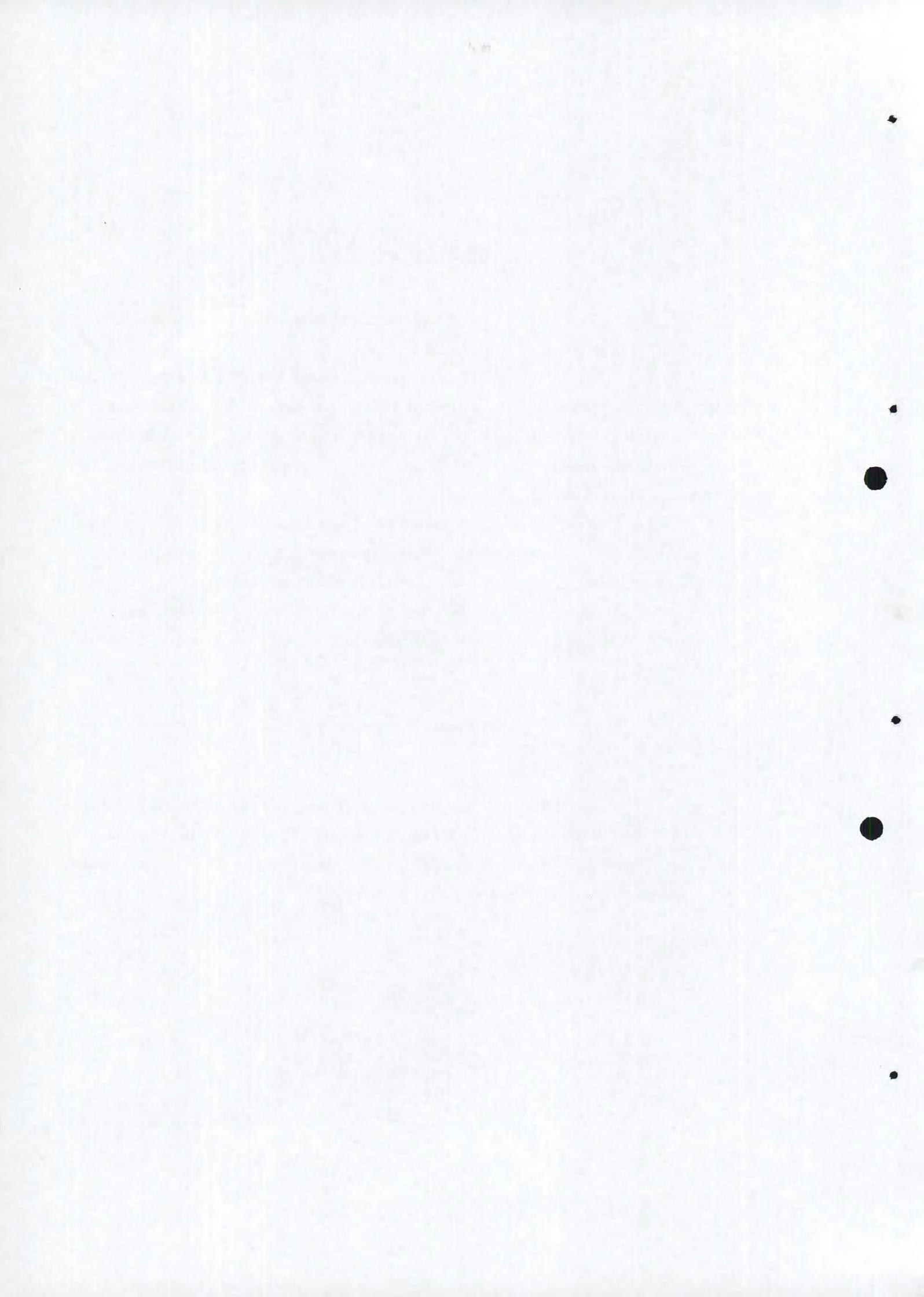
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **CLAUDIO RAMON ZAPICO** y **GARBARINO S.A.C.I. e I.**, obrante a fojas **CUARENTA** del expediente **4060-1096-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús, 27 DIC 2019.

11071

RESOLUCIÓN N°.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-1157-2019**, en la audiencia de fecha **20 DE NOVIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **HILDA NANCY MENDIETA LOYOLA**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **MATIAS MARTINEZ** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **HILDA NANCY LOYOLA MENDIETA** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-1157-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 27 DIC 2019

RESOLUCIÓN N° 1072

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-892-2019**, en la audiencia de fecha **16 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MARIA DOLORES GARGISO**, y LA PARTE RECLAMADA, **CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.**, representada por **CARLOS HECTOR VILLAVICENCIO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **GARGISO MARIA DOLORES** y **CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.**, obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-892-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 27 DIC 2019

RESOLUCIÓN N° 1073

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECISÉIS** del expediente **4060-1158-2019**, en la audiencia de fecha **26 DE NOVIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MARIA CRISTINA VILLALVA**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, representada por **YANINA BELEN AÑÓN** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARIA CRISTINA VILLALVA** y **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, obrante a fojas **DIECISÉIS** del expediente **4060-1158-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 27 DIC 2019.

RESOLUCIÓN N°.....1074

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-1159-2019**, en la audiencia de fecha **26 DE NOVIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **PATRICIA JUANA VENEZIA**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, representada por **YANINA BELEN AÑÓN** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **PATRICIA JUANA VENEZIA** y **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-1159-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

27 DIC 2019

RESOLUCIÓN N° 1075

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-688-2019**, en la audiencia de fecha **18 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ROSA CONTINO**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **MATIAS MARTINEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **CONTINO ROSA** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-688-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 27 DIC 2019.

1076

RESOLUCIÓN N°.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-1160-2019**, en la audiencia de fecha **26 DE NOVIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **DAIANA SOLANGE FERRANDO**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, representada por **YANINA BELEN AÑON** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **DAIANA SOLANGE FERRANDO** y **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-1160-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 27 DIC 2019.

RESOLUCIÓN N° 1077

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-853-2019**, en la audiencia de fecha **5 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **FRANCISCO JAVIER BREST**, representada por **DEBORA ROSANA ALEGRE**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, representada por **MARCELO NICOLÁS ROMAN** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **FRANCISCO JAVIER BREST** y **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-853-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 27 DIC 2019

RESOLUCIÓN N° 1078

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-984-2019**, en la audiencia de fecha **10 DE OCTUBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **NORBERTO LUIS OSSO**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, representada por **ALICIA GRACIELA MORANDO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **NORBERTO LUIS OSSO** y **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-984-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 27 DIC 2019.

RESOLUCIÓN N° 1079

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-886-2019**, en la audiencia de fecha **18 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **EMILCE LO MAGNO**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **MATÍAS MARTINEZ** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **EMILCE LO MAGNO** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-886-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 27 DIC 2019.

RESOLUCIÓN N° 1080.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-1133-2019**, en la audiencia de fecha **3 DE DICIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **PAULA VICTORIA CORBALAN**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, representada por **LIDIA MAGNONE**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **PAULA VICTORIA CORBALAN** y **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-1133-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 27 DIC 2019.

RESOLUCIÓN N° 1081

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTICUATRO** del expediente **4060-6-2019**, en la audiencia de fecha **30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **GUSTAVO ARIEL MUÑOZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENTRO S.A.**, representada por **ELSA FABIOLA VALDEZ** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **GUSTAVO ARIEL MUÑOZ** y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **VEINTICUATRO** del expediente **4060-6-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 27 DIC 2019

1082

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECINUEVE** del expediente **4060-986-2019**, en la audiencia de fecha **7 DE OCTUBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **DEBORAH ROMINA ZARATE**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENTRO S.A.**, representada por **ELSA FABIOLA VALDEZ** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **DEBORAH ROMINA ZARATE** y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **DIECINUEVE** del expediente **4060-986-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 27 DIC 2019

1083

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-864-2019**, en la audiencia de fecha **18 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MIRTA VIVIANA GONZALEZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **MATIAS MARTINEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

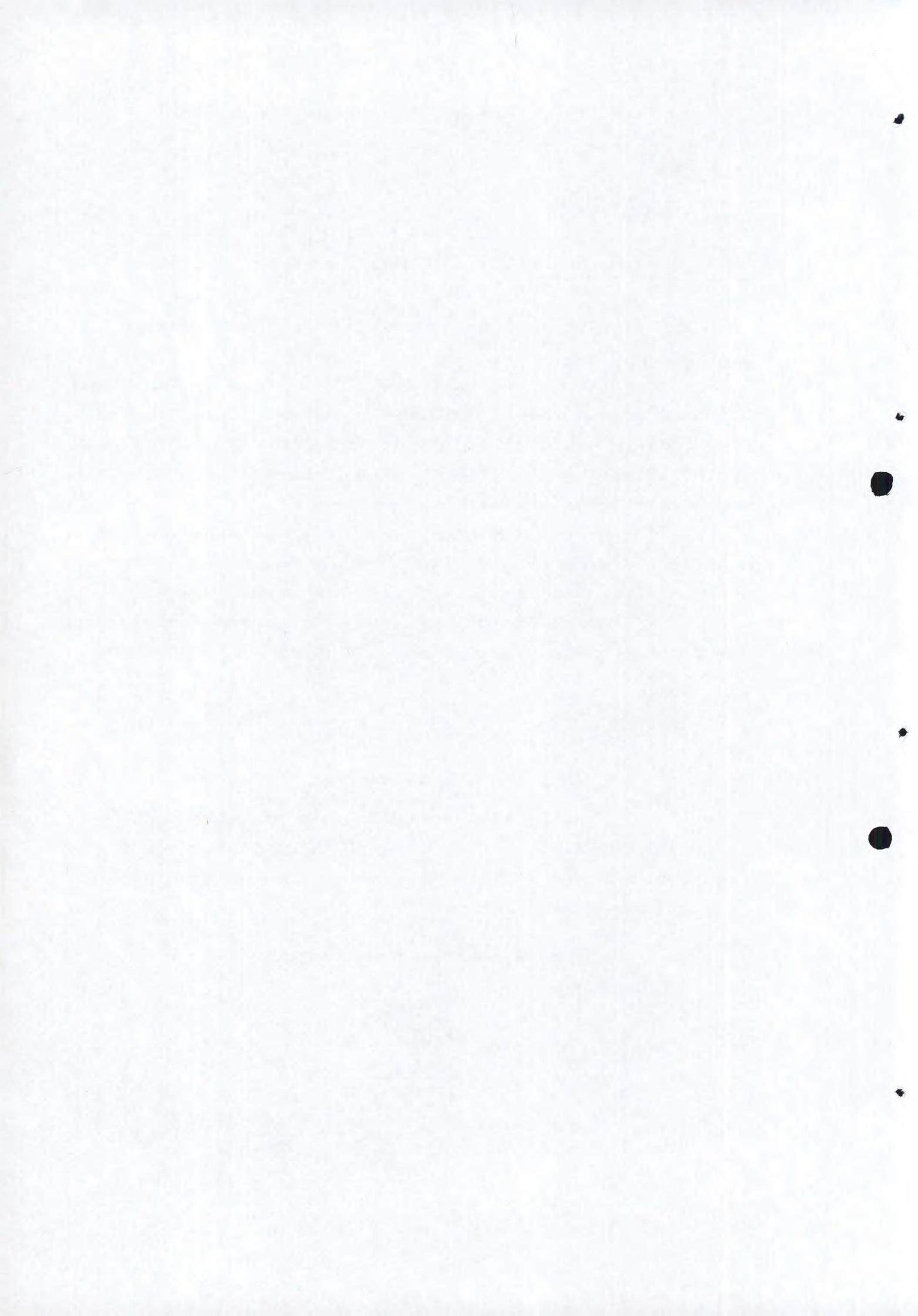
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MIRTA VIVIANA GONZALEZ** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-864-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús, 27 DIC 2019

RESOLUCIÓN N° 1084

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-1170-2019**, en la audiencia de fecha **2 DE DICIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **JOSE LUIS AGUILERA**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO COLUMBIA S.A.**, representada por **MAGALÍ GABRIELLI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

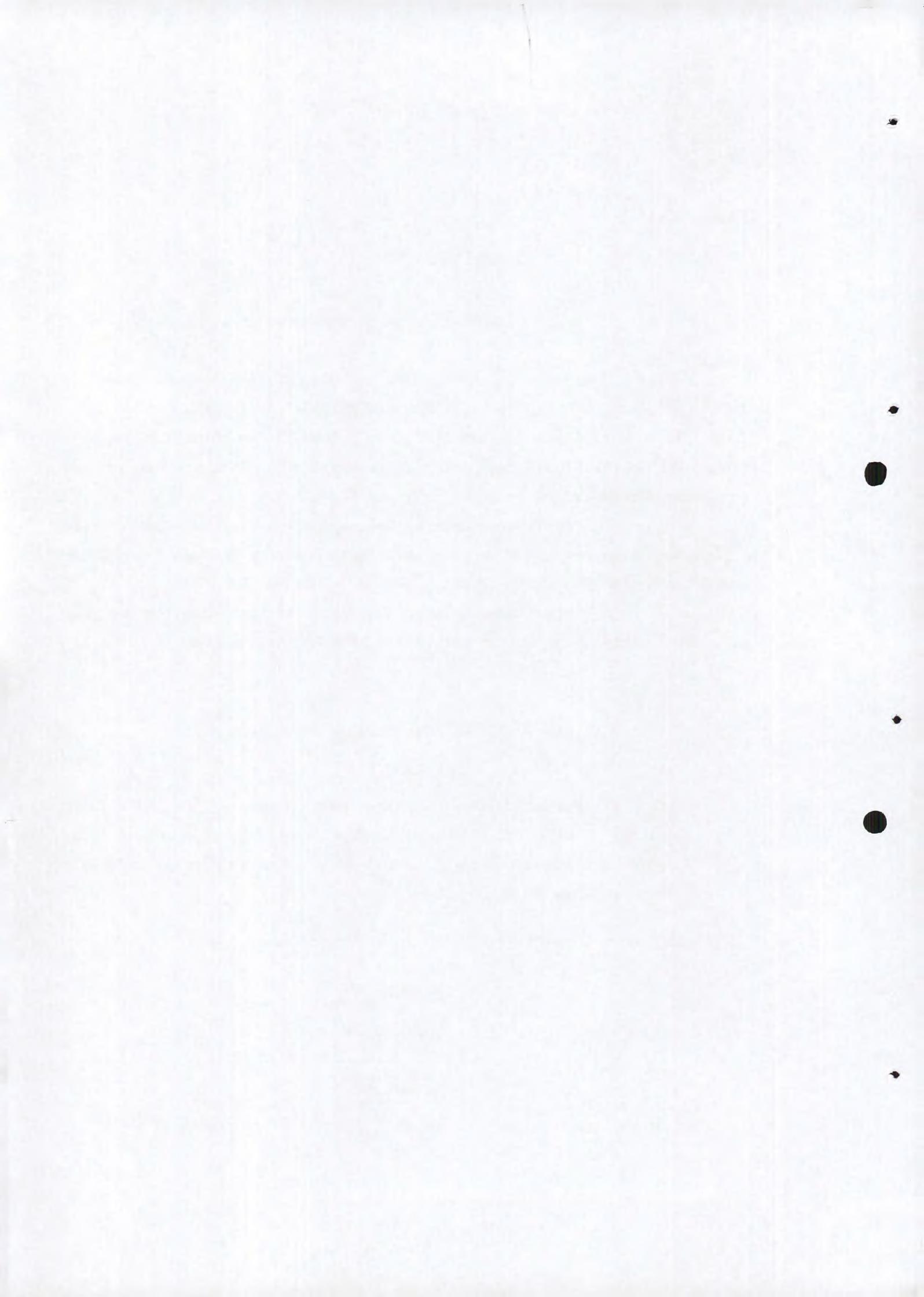
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **JOSE LUIS AGUILERA** y **BANCO COLUMBIA S.A.**, obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-1170-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús, 27 DIC 2019

RESOLUCIÓN N° 1085

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-895-2019**, en la audiencia de fecha **27 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **VICENTE ALFREDO MORRONGIELLO**, y LA PARTE RECLAMADA, **WHIRLPOOL ARGENTINA S.R.L.**, representada por **GONZALO NAHUEL GIOMI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **VICENTE ALFREDO MORRONGIELLO** y **WHIRLPOOL ARGENTINA S.R.L.**, obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-895-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús, 27 DIC 2019

RESOLUCIÓN N° 1086

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTISIETE** del expediente **4060-1044-2019**, en la audiencia de fecha **28 DE OCTUBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **GONZALEZ RODRIGO JOAQUIN**, representada por **NAHIR JENNIFER LEONELA TRIPICCHIO**, y LA PARTE RECLAMADA, **FRIMETAL S.A.**, representada por **KARINA SANTILLAN** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **RODRIGO JOAQUIN GONZALEZ** y **FRIMETAL S.A.**, obrante a fojas **VEINTISIETE** del expediente **4060-1044-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 27 DIC 2019.

RESOLUCIÓN N° 1087

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-1056-2019**, en la audiencia de fecha **1 DE NOVIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **IRMA ESTER ARCOLIA**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, representada por **MARCELO NICOLÁS ROMAN** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

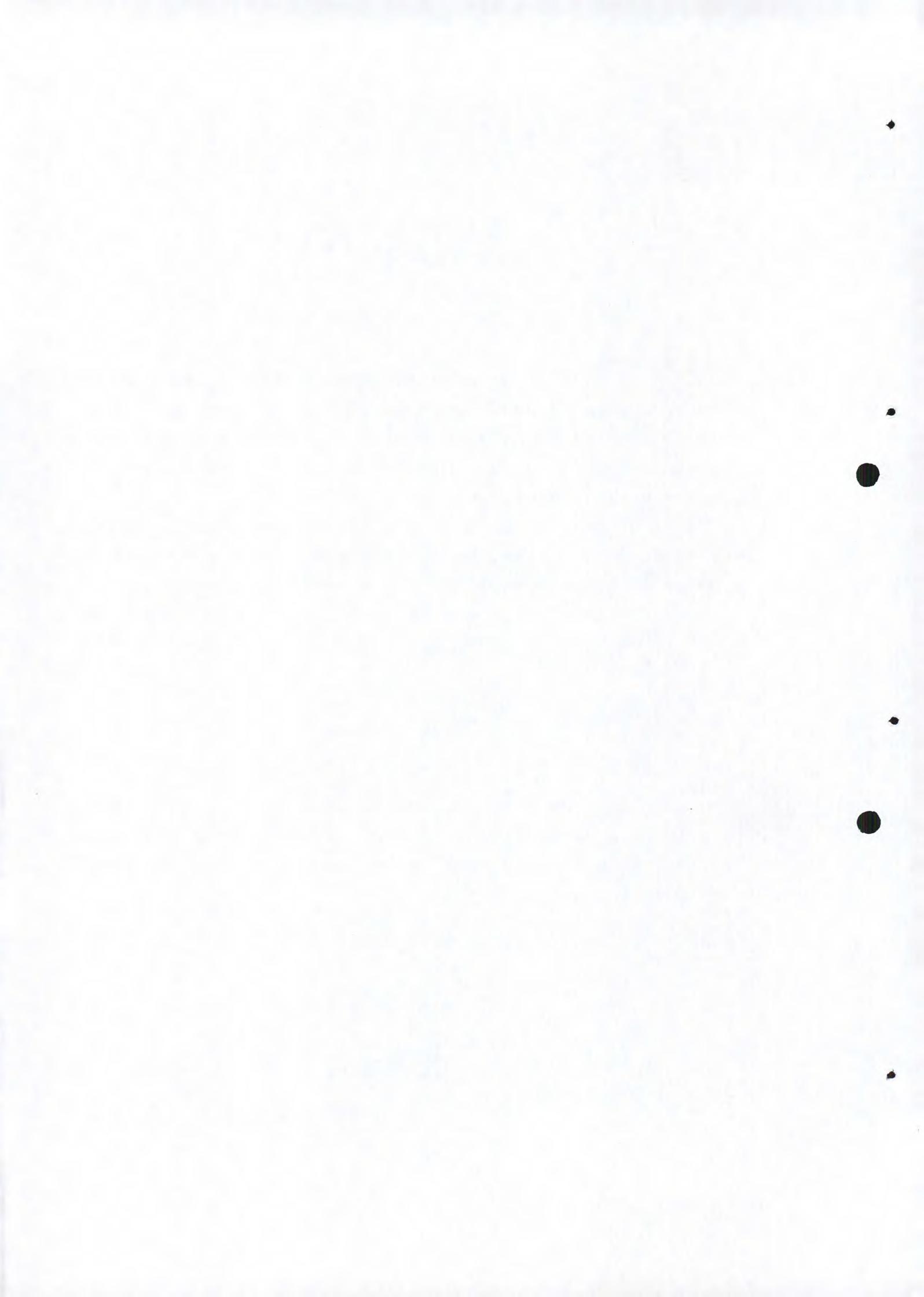
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **IRMA ESTER ARCOLIA** y **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-1056-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús, 27 DIC 2019

1088

RESOLUCIÓN N°.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-981-2019**, en la audiencia de fecha **7 DE OCTUBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ADRIEL NEHUEN CASTROMIL**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELCENTRO S.A.**, representada por **ELSA FABIOLA VALDEZ** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ADRIEL NEHUEN CASTROMIL** y **TELCENTRO S.A.**, obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-981-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 27 DIC 2019.

1089

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-1059-2019**, en la audiencia de fecha **4 DE NOVIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **LAURA NOEMI RODRIGUEZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELCENTRO S.A.**, representada por **ELSA VALDEZ** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **LAURA NOEMI RODRIGUEZ** y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-1059-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 27 DIC 2019.

RESOLUCIÓN N° 1090

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-960-2019**, en la audiencia de fecha **30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **LUIS ALBERTO SALATINO**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENTRO S.A.**, representada por **ELSA FABIOLA VALDEZ** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **LUIS ALBERTO SALATINO** y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-960-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 27 DIC 2019

RESOLUCIÓN N° 1091

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-1069-2019**, en la audiencia de fecha **4 DE NOVIEMBRE DE 2019**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **GLADYS EMILCE ZUCCATTI**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELCENTRO S.A.**, representada por **ELSA VALDEZ** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

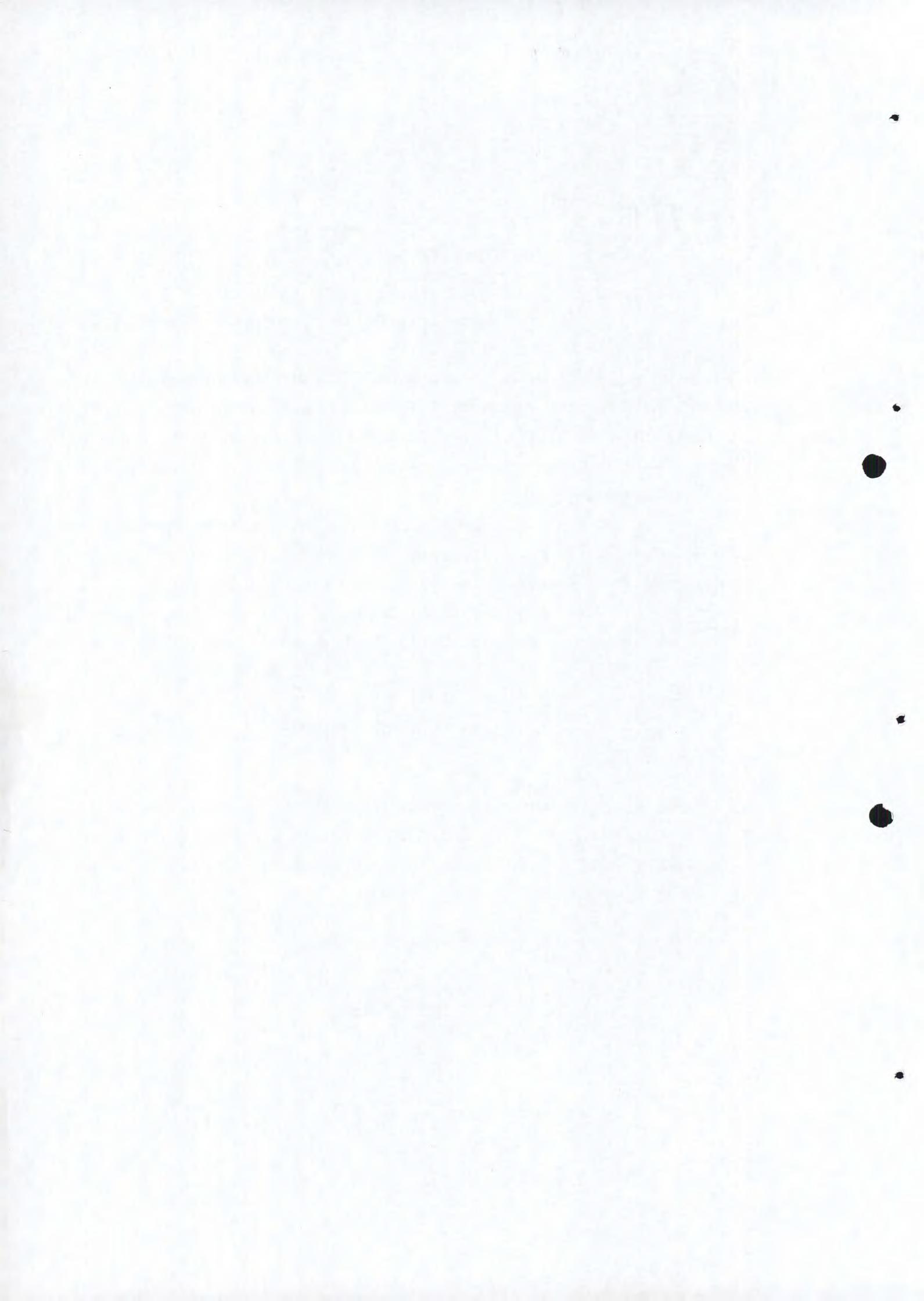
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **GLADYS EMILCE ZUCCATTI** y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-1069-2019**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



VISTO:

El Decreto-Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, y Expediente N° D 90734/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00.-) se efectuarán en forma directa, de Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con un centavo (\$ 233.894,01.-) y hasta Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00.-) mediante concursos de precios, de Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos con un centavo (\$ 1.169.552,01.-) y hasta Pesos Tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00.-) mediante licitación privada, y excediendo este último monto, mediante licitación pública;

Que el Artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las direcciones de organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que con fecha 23 de Diciembre de 2019 a las 10:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 278, Primer Llamado, para la adquisición de "ROPA DE TRABAJO", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 302-130;

Que la Secretaría solicitante sugiere adjudicar el presente Concurso a la Firma MAC DONALD HNOS S.R.L. - ALCATRAZ, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 27 de Diciembre de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 278, Primer Llamado, cuya apertura se realizó el 23 de Diciembre de 2019 a las 10:00 horas, para la adquisición de "ROPA DE TRABAJO", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 2°: Adjudíquese a la Firma MAC DONALD HNOS. S.R.L. - ALCATRAZ, CUIT N° 30-71045975-0, Proveedor Municipal N° 5125, con domicilio en Alem N° 233 de Lomas de Zamora, la totalidad de los ítems, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 754.550,00.- (Pesos Setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta).

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones y tome conocimiento la Dirección General de Contaduría.

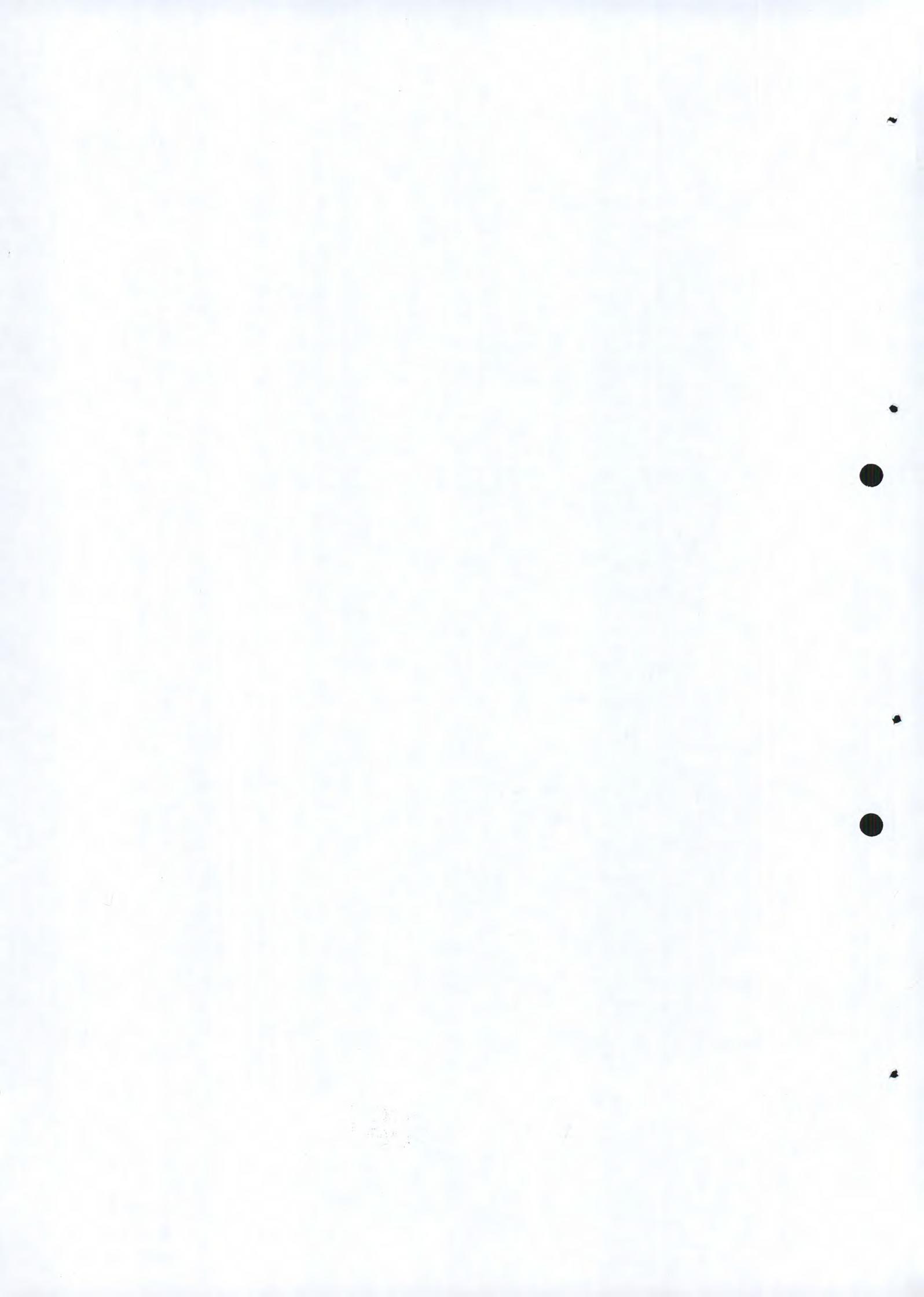
ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° A-939.726/19 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. ALFERO DIEGO OMAR, con DNI N° 23.852.904, quien fija domicilio en TACUARI N° 1537 – LANUS OESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, fecha de inscripción inicial 06/11/2009, tipo MICROOMNIBUS, dominio IKD231 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación para el corriente Ciclo Lectivo 2019 del automotor, marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, año 2009, dominio IKD231, Licencia N° 068-0107, propiedad del Sr. ALFERO DIEGO OMAR, con DNI N° 23.852.904, domiciliado en TACUARI N° 1537 – LANUS OESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección General de Movilidad y Transporte
CAMILA GULLO LEGAJO N° 27319/F ADMINISTRATIVO
YANINA GRAMUGLIA Jefe División Transporte Público Legajo 206110

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

JORGE MATANIC
Subsecretario de Mov. Sustentable
Municipalidad de Lanús



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

11



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° P-907.181/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. PINILLA MARIA ANGELICA, con DNI N° 11.569.440, quien fija domicilio en SARMIENTO N° 305 8vo A – LOMAS DE ZAMORA - LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo LO-814, fecha de Inscripción Inicial 14/12/2000, tipo MINIBUS, dominio DMV670, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo LO-814, año 2000, dominio DMV670, Licencia N° 068-0192, propiedad de la Sra. PINILLA MARIA ANGELICA, con DNI N° 11.569.440, domiciliado en SARMIENTO N° 305 8vo A – LOMAS DE ZAMORA - LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección
General de
Movilidad
y
Transporte

CAMILA GULLO
LEGAJO N° 27319/6
ADMINISTRATIVA

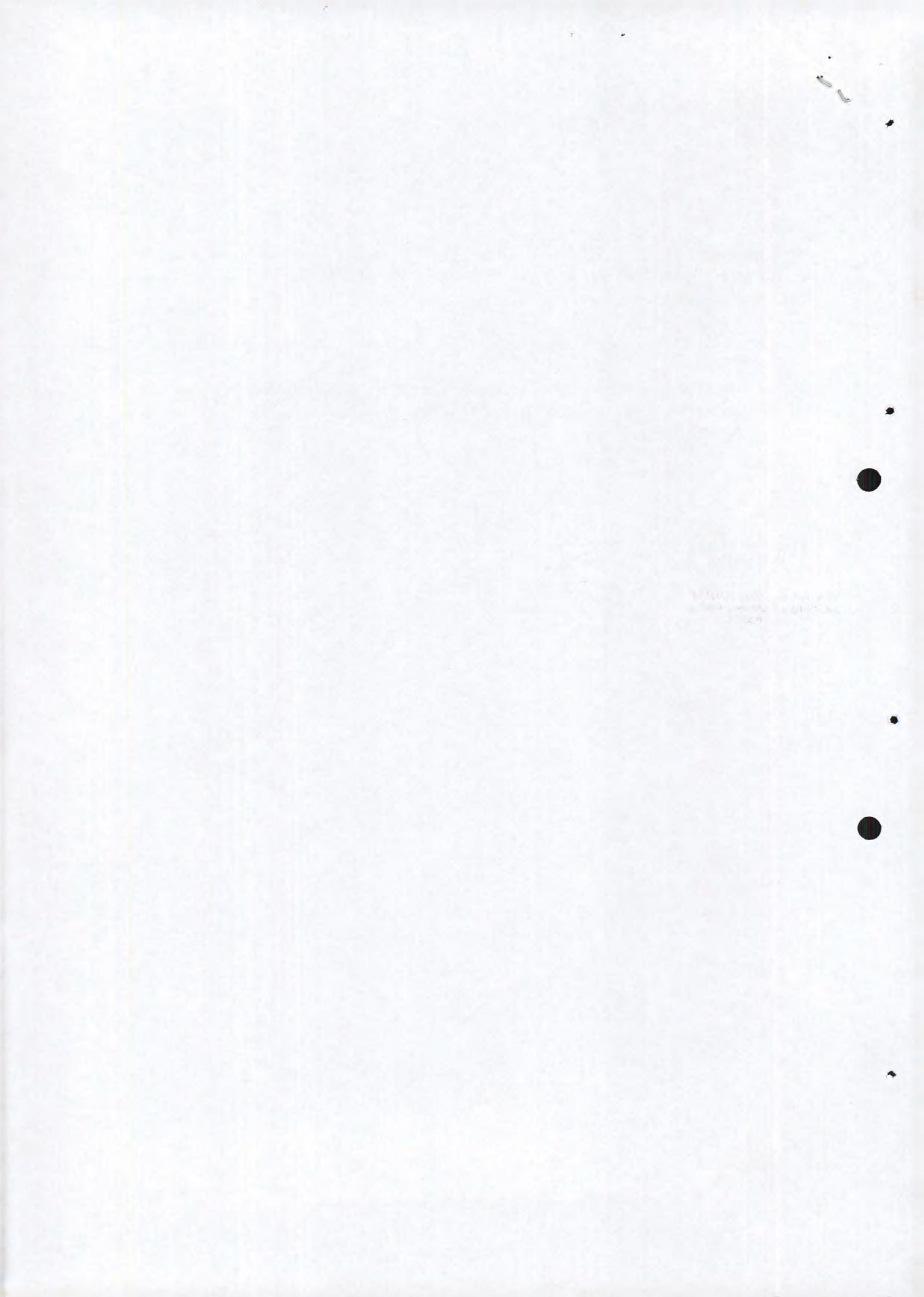
YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa DN de Transporte Público
Legajo: 20811/6

JORGE MATANIC
Subsecretario de Mov. Sustentable
Municipalidad de Lanús



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° T-902.311/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. TIBALDI ORLANDO MARIO, con DNI N° 14.331.830, quien fija domicilio en CENTENARIO URUGUAYO N° 1097 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca FIAT, modelo DUCATO 2.5D, fecha de Inscripción Inicial 17/12/1997, tipo FAMILIAR, dominio BTX473, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca FIAT, modelo DUCATO 2.5D, año 1997, dominio BTX473, Licencia N° 068-0042, propiedad del Sr. TIBALDI ORLANDO MARIO, con DNI N° 14.331.830, domiciliado en CENTENARIO URUGUAYO N° 1097 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección General de Movilidad y Transporte
CAMILA GULLO LEGAJO N° 27319/6 ADMINISTRATIVA
YANINA L. GRANUGLIA Jefe División Transporte Público LEGAJO 208446

JORGE MATANIC
Subsecretario de Mov. Sustentabl.
Municipalidad de Lanús




Dr DIEGO G KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gen. Movilidad y Transporte,
Municipio de Lanús



Faint, illegible text or markings in the center-right area of the page.



VISTO:

El Convenio de Reconocimiento, Consolidación de Deuda y Acuerdo de Pago entre la Municipalidad de Lanús y Coordinación Ecológica Area Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE), y Ordenanza N° 12757/19;

CONSIDERANDO:

Que atento al presente acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Lanús y la Empresa CEAMSE por la suma de \$ 132.897.311,30 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE CON TREINTA CENTAVOS), por la prestación de los Servicios de Transporte y Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos al 30 de Octubre de 2018, en el segundo párrafo de la Cláusula Primera se deja constancia que la Empresa CEAMSE no tiene nada más que reclamar bajo ningún rubro o concepto por el período mencionado;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 27 de Diciembre de 2019 solicita la desafectación de la Deuda;

Por ello y en uso a las atribuciones y competencia que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a proceder a la desafectación de la deuda registrada por la suma de \$ 132.897.311,30 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE CON TREINTA CENTAVOS) de la Empresa CEAMSE, generando la siguiente Minuta Contable, a saber:

2.1.1.1 Cuentas Comerciales a pagar

\$ 132.897.311,30

3.1.2.1 Resultado de Ejercicios Anteriores

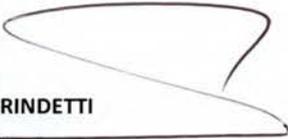
\$ 132.897.311,30

ARTICULO 2° La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes correspondan. Dése al Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Dirección de Contaduría General, y Archívese



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO,

La Resolución N° 277 de fecha 25 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Sergio Gustavo TERLIZZI, Legajo N° 14789/5, notifica el cese de su designación en carácter de Director Provincial de Integración de Redes y Regiones Sanitarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y por tal motivo se reintegra a partir del día 9 de diciembre de 2019, a sus funciones,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Déjase sin efecto lo dispuesto mediante Resolución N° 576/2017.-
- 2°.- Reintégrese a partir del día 9 de diciembre de 2019, al doctor Sergio Gustavo TERLIZZI, Legajo N° 14789/5, a su cargo presupuestario categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 610, Unidad Sanitaria Común Gral. San Martín, Agrupamiento 9.-
- 3°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

1099

27 DIC 2019

VISTO,

La Ley 14.656;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96° establece que: "...Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación...".

Que el agente Adrián Alejandro VEGA, Legajo 15649/5, solicitó que se le otorgue licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del día 1° de Julio de 2019.

Que sin perjuicio de la petición efectuada, en razón de la falta de resolución de la petición incoada el agente prestó servicios hasta el día 10° de Julio del año 2018.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

POR ELLO y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

1°.- Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 10° de Julio de 2019 al 30 de Noviembre de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, al agente Adrián Alejandro VEGA, Legajo 15649/5, quien revista en un cargo categoría 22, con funciones de Inspector, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, de la Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección de Control Comunal y Obras Particulares, Agrupamiento 4.

2°.- Resérvese al agente Adrián Alejandro VEGA, Legajo 15649/5, quien revista en un cargo categoría 22, con funciones de Inspector, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, de la Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección de Control Comunal y Obras Particulares, Agrupamiento 4.

3°.- La licencia otorgada en el punto 1°, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.

4°.- Notifíquese al interesado con entrega de copia del presente y bajo constancia de firma.

5°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.

6°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento de las áreas incumbentes; y archívese.-



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

RESOLUCION N° 1100

Lanús, 30 DIC 2019

VISTO:

El Convenio de Reconocimiento, Consolidación de Deuda y Acuerdo de Pago entre la Municipalidad de Lanús y Coordinación Ecológica Area Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE), y Ordenanza N° 12757/19;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1096 de fecha 27 de Diciembre de 2019 se autorizó a la Dirección de Contaduría General a proceder a la desafectación de la deuda registrada por la suma de \$ 132.897.311,30 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE CON TREINTA CENTAVOS) de la Empresa CEAMSE;

Que por un error involuntario se hace necesario rectificar el monto de la desafectación correspondiente a la Empresa CEAMSE, consignándose como correcta la suma de \$ 103.151.882,95 (PESOS CIENTO TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS)

Por ello y en uso a las atribuciones y competencia que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ARTICULO 1°: Rectifíquese el monto de la desafectación de la deuda registrada en el Artículo 1° de la Resolución N° 1096 de fecha 27 de Diciembre de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a la desafectación de la deuda registrada por la suma de \$ 103.151.882,95 (PESOS CIENTO TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS) de la Empresa CEAMSE, generando la siguiente Minuta Contable, a saber:

2.1.1.1 Cuentas Comerciales a pagar

\$ 103.151.882,95

3.1.2.1 Resultado de Ejercicios Anteriores

\$ 103.151.882,95

ARTICULO 2º La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes correspondan. Dése al Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Dirección de Contaduría General, y Archívese



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO,

El Artículo 149° de la Ley 13688 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 149° establece que: "El desempeño del cargo de Consejero Escolar ésta sujeto a las siguientes disposiciones:"

Que el inciso b) expresa: "El personal docente o de la Administración Pública tiene derecho a una licencia con o sin goce de haberes, en todos sus cargos por desempeño de cargo público electivo. En el primer caso se deberá entender como renuncia expresa a la dieta, y en el segundo como opción a favor de la misma. La opción por la licencia con goce de sueldo comprende la percepción de haberes por el período completo para el que fuere electo en la forma que establezca la respectiva reglamentación, rigiendo el derecho salarial desde la toma de posesión del cargo para todos los mandatos, aún los vigentes."

Que el agente Roberto Alfredo CROVELLA, Legajo N° 12079/7, fue electo Consejero Escolar a partir del 10 de diciembre de 2019, haciendo opción por la licencia extraordinaria con goce de sueldo en concordancia con la legislación ut-supra detallada

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Concédase licencia extraordinaria con goce de sueldo, en el marco de las disposiciones del inciso b) del artículo 149° de la ley 13688, a partir del día 10 de diciembre de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2023, fecha en que concluya el mandato como Consejero Escolar por el Partido de Lanús, al agente Roberto Alfredo CROVELLA, Legajo N° 12079/7, quien hasta dicha fecha revistió en un cargo categoría 50, con funciones de Agente de Gestión Administrativa, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 421, Cuerpo de agentes de Gestión Administrativa, Agrupamiento 11.-
- 2°.- Resérvese al agente Roberto Alfredo CROVELLA, Legajo N° 12079/7, cargo categoría 50, con funciones de Agente de Gestión Administrativa, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 421, Cuerpo de agentes de Gestión Administrativa, Agrupamiento 11.-

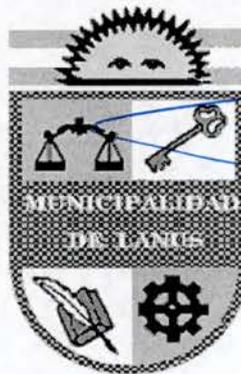
3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Subsecretaría
de Recursos
Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

La Resolución N° 203 de fecha 8 de marzo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Ricardo Daniel NUCHER, Legajo N° 18244/9, solicita el cese de su Licencia sin Goce de Sueldo, y por tal motivo se reintegra a partir del día 1° de diciembre de 2019, a sus funciones,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

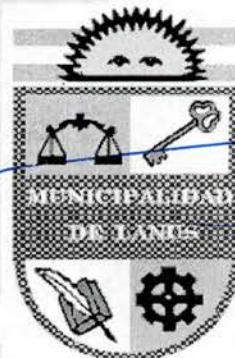
- 1°.- Déjase sin efecto lo dispuesto mediante Resolución N° 203 de fecha 8 de marzo de 2019.-
- 2°.- Reintégrese a partir del día 1° de diciembre de 2019, al doctor Ricardo Daniel NUCHER, Legajo N° 18244/9, a su cargo presupuestario categoría 131 (97), Profesional, Grado Hospital, 36 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**; Categoría Programática 01, Oficina 651, Dirección Prevención y Promoción de la Salud Agrupamiento 9.-
- 3°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 DIC 2019

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Karina Verónica GONZALEZ, Legajo N° 25374/7, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios.

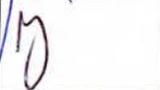
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

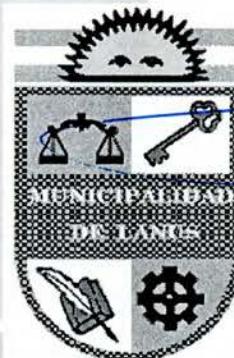
- 1°.- Liquidase, a partir del día 15 de noviembre de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Técnica en Administración de Empresa), a la agente Karina Verónica GONZALEZ, Legajo N° 25374/7, categoría 9, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 5, Oficina 111, Dirección de Barrido; de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS,

30 DIC 2019

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

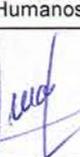
Que el agente Bruno ROSENTHAL, Legajo N° 28150/6, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

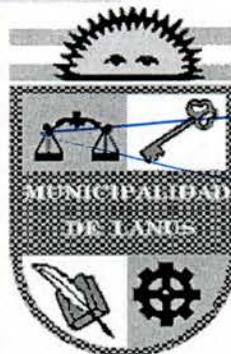
RESUELVE:

- 1°.- Líquidase, a partir del día 1° de abril de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Técnico con Orientación en Gestión Administrativa), al agente Bruno ROSENTHAL, Legajo N° 28150/6, categoría 230, Director, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Agrupamiento 2, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos; de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos


DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 DIC 2019

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humano con referencia a la agente Georgina Ivana MONTELEONE, Legajo N° 21817/5, se solicita dejar sin efecto el pago del título Nivel Terciario, pues de la documentación acreditada surge que corresponde liquidar el mismo en Nivel Secundario.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

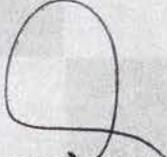
EL INTENDENTE MUNICIPAL

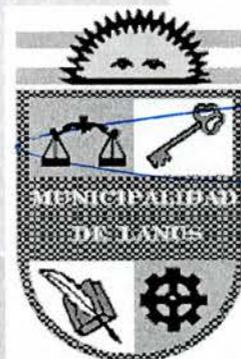
RESUELVE:

- 1°.- Dejase sin efecto la "Bonificación por Título", nivel Terciario a la agente Georgina Ivana MONTELEONE, Legajo N° 21817/5, dispuesta oportunamente.-
- 2°.- Liquidase, a partir del día 1° de diciembre de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Técnico en Gestión Organizacional), a la agente Georgina Ivana MONTELEONE, Legajo N° 21817/5, categoría JB (36), Jefa de División, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 3003, Dirección General de Administración de Recursos Humanos; de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 3°.- La bonificación mencionada en el punto 2°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 4°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 5°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

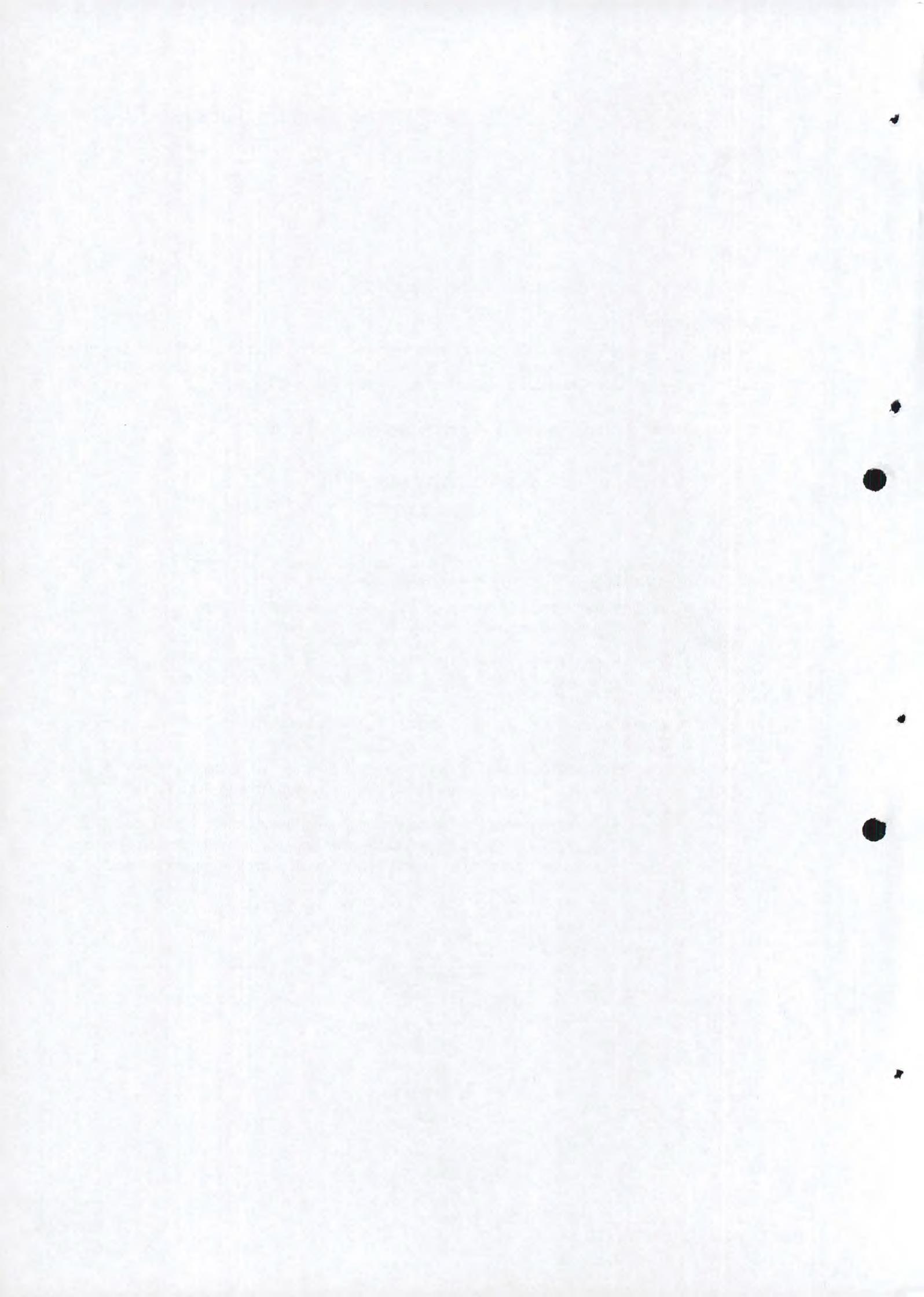



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° C-923.102/18 Alc N° 1, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. CONCHA SEPULVEDA DAVID FERNANDO, con DNI N° 15.109.592, quien fija domicilio en ANTONIO FILARDI N° 2166 – VILLA FIORITO - LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo NUEVO MASTER MINIBUS, fecha de Inscripción Inicial 10/01/2018, tipo TRANS. DE PASAJEROS, dominio AC230UH, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

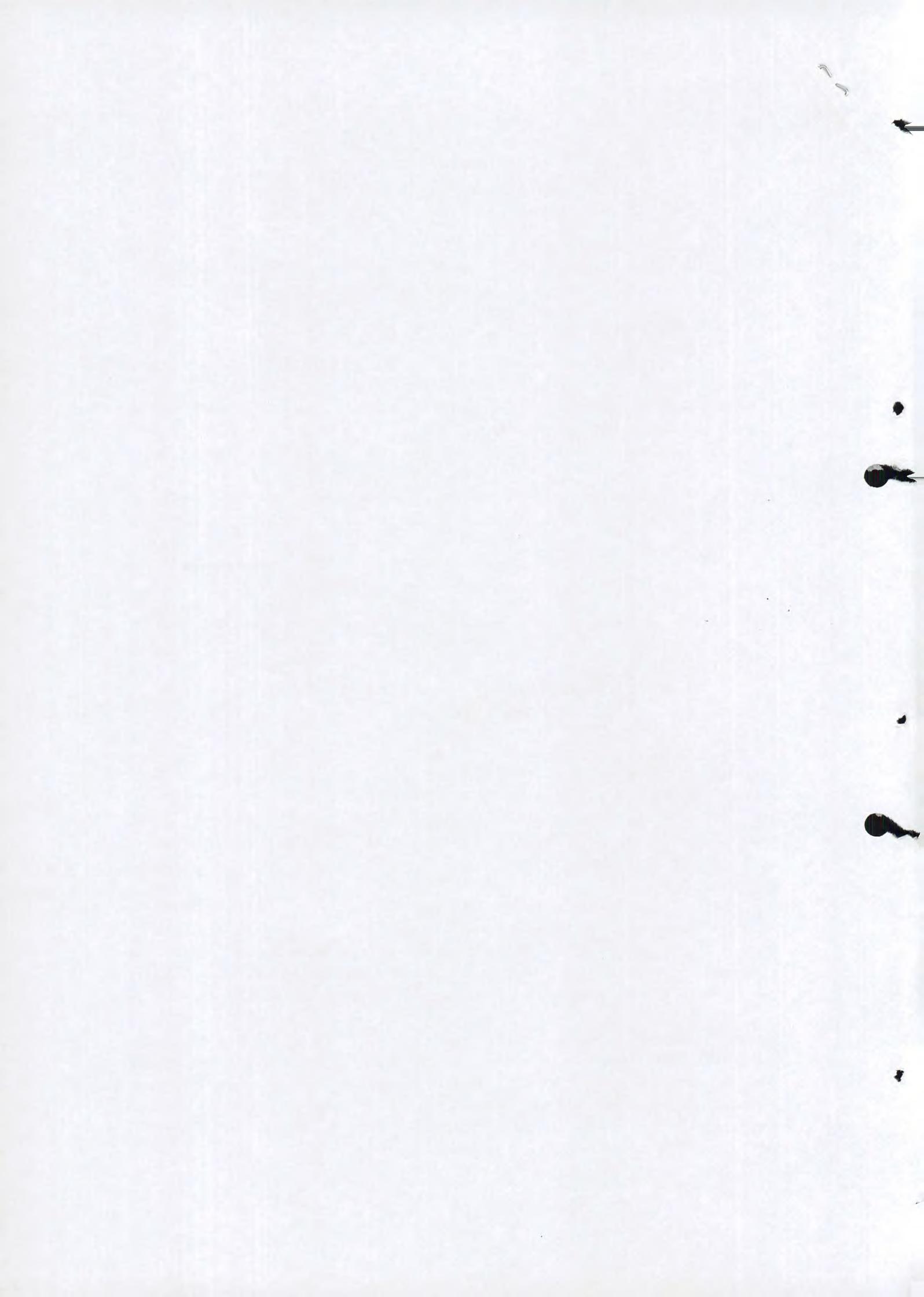
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca RENAULT, modelo NUEVO MASTER MINIBUS, año 2018, dominio AC230UH, Licencia N° 068-0047, propiedad del Sr. CONCHA SEPULVEDA DAVID FERNANDO, con DNI N° 15.109.592, domiciliado en ANTONIO FILARDI N° 2166 – VILLA FIORITO - LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección
General de
Movilidad
y
Transporte

CAMILA GULLO
LEGAJO N° 27319/€
ADMINISTRATIVA

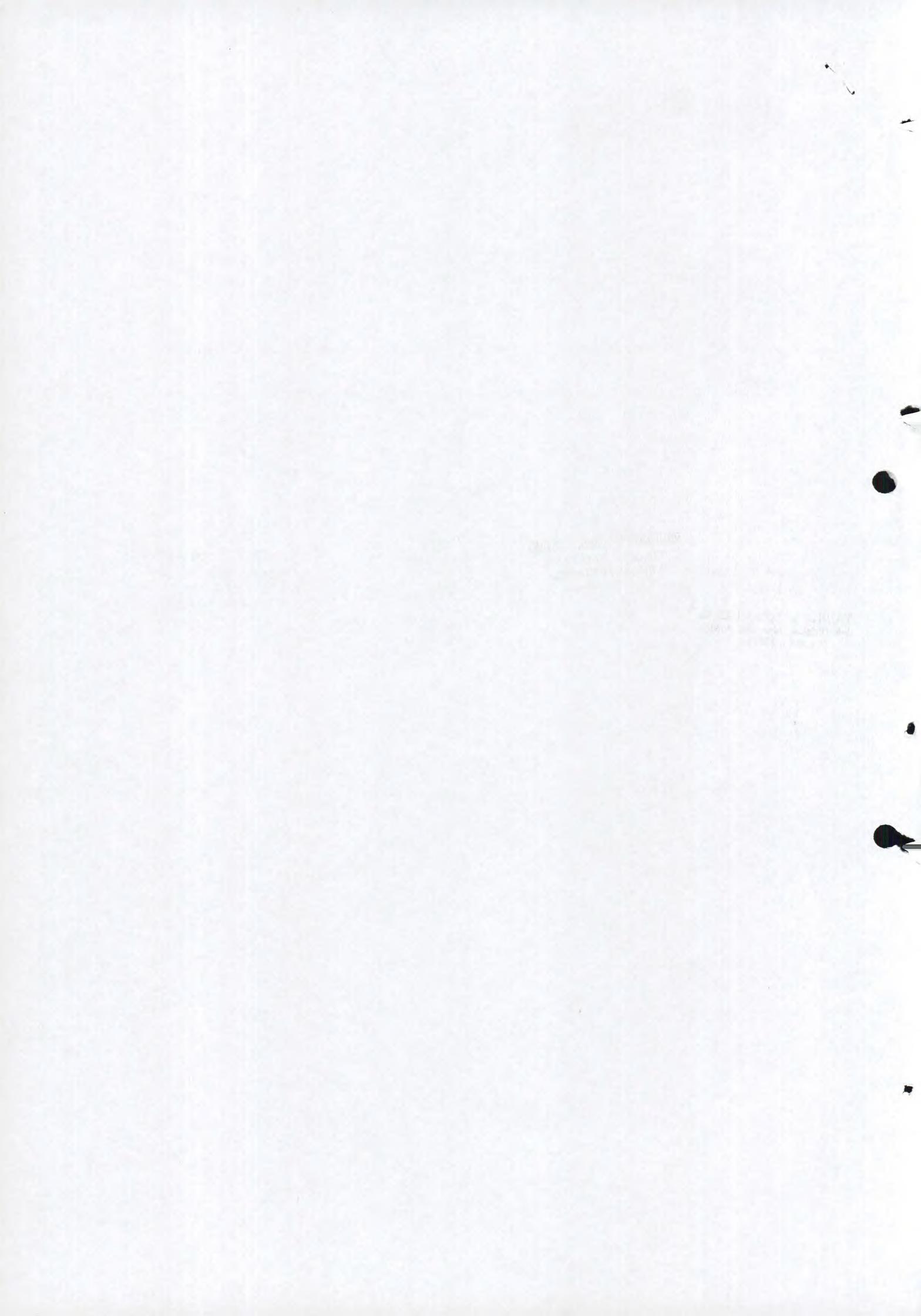
YANINA GRANUOLIA
Jefe División Transporte Público
Localidad 2081/€

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
AC. Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús



Lanús, 30 DIC 2019

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° Q-902.115/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. QUERCIA FLAVIA LORENA, con DNI N° 32.997.087, quien fija domicilio en SITIO MONTEVIDEO N° 1040 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VERSION 1420, fecha de Inscripción Inicial 22/05/1996, tipo MICROOMNIBUS, dominio AUE834, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VERSION 1420, año 1995, dominio AUE834, Licencia N° 068-0181, propiedad de la Sra. QUERCIA FLAVIA LORENA, con DNI N° 32.997.087, domiciliada en SITIO MONTEVIDEO N° 1040 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección
General de
Movilidad
y
Transporte

CAMILA GULLO
LEGALO N° 27319/6
ADMINISTRATIVA

YANINA Z. GRAMUGLIA
Jefe División Transporte Público
Legajo: 682148

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
AC/ Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° S-902.073/16 Alc N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. SANTOS NELIDA BEATRIZ, con DNI N° 11.998.115, quien fija domicilio en DAMONTE N° 559 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca FORD, modelo TRANSIT 190 - L, fecha de Inscripción Inicial 25/09/1997, tipo MINIBUS, dominio BQH803, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca FORD, modelo TRANSIT 190 - L, año 1997, dominio BQH803, Licencia N° 068-0041, propiedad de la Sra. SANTOS NELIDA BEATRIZ, con DNI N° 11.998.115, domiciliada en DAMONTE N° 559 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección
General de
Movilidad
y
Transporte

CAMILA GULLO
LEGAJO N° 27319/6
ADMINISTRATIVA

YANINA GRAMUGLIA
Jefe División Transporte Público
Legajo: 202147

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr DIEGO G KRAVETZ
AJC Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUASLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1000 S. EAST ASIAN BLDG.
CHICAGO, ILL. 60607